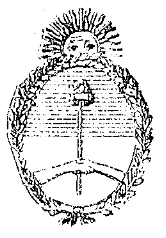


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 24 de marzo de 1970

NUMERO

21.895

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Barraca Merlo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3450. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Víctor Enrique Herrera, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 6.987.162, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad "Barraca Merlo" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, y en su carácter de director de la misma, acreditándose la existencia legal de la sociedad, con el estatuto social, protocolizado el 13 de setiembre de 1967, ante el escribano de Florida, Partido de Vicente López, don G. Vailati, al folio 962, del Registro de su actuación, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3444, al folio 291 del libro 63, Tomo A, de estatutos nacionales y la personería invocada surge del acta de nombramiento de autoridades y de distribución de cargos, toda cuya documentación en fotocopia autenticada agrego a la presente, como cabeza de escritura y a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita de mí, el autorizante transcriba en este Registro a mi cargo, la siguiente documentación: "Acta de asamblea general ordinaria de accionistas". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 1969, siendo las 15 horas, se reúnen en asamblea general ordinaria los accionistas de Barraca Merlo S. A. C. I. F. I. A. en la calle Pedro de Mendoza 2841, Capital, que firman el registro de asistencia de asambleas, con la asistencia del síndico titular señor Simón Knopf y bajo la presidencia de su titular, señor Renato E. Soldani, quien declara la asamblea legalmente constituída con la asistencia de tres accionistas por sí, que representan un capital de m$n. 3.000.000.— con derecho a 1.800 votos sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Informa el señor Renato E. Soldani, que de inmediato se pasa a tratar el Orden del Día, según las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. — Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día, que literalmente transcripto dice: Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio, al 21 de agosto de 1969, toma la palabra el señor Accionista don Simón Knopf, quien manifiesta que siendo los mismos ampliamente conocidos con la debida anticipación, mencionaba la aprobación de los mismos, lo que es aceptado por unanimidad. Puesto a consideración el 2º punto del Orden del Día que literalmente transcripto dice: "Distribución de Utilidades" se resuelve por unanimidad, asignar como retribución del Directorio, la suma de moneda pesos nacional 1.000.000 distribuídos m$n. 800.000 al Presidente m$n. 150.000 al Vicepresidente y $ 50.000 al Síndico titular, decidiéndose que el saldo luego de abonados los impuestos pasa a cuenta nueva. — A continuación se pone a consideración el 3er. punto de la Orden del Día, que literalmente transcripto dice: "Disolución anticipada de la Sociedad (artículo 354 del Código de Comercio) por expiración del contrato de locación, toma la palabra el accionista Renato E. Soldani, quien pone de manifiesto que el contrato motivo de los negocios sociales, expiró el 31 de agosto ppdo. y que habían sido infructuosas todas las tentativas para obtener una prórroga. — Asimismo pone de manifiesto que se hallaban adelantadas las conversaciones con la firma locadora para obtener una compensación por tener que cesar en las actividades habiéndose procedido a poner en venta los muebles, útiles, rodados, que componían el acervo social a fin de solventar rápidamente estos problemas. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad, disolver anticipadamente la sociedad. — Puesto a consideración el 4to. punto del Orden del Día, que literalmente transcripto dice: Designación de la Comisión Liquidadora. — Fijación de su retribución. — Se resuelve por unanimidad, que la misma queda constituída por los señores Renato E. Soldani y Víctor Herrera, quienes actuarán bajo la supervisión del Síndico señor Simón Knopf. — Aceptada dicha designación, los integrantes de dicha Comisión Liquidadora renuncian a toda retribución que pudiera corresponderles. — Puesto a consideración el quinto punto de la Orden del Día, que literalmente transcripto dice así: "Designación de Depositarios de Libros y Documentos Sociales (artículo 446 del Código de Comercio) se resuelve por unanimidad designar al socio Presidente señor Renato E. Soldani, en carácter de depositario por el término que marca el Código de Comercio y las disposiciones legales en vigor, en toda la documentación social y libros de Comercio. — Dicha designación es aceptada. — Puesto a consideración el 6º punto de la Orden del Día, que literalmente transcripta dice: "Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta". — Se designa por unanimidad a los señores: Renato E. Soldani y Víctor Herrera, R. E. Soldani, Víctor Herrera" "Barraca Merlo S. A.". — Asamblea General Ordinaria de 11 de octubre de 1969. — Número de Orden, fecha año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados 1 voto, número de los títulos, acciones, o certificados, Capital $ Cantidad de votos, Décimo (artículo 350 Cód. Com.). — Dos décimos de los presentes firman: 1. — 7. — 10. — Renato E. Soldani por sí 29.000. — Cert. Nº 1, al 58 2.900.000. — 3.000 — 800. — 2. — 7. — 10. — Víctor E. Herrera por sí 500. — 59. — 50.000. — 500. — 500. — 3. — 8. — 10. — Simón Knopf por sí 500. — 60. — 50.000. — 500. — 500. — 3.000.000. — 4.000. — 1.800. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1969, se encuentran depositadas 30.000 acciones que representan un capital de moneda pesos nacional 3.000.000. — Conste. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de ootubre de 1969, siendo las 15 y ,15 horas, se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de 3 accionistas por sí, con derecho a 1.800 votos una vez deducidas las limitaciones que prescribe el artículo 350 del Código de Comercio, y sin la presencia del señor Inspector de Justicia R. E. Soldani". — "Secretaría de Estado de Justica de la Nación. — Buenos Aires, 21 Nov. 1969. — Visto: "El expediente A-109.692|24821, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "BARRACA MERLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 11 de octubre de 1969, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, y de conformidad, con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministerio de Justicia resuelve: "Artículo 1º Déjese sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución Nº 5.494 de fecha 29 de agosto de 1967 a la sociedad "Barraca Merlo So-

Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el:	Se publican el:
7/4/70	14/4/70
8/4/70	15/4/70
9/4/70	16/4/70
10/4/70	17/4/70
13/4/70	20/4/70

Esta exigencia *sólo* regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

El día 6/4 se podrán presentar llamados a Asamblea con fechas de iniciación de publicidad los días 1 10 y 13 de abril.

LA DIRECCION NACIONAL

ciedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 5 de agosto de 1967. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo número 429 del Código de Comercio, artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 2.424; Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación" — Es cópia fiel, de la documentación de referencia, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto por los accionistas en la Asamblea del 11 de octubre de 1969, cuya acta ha sido transcripta precedentemente y la respectiva aprobación por el Ministro de Justicia número 2.424, del 21 de noviembre de 1969, también transcripta precedentemente declara disuelta anticipadamente y liquidada la sociedad Barraca Merlo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Dicha sociedad dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — El comparecientes solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción respectiva. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Víctor Enrique Herrera. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio tres mil cuatrocientos cincuenta del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley correlativos del 5.497.468, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos, escribano. — Registro Nº 7 Tigre. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 915.149, que se agrega La Plata, 3 Feb. 1970. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribano — Legalización Provincia de Buenos Aires. — Se agrega un valor de legalización número: novecientos quince mil ciento cuarenta y nueve por valor de m$n. 300 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inciso p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique R. Lagos, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.497.471. — La Plata, 3 Feb. 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Esc. Francisco Z. Marrupe. — Consejero. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 288 e.24|3 Nº 45.452 v.24|3|70

Fantasías Ruben's

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Gregorio Ballester, casado con doña Nora Cecilia De Francesco, argentino, empresario, nacido el 28 de octubre de 1921, con libreta de enrolamiento número 0.710.992, domiciliado en Lavalle 1619, piso 11, departamento D, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre por su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores Jaime Selem, soltero, argentino, empresario, nacido el 20 de octubre de 1930, con libreta de enrolamiento 4.242.078, domiciliado en Tucumán 2575, piso 7º; Moisés Selem, casado con doña Olga Abadi, argentino, empresario, nacido el 19 de marzo de 1928, con libreta de enrolamiento 4.230.067, domiciliado en Viamonte 2909, piso 9º; Mauricio Litovsky, casado con doña Haydée Bergonzi, argentino, empresario, nacido el 19 de marzo de 1927, con libreta de enrolamiento 4.223.393, domiciliado en Chile 1449, piso 6; Abraham Sutton, casado con doña Elisa Hodari, argentino naturalizado, empresario, nacido el 5 de febrero de 1921, con libreta de enrolamiento 4.122.604, domiciliado en Corrientes 2335, piso 5º, departamento A; Moisés Zayat, casado con doña Isabel Mirta Falak, argentino, empresario, nacido el 12 de julio de 1940, con libreta de enrolamiento 4.365.857, domiciliado en Corrientes 2322; Ramón Dabbah, casado con doña María Faham, argentino, empresario, nacido el 15 de setiembre de 1929, con libreta de enrolamiento 4.234.977, domiciliado en Pasteur 706, piso quinto, departamento I; Jacobo Caire, casado con doña Esther Sutton Dabbah, argentino naturalizado, empresario, nacido el 24 de noviembre de 1913, con libreta de enrolamiento 4.106.021, domiciliado en Nazca 393; Alberto Salem, casado con doña Margarita Michanie, argentino, empresario, nacido el 28 de diciembre de 1924, con libreta de enrolamiento 4.215.487, domiciliado en Viamonte 2506; David Sutton, soltero, argentino, empresario, nacido el 3 de noviembre de 1944, con libreta de enrolamiento 4.515.998, domiciliado en Bartolomé Mitre 2583, piso segundo, departamento D, todos vecinos de esta Capital, acreditando la personería invocada con el poder especial irrevocable conferido por escritura de fecha 19 de diciembre de 1969 ante el escribano titular de este registro, señor Eduardo L. Donadío, al folio 1851, doy fe, al cual me remito. Y el compareciente, por sí y por sus representados, dice: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Fantasías Ruben's Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 15.189, dictada por el señor Inspector General de Justicia el 28 de enero de 1970. Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 35.999 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Selem, Moisés Selem, Mauricio Litovsky, Abraham Sutton, Moisés Zayat, Ramón Dabbah, Jacobo Caire, Alberto Salem, David Sutton, Carlos Gregorio Ballester y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "FANTASIAS RUBEN'S SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de collares, aros, prendedores, cinturones y fantasías; B) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta y consignación de mercaderías y materias primas, fantasías y toda otra clase de bienes muebles; realizar comisiones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscrición acciones — Clase — Integración — Monto. — Jaime Selem, 910 "A" m$n. 91.000; Moisés Selem, 10 "A" 1.000; Mauricio Litovsky, 10 "A" m$n. 1.000; Abraham Sutton, 10 "A" m$n. 1.000; Moisés Zayat, 10 "A" m$n. 1.000; Ramón Dabbah, 10 "A" m$n. 1.000; Jacobo Caire, 10 "A" m$n. 1.000; Alberto Salem, 10 "A" m$n. 1.000; David Sutton, 10 "A" m$n. 1.000; Carlos Gregorio Ballester, 10 "A" m$n. 1.000. — Totales 1.000 — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero, en el diez por ciento de la suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Selem; vicepresidente a Moisés Selem; vocal a Alberto Salem; Síndico titular a Carlos Gregorio Ballester y Síndico suplente a Marta López. — Cuarto: Autorizar a Jaime Selem, Carlos Gregorio Ballester y Saúl Torres Verna a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Selem, J. Selem; Moisés Selem, M. Selem; Mauricio Litovsky, M. Litovsky; Abraham Sutton, Abraham Sutton; Moisés Zayat, M. Zayat; Ramón Dabbah, Ramón Dabbah; Jacobo Caire, Jacobo Caire; Alberto Salem, Alberto Salem; David Sutton, David Sutton; Carlos Gregorio Ballester, Carlos G. Ballester. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Jaime Selem, Moisés Selem, Mauricio Litovsky, Abraham Sutton, Moisés Zayat, Ramón Dabbah, Jacobo Caire, Alberto Salem, David Sutton y Carlos Gregorio Ballester, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Eduardo L. Donadío. Eduardo Luis Donadío, escribano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.999. — Buenos Aires, 28 ene. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fantasías Ruben's Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el día 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.189. — Vicente Américo Cobelas, Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". — D. Caponnetto. Escribano.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 202,50 e.24|3 Nº 45.454 v.24|3|70

Camiserías Tosar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 426. — Número doscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Tosar, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Anchorena 1002; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Camiserías Tosar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número 35.297, y copiado dice así: "Fº 3669. — Número mil setecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Constantino Tosar, comerciante, y doña Juana Guardo de Tosar, ama de casa, domiciliados en Argerich dos mil ochocientos setenta y dos; los cónyuges en primeras nupcias, don Jorge Tosar, comerciante, y doña María Rosa Alvarez de Tosar, ama de casa, domiciliados en Anchorena dos mil dos; don Oscar Felipe Forchieri, casado, jubilado, domiciliado en Juncal mil doscientos noventa y ocho; don Vicente Eduardo Masotta, casado, empleado, domiciliado en Juan B. Alberdi mil trescientos sesenta; don Adolfo Castro Monteagudo, casado, comerciante, domiciliado en Lambaré ochocientos noventa y seis; don Víctor Hugo Ferrari, casado, empleado, domiciliado en Canalejas dos mil doscientos veintiocho; todos vecinos de esta Ciudad; los cónyuges en primeras nupcias, don Roberto Constantino Tosar, comerciante, y doña Estrella Mercedes López Canda de Tosar, ama de casa, domiciliados en Pringles trescientos setenta, de Villa del Parque; y don Adolfo Rogelio Pan, casado, empleado, domiciliado en Nueve de Julio seiscientos noventa y dos, de Ciudadela; los tres últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CAMISERIAS TOSAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades; a) — Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos del vestir para caballeros, camisas, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) — Industriales, por la confección de artículos del vestir, camisas, del cuero y textiles; d) — El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en diez series de Un millón de pesos cada serie; e) — El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las series números Uno a Cinco, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series números Uno y Dos, de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Tosar diez mil acciones, por un millón de pesos; Constantino Tosar, mil quinientas acciones, por Ciento cincuenta mil pesos; Roberto Constantino Tosar, mil quinientas acciones, por Ciento cincuenta mil pesos; María Rosa Alvarez de Tosar, dos mil quinientas acciones, por doscientos cincuenta mil pesos; Juana Guardo de Tosar, quinientas acciones, por Cincuenta mil pesos; Oscar Felipe Forchieri, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Vicente Eduardo Marotta, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Víctor Hugo Ferrari, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Adolfo Castro Monteagudo, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Estrella Mercedes López Canda de Tosar, quinientas acciones por cincuenta mil pesos; y Adolfo Rogelio Pan, mil quinientas acciones, por ciento cincuenta mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Adolfo Rogelio Pan; Vicepresidente, Constantino Tosar; Directores Titulares, Roberto Constantino Tosar, María Rosa Alvarez de Tosar, Juana Guardo de Tosar y Estrella Mercedes López Canda de Tosar; Síndico titular, Jorge Tosar y Síndico suplente, Eduardo J. Buendía. — Cuarto. — Autorizar al Directorio a iniciar las operaciones de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio. — A los fines de las gestiones del directorio, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluso las establecidas en el artículo octavo del estatuto, que se dán por reproducidas, así como recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de actos, adquisición de bienes, operaciones y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos, a la primera asamblea de accionistas que se celebre. — Quinto. — Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Jorge Tosar, Roberto Constantino Tosar y Juan Ramón Carlos Danuzzo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y demás actos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, se dá por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento firmando por ante mí, doy fe... C. Tosar. — Juana G. de Tosar. — J. Tosar. — María R. A. de Tosar. — Oscar F. Forchieri. — V. E. Masotta. — A. Castro. — Ferrari. — R. C. Tosar. — E. L. C. de Tosar. — Adolfo R. Pan. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3669, del Registro número 83 a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar

y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.297. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camiserías Tosar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 15 de Octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) y lo indicado a fs. 10; acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14714. — Hay una firma y sello. — "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... Juan Alberto Gardey. Escribano. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 198 e.24|3 Nº 45.495-v.24|3|70.

C. S. F. Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30|4|1969, la firma C. S. F. Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, modificó su razón social, que en adelante será Thomson, C. S. F. Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Dicha modificación fue aprobada por resolución IGJ N. 2329 de fecha 12|XI|. 69 del Ministerio de Justicia, y protocolizada por ante el escribano Lorenzo Mira, según escritura Nº 5328 pasada al folio 7698, del registro 106 a su cargo en fecha 26|12|69. En consecuencia la nueva redacción que corresponde a la reforma introducida en el encabezamiento de los estatutos de la sociedad, es la siguiente: "C. S. F. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" es la siguiente: "Con el nombre de Thomson - C. S. F. Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, funciona la sociedad que fuera constituida originariamente con la denominación C. S. F. Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarios que le son aplicables. — Buenos Aires, marzo, 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 36 e.24|3 Nº 45.345 v.24|3|70

C. A. I. S. A.

Compañía Argentina Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 16 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano de esta Cap don Max Bunge, al folio 3240 del Registro 234 a su cargo, han sido reformados los artículos sexto y séptimo del estatuto social, de acuerdo a resolución I. G. J. Nº 2446 que aprobó dicha reforma, en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos cada una, distribuidas en cien series de quinientas acciones cada serie que representan quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Se encuentran totalmente integradas las veinte primeras series conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo séptimo: El directorio ad-referéndum de la asamblea general de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de nuevas series de quinientas acciones cada una, siendo dichas acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Cada resolución sobre emisión de nuevas acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, puesta en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. La asamblea de fecha 24 de enero de 1969 de "C. A. I. S. A., COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" aprobó la reforma que antecede. — La fecha de resolución es 26 de noviembre de 1969. — S|raspado: I. G. J., vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 63 e.24|3 Nº 45.508 v.24|3|70

Ictinus

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos sesenta y nueve. — Constitución definitiva: "Ictinus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Natalio Schvarzer, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número 1763, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además, en nombre y representación de don Carlos Alfredo Boxer Anaya; doña María Nelia Lussich; don José María Defeo Galitzzi; doña Mabel Etchegaray; don Pedro Czernikowski; doña Rosa Stezovsky de Czernikowski; don Ricardo Francisco Curti; don Eduardo Vidal Herten y don Hernán Raúl Schvarzer como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, dice: Que por escritura de fecha 18 de setiembre de 1969, pasada ante el Escribano de esta capital don Carlos D. Zadoff, al folio 3.174 del Registro 91, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Ictinus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo y previas las modificaciones aceptadas, por Resolución de dicha Inspección del 25 de febrero último que lleva el número 15.329, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva ely número 34.567, procedemo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones aprobadas y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "...Número mil ciento setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Alfredo Boxer Anaya, casado con María Nelia Lussich, argentino, hijo de Guillermo Boxer y de Cecilia Anaya, titular de la matrícula individual de enrolamiento 1.815.412, domiciliado en la calle Lavalle 1763; doña María Nelia Lussich, casada con Carlos Alfredo Boxer Anaya, uruguaya, hija de Felipe Lusich y de María Barreiro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya bajo el número 384.710, domiciliada en la calle Lavalle número 1763; José María De Feo Galitzzi, casado con Mabel Etchegaray, uruguayo, hijo de Pascual De Feo y de María Galitzzi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya bajo el número 527.602, domiciliado en la calle Tucumán 451, tercer piso; Mabel Etchegaray, casada con José María De Feo Galitzzi, argentina, hija de Francisco Etchegaray y de Celina Castro, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, titular de la Libreta Cívica extendida bajo la matrícula individual que lleva el número un millón ochocientos veintiún mil ciento cuarenta y tres, actualmente domiciliada en la finca de la calle Tucumán número cuatrocientos cincuenta y uno, tercer piso; el señor Pedro Czernikowski, casado con Rosa Stezovsky, naturalizado argentino, hijo de Silvio Czernikowski y de Cipa Szuldman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.067.200, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 4668; Rosa Stezovsky de Czernikowski, casada con Pedro Czernikowski, hija de Isaac Stezovsky y de Teresa Schvartzman, argentina, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.677.042, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín 4668; Ricardo Francisco Curti, casado con Leonor Elvira Sánchez argentino, hijo de Antonio Alberto Curti y de Emma Pórpora, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.581.469, domiciliado en la calle Malabia 2467, quinto piso, nacido el 31 de diciembre de 1938, Contador Público Nacional; Eduardo Vidal Horten, casado con María Elena Garibaldi, uruguayo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Uruguaya, bajo el número 582.400, domiciliado en la calle García Cortinas 2492 de la ciudad de Montevideo; Natalio Schvarzer, casado con Irma Zulema Ramalli, argentino, hijo de Israel Schvarzer y de María Loyber, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 825.487, domiciliado en la calle Lavalle número 1763 y Hernán Raúl Schvarzer, de estado soltero, argentino, hijo de Natalio Schvarzer y de Irma Zulema Ramallo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.557.327, domiciliado en la calle Lavalle 1763, nacido el 12 de marzo de 1945, empleado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad a excepción del señor Vidal Horten, quien lo es de la República Oriental del Uruguay, de tránsito aquí, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La Sociedad Anónima se denominará ICTINUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA; b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones de: 1º Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías y máquinas de todo tipo; 2º Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos, subproductos y materiales para la construcción, en plantas industriales propias o de terceros: 3º — Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, con exclusión de las actividades previstas por el Art. 93 de la ley 11.672, operaciones sujetas a la ley 18.061 o que signifiquen la oferta pública de valores. 4º — Inmobiliarias: Construcción de edificios por cuenta propia para la venta o renta y|o por cuenta de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de un peso ley 18.188 cada una, con derecho a un voto por acción, dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto, o sean cuarenta mil acciones ordinarias al portador de un voto de un peso ley 18.188 cada una, que hacen un total de cuarenta mil pesos ley 18.188, suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Carlos Alberto Boxer Anaya, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188; María Nélida Lussich, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188; José María De Feo Galitzzi, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188; Mabel Etchegaray, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188; Pedro Czernikowski, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188; Rosa Stezovsky de Czernikowski, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188; Ricardo Francisco Curti, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188; Eduardo Vidal Herten, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188; Natalio Schvarzer, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188; Hernán Raúl Schvarzer, 4.000 acciones ordinarias de 1 voto que representan cuatro mil pesos ley 18.188. — Cada accionista integra en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma total de cuatro mil pesos ley 18.188. — Las señoras María Nélida Lussich, Mabel Etchegaray y Rosa Stezovsky de Czernikowski declaran que las integraciones de las acciones suscriptas por ellas en esta sociedad anónima, la hacen con dinero propio aportado por ellas al matrimonio, manifestación que ratifican sus esposos. — Tercero: De común acuerdo se fija en cuatro el número de directores titulares que integran el primer Directorio y se los designa de la siguiente manera: Presidente, Pedro Czernikowski; vicepresidente, José María De Feo Galitzzi; directores, Ricardo Francisco Curti y Carlos Alfredo Boxer Anaya, y se designa síndico titular a Eduardo Vidal Herten y síndico suplente, al doctor Natalio Schvarzer. — En este estado los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos 1.977, 1.980 y 1.982 del Código Civil a favor de los señores Natalio Schvarzer, Hernán Schvarzer y Eduardo Vidal Herten, y éstos se confieren recíprocamente el mismo, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos; a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándoloc para aceptar las modificaciones al mismo, el nombre de la sociedad y a esta la escritura que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Hay diez firmas. — Ante mí Carlos D. Zadoff. — Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.567. — Buenos Aires, 25 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ictinus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en este organismo el 20 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis). — Asimismo, deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la

inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.320. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Juan H. Recondo, escribano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 318 e. 24|3 Nº 45.354 v. 24|3|70

Procesave

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Anunziato Crea, italiano, casado en primeras nupcias con Antonieta Stancato, domiciliado en Azopardo 345, Bella Vista, de esta Provincia, C. I. Nº 4.384.724, industrial; Antonieta Stancato de Crea, italiana, casada en primeras nupcias con Anunziato Crea, domiciliada en Azopardo 345, Bella Vista, de esta Provincia, C. I. Nº 6.472.906, ama de casa; Domingo Vadala, italiano, soltero, domiciliado en J. M. Estrada 1045, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.469.450, industrial; Anunciato Antonio Vadala, argentino, soltero, domiciliado en J. M. Estrada 1045, Bella Vista, de esta Provincia, C. I. Nº 1.598.848, industrial; Raúl Francisco Vadala, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa González, domiciliado en J. M. Estrada 1045, Bella Vista, de esta Provincia, C. I. número 5.590.366, industrial; Roberto Saverio Argentino Vadala, argentino, soltero, domiciliado en J. M. Estrada 1045, Bella Vista, de esta Provincia, C. I. número 4.563.183, industrial; Antonino Rotella, norteamericano, casado en primeras nupcias con Elena Calcagno, domiciliado en Compostella 889; José Carlos Paz, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.287.727, empleado; Carmelo Cuppari, italiano, casado en primeras nupcias con Angelina Liliana Stancati domiciliado en Moine 918, Bella Vista, de esta Provincia, C. I. Nº 4.384.723, industrial; Carmen Ema Elvira Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en Agüero 1815, piso 3º B, Capital Federal, L. C. Nº 3.456.230, empleada; Héctor Juan Carlos Bayón, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Margarita Irene Raguzzi, domiciliado en Chacabuco 320, Capital Federal, C. I. número 1.551.418, contador; Elisa Margarita Irene Raguzzi de Bayón, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Juan Carlos Bayón, domiciliado en Chacabuco 320, Capital Federal, L. C. 0.219.092, ama de casa, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Procesave, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución número catorce mil ochocientos treinta de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mi el autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución los Estatutos, la nómina de Accionistas Fundadores y la Resolución aludida, para la cual me exhiben el expediente número treinta y cinco mil seiscientos ocho, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Anunziato Crea, Antonieta Stancato de Crea, Domingo Vadava, Anunciato Antonio Vadala, Raúl Francisco Vadala, Roberto Saverio Argentino Vadala, Antonino Rotella, Carmelo Cuppari, Carmen Ema Elvira Rodríguez, Héctor Juan Carlos Bayón, Elisa Margarita Irene Raguzzi de Bayón, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se nedominará "JROCESAVE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de aves en cualquiera de sus formas, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la explotación de establecimientos dedicados al criado, matanza, pelado, eviscerado y congelado de aves; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, contsitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda claes de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Anunziato Crea — 1.000 — 5 votos — 100.000. — Antonieta Stancato de Crea — 100 — 5 votos — 10.000. — Domingo Vadala — 100 — 5 votos — 10.000. — Anunciato Antonio Vadala — 100 — 5 votos — 10.000. — Raúl Francisco Vadala — 100 — 5 votos — 10.000. — Roberto Saverio Argentino Vadala - 100 - 5 votos - 10.000. Antonino Rotella - 100 5 votos 10.000; Carmelo Cuppari, 100 5 votos 10.000; Carmen Ema Elvira Rodríguez, 100 5 votos 10.000; Héctor Juan Carlos Bayón, 100 5 votos 10.000; Elisa Margarita Irene Raguzzi de Bayón, 10 5 votos 10.000. (Total): 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000. importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Anunziato Crea; vicepresidente a Domingo Vadala; vocales a Anunciato Antonio Vadala, Raúl Francisco Vadala; suplentes a... Síndico titular a Héctor Juan Carlos Bayón y Síndico suplente a Antonieta Stancato de Crea. — Cuarto: Autorizar a Elisa Margarita Irene Raguzzi de Bayón y|o Anunziato Crea a fin de que en forma indistinta, y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Crea. — A. S. de Crea. — D. Vadala. — A. Vadala. — Raúl F. Vadala. — R. Vadala. — Antonino Rotella. — Carmelo Cuppari. — C. E. E. Rodríguez. — H. J. C. Bayón. — Elisa M. I. R. de Bayón. — "Ministerio del Interor. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.608. — Buenos Aires, 19 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedinte y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Procesave Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 5 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección con fecha 5 de diciembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.380. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y cinco del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219.— e.24|3 Nº 45.559 v.24|3|70

Sociedad Anónima J. Cywin e Hijo

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el térmnio de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, eseribano autorizante, comparece don Manuel Cywin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Aizenberg domiciliado en la calle Lambaré novecientos noventa y nueve vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Jacobo Cywin argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Chana Sura Gurfinkel, domiciliado en la calle Sarmiento mil novecientos cuarenta y seis; de doña Clara Ainzenberg de Cywin, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Cywin, domiciliada en la calle Lambaré novecientos noventa y nueve: de don Gregorio Fernando Bunader, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Luisa Romano, domiciliado en la calle Quesada cuatro mil novecientos ochenta: de don Héctor Armando Bello, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez dos mil seiscientos ochenta y dos; de don Mario Enrique Muras, argentino soltero domiciliado en la avenida Belgrano dos mil noventa y tres; de don Juan Carlos Prodam, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uno novecientos setenta de San Martín; de don Motel Mazur, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la avenida San Martín seis mil ciento noventa y cinco; de don Ernesto De Carlo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Clelia Santarelli, domiciliado en la calle José Pedro Varela cinco mil ciento cuarenta, y siete y de don Bernardo Carlos Rozin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Griveo tres mil trescientos setenta y tres, todos vecinos de la Capital Federal a excepción del señor Juan Carlos Prodam, vecino de esta provincia, representación ésta que acredita con el poder, que pasó ante el Registro de Contratos Públicos número doce de la Capital Federal, con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil ciento cuarenta con facultades suficientes para este acto a instrumentarse, el cual me asegura el mandatario se encuentra vigente. Y el compareciente en el carácter que concurre dice: Que juntamente con los mandantes han constituido la "Sociedad Anónima J. Cywin e Hijo Comercial e Industrial" por acta privada celebrada en la Capital Federal el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente nmero treinta y cinco mil ciento cuarenta y seis. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número catorce mil trescientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la I. G. de J. citada todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Jacobo Cywin. 2) Chana Sura Gurfinkel 3) Manuel Cywin, 4) Clara Ainzenberg de Cywin. 5) Gregorio Fernando Bunader. 6) Héctor Armando Bello. 7) Mario Enrique Muras. 8) Juan Carlos Prodam 9) Motel Mazur. 10) Ernesto De Carlo. 11) Bernardo Carlos Rozin. Todos mayores de edad y resuelven: Primeros: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA J. CYWIN E HIJO, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: la compraventa, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar, fabricación, transformación y distribución de materias primas, tejidos y todo otro elemento que se utilice en la industria textil. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda legal representado por treinta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 6.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten totalmente las 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, del cual se suscribe e integra la primera serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Jacobo Cywin 2.000 ord. 5 votos 200.000. — 2) Chana Gurfinkel 2.000 ord. 5 votos 200.000. — 3) Manuel Cywin 500 ord. 5 votos 50.000. — 4) Clara Ainzenberg 450 ord. 5 votos 45.000. — 5) Gregorio Bunader 150 ord. 5 votos 15.000. — 6) Héctor Bello 150 ord. 5 votos 15.000. — 7) Mario Muras 150 ord. 5 votos 15.000. — 8) Juan Prodam 150 ord. 5 votos 15.000. — 9) Motel Mazur 150 ord. 5 votos 15.000. — 10) Ernesto De Carlo 150 ord. 5 votos 15.000. — 11) Bernardo Rozin 150 ord. 5 votos 15.000 — 6.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Cywin; vicepresidente a Chana Sura Gurfinkel de Cywin; vocales a Gregorio Fernando Bunader, Héctor Armando Bello, Mario Enrique ,Muras, Juan Carlos Prodam, Manuel Cywin; suplentes a Motel Mazur Ernesto De Carlo; síndico titular a Clara Aizenberg de Cywin; síndico suplente a Bernardo Carlos Rozin. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Cywin y Héctor Armando Bello a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Cywin. — S. Cywin. — M. Cywin. — C A. de Cywin. — Gregorio F. Bunader. — H. A. Bello. — M. E. Muras. — J. C. Prodam. — M. Mazur. — E. De Carlo. — B. C. Rozin. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Jacobo Cywin. — Chana Sura Gurfinkel. — Manuel Cywin. — Clara Ainzenberg de Cywin. — Gregorio Fernando Bunader. — Héctor Armando Bello. — Mario Enrique Muras. — Juan Carlos Prodam. — Motel Mazur. — Ernesto De Carlo y Bernardo Carlos Rozin, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.146. — Buenos Aires, 26 nov. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima J. Cywin e Hijo Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.337. — Hay una firma y un sello que dice: En-

rique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julio A. Botto, escribano.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 232,50 e.24|3 Nº 45.393 v.24|3|70

Danly

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura ochocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: Dante Dellepiane, argentino, casado con María Edelmira Linares, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.455.335, libreta de enrolamiento número 2.152.532, nacido el veintidós de enero de mil novecientos cuatro, en Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Leandro Dellepiane y Catalina Carioni, domiciliado en Pampa cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de esta ciudad; María Edelmira Linares de Dellepiane, argentina, casada con Dante Dellepiane, comerciante, con libreta cívica número 4.302.246, nacida el siete de agosto de mil novecientos veinte en la Capital Federal, hija de Ricardo Linares y Rosa Ana Pasqualinotto, domiciliada en Pampa cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de esta ciudad; Elías Msapeh, argentino, casado con María Inés Amighini, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.164.918, libreta de enrolamiento 4.013.112, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro en la Capital Federal, hijo de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad; María Inés Amighini de Msapeh, argentina, casada con Elías Msapeh, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.854.292, libreta cívica número 0.435.575, nacida el siete de enero de mil novecientos veintiuno en la Capital Federal, hija de David Amighini y Paulina Pedracino, domiciliada en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad; Marta Elsa Reinhardt, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.573.346, libreta cívica número 4.094.262, nacida el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hija de Nicolás Reinhardt y Cristina Keil, domiciliada en Gobernador Marcelino Ugarte dos mil quinientos veinticinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Emilio Alejandro Brunelli, argentino, casado con Elsa Vicenta Sánchez, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.900.730, libreta de enrolamiento número 1.764.537, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiuno en la Capital Federal, hijo de Carlos Brunelli y Emilia Victoria Naggi, domiciliado en Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete, de esta ciudad; Ricardo Ernesto Reinhardt, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 5.070.700, libreta de enrolamiento número 8.265.013, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hijo de Nicolás Reinhardt y Cristina Keil, domiciliado en Gobernador Marcelino Ugarte dos mil quinientos veintisiete, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Ester Teresa Felstiner, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.640.496, libreta cívica número 4.619.284, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarentidós, en la Capital Federal, hija de Sanson Bernardo Felstiner y Malka Pezla Szylderguemein, domiciliada en Treinta y Tres dos mil ciento sesenta y siete, departamento "A", de esta ciudad; Nélida Elsa Brunelli, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.795.048, libreta cívica número 5.788.769, nacida el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho en la Capital Federal, hija de Emilio Alejandro Brunelli y Elsa Vicenta Sánchez, domiciliada en Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete de esta ciudad, y Susana Beatriz Mazzino, argentina, soltera, comerciante cédula de identidad de la Policía Federal número 4.777.381, libreta cívica número 4.461.687, nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, en la Capital Federal, hija de Angel Julio Mazzino y Rosa Delia Demarco, domiciliada en Pacheco mil ochocientos veintisiete, departamento B, de esta ciudad ... "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dante Dellepiane, María Edelmira Linares de Dellepiane, Elías Msapeh, María Inés Amighini de Msapeh, Marta Elsa Reinhardt, Emilio Alejandro Brunelli, Ricardo Ernesto Reinhardt, Ester Teresa Felstiner, Nélida Elsa Brunelli y Susana Beatriz Mazzino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DANLY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa de mercaderías, materias primas, bienes muebles y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la fabricación o producción de subproductos y productos destinados a la alimentación y a las industrias textiles, plasticos, del cuero, petroquímicas, químicas y metalúrgicas. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capiales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédisto en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dante Dellepiane 2.000 Accs. port. 1 voto 20.000. — María E. Linares de Dellepiane 2.000 Accs Ord. port. 1 .voto 20.000. — Elías Msapeh 2.000 Accs. ord port. 1 voto 20.000. — María Inés Amighini de Msapet 2.0000 Accs. ord. port. 1 voto 20.000. — Marta Elsa Reinhardt 2.000 Accs. ord. port. 1 voto 20.000. — Emilio Alejandro Brunelli 2.000 Accs. ord. port. 1 voto 20.000. — Ricardo Ernesto Reinhardt 2.000 Accs. ord. port. 1 voto. 20.000. — Ester Teresa Felstiner 2.000 Accs. ord. port. 1 voto. 20.000. — Nélida Elsa Brunelli 2.000 Accs. ord. port. 1 voto. 20.000. — Susana Beatriz Mazzino 2.000 Accs. ord. port. 1 voto. 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 %. Se deja constancia que las mujeres casadas efectúan el aporte en dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Deignar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dante Dellepiane; Vicepresidente a María Edelmira Linares de Dellepiane; Síndico titular Elías Msapeh y Síndico suplente a María Inés Amighini de Msapeh. — Cuarto: Autorizar a Elías Msapeh, Marta Elsa Reinhardt, Ester Teresa Felstiner y Ricardo Reinhardt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dante Dellepiane Dante Dellepiane. María L. de Dellepiane María Edelmira Linares de Dellepiane E. Msapeh Elías Msapeh M. I. A. de Msapeh María Inés Amighini de Msapeh Marta E. Reinhardt Marta Elsa Reinhardt E. Brunelli Emilio Alejandro Brunelli R. E. Reinhart Ricardo Ernesto Reinhardt E. Felstiner Ester Teresa Felstiner N. E. Brunelli Nélida Elsa Brunelli Susana B. Mazzino Susana Beatriz Mazzino. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 229 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Dante Dellepiane, Marta Elsa Reinhardt, Ricardo Ernesto Reinhardt, Nélida Elsa Brunelli, María Edelmira Linares de Dellepiane, María Inés Amighini de Msapeh, Emilio Alejandro Brunelli, Ester Teresa Felstiner, Susana Beatriz Mazzino, doy fe. Extiendo la presente en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Conste. Como así también la del señor Elías Msapeh, que ha sido puesta en mi presencia, doy fe. Conste. — C. M. Velarde S. (Un sello dice:) "Carlos Max Velarde Segura Escribano". — "...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles... — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año...". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.664. Buenos Aires, 15 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Danly Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 va. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.748. (Hay una firma ilegible y un sello que dice:) "Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Concuerda con su original que pasó al folio 1663, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del ,011509895 al presente 011509903, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días de febrero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Carlos Max Velarde Segura, Escribano. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 306.— e.24|3 Nº 45.407 v.24|3|70

Hochbau

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto

ESCRITURA número seiscientos ochenta y uno. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: doña Elba Margarita Schuster, argentina, docente, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos, manifiesta ser soltera y domiciliarse en la calle J B. Alberdi quinientos cincuenta y siete de la Capital Federal; don Orlando Marrero, argentino, marino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil cuatrocientos, manifiesta ser soltero y domiciliarse en la calle Formosa doscientos setenta y nueve de la Capital Federal; doña María Martha Schreier de Moser, argentina, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número seis millones ochocientos noventa mil noventa y siete, manifiesta ser casada con don Godofrero Moser y domiciliarse en Albariños cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; don Godofredo Moser, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis, manifiesta ser casado con la anterior compareciente y tener igual domicilio; don Carlos Eugenio Sperzagni, argentino, jubilado, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos dos mil treinta y ocho quien manifiesta tener igual domicilio y estar casado con la compareciente doña Gesualda Aliotta de Sperzagni, argentina, ama de casa, ttiular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos nueve mil quinientos sesenta y tres, ambos manifiestan ser cónyuges y domiciliarse en la calle Pacheco tres mil seiscientos sesenta y cinco de la localidad de Olivos de esta provincia; don Daniel Jorge Resa, argentino, ingeniero civil titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta mil seiscientos noventa y seis y doña Zulma Marrero de Resa, argentina, docente, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil setecientos catorce, ambos manifiestan ser cónyuges y domiciliarse en la calle Formosa doscientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Reinaldo Marrero, argentino, docente, soltero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y nueve, manifiesta tener dicho estado civil y domiciliarse en la calle Paraguay tres mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal; y doña María del Carmen Izaguirre, argentina, docente, titular de la Cédula de Identidad número siete millones ochocientos ochenta mil ciento sesenta y siete, quien manifiesta ser de estado civil soltera, domiciliarse en la calle Riglos quinientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en asamblea, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación "Hochbau Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y sancionaron sus estatutos, los que fueron aprobados por Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia bajo el número catorce mil seiscientos seis, del nueve de diciembre del corriente año, y en consecuencia, que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista, así como también el resto de las actuaciones en el expediente A treinta y cinco mil doscientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, doy fe; así como de que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Elba Margarita Schuster, Orlando Marrero, María Martha Schreier de Moser, Godofredo Moser, Carlos Eugenio Sperzagni, Gesualda Aliotta de Sperzagni, Daniel Jorge Resa, Zulma Marrero de Resa, Reinaldo Marrero y María del Carmen Izaguirre, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HOCHBAU SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Construcciones: Civiles y de obras públicas, especialmente construcciones en general de inmuebles rurales y urbanos; — 2) Industrial: Elaboración, manufacturación y en general explotación de materiales de construcción, máquinas y herramientas, productos químicos, sintéticos, metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos y de la madera; — 3) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, máquinas, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general; — 4) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; — 5) Financiera: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos mon. nac.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del

capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a un voto por acción que se suscribe. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto: E. M. Schuster — 2.000 — "A" — 20.000. — O. Marrero 2.000 — "A" — 20.000 — M. M. Schreier de Moser — 2.000 — "A" — 20.000. — G. Moser — 2.000 — "A" — 20.000. — C. E. Sperzagni — 2.000 — "A" — 20.000. — G. A. de Sperzagni — 2.000 — "A" — 20.000. — D. J. Resa — 2.000 — "A" — 20.000. — Z. M. de Resa — 2.000 — "A" — 20.000. — R. Marrero — 2.000 — "A" — 20.000. — M. D. C. Izaguirre — 2.000 — "A" — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, percibiéndose en este acto el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de m$n 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al ingeniero Daniel Jorge Resa; Vicepresidente al señor Carlos Eugenio Sperzagni; Vocales los señores Godofredo Moser, Reinaldo Marrero, y Orlando Marrero; Suplentes a...; Síndico titular a la señora Zulma Marrero de Resa y Síndico suplente a la señorita María del Carmen Izaguirre. — Cuarto: Autorizar en forma indistinta a los señores Daniel Jorge Resa y Raúl Ramón Méndez a fin de que suscriban la escritura definitiva y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Elba Margarita Schuster, María Martha S. de Moser, Godofredo Moser, Carlos Eugenio Sperzagni, Gesualda Aliotta de Sperzagni, Daniel Jorge Resa, Zulma Marrero de Resa, Reinaldo Marrero y María del Carmen Izaguirre por haber sido puestas en mi presencia y ser de mi conocimiento. — Conste. Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. Miguel G. López. Escribano. Hay una firma. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.240. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hochbau Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 24 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.606. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — En este estado los comparecientes agregan que por Escritura número trescientos cuarenta, pasada al folio seiscientos cuarenta y cuatro del veintiséis de junio del corriente año, ante el autorizante, don Daniel Jorge Resa adquirió de doña Ana María Bortoloso de Carestiato el inmueble ubicado ne la calle Riglos trescientos noventa de la Capital Federal, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias se dan por reproducidas en este lugar. Dicha compra se efectuó por el precio total y convenido de cinco millones de pesos moneda nacional de los cuales quedó adeudando con garantía de primera hipoteca la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose tomado razón en el Regsitro de la Propiedad con fecha dos de setiembre del mismo año, venta e hipoteca 1º Grado en la matrícula 6-9059. Que en dicha escritura el adquirente manifestó que la compra la efectuaba para "Riglos Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) con dinero proveniente de la misma, la que aceptará esta compra oportunamente"; que a posteriori y de común acuerdo con los demás comparecientes resolvieron modificar la denominación y tipo de sociedad a constituir, habiéndose resuelto la constitución de la presente: Hochbau Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y que en su nombre y representación otorgan y declaran: Que aceptan y ratifican en todas sus partes la escritura de compraventa e hipoteca por saldo de precio anteriormente relacionada, dando aquí por reproducidas, subsistentes y válidas en su contenido y forma y toman a cargo de la Sociedad que por este acto constituyen todas y cada una de las obligaciones derivadas de la garantía hipotecaria que grava el inmueble de referencia. Asimismo requieren que se expida testimonio y se efectúen las inscripciones en los Registros correspondientes. — Enrique Oscar Soler (Escribano). — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 282.— e.24|3 Nº 45.542 v.24|3|70

Talleres Gráficos Relámpago

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número novecientos. — En la ciudad de Avellanada, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Rodolfo Fermín Aramburu, Escribano autorizante, comparecen los señores don Mario Norberto Inger, argentino, casado, técnico en electrónica, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve domiciliado en la Avenida Gaona número dos mil cincuenta y cinco, Séptimo piso, Departamento "F", de la Capital Federal; don José Fiszel, argention, casado, odontólogo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veinticinco mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil once, Quinto piso, Departamento veinticinco de la Capital Federal; don Simón Fechtenholz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número trescientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; don Enrique Zuckerberg, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta mil diecinueve, domiciliado en la calle Donato Alvarez número cuatrocientos cuarenta y dos, Piso primero Fondo, de la Capital Federal; don Jorge Ricardo Zuckerberg, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta mil veinte, domiciliado en la calle Avenida Donato Alvarez número cuatrocientos cuarenta y dos, Primer piso fondo, de la Capital Federal; don Sindel Zuckerberg, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y siete mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Donato Alvarez número cuatrocientos cuarenta y dos, Primer piso fondo, de la Capital Federal; doña Ester Kaiser de Cygielman, polaca, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, con domicilio en la calle Donato Alvarez número cuatrocientos cuarenta y dos, Primer piso fondo, de la Capital Federal, acreditando su identidad con la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos doce; doña Sara Debora Zaks de Zuckerberg, argentina naturalizada, casada, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veintiséis mil quinientos uno, domiciliada en la calle Donato Alvarez número cuatrocientos cuarenta y dos, Primer piso fondo, de la Capital Federal; don Armando Finkelstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veintiocho mil trescientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número tres mil veinticinco, Planta Baja, Departamento uno, de la Capital Federal, y don Samuel Jacobo Guralnik, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Avenida Libertador número trescientos cuarenta y tres, de San Fernando, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha tres de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Talleres Gráficos Relámpago, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio por ajustarse a las normas del Decreto número mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos Estatutos, según constancias obrantes en el Expediente número A treinta y cinco mil dosicentos sesenta y dos del año mil novecientos sesenta y nueve. — Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha primero del corriente mes y año, la Resolución aprobatoria número catorce mil cuatrocientos sesenta y uno de la referida Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Anónima "Talleres Gráficos Relámpago, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida entre todos los comparecientes, cuya Acta Constitutiva, corriente de fojas uno a dos, Estatutos Sociales corrientes de fojas tres a cuatro y la Resolución aprobatoria corriente a fojas diez del Expediente citado precedentemente, tengo a la vista para este acto en sus originales y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Norberto Inger, José Fiszel, Simón Fechtenholz, Enrique Isidoro Zuckerberg, Jorge Ricardo Zuckerberg, Ester K. de Cugielman, Sara Debora Zaks de Zuckerberg, Armando Finkelstein, Samuel Jacobo Guralnik y Sindel Zuckerberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS RELAMPAGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la edición, publicación de impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Por la importación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industriales: Por la explotación de los ramos de artes gráficas, impresiones en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, maquinarias y sus repuestos, toda clase de materiales, productos e implementos para la industria gráfica. — 3) Financieras: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados y|o realizarse, compra venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales y toda operación financiera permitida por las leyes con exclusión de de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario Norberto Inger, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — José Fiszel, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — Simón Fechtenholz, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — Enrique I. Zuckerberg, 3.000. — Jorge R. Zuckerberg, 3.000 ord., 5 v., 30.000. — Sindel Zuckerberg, 4.000 ord., 5 v. 40.000. — Ester K. de Gyglielman, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — Sara D. Zaks de Zuckerberg, 4.000 ord., 5 v., 40.000. — Armando Finkelstein, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — Samuel Jacobo Guralnnik, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sindel Zuckerberg. Vicepresidente a Sara Debora Zacks de Zuckerberg. Vocales a Enrique Isidoro Zuckerberg. Suplente a Samuel Jacobo Guralnik. Síndico titular a Jorge Ricardo Zuckerberg y Síndico suplente a Ester Kaiser de Cyglielman. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Modrykamien, Sindel Zuckerberg y Guillermo Machabanski, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sindel Zuckerberg. — Sara D. Zaks de Zuckergerg. — Enrique I. Zuckerberg. — Jorge R. Zuckerberg. — V. S. Guralnik. — M. N. Inger. — José Fiszel. — S. Fechtenholz. — Armando Finkelstein. — Ester K. de Cygielman. — Certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a Sindel Zuckerberg, Sara Debora Zaks de Zuckerberg, Enrique Isidoro Zuckerberg, Jorge Ricardo Zuckerberg, Samuel Jacobo Guralnik, Mario Norberto Inger, José Fiszel, Simón Fechtenholz, Armando Finkelstein, Ester Kaiser de Gygielman, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe, obrando en acta 241, folio 242 del libro 1 de req. del Reg. 68 de mi adscripción, doy fe. — Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — N. R. Benseñor. — Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor — Escribano Público. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado ed Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 35.262. — Buenos Aires, 1º de diciembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de la previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Gráficos Relámpago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.461. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, titular, y queda al folio dos mil setecientos sesenta y tres del Registro 68 de mi adscripción. — Fdo.: Norberto Rafael Benseñor — Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 297.— e.24|3 Nº 45.341 v.24|3|70

Piedra Buena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
FINANCIERA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Ernesto Héctor Turner,. casado, jubilado, argentino, nacido el 27 de julio de 1902 libreta de enrolamiento número 127.707, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2164, piso primero, departamento 3, de la Capital Federal; don Ernesto Juan Solana, casado, docente, argentino, nacido el 8 de mayo de 1932 libreta de enrolamiento número 4080132, domiciliado en la calle Aviador Saint Exupery número 819, de la localidad de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pablo Fernando Hiram Dirube, casado, empleado, argentino, nacido el 12 de abril de 1923 libreta de enrolamiento número 4001599, domiciliado en la calle Sarmiento número 1228, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Merono, casado, procurador nacional, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1913, libreta de enrolamiento número 258.744, domiciliado en la calle Soler número 4289, de la Capital Feedral; doña Olivia Yolanda Galán, soltera, empleada, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1929, libreta cívica número 0316025 domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número 2164, piso primero, departamento tres, de la Capital Federal; doña María Indulfa Torres, casada, empleada, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1905, libreta cívica número

0.279.489, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número 2164, piso primero, departamento 3, de la Capital Federal; doña Dora Irma Galán, casada, empleada,, argentina, nacida el 19 de julio de 1933 libreta cívica número 1.132.414, domiciliada en la calle Sarmiento número 1229, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Esther Galán, casada, empleada, argentina, nacida el 19 de julio de 1931, libreta cívica número 3.457.664, domiciliada en la calle Aviador Saint Exupery número 819 de la localidad de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Víctor Esteban José Devoto, casado, empleado, argentino, nacido el 8 de abril de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.189.546 domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 2477, de la Capital Federal; doña Aída Sara Molinari, casada, empleada, argentina, nacida el 1º de enero de 1946, libreta cívica número 5.242.840 domiciliada en la calle Fernández número 266, de la Capital Federal y don Antonio Orlando, casado, empleado, argentino, nacido el 30 de enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.760.140 domiciliado en la calle Alberti número 1588, de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la Sociedad "Piedra Buena Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria" sus estatutos, ambos con la modificación de oficio introducida a fojas ocho vuelta del expediente que se citará y la resolución número 14.755 de la Inspección General de Justicia de fecha 15 de diciembre de 1969 ,que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el Expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 35485, año 1969, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Ernesto Héctor Turner, Ernesto Juan ,Solana Pablo Fernando Hiram Dirube, Roberto Meroño, Olivia Yolanda Galán, María Indulfa Torres, Dora Irma Galán, María Esther Galán, Víctor Esteban José Devoto, Aída Sara Molinari y Antonio Orlando y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIEDRA BUENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de todas clases, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza de fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución, transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruticolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas cría invernación mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques montes plantaciones de todo tipo y clase la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividida en cinco series de m$n. 2.000.000, cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto cada año. Segundo: Del Capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase B 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Turner, Ernesto Héctor 2.000 B 1 voto 200.000; Solana, Ernesto Juan 1.000 B 1 voto 100.000; Dirube, Pablo Fernando Hiram 2.000 B 1 voto 200.000; Meroño, Roberto 2.000 B 2 voto 200.000; Galán, Olivia Yolanda 2.000 B 1 voto 200.000; Torres, María Indulfa 2.000 B 1 voto 200.000; Galán, Dora Irma 2.000 B 1 voto 200.000; Galán, María Esther 2.000 B 1 voto 200.000; Devoto, Víctor Esteban José 1.500 B 1 voto 150.000; Molinari, Aída Sara 2.000 B 1 voto 200.000; Orlando Antonio 1.500 B 1 voto 150.000; La integración se efectúa en dinero efectivo; propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Ernesto Héctor Turner, Vicepresidente a Ernesto Juan Solana, Vocales a Olivia Yolanda Galán, Suplentes a... Síndico Titular a Antonio Orlando y Síndico Suplente a Roberto Meroño. Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Héctor Turner, Víctor Esteban José Devoto y Aída Sara Molinari a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente y la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ernesto Turner; J. Solana; Pablo F. H. Dirube; Roberto Meroño; Yolanda Galán; María I. T. de Turner; Dora G. de Dirube; María E. de Solana; Víctor E. J. Devoto; A. Sara Molinari; Antonio Orlando. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 107. de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Héctor Turner, Ernesto Juan Solana, Pablo Fernando Hiram Dirube, Roberto Meroño, Olivia Yolanda Galán, María Indulfa Torres, Dora Irma Galán, María Esther Galán, Víctor José Devoto, Aída Sara Molinari y Antonio Orlando y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Hay un sello Tulio A. Sanguineti. Ministerio del Interior Secretaría del Estado de Justicia Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.485. Buenos Aires, 15 diciembre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia; Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Piedra Buena, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación del oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma y un sello Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia, Resolución Nº 14.755 — Fdo.: Tulio A. Sanguineti: Escribano. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 258 e.24|3 Nº 45650 v.24|3|70

Riven

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante comparecen: Salomón Lauzkar, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número quinientos noventa y tres mil veinte y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en Alvarez Jonte dos mil sesenta y dos, departamento primero, Capital Federal; Manuel Levín, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Castillo número doscientos cuarenta y tres, Capital Federal; Sábado Romeo Zazzini, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinte mil trescientos cuarenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Doctor Pedro I. Rivera número cinco mil cuatrocientos dos, Capital Federal; Roberto Eduardo Zazzini, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Doctor Pedro I. Rivera número cinco mil cuatrocientos dos, Capital Federal; Arja Rozenbaum, argentino naturalizado, casado, trabajador independiente, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos tres mil trescientos veinte y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos sesenta y nueve, octavo piso, departamento veinte y siete, Capital Federal; Máximo Ehrdich, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número ciento treinta y nueve, Capital Federal; Ida Schminovich de Rosenblat, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Serrano número trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Saúl Wischñevsky, argentino, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones novecientos diez y siete mil doscientos cuatro, domiciliado en Boyacá número quinientos veinte y siete, departamento dos, Capital Federal; Naum Rosenblatt, argentino noturalizado, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones noventa y un mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en Serrano trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Marcos Effron, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil setecientos diez y nueve, domiciliado en Lavalle dos mil trescientos veinte y siete, piso tercero, oficina tres, Capital Federal y don Adolfo Ramis, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones ciento veinte y cinco mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la calle General César Díaz número dos mil novecientos cincuenta y tres, departamento tres, Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta y son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente la sociedad "Riven", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio por ajustarse a las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos Estatutos según constancias obrantes en el Expediente número A-treinta y cuatro mil doscientos diez y siete del año mil novecientos sesenta y nueve. — Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, la resolución aprobatoria número dos mil doscientos quince de la referida Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada sociedad anónima "Riven", Sociedad Anónima. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. constituida entre todos los comparecientes, cuya acta constitutiva, corriente de fojas uno a tres, Estatutos Sociales corriente de fojas cuatro a siete y la resolución aprobatoria corriente a fojas diez y nueve, del Expediente citado precedentemente, tengo a la vista para este acto en sus originales y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de Riven, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesentinueve, los que suscriben el presente acta: Salomón Leuzkar, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 593.022, domiciliado en Alvarez Jonte 2062, departamento 1º, Capital Federal; Manuel Levín, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 2.559.349. domiciliado en Castillo 243, Capital Federal; Sábado Romeo Zazzini, argentino casado, comerciante, C. I. Nº 3.520.347, domiciliado en Dr. Pedro J. Rivera 5402, Capital Federal; Roberto Eduardo Zazzini, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 3.498.289, con domicilio en Dr. Pedro J. Rivera 5402, Capital Federal; Arja Rozenbaum, argentino naturalizado, casado, trabajador independiente, C. I. Nº 3.203.325, domiciliado en Azcuénaga 769, piso 8º, Depto. 27, Capital Federal; Máximo Ehrlich, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 2.187.445, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 139, Capital Federal; Ida Schminovich de Rosenblat, argentina, casada, quehaceres domésticos, C. I. Nº 2.168.743, domiciliada en Serrano 344, Capital Federal; Saúl Wischñevsky, argentino, empleado, casado, L. E. Nº 4.917.204, domiciliado en Boyacá 527, departamento 2, Capital Federal; Naum Rosenblatt, argentino naturalizado, industrial, casado, L. E. número 4.091.557, domiciliado en Serrano 344, Capital Federal; Marcos Effron, argentino, Contador Público Nacional, C. I. número 1.885.719, domiciliado en Lavalle Nº 2327, piso 6º, Of. 3, Capital Federal; Adolfo Ramis, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 4.125.919, domiciliado en Gral. César Díaz 2953, Depto. 3, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, en forma unánime resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIVEN", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias clase "A", al portador, 5 votos, por un total de seis millones de pesos moneda nacional, quedando suscripta de la siguiente forma: Naum Rosenblatt, quinientos ochentitrés acciones equivalentes a cinco millones ochocientos treinta mil pesos moneda nacional; Salomón Leuzkar, una acción equivalente a diez mil pesos moneda nacional; Manuel Levín, una acción equivalente a diez mil pesos moneda nacional; Sábado Romeo Zazzini, una acción equivalente a diez mil pesos moneda nacional; Roberto Eduardo Zazzini, una acción equivalente a diez mil pesos moneda nacional; Máximo Ehrlich, una acción equivalente a diez mil pesos moneda nacional; Ida Schiminovich, cuatro acciones equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; Saúl Wischñevsky, cinco acciones equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Marcos Effron, una acción equivalente a diez mil pesos moneda nacional; Adolfo Ramis, una acción equivalente a diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: Las acciones suscriptas se integran en la forma siguiente: Naum Rosenblatt con dos mil pesos en efectivo que se integra en este acto, y con una propiedad ubicada en la calle Serrano 336, Capital por un valor de aporte igual a la valuación fiscal a la fecha, o sean un millón doscientos cincuentiocho mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a suscribir la escritura traslativa de dominio una vez finalizados los trámites de autorización e inscripción de la sociedad anónima; se acompaña certificado de dominio y fotocopia autenticada por Escribano de la boleta constancia de la valuación fiscal. — Salomón Leuzkar, Manuel Levín, Sábado R. Zazzini, Roberto E. Zazzini, Arja Rozenbaum, Máximo Ehrlich, Ida Schiminovich, Saúl Wischñevsky, Marcos Effron y Adolfo Ramis, integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, por un total de diecisiete mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Saúl Wischñevsky; vicepresidente: Naum Rosenblatt: director titular: Manuel Levín; Síndico titular Marcos Effron; Síndico suplente: Adolfo Ramis. —Quinto: El Directorio podrá adquirir, si lo estima conveniente y en la oportunidad, forma y precio que decida total o parcialmente el activo y pasivo de la empresa unipersonal Naum Rosenblatt con sede social en esta Capital, calle Serrano 344, pudiendo entregar en pago dinero efectivo o acciones liberadas. Para el caso de concretarse la operación, por este acto el Directorio queda debidamente autorizado. — Sexto: Autorizar a los señores Marcos Effron y José Francisco Rey a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como sociedad anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto y Acta Constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. S. Leuzkar. M. Levín. S. R. Zazzini. Roberto E. Zazzini. A. Rozenbaum. Máximo Ehrlich. Ida S de Rosenblatt. Saúl Wischñevsky. N. Rosenblatt. M. Effron. Adolfo Ramis. Certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden perten-

cen a Salomón Leuzkar, Manuel Levin, Sábado Romeo Zazzini, Roberto Eduardo Zazzini, Arja Rozenbaum, Máximo Ehrlich, Ida Schiminovich de Rosenblatt, Saúl Wischñevsky, Naum Rosenblatt, Marcos Effron y Adolfo Ramis, habiendo sido puestas en mi presencia, siendo todas personas de mi conocimiento, doy fe, quedando registradas en el libro de actas de requerimientos Nº 1, Acta 222, Fº 223, del Reg. 68 de mi adscripción. Avellaneda, 15 de setiembre de 1969. N. R. Benseñor. Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor — Escribano público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 883.633 que se agrega. La Plata, 30 Set. 1969. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 30 Set. 1969. Tdo.: Lleva el timbre fiscal Nº No vale. Laureano A. D. Moreira. Consejero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires — Legalización". "Estatuto de Riven, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". Primero: Con el nombre de Riven, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria se declara constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; el término será prorrogable. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de vidrios, maderas, metales, tejidos plásticos y químicas; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y también mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas. Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con él. Tercero: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional (m$n 30.000.000) representado por acciones de diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000) valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Vicepresidente, y los recaudos del Art. 328 del C. de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta el quíntuplo, mediante la emisión a la par o con premio, de series de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, cuya clase y característica fijará la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones establecidas en el artículo 318 del C. de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea aumentando el capital autorizado y las del Directorio emitiendo series de acciones, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente, en oportunidad de sus respectivas emisiones y publicarse en el Boletín Oficial, por el término reglamentario. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días, a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial. Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio de 3 a 7 miembros designados por la Asamblea General y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. También podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a utilidades realizadas y líquidas, según el artículo decimosegundo. Quinto: El Directorio podrá asignar a sus miembros, por las funciones administrativas o técnicas o a sus apoderados o delegados, una remuneración u honorario mensual, ad referéndum de la Asamblea, que será imputado a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devengue. Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. Séptimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil en cuanto sean compatibles con el objeto social, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero; e) emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales; f) en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento y se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Octavo. — El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente en forma individual o el Vicepresidente conjuntamente con un Director. — Noveno. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente que remplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales y|o utilidades del ejercicio. — Décimo. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. — Décimo Primero. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este caso podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo en que esa situación se mantenga. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Décimo Segundo. — Los ejercios económicos terminarán el 31 de Julio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del Capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y el Síndico; luego de abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por la Asamblea para cada series en oportunidad de resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal, y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Decimotercero: Disuelta la sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Después de cubrir el pasivo, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones preferidas y ordinarias a prorrata de acuerdo a las tenencias, y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas. S. Leuzkar. — M. Levin. — S. R. Zazzini. — Roberto E. Zazzini. — Rozenbaum. — Máximo Ehrlich. — Ida S. de Rosenblatt. — Saúl Wischñevsky. — H. Rosenblatt. — M. Effron. — Adolfo Ramis. Certifico en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden pertenecen a Salomón Leuzkar, Manuel Levin, Sábado Romeo Zazzini, Roberto Eduardo Zazzini, Arja Rozenbaum, Máximo Ehrlich, Ida Schiminovich de Rosenblatt, Saúl Wischñevsky, Naum Rosenblatt, Marcos Effron y Adolfo Ramis, habiendo sido puestas en mi presencia, siendo todas personas de mi conocimiento, doy fe, quedando registradas en el libro de actas de requerimientos número 1, Acta 222, Fº 223, del Reg. 68 de mi adscripción. Avellaneda, 15 de setiembre de 1969. N. R. Benseñor. Hay un sello que dice: doctor Norberto Rafael Benseñor, Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 883.634 que se agrega. — La Plata 30 set. 1969. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Norberto Rafael Benseñor, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 30 set. 1969. Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale. Laureano A. D. Moreira. Hay un sello que dice: Esc. Laureano A. D. Moreira. Consejero. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. Legalización". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 oct. 1969. Visto: El Expediente A-34.217, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Riven, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Riven, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida el 12 de setiembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis (6). Dicha sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado en el segundo párrafo del informe de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.215. Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. Concuerdan las transcripciones precedentes con los respectivos originales, corrientes en el Expediente referido que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida, con arreglo a derecho, la sociedad anónima "Riven", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos, solicitando al mismo tiempo que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. Y yo, el escribano autorizante doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia, corresponde una reposición por valor de Treinta y Seis Mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firman de conformidad y como acostumbran a hacerlo por ante mí, que doy fe. E. empleado, de, autorización, órgano, obtener, marcas, publicarse. Bs., fiscal, dejan. Vale. — S. Leuzkar. — Manuel Levin. — S. R. Zazzini. — Roberto E. Zazzini. — Arja Rozenbaum. — Máximo Ehrlich. — Ida S. de Rosenblat. — Saúl Wischñevsky. — N. Rosenblat. — M. Effron. — Adolfo Ramis. Ante mí: N. R. Benseñor. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil quinientos uno del registro sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en nueve sellos fotografiados, en el lugar y fecha de su otorgamiento. N. R. Benseñor. Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor. Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 924.418 que se agrega. La Plata, 4 dic. 1969. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 4 dic. 1969. Tdo.: "lleva el timbre fiscal Nº". No vale. Jacinto A. Pérez. Hay un sello que dice: Esc. Jacinto A. Pérez. Consejero. Y otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires "Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia simple del Primer Testimonio que es copia fiel, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: novecientos, nueve, originales, argentino, Buenos, contratos, insuficiencia, repartirá, Hay, cumplimiento. N. Rosenblatt. — M. Effron. Vale. Entrelíneas: no. Vale. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 660.— e.24|3-Nº 45.335-v.24|3|70

Arfratex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.868. — PRIMER Testimonio. — Número mil ciento sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Leticia Cotella de Berro, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula cero cero treinta y dos mil ciento treinta y dos, domiciliada en la Avenida Cabildo número novecientos cuarenta y uno, primer piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Adolfo Domingo Berro, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos setenta y siete, cuarto piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Enrique José Berro, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Conde número mil ochocientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento veinticuatro, de esta Ciudad; doña Inés Teresa Berro de Spinetto, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cinco mil novecientos, domiciliada en la calle Sucre número mil cuatrocientos sesenta y uno, primer piso, departamento seis, de esta Ciudad; don Rodolfo Esteban Ramón Spinetto, argentino, casado, comerciante, ttiular de la libreta de enrolamiento matrícula numero cuatro millones trescientos un mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Sucre número mil cuatrocientos sesenta y uno, primer piso, departamento seis, de esta Ciudad; doña Noemí Beatriz Elena Crámer de Berro, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones trescientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos setenta y siete, cuarto piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Irma Martha Torres de Berro, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Conde número mil ochocientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento veinticuatro de esta Ciudad; don Julio Alberto Portalet, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle E. Morelo número trescientos treinta y tres, de la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Teresa Antonia Caruso de Ochandategui, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Erazcano número quinientos dos de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Samuel Medvedovsky, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos dieciséis mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Yatay número setecientos setenta y cinco, segundo piso, departamento "E", de esta Ciudad; don Manuel Alfonso Mancebo, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt número tres mil seiscientos sesenta y tres, segundo piso, de esta Ciudad; y doña Mirta Mabel Vázquez de Mancebo, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones quinientos ochenta y un mil quinientos setenta y dos, domiciliada en la calle Franklin D. Roosevelt número tres mil seiscientos sesenta y tres, segundo piso, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha cinco de

setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Arfratex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y tres mil setecientos dieciséis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución número tres mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Arfratex", Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Arfratex. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica a la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil setecientos dieciséis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres; — El Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificación de firmas de fojas seis y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Leticia Cotella de Berro, Adolfo Domingo Berro, Enrique José Berro, Inés Teresa Berro de Spinetto, Rodolfo Spinetto, Noemí Cramer de Berro, Irma Torres de Berro, Julio Alberto Portalet, Teresa Caruso de Ochandategui, Oscar Medvedovsky, Manuel Alfonso Mancebo, Mirta Mabel Vázquez de Mancebo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ARFRATEX" SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo de mercería en general. — Industrial: Mediante la farbricación y producción de materias primas y productos destinados al ramo de mercería. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y demás operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Leticia Cotella de Berro: 100 1 voto, $ 10.000. — Adolfo Domingo Berro, 100, 1 voto. $ 10.000. — Enrique José Berro 80, 1 voto, $ 8.000. — Inés T. Berro de Spinetto 80, 1 voto, $ 8.000. — Rodolfo Spinetto 80, 1 voto, $ 8.000. — Noemí Cramer de Berro 80, 1 voto, $ 8.000. — Irma Torres de Berro: 80, 1 voto, $ 8.000. — Julio Alberto Portalet 80, 1 voto, pesos $.000. — T. Caruso de Ochandetegui: 80, 1 voto, $ 8.000. — Oscar Medvedovsky 80, 1 voto, $ 8.000. —Manuel Alfonso Mancebo 80, 1 voto, $ 8.000. — Mirta M. Vázquez de Mancebo: 80, 1 voto, pesos 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Domingo Berro. Vice-Presidente a Leticia Cotella de Berro. — Vocales a Enrique José Berro. Rodolfo Spinetto, Inés Teresa Berro de Spinetto. — Suplentes a... — Síndico titular a Oscar Medvedovsky y Síndico suplente a Julio Alberto Portalet. — Cuarto: Autorizar a Julio Alberto Portalet y a Oscar Medvedovsky a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leticia C. de Berro. — A. de Berro. — E. J. Berro. — I. T. B. de Spinetto. — R. Spinetto. — Noemí Cramer de Berro. — Irma T. de Berro. — J. A. Portalet. — T. C. de Ochandetegui. — C. Medvedovsky. — Manuel A. Mancebo. — M. M. V. de Mancebo. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.716. — Buenos Aires, 13 oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arfratex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 5 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fojas 5 (fojas cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.544. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 306. e. 24|3 Nº 45.412 v. 24|3|70.

Fontenelle

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 282 de fecha 23 de febrero de 1970, ante el Esc. de esta Ciudad don Miguel Angel Funes, ha quedado protocolizada la reforma del artículo 4º de los Estatutos de la sociedad "FONTENELLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" reforma dispuesta por la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 16 de julio de 1967 y aprobada por resolución ministerial Nº I. G. J. 1630, de fecha 9 de setiembre de 1969, artículo que queda redactado en la siguiente forma: artículo 4º: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000) o su equivalente en pesos ley 18.188 doscientos mil ($ Ley 18.188 200.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ Ley 18.188 Uno), valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales. — Firmado: Miguel Angel Funes, Esc. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30.— e.24|3 Nº 45.595 v.24|3|70

Furmanski

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 24 de diciembre de 1969, pasada ante el Escribano don Federico C. Tombeur, la Sociedad "FURMANSKY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea de fecha 30 de julio de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2509, de fecha 4 de diciembre de 1969, ha reformado el artículo 6º el que en adelante dirá así: "El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 m|n. dividido en acciones al portador de m$n. 1.000 cada una o sean 25.000 acciones que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, las que serán firmadas por el presidente del directorio y el síndico. Este capital se divide en 25 series de m$n. 25.000.000 cada una, encontrándose suscriptas y realizadas las 5 primeras series de la clase "A" con derecho a 5 votos y las restantes 20 series de 1 voto. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 125.000.000, emitiéndose de acuerdo con las formalidades del Decreto 852|55 en series de 5.000 acciones cada una, de la clase "B". No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 25.000.000 más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme a las disposiciones del presente artículo. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y los planes y formas de integración de las acciones que se emitan conforme a lo autorizado en el párrafo anterior. Se resuelve emitir m$n. 25.000.000 m|n. en acciones de la clase "B" en un todo de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, a la par y al contado, facultando al Sr. presidente a publicar los edictos correspondientes y suscribir la escritura respectiva. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45.— e.24|3 Nº 45.568 v.24|3|70

Cipala Promotora General de Negocios

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Armando Sánchez, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia número 1396, con libreta de enrolamiento número 578.919; doña América Sánchez, soltera, española, comerciante, domiciliada en la calle Independencia número 1396, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.717.442; don Antonio Sempere, casado en primeras nupcias con Adela Carmen Bianchi, español, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número 1624, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.306.575; doña Adela Carmen Bianchi de Sempere, casada en primeras nupcias con Antonio Sampere, argentina, comerciante, con libreta cívica número 3.009.665, domiciliada en la calle Juncal número 1624; don Carlos Alberto Crespo, casado en primeras nupcias con Laura Clelia Burgos, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 959, con libreta de enrolamiento número 4.144.174; doña Laura Clelia Burgos de Crespo, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Crespo, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 959, con libreta cívica número 819.813; doña Ada Julia Raffo de Tassara, casada en primeras nupcias con Luis María Tassara, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Talcahuano número 1146, con libreta cívica número 3.946.890; don Elías Isidoro Bousoño, casado en primeras nupcias con Nélida María Bonan, argentino, empleado, domiciliado en la calle Miranda número 3754, con libreta de enrolamiento número 4.357.153; don Mario Jorge Bordier, casado en primeras nupcias con Adelinda C. Minutolo, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número 1515, con libreta de enrolamiento número 231.637; y doña Adelinda Catalina Minutolo de Bordier, casada en primeras nupcias con Mario Jorge Bordier, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Corrientes número 1515, con libreta cívica número 2.617.677. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 20 de agosto de 1969, constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 una sociedad anónima con la denominación de "Cipala Promotora General de Negocios Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el expediente en que se solicitó personería jurídic para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo y previa modificació del acta constitutiva, por resolución d dicha Inspección del 23 de diciembre último, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludi decreto y en consecuencia, autoriza para funcionar como anónima. — Ten a la vista el expediente el referenc que lleva el número 34.449, procediéndose a transcribir a continuación la citada acta, el texto de los estatutos la resolución aludida, todo lo que pc su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aire Capital de la República Argentina, veinte días del mes de agosto de m novecientos sesenta y nueve, se reúne los señores Armando Sánchez, argentin soltero, comerciante, con domicilio en calle Independencia Nº 1396; Mario Jorge Bordier, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrient Nº 1515; Antonio Sempere, español, casado, comerciante, con domicilio en calle Juncal Nº 1624; Carlos Albert Crespo, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 959 Elías Isidoro Bousoño, argentino, casado, empleado, con domicilio en la cal Miranda Nº 3754; y las señoras Ada Julia Raffo de Tassara, argentina, casad comerciante, con domicilio en la cal Talcahuano Nº 1146; Adelinda Catalir Minutolo de Bordier, argentina, casad comerciante, con domicilio en la cal Corrientes Nº 1515; Laura Clelia Burg de Crespo, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Francisc Acuña de Figueroa Nº 959; Adela Carmen Bianchi de Sempere, argentina, casada, comerciante, con domicilio en l calle Juncal Nº 1624; y América Sanchez, española, soltera, comerciante, co domicilio en la calle Independencia número 1396 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decre to Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "CIPAL PROMOTORA GENERAL DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clas de bienes sin limitación o restricció alguna, así como a su distribución, importación y exportación: Industriales mediante la fabricación, elaboración transformación de materias primas, productos y subproductos de todo tipo par la construcción y para la realización c obras de ingeniería y arquitectura, e plantas industriales, propias y de terceros: Financieras: mediante la aceptació de dinero y otros valores, préstamos plazo determinado o rembolsables e determinadas formas y|o condiciones, co o sin garantía, de conformidad con le exigencias legales y reglamentarias aplicables, el otorgamiento de préstamos financiaciones a terceros con garanti real, personal o sin garantía; el descuento y|o redescuento de documentos de terceros, pudiendo descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos y otros papeles de comercio; constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real realizar inversiones o aportes de capita a particulares o empresas, o sociedade constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar, vender, ceder o transferir títulos y otro valores mobiliarios; financiar operaciones entre comerciantes y particulare acordando préstamos para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios bajo cualquier modalidad; realizar en general cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión, excluyendo aquellas por las que se requier el concurso público, especialmente las regidas por la Ley 18.061; Inmobiliarias mediante la adquisición, venta y|o permuta de bienes inmuebles, la compraventa de terrenos, subdivisión y fraccionamiento de tierras, colonizaciones y urbanizaciones; construcción de inmueble de todo tipo y realización de mejora en inmuebles propios y de terceros. — De Mandatos y Servicios: mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones y toda otra forma de intermediación comercial; la organización, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles; la administración y orientación de capitales mediante la distribución y|o promoción de inversiones mobiliarias o inmobiliarias; el asesoramiento técnico, comercial y fi-

nanciero, salvo aquellos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos o estatutos. — La enunciación que antecede es meramente ilustrativa y de ningún modo limitativa, pudiendo la sociedad por intermedio de sus representantes legales; ejecutar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000. (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción (Clase "A") que se suscriben en este acto e integran en un 10 o|o (diez por ciento) en efectivo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Sánchez, Armando 6.000 — "A" — m$n. 60.000. — Bordier, Mario Jorge 5.000 — "A" — m$n. 50.000 Sempere, Antonio 5.000 "A" m$n. 50.000 Crespo, Carlos Alberto 4.000 — "A" m$n. 40.000. — Bouseño, Elías Isidoro 1.000 "A" m$n 10.000.— Raffo de Tassara, Adaj — 10.000.— "A" m$n. 100 000 — Minutolo de Bordier, Adelinda Catalina 1.000 - "A" m$n. 10.000 — Burgos de Crespo, Laura Clelia 1.000 — "A" m$n. 10.000.—, Bianchi de Sempere, Adela Carmen 1.000 — "A" m$n. 10.000 — Sánchez América, 6.000 — "A" m$n. 60.000. — 40.000 — m$n. 400.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Sempere: Vicepresidente a América Sánchez; Vocales a Mario Jorge Bordier; Armando Sánchez, Carlos Alberto Crespo: Suplentes a Ada Julia Raffo de Tassara. Laura Clelia Burgos de Crespo: Síndico titular a Elías Isidoro Bousoño y Síndico suplente a Pedro Oscar Maiztegui. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Crespo y Mario Jorge Bordier a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Sánchez. — M. J. Bordier. — A. Sempere. — C. A. Crespo. — E. I. Bousoño. — Ada J. R. de Tassara. — Adelinda M. de Bordier. — Laura B. de Crespo. — A. C. B. Sempere. — A. Sánchez. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.449 — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciala Promotora General de Negocios Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el día 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificacin de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.955. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Juan H. Recondo. Escribano. E|L. 2. — Raffo — M. J. Bordier — Inmobiliaria. Vale. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 300 e.24|3-Nº 45.355-v.24|3|70

Pasim

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

FOLIO 494. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isaac Teler, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.225.209, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos cuarenta y dos, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores don José Kerszeinbaum, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 961.115, domiciliado en la calle Thames número trescientos sesenta y ocho, departamento uno, de esta Ciudad; don Samuel Mildiner, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.646.064, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil setecientos veintinueve, de esta Ciudad; don Leiser Spivak, argentino naturalizado, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.249.220, domiciliado en la calle Bulnes número cuatrocientos ochenta y siete, de esta Ciudad; don Mario Laufer, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.720.687, domiciliado en la calle Anchorena número doscientos doce, piso primero, departamento "A', de esta Ciudad; don Isaac Paleico, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.591.606, domiciliado en la Avenida San Martín número mil ochocientos ochenta y siete, de esta Ciudad; don Jaime Enrique Luna, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.241.166, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil seiscientos sesenta y dos, planta baja, departamento "A" de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires. don Marcos Salman, argentino, soltero, tenedor de libros, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.256.157, domiciliado en la calle Aráoz número doscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; don Reinaldo Mario Rivera, argentino, soltero, tenedor de libros, matrícula individual número 4.981.004, domiciliado en la calle Escalada número dos mil ciento sesenta y cinco, de esta Ciudad, y don Mardoqueo Mildiner, argentino naturalizado, casado, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.646.063, domiciliado en la calle Antonio Machado número seiscientos quince, de esta Ciudad, todos mayores de edad; ejercitando el Poder Especial otorgado con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada al folio seis mil trescientos setenta y dos de este mismo Registro, Protocolo de ese año, que en su matriz tengo a la vista para este acto. — Y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Pasim", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y la resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretara de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta y cinco mil ciento cuatro de la Inspección General de Justicia nombrada y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Kerszenbaum, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en Thames 368, Dto. 1, Capital Federal; Mardoqueo Mildiner, argentino naturalizado, casado, maestro mayor de obras, domiciliado en Antonio Machado 615, Capital Federal; Samuel Mildiner, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Cuenca 3729, Capital Federal; Leiser Spivak, argentino naturalizado, casado, médico, domiciliado en Bulnes 487, Capital Federal; Mario Laufer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Anchorena 212, piso 1º, Dto. "A", Capital Federal; Isaac Paleico argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Av. San Martín 1887, Capital; Jaime Enrique Luna, argentino, casado, empleado, domiciliado en Córdoba 2662, Pta. Baja, Dto. "A", Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Marcos Salman, argentino, soltero, tenedor de libros, domiciliado en Aráoz 252, Capital Federal; Isaac Teler, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Rivadavia 1342, Capital Federal y Reinaldo Mario Rivera, argentino, soltero, tenedor de libros, domiciliado en Escalada 2165, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PASIM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar, ceder, ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y distribuciones, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él, negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos y mercaderías, materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial toda clase de artículos materiales de la construcción, instalacióón y ornamentación de obras públicas o privadas, industriales y|o civiles en general en todas sus formas, terminados, semielaborados y sin tratar. b) Industriales: La fabricación, manufactura e industrialización, mezcla y|o elaboración en todos sus procesos de materiales, instalaciones y ornamentaciones para obras civiles o industriales, públicas o privadas o sea para la edificación en general. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Inmobiliarias: Por la compraventa y administración de inmuebles propios y ajenos en general, ya sean urbanos o rurales con fines de reventa y|o construcción por cuenta propia o de terceros de obras civiles o industriales, públicas o privadas, totales o parciales por contratos o subcontratos, licitaciones y concursos, explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones e inversiones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones equivalente a pesos ley 18.188, trescientos mil, representado por treinta mil acciones de m$n. un mil, equivalente a pesos Ley 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Estas acciones serán ordinarias al portador, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. José Kerszenbaum 5.300, 5 votos, 530.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cinco mil trescientos; Mardoqueo Mildiner, 100, 5 votos, 10.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cien; Samuel Mildiner 100, 5 votos, 10.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cien; Leiser Spivak, 100, 5 votos, 10.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cien; Mario Laufer, 100, 5 votos, 10.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cien; Isaac Paleico, 100, 5 votos, 10.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cien; Jaime Enrique Luna 50, 5 votos, 5.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cincuenta; Marcos Salman, 50, 5 votos, 5.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cincuenta; Isaac Teler, 50, 5 votos, 5.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cincuenta; Reinaldo Mario Rivera, 50, 5 votos, 5.000, equivalente a pesos Ley 18.188, cincuenta. 6.000. — 600.000, equivalente a pesos Ley 18.188, seis mil. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % de la suscripción o sean seiscientos mil pesos, equivalente a pesos Ley 18.188 seis mil, cuyo importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Paleico; Vicepresidente a Samuel Mildiner; Vocales a José Kerszenbaum y Mario Laufer; Síndico titular a Isaac Teler y Síndico suplente a Marcos Salman. — Cuarto: Autorizar y|o conferir poder especial a Isaac Teler y Mardoqueo Mildiner, a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — S|R.: inversiones, Para. Vale. — M. Mildiner. — Samuel Mildiner. — José Kerszenbaum. — Isaac Paleico. — M. Salman. — Enrique Luna. — Isaac Teler. — Reinaldo M. Rivera. — L. Spivak. — M. Laufer. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Mardoqueo Mildiner; Samuel Mildiner: José Kerszenbaum; Isaac Paleico; Marcos Salman; Jaime Enrique Luna; Isaac Teler; Reinaldo Mario Rivera; Leiser Spivak: Mario Laufer, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. M. Mayo. Un sello dice: Moisés Mayo. Escribano". ... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.104. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pasim Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 14 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 (fojas siete). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.611. M. Mayo. Escribano. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 318,— e.24|3-Nº 45.557-v.24|3|70

Copello

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL DE MANDATOS
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, compareció el señor Andrés Moreira, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Elena Pla, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la Capital Federal en la calle Hipólito Irigoyen número dos mil trescientos cincuenta de tránsito aquí, mayor de edad, hábil de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: María Luisa Guixa de Copello: María Susana Felipa Copello de Nogaró; Raúl Alberto Martínez Pita; Nelly Esther Copello de Martínez Pita; Guillermo Arturo Ries Centeno; Noemí Raquel Copello de Ries Centeno; Manuel María Gagliardo; María Beatriz Copello de Gagliardo; Pat Wesley Smith; Martha Zulema Copello de Wesley Smith; Raúl Lamuraglia y Francisco Juan Olivero, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, según así surge del mandato especial que le otorgaron en la escritura de fecha tres de julio del corriente año, que pasó al folio doscientos sesenta y uno de este Registro a mi cargo protocolo corriente, tengo a la vista en su escritura matriz, doy fe, manifestando el compareciente que el mismo permanece vigente y sin modificación, y en consecuencia dijo: Que con ocasión de la referida escritura de fecha tres de julio de mil novecientos

sesenta y nueve, otorgada ante mí al folio doscientos sesenta y uno de este Registro, protocolo, corriente, el compareciente con sus nombrados mandantes, en forma conjunta constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Copello Sociedad Anónima Comercial de Mandatos y Financiera" con el objeto de que instruyen los Estatutos que por dicho acto aprobaron, para dejarla definitivamente constituida, tan pronto como la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aceptase los mismos y reconociera la personería jurídica a la nombrada Sociedad, habiéndose autorizado al compareciente, por aquel acto, para tramitar ante las autoridades pertinentes la aprobación del referido Estatuto; reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo proceder a aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuera exigida; y a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, de la que son constituyentes y forman parte. Que presentado el testimonio de la misma a la secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — a los indicados fines, se formó el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno (33.461) en el que cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la citada Inspección, a fojas trece|catorce aceptaron las modificaciones aconsejadas por la citada repartición, y a fojas diecisiete del referido expediente según Resolución número trece mil ochocientos setenta y siete de fecha treinta de octubre del corriente año, se autorizó a la misma a funcionar como tal, todo según así surge de dicho expediente que tengo a la vista para este acto, del que copio la escritura de constitución provisoria de la sociedad, de fecha tres de julio del corriente año, y los Estatutos corrientes a fojas seis|siete, con las modificaciones aceptadas a fojas trece|catorce, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas diecisiete, que dicen así: Fº 261. — Primer Testimonio. Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí el Escribano autorizante comparecieron doña María Luisa Guixa de Copello, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Jorge Copello, comerciante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintitrés mil setecientos setenta y seis; doña María Susana Felipa Copello de Nogaró, viuda de sus primeras nupcias de don Roberto Próspero Nogaró, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos treinta y un mil doscientos setenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Alberto Martínez Pita, y doña Nelly Esther Copello de Martínez Pita, médico y comerciante, respectivamente, con Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal números un millón ciento veintitrés mil setecientos setenta y siete y seiscientos ochenta mil novecientos noventa y dos, este último documento para el doctor Martínez Pita, y el anterior para la señora Nelly Esther Copello de Martínez Pita; los cónyuges don Guillermo Arturo Ries Centeno, odontólogo, y doña Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: ciento doce mil trescientos noventa y cuatro, y un millón ciento veintitrés mil setecientos setenta y siete, respectivamente, los cónyuges en primeras nupcias don Manuel María Gagliardo, escribano, y doña María Beatriz Copello de Gagliardo comerciante, con Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal, números: ochocientos once mil cuarenta, y un millón ciento veintitrés mil setecientos setenta y nueve, respectivamente; los conyuges en primeras nupcias don Pat Wesley Smith y doña Martha Zulema Copello de Wesley Smith, ambos comerciantes, con Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal, números: un millón setecientos nueve mil setecientos noventa y nueve y dos millones ciento veintinueve mil trescientos sesenta y siete, respectivamente; todos domiciliados en la Avenida del Libertador número dos mil ochocientos treinta y seis de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Raúl Lamuraglia, casado en primeras nupcias con doña Noemí Prayones, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos siete mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes numero cuatrocientos cuarenta y siete de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Francisco Juan Olivero, escribano, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Vila, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta mil cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos treinta y seis, piso cuarto "B", de la Capital Federal, de tránsito aquí; y don Andrés Moreira, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Elena Pla, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil trescientos cincuenta de la Capital Federal, de tránsito aquí; todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPELLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y FINANCIERA" (art. 1º); b) Su duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Vinculada con toda clase de negocios de compra y venta de bienes y mercaderías, sean muebles, semovientes, frutos del país, materias primas y productos elaborados o no; importación y exportación. — Mandatos: Desempeño de mandatos y comisiones, representaciones y consignaciones. — Gestión para corretaje y remates privados o judiciales, de toda clase de bienes, que se verificarán por intermedio de corredores y martilleros matriculados en cualquier punto del país. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, o la recepción de los mismos para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º); d) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en cinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a seis directores titulares, cuyos mandatos durarán dos años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de doble voto, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Cantidad de acciones suscriptas .— Capital suscripto. — Capital integrado. — La señora María Luisa Guixá de Copello: 5.700 acciones; pesos 570.000 e integra $ 57.000. — La señora María Susana Felipa Copello de Nogaró: 800 acciones: $ 80.000 e integra $ 8.000. — Cada una de las señoras: Nelly Esther Copello de Martínez Pita, Noemí Raquel Copello de Ries Centeno, María Beatriz Copello de Gagliardo y Martha Zulema Copello de Wesley Smith: 700 acciones; $ 70.000; e integran $ 7.000. — Y cada uno de los señores: Raúl Alberto Martínez Pita, Guillermo Arturo Rines Centeno, Manuel María Gagliardo, Pat Wesley Smith, Raúl Lamuraglia, Francisco Juan Olivero y Andrés Moreira: 100 acciones; $ 10.000; e integran $ 1.000 cada uno. — La integración que se efectúa en este acto, lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Raúl Lamuraglia; Vicepresidente: señor Andrés Moreira; Director titular: señor Francisco Olivero; Síndico titular: señor Pat Wesley Smith. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores: Manuel María Gagliardo, Francisco Juan Olivero y Andrés Moreira, a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para ceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o suscripción e integración de capitales. — Una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — En este estado las señoras Nelly Esther Copello de Martínez Pita; Noemí Raquel Copello de Ries Centeno; María Beatriz Copello de Gagliardo y Martha Zulema Copello de Resley Smith, manifiestan: Que el dinero con que efectúan la relacionada integración, proviene de sus ahorros personales efectuados con anterioridad a su casamiento provenientes de su trabajo personal y bienes propios, heredados de su extinto padre. — Bajo tales disposiciones, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Copello Sociedad Anónima Comercial de Mandatos y Financiera", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida del Libertador número dos mil ochocientos treinta y seis, piso tercero, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — María Luisa Guiza de Copello. — María Susana Copello de Nogaró. — Nelly Copello de Martínez Pita. — R. A. Martínez Pita. — Noemí Raquel Copello de Ries Centeno. — Guillermo A. Ries Centeno. — María Beatriz Copello de Gagliardo. — Manuel María Gagliardo. — Martha Z. Copello de Wesley Smith. — P. Wesley Smith. — Francisco J. Olivero. — Raúl Lamuraglia. — Andrés Moreira. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo P. Lescurat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y uno del Registro número uno de la ciudad de La Plata a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa del cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y uno al presente cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Lamuraglia — millón — calificación — horizontal — de ochocientos cuarenta y siete. Vale. — Hay un sello. — Osvaldo P. Lescurat. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 870.540 que se agrega. - La Plata, 12 ago. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Osvaldo Pedro Lescurat, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.847.154. — La Plata (12 ago. 1967). — Firmado: Olga N. Barale. — Un sello dice: Olga Nelly Barale, Escribana. — Delegación La Plata. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.461. — Buenos Aires, 30 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemtntos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Copello Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Financiera", constituida en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.867). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe y en consecuencia el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentando el fin para el cual le fuera conferido el citado mandato, por sí y en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada "Copello Sociedad Anónima Comercial de Mandatos y Financiera", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida del Libertador número dos mil ochocientos treinta y seis, piso tercero, solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El suscripto hace constar que retiene en este acto a la Sociedad, el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido, o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional. — Así la otorgo previa lectura que le dí, se ratificó en su contenido, y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — Andrés Moreira. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo P. Lescurat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y nueve del Registro número uno de la ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa del cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Osvaldo P. Lescurat (escribano).

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$L. 18.188 471 e. 24|3 Nº 45.566 v. 24|3|70.

Industrias Metalúrgicas de Rose

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento veinte. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Salvador Luis De Rose, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con Leonor Consuelo Zea, industrial, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintisiete mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Salguero número mil ochocientos setenta, planta baja, Capital Federal; don Roberto José Manuel De Rose, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Juan, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Grecia tres mil quinientos doce, segundo piso, departamento I, Capital Federal; don Alberto Zea, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Delia Riomao de cuarenta y siete años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Veinte de Setiembre trescientos cuarenta, departamento cinco, Capital Federal; don Oscar De Laurentiis, argentino, casado con Marcela Zea, empleado, de cuarenta y ocho años de edad, céudla de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Vidt mil seiscientos cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento K., Capital Federal; don Francisco Guillermo Gualtieri, argentino, empleado, de treinta y un años de edad, casado con Mirta Noemí Fasce, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Independencia seiscientos cincuenta, piso séptimo, departamento D, Capital Federal; don Francisco Manuel Reyes Novas, argentino, jubilado, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Rosa Constancia Pitton, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Acevedo ochocientos ochenta y nueve, piso primero, departamento cuatro, Capital Federal; don Miguel Luján Losino, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, industrial, cédula de identidad número tres millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Paraná dos mil trescientos veinte, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Genoveva Juan de De Rose, argentina, ama de casa, de treinta y ocho años de edad, casada con Roberto José Manuel De Rose, cédula de identidad dos millones quinientos cuarenta y cinco mil once, domiciliada en la calle Grecia tres mil quinientos doce, Capital Federal; doña Leonor Consuelo Zea de De Rose, ama de casa, de cuarentá y tres años de edad, casada con Salvador Luis De Rose, libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y dos mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Salguero mil ochocientos setenta, planta baja, departamento B, Capital Federal y don Luis Petrillo, argentino, comerciante de cuarenta y un años de edad, casado con Blanca Simieli, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Mansilla tres mil novecientos ochenta, Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por expediente número treinta y cautro mil seiscientos sesenta y nueve, tramitado ante la Inspección General de Justicia, han resuelto cumplir con las disposiciones determinadas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio referente a la constitución de la sociedad anónima que han formado y que se denominará "Industrias Metalúrgicas De Rose, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con asiento en esta capital. Teniendo a la vista el expediente de referencia resulta: Que a fojas uno se presentan los nombrados conoforme al acta de constitución que copiada dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salvador Luis De Rose, 46 años, argentino, casado con Leonor Consuelo Zea, inndustrial, C. I. núme-

ro 4.627.971, J. Salguero 1870, planta baja, Capital; Roberto José Manuel De Rose, 41 años, casado con Genoveva Juan, argentino, industrial, C. I. número 4.625.834, Grecia 3512, piso 2º, Dto. 3, Capital; Alberto Zea, argentino, casado con Delia Riomao, C. I. 1.989.151, empleado, 47 años, 20 Setiembre 340, Dto. 5º, Capital; Oscar De Laurentiis, argentino, casado con Marcela Zea, C. I. 1.824.951, empleado, 48 años, Vidt 1654, p. 2º, Dto. K., Capital; Francisco Victorio Gualteri, argentino, casado con Mirta Noemí Fasce, empleado, 31 años, L. E. 4.865.318, Independencia 650, p. 7º, D., Capital; (Sigue anexo A) — Anexo A.; Miguel Luján Losino, 37 años, argentino, soltero, C. I. 3.250.461, industrial, Parana 2320, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Genoveva Juan de De Rose, 38 años, argentina, casada con Roberto José Manuel De Rose, C. I. 2.545.011, ama de casa, Grecia 3512, Capital; Leonor Consuelo Zea de De Rose, 43 años, casada con Salvador Luis De Rose, ama de casa, Salguero 1870, planta baja, departamento letra B, Capital, L. C. número 1.662.049; Luis Petrillo, argentino, casado con Blanca Simieli, comerciante, 41 años, L. E. 4.039.227, Mansilla 3980, Capital y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 13 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INDUSTRIAS METALURGICAS DE ROSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, productos y subproductos en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Industriales: Fabricación, transformación y producción de herrajes y accesorios para la industria carrocera, refrigeración, muebles, cajas de seguridad y obras en general, productos plásticos y explotación de la industria metalúrgica liviana; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representada por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada uno, dividido en 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador, 1 voto por acción; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones suscribiéndose las mismas o sean $ 4.000.000.— m|n. a razón de $ 400.000.— m|n. por accionista. — También en este acto se integra el 10 o|o del capital suscripto o sea $ 400.000.— m|n. cuya integración se realiza a razón de $ 40.000.— m|n. por accionista. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Salvador Luis De Rose, 400, Ordin. 1 voto por acción — $ 40.000. — Roberto José Manuel De Rose, 400 — Ordin. — 1 voto — por acción $ 40.000.— Alberto Zea, 400 — Ordin. — 1 voto por acción — $ 40.000. — Oscar De Laurentiis, 400 — Ordin. — 1 voto por acción — $ 40.000. — Francisco Victorio Gualtieri, 400 — Ordin. — 1 voto por acción — $ 40.000. — Francisco Manuel Reyes Novas, 400 — Ordin. — 1 voto por acción — $ 40.000. — Transporte, $ 240.000.- m|n. — Miguel Luján Losino, 400 — 1 voto por acción — $ 40.000. — Genoveva Juan de De Rose, 400 — Ordinar. — 1 voto por acción — $ 40.000. — Leonor Consuelo Zea de De Rose, 400 — Ordin. — 1 voto por acción — $ 40.000. — Luis Petrillo, 400 — Ordin. — 1 voto por acción — $ 40.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Salvador Luis De Rose; vicepresidente, a Roberto José Manuel De Rose; vocales, a Alberto Zea; suplente, a no se designan síndico titular Oscar De Laurentiis, y síndico suplente, a Francisco Victorio Gualtieri. — Cuarto: Autorizar al contador Abraham Saslafsky, escribano Miguel G. Giron y|o Salvador Luis De Rose, quienes podrán actuar indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertiente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Hay diez firmas ilegibles — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Salvador Luis De Rose, don Roberto José Manuel De Rose, don Alberto Zea; don Oscar De Laurentiis, don Francisco Victorio Gualtieri, don Francisco Manuel Reyes Novas, don Miguel Luján Losino y doña Genoveva Juan de De Rose; doña Leonor Consuelo Zea de De Rose, y don Luis Petrillo, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 338 de esta Capital y a pedido de los firmantes, extiendo esta constancia. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.669. — Buenos Aires, 31 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Com. a la sociedad "Industrias Metalúrgicas de Rose, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 21 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Registrado, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.882. — Fdo: Enrique Saldívar. — Hay un sello, Enrique Saldívar, Inspector General de Justicia. — Miguel G. Girón, escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretaroi.

$ L. 18.188 282 e. 24|3 Nº 45.353 v. 24|3|70

Tenas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 299. NUMERO ciento ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Vladimiro Tentori, casado, industrial, domiciliado en esta Ciudad, calle Juncal tres mil cuatrocientos nueve, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Tenas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil quinientos treinta y uno y copiado dice así: Fº 4.036. — Número mil ochocientos cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Adriano Lazzari, ingeniero, y doña Margarita Tentori de Lazzari, comerciante, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Juncal tres mil cuatrocientos nueve; don Ubaldo Tentori, casado, ingeniero industrial, don Santiago Tentori, soltero, estudiante, y don Antonio María Tentori, soltero, comerciante, los tres domiciliados en Córdoba tres mil treinta y tres, de Olivos; los cónyuges en primeras nupcias don Vladimiro Tentori, industrial, y doña Beatriz Emilia Ferrari de Tentori, comerciante, ambos domiciliados en Félix de Amador mil ochocientos treinta y cinco, de Olivos; los cónyuges en primeras nupcias, don Alberto Trevisan, ingeniero, y doña Gracia Tentori de Trevisan, comerciante, domiciliados en Rawson dos mil quinientos diez, de Olivos; don Emilio Manuel Ferrari, casado, comerciante, y don Manuel Ferrari, casado, comerciante, domiciliados en Acevedo seiscientos setenta y cuatro, de Lomas de Zamora; los nueve últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TENAS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la fabricación de maquinarias, tableros y aparatos, motores y afines, en el ramo de la electromecánica, electrotécnica, mecánica y metalúrgica; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Asesoramiento industrial y técnico en los ramos del inc. a) con exclusión de todo asesoramiento que en virtud de su materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, conforme a las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos, representado por diez mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos, cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a cinco de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series números uno y dos, de acuerdo al siguiente detalle: Ubaldo Tentori: novecientas acciones, por novecientos mil pesos; Vladimiro Tentori: mil acciones, por un millón de pesos; Santiago Tentori: veinte acciones, por veinte mil pesos; Antonio María Tentori: diez acciones, por diez mil pesos; Gracia Tentori de Trevisan: diez acciones, por diez mil pesos; Alberto Trevisan: diez acciones, por diez mil pesos; Emilio Manuel Ferrari: diez acciones, por diez mil pesos; Beatriz Emilia Ferrari de Tentori: diez acciones, por diez mil pesos; Manuel Ferrari: diez acciones, por diez mil pesos; Margarita Tentori de Lazzari: diez acciones, por diez mil pesos; y Adriano Lazzari: diez acciones, por diez mil pesos. — Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ubaldo Tentori, vicepresidente: Vladimiro Tentori; director titular: Santiago Tentori; síndico titular: Gracia Tentori; síndico suplente: Adriano Lazzari. — Cuarto: Autorizar al directorio a iniciar las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio. — A los fines de las gestiones del directorio, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración incluyendo las establecidas en el artículo octavo del estatuto que se dan por reproducidas, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de operaciones y contratos, relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos, a la primera asamblea que se celebre. — Quinto: Conferir poder especial en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Vladimiro Tentori y Juan Ramón Carlos Danuzzo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y demás actos que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, dan por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe... Adriano Lazzari; Margarita Tentori de Lazzari; Tentori; S. Tentori; A. M. Tentori; V. Tentori; B. F. Tentori; Alberto Trevisan; G. Trevisan; Emilio Ferrari; Manuel Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante su titular don Juan Alberto Gardey, al folio 4.036 del Registro Nº 83, a mi cargo, interinamente, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Ernesto Mendizábal... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.531. — Buenos Aires, 12 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tenas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.692. Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Juan Alberto Gardey, escribano.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — S|R.: Christian — Tentori — ingeniero — Lazzari. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198 e.24|3-Nº 45.480-v.24|3|70

Bellisomi Joyeros

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, don Livio Armando Domingo Bellisomi, argentino, casado, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos diez y seis, comerciante, con domicilio en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta, tercer piso B, de esta capital; don Miguel Angel Sellart, argentino, casado, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, con domicilio en la calle Amenábar número seiscientos, sexto piso, departamento once, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos diez y ocho mil setecientos cuarenta y siete, vecino de esta Capital; don José Apollaro, argentino, soltero, nacido el dos de setiembre de mil novecientos quince, comerciante, domiciliado en la calle Elía número mil trescientos cincuenta y siete, de esta Capital, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y cinco mil setecientos treinta de la Policía Federal; doña Julia Mola de Sellart, argentina, casada, nacida el seis de abril de mil novecientos veinticuatro, profesora, domiciliada en la calle Amenábar número seiscientos, piso sexto, departamento once, con cédula de identidad número un millón ochenta y un mil novecientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, vecina de esta Capital; don Francisco Apollaro, argentino, soltero, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos doce, comerciante, con domicilio en la calle Elía número mil trescientos cincuenta y siete, de esta Capital, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ocho; don Norberto Saverio Tedesco, argentino, soltero, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con domicilio en la calle Elía número mil trescientos setenta y tres, de esta Capital, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y seis mil ciento veinticinco de la Policía Federal; don Jorge Rubén Tedesco, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con domicilio en la calle Elía número mil trescientos setenta y tres, de esta Capital, con cédula de identidad número cinco millones ochenta mil ciento cincuenta y ocho, de la Policía Federal; don Jorge Orestes Bellisomi, argentino, casado, nacido el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, químico industrial, con domicilio en la calle Ulises número trescientos sesenta y uno, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y siete mil quinientos nueve, de la Policía Federal; don Francisco Nicosia, casado, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho, emplado, con domicilio en la calle Ulises número trescientos sesenta y uno, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos setenta y un mil setecientos sesenta y dos, de la Policía Federal; doña María Comoletti de Bellisomi, argentina, viuda, nacida el

veintiséis de mayo de mil ochocientos noventa y seis, con domicilio en la calle Paraná número novecientos ochenta y nueve, cuarto piso, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno de la Policía Federal; don Luis Pagano, argentino, casado, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos once, joyero, con domicilio en la calle Colombres número seiscientos sesenta y seis, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve, de la Policía Federal; don Manuel Faustino Abalo, argentino, viudo, contador, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos dos, con domicilio en la calle Bacacay número mil ochocientos treinta y ocho, de esta Capital, con Cédula de Identidad número doscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho, de la Policía Federal; doña Nelly Rosario Sellart de García, argentina, casada, nacida el quince de octubre de mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle Superí número dos mil trescientos noventa y tres, de esta Capital, profesora, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y un mil setecientos veintiocho; y don Carmelo Cavallaro, italiano, casado, de profesión músico, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos veintiséis, con domicilio en la calle Agrelo número tres mil cincuenta y siete, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarentiséis, de la Policía Federal, vecino de esta Capital; el primero de los nombrados, don Livio Armando Domingo Bellisomi ,tiene Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres, de la Policía Federal; todos personas hábiles, mayores de edad; y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución número quince mil ciento ochenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Bellisomi Joyeros Sociedad Anónima Industrial y Comercial" me solicitan transcriba en la presente, las actuaciones pertinentes del Expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y seis mil trece, en el que se autoriza el funcionamiento de dicha sociedad con el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente, del cual transcribo a continuación: a) El acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas una a dos vuelta; b) El texto de los Estatutos de la sociedad que corren de fojas tres a cuatro vuelta y c) La resolución número quince mil ciento ochenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta, que autoriza el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres y corre a fojas nueve; la documentación relacionada, que tengo a la vista transcripta integramente en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Livio Armando Domingo Bellisomi, Miguel Angel Sellart, José Apollaro, Norberto Saverio Tedesco, Luis Pagano, Julia Mola de Sellart, Jorge Orestes Bellisomi, Francisco Nicosia, Jorge Rubén Tedesco, Francisco Apollaro, Carmelo Cavallaro, María Comoletti de Bellisomi, Nelly Rosario Sellart de García y Manuel Faustino Abalo y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3.329, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELLISOMI JOYEROS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y|o a comisión en la República Argentina y|o en el extranjero a las siguientes tareas: a) Industriales: La explotación, creación, fundición y laminación de alhajas, la fabricación de relojes, piezas de repuestos y máquinas y elementos de precisión que tengan la misma relación; b) Comerciales: En general a la compra, venta, exportación, importación, representación, consignación y distribución de artículos, mercaderías, máquinas, materias primas, productos elaborados o no, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, frutos o productos del país o del extranjero; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (cien mil) acciones de pesos moneda cien (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series de diez mil (diez mil) acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a ocho (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, la primera y segunda serie, que representan en total 20.000 (veinte mil) acciones por un importe total de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), emitiéndose ambas y en su totalidad en acciones ordinarias al portador clase A., de 5 (cinco) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Livio Armando Domingo Bellisomi, cuatro mil — 5 votos — A — diez por ciento — cuarenta mil; Miguel Angel Sellart, cuatro mil — cinco votos — A — diez por ciento — cuarenta mil; José Apollaro, cuatro mil — cinco votos — A — diez por ciento — cuarenta mil; María Comoletti de Bellisomi, mil quinientos — cinco votos — A — diez por ciento — quince mil; Julia Mola de Sellart, mil quinientas — 5 votos — A — diez por ciento — quince mil; Francisco Apollaro, mil quinientas — cinco votos — A — diez por ciento — quince mil; Jorge Orestes Bellisomi, quinientas — cinco votos — A — diez por ciento — cinco mil; Nelly Rosario Sellart de García, quinientas — cinco votos — A — diez por ciento — cinco mil; Jorge Rubén Tedesco, quinientas — cinco votos — A — diez por ciento — cinco mil; Francisco Nicosia, quinientas — cinco votos — A — diez por ciento — cinco mil; Carmelo Cavallaro, quinientas — cinco votos — A — diez por ciento, cinco mil; Norberto Saverio Tedesco, quinientas — cinco votos — A — diez por ciento — cinco mil; Manuel Faustino Abalo, doscientos cincuenta — cinco votos — A — diez por ciento — dos mil quinientos; Luis Pagano, doscientas cincuenta — cinco votos — A — diez por ciento — dos mil quinientos — veinte mil acciones — cinco votos — A — doscientos mil. — La integración se efectúa en la totalidad de los accionistas, con el pago del 10 % (diez por ciento) del capital suscripto, o sea un total, la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Livio Armando Domingo Bellisomi; vicepresidente a Miguel Angel Sellart; vocales a José Apollaro, Jorge Orestes Bellisomi, Francisco Apollaro; suplente a Julia Mola de Sellart, Norberto Saverio Tedesco; Síndico titular a Manuel Faustino Abalo y Síndico suplente a Luis Pagano. — Cuarto: Autorizar a los señores Livio Armando Domingo Bellisomi y a don Manuel Faustino Abalo a fin de que en forma conjunta o alternativamente por sí realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente ,inclusive a la denominación. — Miguel Sellart. — N. R. S. de García. — María C. de Bellisomi. — F. Nicosia. — N. S. Tedesco. — L. Bellisomi. — J. R. Tedesco. — Julia M. de Sellart. — Luis Pagano. — Carmelo Cavallaro. — José Apollaro. — M. F. Abalo. — J. O. Bellisomi. — F. Apollaro. En mi carácter de escribano titular del Registro número doscientos treinta y cinco a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Livio Armando Bellisomi Miguel Angel Sellart, José Apollaro, Norberto Saverio Tedesco, Luis Pagano, Julia Mola de Sellart, Jorge Orestes Bellisomi, Francisco Nicosia, Jorge Rubén Tedesco, Francisco Apollaro, Carmelo Cavallaro, María Camoletti de Bellisomi, Nelly Rosario Sellart de García y Manuel Faustino Abalo, en Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí: R. Caravelli. — Hay un sello. — Expediente Nº 36.013. — Buenos Aires, veintiocho de ene. mil novecientos setenta — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Bellisomi Joyeros" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el treinta del citado mes y año, cuya acta de constitución obra de fojas 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés): acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.188. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Ante mí: R. Caravelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288.— e.24|3 Nº 45.611 v.24|3|70

Técnica Didáctica

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 29. — PRIMER Testimonio. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de enero del año mil novecientos setenta, ante mi el escribano autorizante, comparecen don Oscar Tomás Giraudi, argentino, casado con Teresa Fassone, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento 4.199.657, comerciante; don Carlos Alberto Mateu, argentino, casado con Alicia Guisande, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y seis con libreta de enrolamiento número 4.179.372, ingeniero; don Pedro Giraudi, argentino, casado con Alba Josefina Sozio, comerciante, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos trece, con libreta de enrolamiento número 371.977; don Carlos Mateu, uruguayo, casado con Agustina García, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos nueve, con cédula de identidad número 1.275.962, expedida por la Policía Federal, comerciante; don Jose Francisco del Rio español, soltero, nacido el once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco con cédula de identidad Nº 5.414.326, comerciante, los cinco domiciliados en la calle Bonpland numero mil cuatrocientos setenta y siete; doña Juana Isabel Hereñu, argentina, casada con Juan José Roggero, nacida el catorce de enero de mil novecientos veinticinco, con libreta cívica número 5.069.993, comerciante, con domicilio en la calle Luzuriaga seiscientos cuarenta y cinco; doña María Teresa Foosnes, argentina, soltera, contadora pública, nacida el siete de octubre de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica número 5.856.325, domiciliada en la Avenida Santa Fe cuatro mil diez; don Carmelo Rosario Salvino, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad 2.200.392, nacido e primero de noviembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Castro Barros setecientos setenta y tres; don Ramón Fernandez Higueras, argentino, soltero, nacido el nueve de mayo de mil novecientos siete, con cédula de identidad número 1.938.223, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y seis, industrial; y doña Susana Harriet, argentina, soltera, con cédula de identidad número 1.857.410, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, hacendada, con domicilio en Avenida Libertador dos mil doscientos ochenta y seis, todos vecinos de la Capital Federal, personas habiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Codigo de Comercio, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Técnica Didáctica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, de fojas uno a dos vuelta, y sus estatutos que la regirán de fojas tres a fojas seis vuelta y resolución del Ministro de Justicia de la Nación que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado con el número 35.746, ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista para este acto y que, copiados, dicen así: "Acta Constitutiva — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Tomás Giraudi, Carlos Alberto Mateu, Pedro Giraudi, Carlos Mateu, José Francisco del Río, Juana Isabel Hereñú, María Teresa Foosnes, Carmelo Rosario Salvino, Susana Harriet y Ramón Fernández Higueras, con domicilio a estos efectos en la calle Lavalle mil quinientos treinta y siete, piso 6, dpto. G, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normsa siguientes: a) La sociedad se denominará "TECNICA DIDACTICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Asimismo la explotación en particular de toda clase de material didactico y material destinado a las actividades de investigación científica con fines creativas en la especialidad de la ensañanza y ofrecr asesoramiento técnico a terceros con exclusión de aquellos asesoramientos que en virtud de la materia esté reservado por las disposiciones vigentes a profesionales con título habilitante. Industrial: dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase, desarrollo e investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, gráfica, plástica y electrónica. Asimismo podrá dedicarse en especial a la fabricación de todo tipo de aparatos destinados a la enseñanza y de equipos de biología, física, química y medios audiovisuales. Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliario: mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administraciones, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones, sobre propiedad horizontal, podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de esos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en veinticinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejerció social cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones ordinarias al portador cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Oscar Tomás Giraudi 4.140 ordinarias cinco votos 414.000. — Carlos Alberto Mateu 4.140 — 414.000. — Pedro Giraudi 180 — 18.000. — Carlos Mateu 180 — 18.000.— José Francisco del Río 360 — 36.000. — Juana Isabel Hereñú 4140 — 414.000. — María Teresa Foosnes 4140 — 414.000. — Carmelo Rosario Salvino 180 — 18.000. — Susana Harriet 180 — 18.000. — Ramón Fernández Higueras 360 — 36.000. — 18.000 — pesos 1.800.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — La integración realizada por la Sra. Juana Isabel Hereñú de Roggero, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Carlos Alberto Mateu; Vicepresidente a Oscar Tomás Giraudi; Vocales a Antonio María Juan Felipe Laxague y Gastón Carlos A. De Carli; suplentes a Pedro Giraudi; Carlos Mateu; Juana Isabel Hereñú y Susana Harriet; Síndico titular a María Teresa Foosnes y Síndico suplente a José Francisco del Río. — Cuarto: Autorizar a la Srta. María Teresa Foosnes y a la Sra. Juana Isabel Hereñu, a fin de que, en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la resente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: detalle; designar; Salvino. Vale. Entre líneas: material destinado a las. Vale. — Sobre raspado: Gastón Carlos A. De Carli. Vale. — Raspado: Antonio María Juan Felipe; entre líneas: Laxa-

O. T. Giraudi — C. R. Salvino. — C. A. Mateu. — Ramón Fernández Higueras — Pedro Giraudi — S. Harriet. — Carlos Mateu — M. Foosnes — José S. del Río. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Tomás Giraudi, Carlos Alberto Mateu, Pedro Giraudi, Carlos Mateu, José Srancisco del Río, Juana Isabel Hereñú, María Teresa Foosnes, Carmelo Rosario Salvino, Susana Harriet y Ramón Fernández Higueras y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — T. Arzeno. — Hay un sello que dice "Torcuato R. Arzeno. Escribano Público". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Técnica Didáctica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general; su exportación y|o importación; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Asimismo la explotación en particular de toda clase de material didáctico y de material destinado a las actividades de investigaciones científicas con fines creativos en la especialidad de la enseñanza y ofrecer asesoramiento técnicos a terceros con exclusión de aquellos asesoramientos que en virtud de la materia esté reservado por las disposiciones vigentes a profesionales con título habilitante. — Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase, desarrollo e investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, gráficas, plástica y electrónica. — Asimismo podrá dedicarse en especial a la fabricación de todo tipo de aparatos destinados a la enseñanza y de equipos de biología, física, química y medios audiovisuales. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el articulado de la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliario: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administraciones y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado paar realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de diez pesos ley 18.188, (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y será comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado paar seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato de un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad todas clases de actos y contratos, comprar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal y firma de la sociedad será ejercida indistintamente por: El presidente y uno cualquiera de los directores en forma conjunta, o el Vicepresidente con uno cualquiera de los directores, en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-refendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganacias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modifcada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal, b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferncias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada preferentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: por mayoría; sobre raspado: exclusión. Vale. — Juana Isabel Hereñu. — O. T. Giraudi. — C. R. Salvino. — C. A. Mateu. — Ramón Fernández Higueras. — Pedro Giraudi. — S. Harriet. — Carlos Mateu. — M. Foosnes. — José F. del Río. — En mi carácter de Escribano Tituiar del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Tomás Giraudi, Carlos Alberto Mateu, Pedro Giraudi, Carlos Mateu, José Francisco del Río, Juana Isabel Hereñú, María Teresa Foosnes, Carmelo Rosario Salvino, Susana Harriet y Ramón Fernández Higueras, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — T. Aezeno. — Hay un sello que dice: Torcuato R. Arzeno Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Ene. 1970. — Visto: El expediente A 35.746, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Técnica Didáctica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección General de Justicia el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad", "Técnica Didáctica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 10 de noviembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0014. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Hay un sello. — Tomás Gowland Llobet. — Siguen las firmas y el concuerdo del escribano. — Duis M. Aldao, Unzué.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 580.50 e.24|3-Nº 45.419 v.34|3|70

Loria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once mil novecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen don Natalio Kleinman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en Añasco 1135, 1º piso, Capital, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en representación de Martha Bubis de Kleiman, argentina, casada, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Añasco número mil ciento treinta y cinco, primer piso de esta Capital Federal; doña Persia Bubis, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Chile mil trescientos cincuenta y seis de esta Capital; don Florino Suarez, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Nuestra Señora de la Guardia seiscientos ochenta y cinco de Bernal, provincia de Buenos Aires; doña Manuela Roldán de Suárez, española, casada, Cédula de identidad número cinco millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Nuestra Señora de la Guardia seiscientos ochenta y cinco de Bernal, provincia de Buenos Aires; don Juan Padrón, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en Cabezón tres mil quinientos cuarenta y cinco de esta Capital; doña Valentina Suárez, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica un millón seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Nuestra Señora de la Guardia seiscientos ochenta y cinco de Bernal, provincia de Buenos Aires; don Domingo Néstor Di Mundo, argentino, casado, viajante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Holmberg tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, departamento uno, de esta Capital; don Abraham Bubis, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad seiscientos diez mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Chile mil trescientos cincuenta y seis de esta Capital, y don Eduardo Semelman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Venancio Flores tres mil novecientos treinta y nueve de esta Capital, en mérito al Poder Especial irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí, al folio once mil novecientos sesenta y uno, ante este mismo Registro y Protocolo corriente con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y dicen: Que con fecha veinte de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Loria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruye el Expte. número treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, según resolución número catorce mil setecientos cincuenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Natalio Kleinman, Martha Bubis de Kleinman, Persia Bubis, Florino Suárez, Manuela Roldán de Suárez, Juan Padron, Valentina Suárez, Domingo Néstor Di Mundo, Abraham Bubis y Eduardo Semelman; todos mayores de edad, hábiles, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LORIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos, elaborados y semielaborados, mercaderías en general; explotación comercial de patentes y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación productos, envasamiento y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria química, farmacéutica, cosméti-

ca, metalúrgica, textil y plástica. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o so[illegible] es constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general, constitución de prendas, hipotecas, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, no pudiendo realizar las operaciones previstas en la Ley 18.[illegible] y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las le[illegible] y reglamentos sobre propiedades horizontales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Natalio Kleinman, 300 ordin., 5 v., 30.000. — Martha Bubis de Kleinman, 300 ordin., 5 v., 30.000. — Persia Bubis, 200 ordin., 5 v., 20.000. — Florino Suárez, 300 ordin., 5 v., 30.000. — Manuela Roldán de Suárez, 200 ordin., 5 v., 20.000. — Juan Padron, 100 ordinarias, 5 votos, 10.000. Valentina Suárez, 300 ordin., 5 v., 30.000. — Domingo Néstor Di Mundo, 100 ordin. 5 v. 10.000. — Abraham Bubis 100 ordin. 5 v. 10.000. Eduardo Somolman 100 ordin. 5 v. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el ficalizador, presidente a Natalio Kleinmann, vicepresidente a Martha Bubis de Kleinmann, vocales suplentes a: Síndico Tituiar a Juan Padrón y Síndico suplente a Valentina Suárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Natalio Kleinmann y Eduardo Semolman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Natalio Kleinmann. — Martha Bubis de Kleinmann. — Persia Bubis. — Florino Suárez. — Manuela Roldán de Suárez. — Juan Padrón. — Valentina Suarez. — Domingo Néstor Di Mundo. — Abraham Bubis. — Eduardo Samelman. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 260 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Natalio Kleinmann; Martha Bubis de Kleinman; Persia Bubis; Florino Suárez; Manuela Roldán de Suárez; Juan Padrón; Valentina Suárez; Domingo Néstor Di Mundo; Abraham Bubis y Eduardo Samelman y ha sido puestos en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — J. Martínez Santana. — Un sello dice: J. E. Martínez Santana. Escribano. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.494. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Loria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.758". — Son copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas uno a fojas dos vuelta con la modificación de fojas ocho vuelta; fojas tres a fojas cuatro con la modificación de oficio de fojas ocho vuelta y nueve inclusive del mencionado expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Loria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria y se aprueben los Estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Loria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria, solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de la presente se abona por el Capital emitido es decir, dos millones de pesos que se abonará por declaración jurada con la planilla mensual. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Natalio Kleinmann. — Está mi sello. — Ante mí J. Martínez Santana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio catorce mil ochocientos treinta y uno del Registro doscientos sesenta, doy fe. — Para la sociedad expido el primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y seis al once millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y uno y el presente once millones trescientos al novecientos cuarenta y tres que sello y firmo a los dieciséis días de enero de mil novecientos setenta. — J. L. Martínez Santana (Escribano).

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 273.— e.24|3-Nº 45.528 v.24|3|70

Juan Turner

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 444. — NUMERO doscientos setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Turner, casado, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín 2514. Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Juan Turner" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número 35.726, y copiado dice: Fº 4549. — Numero dos mil sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges, don Felipe Antonio José Parola, ingeniero, y doña Teresa Petrelli de Parola, ama de casa, domiciliados en Freyre mil setecientos cincuenta y uno; don Wendel Saler, comerciante, casado, domiciliado en Galván dos mil ochocientos treinta y cinco; los tres vecinos de esta ciudad; los cónyuges, don Juan Turner, comerciante, y doña Isabel Ollmann de Turner, ama de casa; don Juan Ollmann, jubilado, y doña Herminia Szibelr de Ollmann, ama de casa; don Néstor Daniel Motta, empleado,casado; don Jesús Maseda, comerciante, casado; y don Mario Oscar Pessino, industrial, casado; estos siete últimos domiciliados en Avenida San Martín dos mil quinientos catorce, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JUAN TURNER", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de la construcción, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, explotación de corralones de materiales y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera y metalúrgicos; c) Agropecuarias, por la explotación de la agricultura, la ganadería y la forestación; d) el capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado, se emiten las veinte series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, suscribiéndose las series números uno a cuatro, de acuerdo al siguiente détalle: Felipe Antonio José Parola: dos mil acciones, por doscientos mil pesos; Wendel Saler: mil acciones, por cien mil pesos; Juan Turner: treinta mil acciones, por tres millones de pesos; Jesús Maseda: mil acciones, por cien mil pesos; Néstor Daniel Motta: mil acciones, por cien mil pesos; Mario Oscar Pessino: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Juan Ollmann: dos mil acciones, por doscientos mil pesos; Herminia Szibler de Ollmann: mil acciones, por cien mil pesos; Teresa Petrelli de Parola: quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; e Isabel Ollmann de Turner: mil acciones, por cien mil pesos. Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Juan Turner; Vicepresidente: Isabel Ollmann de Turner; Director: Felipe Antonio José Parola; Síndico titular: Wendel Saler; Síndico suplente: Jesús Maseda. Cuarto: Autorizar al directorio a iniciar las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio. A los fines de las gestiones del Directorio, quedan facultados los directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo octavo del estatuto, que se dan por reproducidas, así como recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos, a la primera asamblea de accionistas que se celebre. Quinto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, por el plazo de un año, a favor de los señores Juan Turner y Roberto Grimberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su conocimiento, firmando por ante mí, doy fe... F. A. Parola; Teresa P. de Parola; Wendel Saler; J. Turner; Isabel Ollmann de Turner; Juan Ollmann; Herminia S. Ollmann; N. D. Motta; Jesús Maseda; Mario O. Pessino. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó al folio 4549 del Registro Notarial Nº 83 a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan Alberto Gardey... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.726. Buenos Aires, 29 diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan Turner", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15039. Hay una firma y sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Juan Alberto Gardey, Escribano. — Lucio R. Meléndez, marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 186 e.24|3 Nº 45.479 v.24|3|70

El Reino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Dos mil ciento cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Hortensia Blanca Caminos, casada, empleada, argentina, nacida el 9 de octubre de 1928, libreta cívica numero 2024242, domiciliada en la calle Cramer 2762, de la Capital Federal; doña Rosalía Goncalvez Reino, casada, comerciante, argentina, nacida el 1º de abril de 1930, libreta cívica número 0398296, domiciliada en la calle Pampa número 2037 de la Capital Federal; don Bonifacio Goncalvez Reino, casado, empleado, argentino, nacido el 10 de junio de 1925, libreta de enrolamiento número 5010098, domiciliado en la calle Congreso número 419 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eusebio Caminos, casado, comerciante, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1934, libreta de enrolamiento número 5034090, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 2780, de la Capital Federal; don Angel Castellano, casado, comerciante, argentino, nacido el 2 de enero de 1922, libreta de enrolamiento número 1804760, domiciliado en la calle Pampa número 2037, de la Capital Federal; don Juan Carlos Arias, soltero, empleado, argentino, nacido el 5 de junio de 1946, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6296412, domiciliado en la calle Cramer 2629 de la Capital Federal; don Mario Demichelis, casado, comerciante, argentino, nacido el 8 de enero de 1908, libreta de enrolamiento número 895532, domiciliado en la calle Cramer número 2700 de la Capital Federal; doña Yolanda Finiello, casada, empleada, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1923, libreta cívica número 0230069, domiciliada en la calle Díaz Vélez número 4536, piso octavo, departamento B, de la Capital Federal; doña María Dominga Finiello, casada, jubilada, argentina, nacida el 11 de setiembre de 1911, libreta cívica número 1148524, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número 2780 de la Capital Federal; don Antonio Orlando, casado, empleado, argentino, nacido el 30 de enero de 1931, cédula de identidad de la Policía Federal número 2760140, domiciliado en la calle Alberti número 1588 de la Capital Federal; don Víctor Esteban José Devoto; casado, empleado, argentino, nacido el 8 de abril de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2189546, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 2477 de la Capital Federal y doña Aída Sara Molinari, casada, empleada, argentina, nacida el 1º de enero de 1946, cédula de identidad de la Policía Federal número 5242840, domiciliada en la calle Fernández número 266 de la Capital Federal, todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta constitutiva de la sociedad "El Reino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", sus estatutos ambos con la modificación de oficio introducida a fojas ocho vuelta del expediente que se citará y la Resolución número 14576, de la Inspección General de Justicia de fecha 15 de diciembre de 1969, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima todo lo cual consta en el Expte. que tramita ante dicha Inspección General de Justicia Nº 35484, año 1969 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hortensia Blanca Caminos, Rosalía Goncalvez Reino; Bonifacio Goncalvez Reino; Eusebio Caminos; Angel Castellano; Juan Carlos Arias; Mario Demichelis; Yolanda Finiello, María Dominga Finiello; Antonio Orlando, Víctor Esteban, José Devoto y Aída Sara Molinari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo

de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EL REINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación, manipulación, elaboración y|o transformación, por cuenta propia y|o de terceros, de productos alimenticios para personas y|o animales, sus derivados y afines. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Explotación, directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, montes, plantaciones de todo tipo y clase, la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuy mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 13 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase B 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; integración; Accionistas: Acciones; Clase; Monto; Caminos; Hortensia, Blanca, 2.000 B 1 voto 200.000; Goncalvez Reino, Rosalía 2.000 B 1 v. 20.000 Goncalvez Reino Bonifacio 2.000 B 1 v. 200.000; Caminos Eusebio 8.000 B 1 voto 300.000; Castellano Angel 1.000 B 1 voto 100.000; Arias Juan Carlos 2.000 B 1 voto 200.000; Demichelis Mario 2.000 B 1 voto 200.000; Finiello, Yolanda 3.000 B 1 voto 300.000 Finiello María Dominga 2.000 B 1 voto 200.000; Orlando Antonio 300 B 1 voto 30.000; Devoto Víctor Esteban J. 300; B 1 voto 30.000; Molinari Aída Sara 400 B 1 voto 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Angel Castellano; Vicepresidente a Rosalía Goncalvez Reino; Vocales a Eusebio Caminos: Suplentes a... Síndico Titular a Bonifacio Goncalvez Reino y Síndico Suplente a Antonio Orlando. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Castellano, Víctor Esteban José Devoto y Aída Sara Molinari a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hortensia B. Caminos. — R. G. Reino. — B. Goncalvez. — Eusebio Caminos. — Angel Castellano. — J. C. Arias. — Mario Demichelis. — Yolanda F. de Arlego. — María D. F. de Caminos. — A. Orlando. — Víctor E. Devoto; — A. S. Molinari. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Hortensia Blanca Caminos, Rosalía Goncalvez Reino, Bonifacio Goncalvez Reino, Eusebio Caminos, Angel Castellano, Juan Carlos Arias, Mario Demichelis, Yolanda Finiello, María Dominga Finiello, Antonio Orlando, Víctor Esteban José Devoto y Aída Sara Molinari y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. —Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Hay un sello, Tulio A. Sanguineti. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.484. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "El Reino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrocuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de Diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese, resolución Nº 14.756. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti, Escribano.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 259.50 e.24|3-Nº 45.653 v.24|3|70

Kane

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Fº 452. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y ocho. — En esta ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el presente escribano público, comparecen: don Alejandro Kane, casado en primeras nupcias con Mercedes Romani, inglés, comerciante, nacido el doce de mayo de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos diez mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en esta ciudad, calle Medrano quinientos seis, cuarto piso, departamento A; don Leslie Alejandro María Kane, casado en primeras nupcias con María del Carmen Batista, argentino, comerciante, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento noventa mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Medrano quinientos seis, cuarto piso, departamento A; don Roberto o Elio Roberto De Santis, por ambos nombres conocido, casado en primeras nupcias con Nilda Sofía Briancesco, argentino, comerciante, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones doscientos quince mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en Temperley de la Provincia de Buenos Aires, calle Colón seiscientos sesenta, de paso en esta; don Isaac Scaliter, casado en primeras nupcias con Elisa Noviek argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Sarmiento tres mil ciento ocho, piso cuarto, departamento H; don José Edgardo Scaliter, casado en primeras nupcias con Silvana Apter argentino, empleado, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en esta ciudad, calle Pacheco de Melo dos mil sesenta y siete, noveno piso, departamento A; don David Adolfo Scaliter soltero, argentino, estudiante, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos veintiocho mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Sarmiento tres mil ciento ocho; doña Silvana Apter de Scaliter, casada en primeras nupcias con José Scaliter, argentina, contadora pública nacida el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos catorce mil ciento setenta y dos, domiciliada en esta ciudad, calle Pacheco de Melo dos mil sesenta y siete, noveno piso, departamento A; don Mauricio Yastremiz, casado en primeras nupcias con Perla Scaliter, argentino, industrial, nacido el siete de setiembre de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Donado tres mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Julio Alberto Depalma, casado en primeras nupcias con Ana María Pico, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuatro, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Bánfield de la Provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem mil doscientos seis, de paso en esta, y don Osvaldo Sergio Rapoport, soltero, argentino, abogado, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, domiciliado en esta ciudad, calle Alsina dos mil sesenta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por la presente vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Kane Sociedad Anónima Comercial e Industrial", autorizada para funcionar como tal por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, número trece mil quinientos ochenta y cuatro de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se aprobaron sus estatutos, los que tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y tres mil trescientos ochenta y seis de la serie A, del corriente año, de la Inspección General de Justicia, juntamente con el acta de constitución, que copiados íntegramente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Kane, Leslie Alejandro María Kane, Roberto Desantis, Isaac Scaliter, José Edgardo Scaliter, David Adolfo Scaliter, Silvana Apter de Scaliter, Mauricio Yastremiz, Julio Alberto Depalma y Osvaldo Sergio Rapoport, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará KANE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años). — c) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Por la compra venta, importación, exportación de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n) representado por 5.000 (cinco mil) acciones al portador de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de acciones al portador. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — A. Kane 300 $ 30.000. — L. Kane 20 $ 2.000. — R. De Santis 13 $ 1.300. — J. Scaliter 100 $ 10.000. — D. Scaliter 100 $ 10.000. — S. A. de Scaliter 100 $ 10.000. — I. Scaliter 33 $ 3.300. — M. Yastremiz 300 $ 30.000. — J. Depalma 20 $ 2.000. — O. S. Rapoport 14 $ 1.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Kane; vicepresidente a J. Scaliter; vocales a Mauricio Yastremiz, Julio Alberto Depalma, y suplentes a: L. Kane R. de Santis; síndico titular a Osvaldo Sergio Rapoport y síndico suplente a Silvana Apter de Scaliter. — Cuatro: Autorizar a los Sres. Osvaldo Sergio Rapoport y|o Silvana Apter de Scaliter a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta y|o indistintamente. — A. Kane. — Leslie A Kane. — E. R. D. Santis. — I. Scaliter. — D. A. Scaliter. — Silvana Apter. — M. Yastremiz. Julio Depalma — O. Rapoport. — En mi carácter de escribano adscripto al registro notarial Nº 144 de esta Capital, certifico que las firmas precedentes son auténticas de Alejandro Kane. — Leslie Alejandro María Kane. — Roberto De Santis. — Isaac Scaliter. — José Edgardo Scaliter. — David Adolfo Scaliter. — Silvana Apter de Scaliter. — Mauricio Yastremiz. — Julio Alberto Depalma. — Osvaldo Sergio Rapoport y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Hay un sello. "Héctor J. Rosso". — Expediente Nº 33.386. — Buenos Aires, 16 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kane, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artculo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13584. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Rosso. — Testado: Cédula, Domiciliado, Federal, Julio, Misiones, Fe, y, Aprobaron, Vista, La, Compuesto, Fiscalizador, Scaliter, Presencia, Elementos, A, Dispuesto, Cumplimiento, Dispuesto, Comercio, Valen.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 207 e. 24|3 Nº 45.607 v.24|3|70

Balassanian Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA,

COMERCIAL, INDUSTRIAL,

FINANCIEAA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veintiocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Boghos Balassanian, argentino naturalizado, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña Serpuhi Balassanian, Cédula de Identidad Policía Federal número 1.034.475, domiciliado en la calle Azcuénaga número 366, segundo piso; don Karnik Balassanian, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zatar Bajramian. Cédula de Identidad Policía Federal número 908.844, domiciliado en la calle Directorio número 1831; don Sarkis Balassanian, médico, argentino naturalizado casado en primeras nupcias con doña Alicia Atchabahian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.818.296, domiciliado en la calle José Fernández número 2195, quinto piso; doña Zatar Beiramian de Balassanian, argentina naturalizada, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Karnik Balassanian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.012.688, domiciliada en la calle Directorio número 1831; doña Nazelui Tchataljerian de Balassanian, siria ama de casa, casada en primeras nupcias con don Halgazou Balassanian, con Cédula de Identidad Policía Federal número 4.317.765, domiciliada en la calle Azcuénaga número 366, primer piso; doña Alicia Atchabahian de Balassanian, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Sarkis Balassanian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.632.457, domiciliada en la calle José Hernández número 2195, quinto piso; don Armando Balassanian, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Basmadjian, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.424.735, domiciliado en la calle Azcuénaga número 366 segundo piso; don Pedro Balassanian, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Antonia Rovito, y tiene Cédula de Identidad Policía Federal número 2.306.473, domiciliado en la calle Junín número 536 sexto piso A; don Arturo Balassanian estudiante, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.804.404, domiciliado en la calle Direc-

torio número 1.831, y doña Beatriz Sara Balassanian de Der Avedissian, casada en primeras nupcias con don Rubén Der Avedissian, con Cédula de Identidad Policía Federal 2.992.671, domiciliada en Independencia 2406, Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve primeros concurren por sus propios derechos, haciéndolo la última nombrada, en nombre y representación de don Haigezoun Balassanian, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nazelui Tahataljekian, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 992.447, domiciliado en la calle Azcuénaga número 368, de la Capital Federal a mérito del poder especial irrevocable que éste le otorgara el 28 de agosto del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio 1066, de este mismo registro a mi cargo, asegurando la mandataria que dicho poder se halla en plena vigencia. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que por instrumento privado, de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Balassanian Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y por las disposiciones específicas contenidas en el acta de constitución relacionada. — Y continúan diciendo los comparecientes en el carácter acreditado: que habiéndose dictado en su oportunidad la correspondiente resolución ministerial acordando a la sociedad la personería jurídica correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, o sea el acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos y la resolución de otorgamiento de personería antes citada, a cuyo efecto me exhiben el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 34.013, del cual procedo a transcribir el acta de constitución de la sociedad, que corre a fojas 1 a 2 vuelta, sus estatutos corrientes a fojas 3 a 4 inclusive, que transcriptas, por su orden, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Boghos Balassanian, Karnik Balassanian, Haigazoun Balassanian, Sarkis Balassanian, Zatar Bairamian de Balassanian Nazelui Tchataljekian de Balassanian, Alicia Atchabahian de Balassanian, Armando Balassanian, Pedro Balassanian y Arturo Balassanian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BALASSANIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FFINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías, de frutos, productos y subproductos del país o del extranjero, especalmente de artículos textiles, plásticos, prendas de vestir, librería y juguetería. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y producción de materias primas y productos destinados al ramo textil, ya sean metalúrgicos, madereros plásticos, sintéticos o celulosa y la fabricación de juguetes. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y demás operaciones financieras con exclusión de do otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, las comprendidas en la ley 18.061 y topermuta arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — (10 o|o). — Boghos Balassanián. — 1.100. — 1 voto. 110.000. — Karnik Balassanián, 1.100. — 1 voto. — 110.000. — Haigazoun Balasanián, 1.100. — 1 voto. — 110.000. — Sarkis Balassanián. — 1.100. — 1 voto. — 110.000. — Z. Bairamián de Balassanián, 100. — 1 voto. — 10.000. — Armando Balassanián. — 100. — 1 voto. — 10.000. — Pedro Balassanián. 100. — 1 voto. — 10.000. — Arturo Balassanián. — 1 voto. — 10.000. — A Atchabahián de Balassanián. — 100. — 1 voto. — 10 000. — Nazelui Tchataljekián de Balassanián. — 100. — 1 voto. — 10.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera total o parcialmente el activo y|o activo y pasivo social de Balassanián Hermanos, Sociedad Colectiva, ya sea mediante el pago en dinero efectivo y|o en acciones liberadas emitidas a tal efecto por la sociedad que por este acto se constituye. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Boghos Balassanián; Vicepresidente a: Karnik Balassanián; Vocales a: Haigazoun Balassanián, Sarkis Balassanián, Zatar Bairamián de Balassanián, Nazelui Tchataljekián de Balassanián, Alice Atchabahián de Balassanián, Armando Balassanián. — Suplentes a: Síndico titular a: Parkev Dergarabedián y Síndico suplente a: Rubén Der Avedissián. — Cuarto: Autorizar a los señores Boghos Balassanián y Sarkis Balassanián, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Borghos Balassanián, Karnik Balassanián, Sarkis Balassanián. — Zatar Balassanián. — Nazelui de Balassanián. — Alicia A. de Balassanián. — A. Balassanián. — P. Balassanián. — A. Balassanián. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Boghos Balassanián, Karnik Balasanián, Sakis Balassanián, Haigazoun Balassanián, Zatar Bairamián de Balassanián, Nazelui Tchataljekián de Balassanián, Alicia Atchabaián de Balassenián, Armando Balassanián, Pedro Balassanián y a Arturo Balassanián, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: M. H. Oliveira, escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.013. — Buenos Aires, 23 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balassanián Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 19 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.729. — Hay un sello. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones corrientes de fojas una a fojas diez y la resolución corriente a fojas once, del expediente en cuestión, que motiva este otorgamiento, y que lleva el número 34.013 (treinta y cuatro mil trece) de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista. — En consecuencia, los comparecientes en el carácter invocado, dejan así y declaran constituída definitivamente la sociedad "Balassanián Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En este acto, los comparecientes, en el carácter acreditado, agregan: Que encontrándose a la fecha totalmente suscriptas las primeras cinco series de acciones del capital social autorizado, e integradas en su diez por ciento en dinero en efectivo al momento de constituirse provisoriamente la sociedad por acta privada, según consta en los antecedentes antes relacionados en esta escritura, y que, asimismo, encontrándose previsto en los estatutos de la sociedad la adquisición total o parcial del activo y pasivo de la firma "Balassanián Hermanos, Sociedad Colectiva", el Directorio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo sexto del Estatuto Social, protocolizado, atendiendo a la necesidad de los negocios sociales, resuelve la emisión de las series sexta a vigésima quinta, inclusive, de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, siendo cada acción de un valor nominal de mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional para cada serie y veinte millones de pesos moneda nacional para las veinte series que por resolución del Directorio se declaran emitidas por el presente acto. — El Directorio resuelve asimismo, que el destino de la presente emisión de acciones, sea la adquisición total o parcial del activo y pasivo de la firma "Balasanián Hermanos, Sociedad Colectiva", y que en caso de existir un remanente, el mismo será ofrecido a los señores accionistas para que lo suscriban en proporción a sus respectivas tenencias accionarias (para ser suscripto e integrarse en dinero efectivo). — A los fines del pago del impuesto de sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. se deja protocolizada la emisión de las veinte series relacionadas y en consecuencia con las cinco primeras series emitidas por el Acta de Constitución de la Sociedad, quedan emitidas las series primera a vigésima quinta, inclusive, del capital social autorizado, por la suma total de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue y previa ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — El escribano autorizante, deja constancia que el Impuesto fiscal corespondiente a la presente escritura, se liquidará y abonará conforme al capital autorizado que asciende a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. Boghos Balasanián. — K. Balassanián. — Sarkis Balassanián. — Zatar Balassanián. — Nazeluí de Balassanián. — Alicia A. de Balasanián. — A. Balassanián. — P. Balasanián. — A Balassanián. — Beatriz de Der Avedissian. — Hay un sello. — Ante mí: R. N. Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y tres, del Registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 13.804 que se agrega La Plata, 20 de febrero de 1970. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Romualdo N. Benincasa obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6.482.459. — La Plata, 20 de febrero de 1970. — Hay un sello y una firma: Fernando G. Picasso, escribano. — Delegación La Plata. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 295,50 e.24|3-Nº 45.533 v.24|3|70

Incapco Austral Perforaciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de diciembre de 1969, ante el Escribano de esta Ciudad, don Florencio N. Amoresano, al Folio 2026 del Registro Nº 299 a su cargo, quedó protocolizada la Reforma de los artículos Tercero, Séptimo y Octavo, del Estatuto de la Sociedad "Incapco Austral Perforaciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de Julio de 1969, y aprobada por Resolución I. G. J., Nº 2363, del 14 de Noviembre de 1969, los artículos reformados dicen lo siguiente: "Estatutos". — Bajo la denominación de "Incapco Austral Perforaciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios y Constructora", continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "INCAPCO AUSTRAL PERFORACIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, formación de consorcios accidentales o permanentes, requipamientos de máquinas y|o equipos para su venta y|o alquiler, contratación con personas privadas y|o públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales y|o extranjeras, todo ello sin restricción ni limitación alguna. — Industriales: Perforaciones para pozos de agua, petróleo, exploraciones de subsuelos y|o toda otra actividad que se encuentra relacionada con ese objeto y la instalación y|c explotación de industrias de materiales y maquinarias paar la industria de la construcción. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excluídas las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de bienes inmuebles, construcción, reformas, sub-división por cuenta propia o de terceros, de toda clase de edificios, departamentos, oficinas, terrenos e inmuebles en general, así como la ejecución de gestiones de toda naturaleza, vinculadas con las actividades inmobiliarias. — Constructora: Mediante la ejecución de obras públicas y privadas. — Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — El asesoramiento sólo podrá ser prestado por persona con título habilitante en caso de profesión reglamentda. — Para el cumplimiento de los diversos objetos enunciados precedentemente, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, de contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos". — "Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Las funciones serán remuneradas, con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida en que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección; los Directores en la primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente, y un Vicepresidente, que reemplazará al primero en su ausencia o impedimento y un Director General. — El Directorio funcionará con mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere Poder Especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente con una o más personas. — La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente del Directorio con el Gerente General u otro Director juntamente con el Gerente General. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — La Asamblea designará un Gerente General

que tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, designación que podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla". Raspado: Resolución — Financiera — ése — capacidad — General — mayoría — con — Directorio. Vale. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 166.50 e.24|3-Nº 45.552-v.24|3|70

Cardadi

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número mil quinientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, contador público, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso, departamento H, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Silvia Perla Aniyar, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiuno, domiciliada en Lafayette ciento ochenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Manuel Cidras, español, soltero, ajustador mecánico, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Monte cinco mil cuatrocientos quince; Manuel Diz, español, casado en primeras nupcias con Cándida Ferradas, hotelero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cinco mil quinientos diez y seis, domiciliado en Monte cinco mil cuatrocientos quince; Francisco Diz, español, casado en primeras nupcias con María Silbina Castro, jubilado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos cinco mil trescientos dos, domiciliado en Albariños dos mil doscientos noventa y tres; María Silbina Castro de Diz, española, casada en primeras nupcias con Francisco Diz, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cinco mil trescientos setenta y cuatro; Eduardo Raúl Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Andryseca, asesor contable, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos veintiocho mil setecientos uno, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante ciento sesenta; Juan José Marmo, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Martha Diéguez, industrial, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos veintiún mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Salas setecientos treinta y cuatro, segundo piso; Nicolás Rafael Visconte, argentino, casado en segundas nupcias con Emma Menéndez, ingeniero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez y siete mil quinientos trece, domiciliado en Gavilán cuatrocientos treinta y cinco, primer piso, departamento C, y Eugenio Soage Rua, español, casado en primeras nupcias con Ramona Largo, viajante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en Tacuarí quinientos ochenta y seis, segundo piso, a mérito del poder especial irrevocable, que los mismos le confirieran especialmente para este acto, en el artículo cuarto del acta constitutiva de la sociedad, que más adelante se transcribirá y que se protocolizara por escritura número novecientos setenta y cuatro, del veintitrés de julio del año en curso, pasada en este mismo registro de mi adscripción al folio mil seiscientos sesenta y tres, que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce dice: Que por acta constitutiva precedentemente citada, el compareciente y todos los demás nombrados, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Cardadi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme a la resolución número trece mil doscientos uno de la Inspección General de Justicia de la Nación del veinticinco de septiembre del corriente año, dictada en el expediente número treinta y dos mil novecientos noventa y uno, promovido para la obtención de la personería jurídica; Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa citada corrientes la primera de fojas una a cuatro vuelta, los estatutos de fojas cinco a fojas seis, y la resolución a fojas diez y ocho del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, doy fe, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia que al hacerlo, lo haré insertando la modificación dictada de oficio a fojas diez y seis, por la Inspección General de Justicia al punto tercero, del acta constitutiva. — Acta Constitutiva. — "Escritura número novecientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, contador público, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos tres, cuarto piso, departamento "H" Silvia Perla Aniyar, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiuno, domiciliada en Lafayette ciento ochenta y uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Manuel Cidras, español, soltero, ajustador mecánico, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Monte cinco mil cuatrocientos quince: Manuel Diez, español, casado en primeras nupcias con Cándida Ferradas, hotelero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cinco mil quinientos diez y seis, domiciliado en Monte cinco mil cuatrocientos quince; Francisco Diz, español, casado en primeras nupcias con María Silbina Castro, jubilado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos cinco mil trescientos dos, domiciliado en Albariños dos mil doscientos noventa y tres; María Silbina Castro de Diz, española, casada en primeras nupcias con Francisco Diz, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cinco mil trescientos setenta y cuatro; Eduardo Raúl Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Andryseca, asesor contable, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos veintiocho mil setecientos uno, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante ciento sesenta; Juan José Marmo, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Martha Diéguez, industrial, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos veintiún mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Salas setecientos treinta y cuatro, segundo piso; Nicolás Rafael Visconte, argentino, casado en segundas nupcias con Emma Menéndez, ingeniero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez y siete mil quinientos trece, domiciliado en Gavilán cuatrocientos treinta y cinco, primer piso, departamento "C", y Eugenio Soagerua, español, casado en primeras nupcias con Ramona Largo, viajante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en Tacuarí quinientos ochenta y seis, segundo piso; todos los comparecientes de este vecindario, a excepción de la señorita Aniyar, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARDADI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, montaje, armado, elaboración y transformación de productos relacionados con el ramo de la refrigeración, calefacción, aire acondicionado, máquinas, artefactos e instrumentos para uso del hogar, rural o industrial, automotores, rodados, repuestos e implementos y todo lo que se relacione con la industria metalúrgica, eléctrica, electrónica, electromecánica del gas y del petróleo, ya sea en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero; b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas y a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, sus distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones y|o comisiones y|o consignaciones y|o mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), representado por treinta mil (30.000). — Acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor nominal, cada una, dividido en cinco (5) series iguales de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que resulta totalmente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Suárez, sesenta mil pesos moneda nacional. — Silvia Perla Aniyar, sesenta mil pesos moneda nacional. — Manuel Cidras, sesenta mil pesos moneda nacional. — Manuel Diz, sesenta mil pesos de igual moneda. — Francisco Diz, sesenta mil pesos moneda nacional. — María Silbina Castro de Diz, sesenta mil pesos de igual moneda. — Eduardo Raúl Suárez, sesenta mil pesos moneda nacional. — Juan José Marmo, sesenta mil pesos moneda nacional. — Nicolás Rafael Visconte, sesenta mil pesos moneda legal. — Eugenio Soage Rua, sesenta mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento (10 %) de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) integrando por sesenta mil pesos de igual moneda (m$n. 60.000.—). — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Manuel Diz: Vicepresidente: Sr. Juan José Marmo: Directores Titulares: Señores Francisco Diz, María Silbina Castro de Diz y Silvia Perla Aniyar; Directores Suplentes: Señores Nicolás Rafael Visconte y Eugenio Soage Rua; Síndico Titular: Juan Carlos Suárez; Síndico Suplente: Eduardo Raúl Suárez. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, aun para de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor de los señores Juan Carlos Suárez y Eduardo Raúl Suárez, a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio y hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sea necesarias y conducentes al mejor y más amplio desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes, ante mí, doy fe. Sobrerraspado: ciento, cinco, sociedad, mercaderías, nacionales, emite, síndico, presente, hagan. — Entre líneas: de, Diz: Vale. — J. C. Suárez. — Silvia P. Aniyar. — Manuel Cidras. — Manuel Diz. — Francisco Diz. — Silbina C. de Diz. — E. R. Suárez. — J. Marmo. — R. Visconte. — Eugenio Soage Rua. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de su escritura matriz que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo J. Sala. — Hay un sello. — Estatutos. — Estatutos. ... Resolución Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.991. — Buenos Aires, 25 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cardadi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 abril de 1923). — Firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.201. — Concuerdan fielmente con los originales de referencia, dejando en tal forma el compareciente por sí y la representación ejercida, definitivamente constituida la sociedad "Cardadi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", " emitida la primer serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, lo que representa un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, teniendo cada acción un valor nominal de cien pesos consintiendo se expidan los testimonios respectivos para su inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre el total del capital autorizado en la declaración jurada mensual, o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, ante mí, doy fe. — Juan Carlos Suárez. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Está mi sello. — E|L.: hábil. — Vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndes, secretario.

$ L.18.188 384 e 24|3-Nº 45.620-v.24|3|70.

Mintar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Julio Oscar Lavié, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Luis Antonio Mercado, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Moisés Bruner, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos diez y ocho, Capital Federal; don Pedro Ireneo Teves, argentino, casado domiciliado en la calle Uruguay mil cincuenta y cinco, Capital Federal; doña María Inés Althaparro, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Santa Fe tres mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Carlos Alberto Santagada, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Sastre dos mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Mario Alberto Pagano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Turín dos mil novecientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Alejandro María Picasso Achával, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitres dos mil doscientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don José Luis Pasqualini, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal, y don Vicente Domingo Soldano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil cuarenta y cinco, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta; son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron en forma provisoria la sociedad "Mintar, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios y Constructora", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintinueve de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia, número treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados, y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación men-

cionada dice: "...Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Julio Oscar Lavie, Luis Antonio Mercado, Moisés Bruner, Pedro Ireneo Teves, María Inés Althaparro, Carlos Alberto Santagada, Mario Alberto Pagano, Alejandro María Picasso Achával, José Luis Pasqualini y Vicente Domingo Soldano, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINTAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones y comisiones. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares o por el Estado, en cuentas directas o en participación, administración de toda clase de bienes. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — Se excluye todo asesoramiento que por la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras civiles, hidráulicas, energéticas, de comunicaciones, mineras y cualquier otra obra de carácter público o privado; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 series de acciones ordinarias, al portador, clase "B", de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio O. Lavié, 400 B, $ 40.000. — Moisés Bruner, 400 B, 40.000. — Pedro I. Teves, 400 B, $ 40.000. María I. Althaparro, 400 B, $ 40.000. — Carlos A. Santagada, 400 B, $ 40.000. — Mario O. Pagano, 400 B, $ 40.000. — Alejandro M. Picasso Achával, 400 B, $ 40.000. — José L. Pasqualini, 400 B, $ 40.000. — Vicente D. Soldano, 400 B, $ 40.000. — Luis A. Mercado, 400 B, $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Inés Althaparro. Vicepresidente a Pedro Ireneo Teves. Síndico titular a Luis Antonio Mercado y Síndico suplente a Alejandro María Picasso Achával. — Cuarto: Autorizar al señor Pedro Ireneo Téves a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adopado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Laivé. — M. Bruner. denominación. — J. Lavié. — M. Bruner. no. — José Pasqualini. — Luis Antonio Mercado. — Pedro I. Teves. — C. Santagada. — A. Picasso Achával. — V. Soldano. — Estatutos... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.988. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mintar Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios y Constructora", constituida en esta Ciudad el 20 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 15.082. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable int. a cargo Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Mintar Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios y Constructora", solicitando de mi, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mi. — J. Lavié. — Luis Antonio Mercado. — M. Bruner. — Pedro I. Teves. — María Inés Althaparro. — C. Santagada. — M. Pagano. — A. Picasso Achával. — José Pasqualini. — V. Soldano. — Hay un sello. — Ante mi: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil diez y nueve, protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados: "Cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y uno; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y tres; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y cinco y cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y siete", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat. Escribano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 345 e.24|3 Nº 45.656 v.24|3|70

Estam-Chap

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Juan Minaggia, casado, comerciante, argentino, nacido el 1º de enero de 1939, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.678.092, con domicilio en la calle San Pedro número 510, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Alberto Borcolio, casado, industrial, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1911, libreta de enrolamiento número 842.327, domiciliado en la calle O'Higgins, número 3556, de la Capital Federal; don Emilio Jorge García, casado, comerciante, argentino, nacido el 2 de abril de 1944, libreta de enrolamiento número 4.430.391, domiciliado en la calle Peña número 2910 de la Capital Federal; don Guillermo José Sánchez, soltero, chapista, argentino, nacido el 10 de junio de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.979.662, domiciliado en la calle Peña número 2910, de la Capital Federal; don Héctor Aldo Uberti Bona, casado, químico industrial, argentino, nacido el 4 de enero de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.990.242, domiciliado en la calle Chacabuco número 346 de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Uberti Bona, casado, químico industrial, argentino, nacido el 25 de mayo de 1936, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.723.253, domiciliado en la calle Miguel Cané número 277 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Humberto Mario Lunati, soltero, mecánico, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1927, libreta de enrolamiento número 5.552.434, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 643, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio César Rodríguez, casado, chapista, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1947, libreta de enrolamiento número 8.267.860, domiciliado en la calle Ingeniero Marconi número 220 de la localidad de Béccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Ernesto García, soltero, chapista, argentino, nacido el 26 de julio de 1946, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.500.469, domiciliado en la calle Peña número 2910 de la Capital Federal, y don Jorge Carlos Rotger, soltero, empleado, argentino, nacido el 15 de enero de 1947, con Céd. de Ident. de la Pol. Federal número 5.861.032, domiciliado en la calle San Blas número 2026 de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta constitutiva de la sociedad "Estam-Chap, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos y la resolución número 14.694 de la Inspección General de Justicia de fecha 12 de diciembre de 1969, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima todo lo cual consta en el Expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 35.483, año 1969 y que transcriptas íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Juan Minaggia, José Alberto Borgolio, Emilio Jorge García, Guillermo José Sánchez, Héctor Aldo Uberti Bona, Oscar Uberti Bona, Humberto Mario Lunati, Julio César Rodríguez, Carlos Ernesto García, Jorge Carlos Rotger y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTAM-CHAP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación en chapa metálica de paneles, puertas, zócalos, baúles y en general partes de carrocería de automóviles, estampado de chapas metálicas. — Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie en sociedades constituidas o|a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles, de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fia en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien), valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador clase B-1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Accionistas; Acciones; Clase; Monto: Ricardo J. Minaggia 2000 B-1 voto 200.000; José A. Borgolio 2000 B-1 voto 200.000; Emilio J. García 2000 B-1 voto 200.000; Guillermo J. Sánchez 2000 B1 voto 200.000; Héctor A. Uberti Bona 2000 B 1 voto 200.000; Oscar U. Bona 2000 B 1 voto 200.000; Humberto M. Lunati 2000 B 1 voto 200.000; Julio C. Rodríguez 2.000 B 1 voto 200.000; Carlos E. García 2000 B 1 voto 200.000; Jorge C. Rotger 2000 B 1 voto 200.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez por ciento (10 o|o) de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalizador: Presidente a José Alberto Borgolio, Vicepresidente a Ricardo Juan Minaggia; Vocales a Emilio Jorge García; Suplentes a... Síndico Titular a Jorge Carlos Rotger y Síndico Suplente a Héctor Aldo Uberti Bona. — Cuarto: Autorizar a José Alberto Borgolio, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Minaggia. — José Alberto Borgolio. — Emilio J. García. — Guillermo J. Sánchez. — Héctor Uberti. — O. U. Bona. — Humberto José Lunati. — Julio Rodríguez. — Carlos E. García. — Jorge Rotger. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ricardo Juan Minaggia; José Alberto Borgolio; Emilio Jorge García; Guillermo José Sánchez; Héctor Aldo Uberti Bona; Humberto Mario Lunati Julio César Rodríguez; Carlos Ernesto García; Jorge Carlos Rotger y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969.— Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia; Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.483. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969; Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estam-Chap", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14694. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti. Escribano.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 22½ e.24|3 Nº 45.654 v.24|3|70

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Estación de Servicio Gran Bourg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que **en la publicación** del mencionado aviso **publicado en la** edición del Boletín **Oficial del 12|3|70, se** deslizaron de imprenta **los siguientes** errores:

Donde dice:

...Eventualmente si la atención **del** negocio lo exigiese, **podrán designarse** por mayoría, más personas **o socios.**

Debe decir:

...Eventualmente si **la atención del ne**gocio lo exigiese, **podrán** designarse **por** mayoría, más personas **no socias.**

Donde dice:

...Décimo Tercero: **El presente contrato** será inscripto en el **Registro Público de** Comercio y la sociedad **llevará la con**tabilidad- cripto en **el Registro Públi**co de Comer.

Debe decir:

...Décimo Tercero: **El presente contra**to será inscripto en **el Registro Pú**blico de Comercio **y la sociedad llevará** la contabilidad exigida **por el Código** de Comercio.

e. 24|3 Nº 42.199 v. 24|3|70.

Laboratorios F. A. A. T.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día del siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los **veintitrés** días del mes de diciembre de **mil no**vecientos sesenta y **nueve,** reunidos **los** señores Juan Achicallende, español, Pedro Marcelo Astigarraga, **español,** José Falque, español y Walter Thimig, austríaco. todos **domiciliados en Ciuda**dela, provincia de **Buenos Aires, calle** Hipólito Yrigoyen 320, **mayores de edad y** hábiles **para contratar,** accidentalmente en ésta, **confirmando y ratifican**do el instrumento de **fecha** siete de noviembre del año **mil novecientos se**senta y **nueve, en el que se aumenta** el capital y prórroga **de la** sociedad atenta la **observación formulada por el** Juzgado Nacional de **Primera Instancia** en lo Comercial de Registro resuelven renovar el Contrato **Social en los si**guientes términos: **Primera: La socie**dad girará **bajo la denominación,** razón y firma "**LABORATORIOS F. A. A. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio** legal **en esta Capital Federal, actualmente** en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740, **noveno piso,** "D", sin perjuicio de poder modificarlo cuando **se** considere conveniente, pudiendo establecer **sucur**sales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar **del** país y|o del extranjero, asignándoles **ca**pitales o no. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal **la** industria metalúrgica, y en especial, **el** templado de acero. — Igualmente podrá dedicarse a la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, representación, consignación, permuta y distribución de toda clase de materias primas, mercaderías y productos relacionados con el ramo metalúrgico del país y|o del extranjero, pudiendo la sociedad particpar en otras sociedades ya constituídas o a constituirse; asimismo **podrá** realizar operaciones inmobiliarias y financieras. — Podrá dedicarse a otras actividades solamente, si así **los** socios de común acuerdo lo resolviesen por unanimidad. — Tercera: La duración de la sociedad **será de diez años a contar** desde **el primero de enero de mil novecientos** sesenta y nueve, fecha a la que **se re**trotrae la existencia de la sociedad. — Cuarta: El capital **social se fija en la** suma de m$n. **6.000.000.**— (seis millo**nes** de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en seis **mil cuotas de m$n.** 1.000.— **(un mil pesos moneda** nacional de curso legal) **cada una e** íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Achicallende mil quinientas cuotas equivalentes a m$n. **1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una e integramen**te suscripto por los socios en la siguienquinientos mil **pesos** moneda nacional de curso legal; don Pedro Marcelo **As**tigarraga, mil quinientas cuotas equivalentes a m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal); don José Falque mil **quinientas cuotas equivalentes a m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Walter Thimig** mil quinientas **cuotas equivalentes a m$n. 1.500.00 — (un millón** quinientos mil pesos **moneda nacional de curso legal).** — **El ca**pital social se encuentra totalmente integrado en depósitos bancarios, efectivo, **créditos** a cobrar, muebles y útiles, herramientas **y** dispositivos, envases y **ro**dados, **etc.**, de acuerdo con el Balance General practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, **firmado por todos los socios,** que forma **parte** integrante de este contrato y de **acuerdo a** lo dispuesto por el artículo décimo de la ley número 11.645, **los contratantes** responden solidariamente ante terceros **por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en** dinero. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo **de todos los socios en forma indistinta,** quedando los mismos designados Gerentes de la sociedad **con todas las facul**tades **que hagan al objeto social aun** aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especia**les con las únicas limitaciones de no** comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, **ni afianzar** obligaciones a terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, **cuando cierra el ejercicio económico, se** practicará un balance e inventario **ge**neral de los negocios sociales con **de**mostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja **que se juzguen necesarios.** — En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que **se consi**deran convenientes necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado no **se hubiere** formulado observación **por** escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, **en** el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio **o** socios que las formularen. — Séptima: **De las utilidades realizadas** y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cin**co por ciento** para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste al**cance el** diez por ciento del capital social, en virtud del artículo 20 **de** la **ley 11.645, pudiendo** los socios de **co**mún **acuerdo crear** otros fondos de reserva para los fines que consideran y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente **a** la sociedad, y en caso de retiro **o** fallecimiento, el socio saliente, sus herederos **o** representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios, y en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Décima: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia **de las re**soluciones que los socios adopten **re**ferente a los balances generales, **estado** de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas así como todo punto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la **Ley** 11.645. — Se requiere **la** presentación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que **sean vá**lidas por mayoría de votos presentes, **te**niendo cada cuota representada derecho a un voto. — Los socios **asistentes** en cada reunión firmarán el acta correspondientes. — A pedido de los gerentes o de uno de los socios, se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los **puntos** que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido representante del socio **incapaz** seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación **unificada,** quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos **continuarán** percibiendo las utilidades que por **capi**tal de su causahabiente les corresponda hasta el vencimiento del **ejercicio.** en cuya oportunidad les serán **devuel**tos el capital y las utilidades, **pudiendo** en ese caso la sociedad **o uno o varios** de los socios, o terceros, con la **confor**midad expresa de los demás socios, **ad**quirir las cuotas que serán **pagadas** a los seis, doce, dieciocho y vencu mrita los seis, doce, **dieciocho y veinticuatro** meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. — Si el vencimiento del ejercicio uno o más herederos **así lo** desearan, con la **conformidad** unánime de los demás socios, **pueden** continuar siendo socios de la sociedad, comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente **ejercicio** de la sociedad, mediante telegrama colacionado. — La sociedad tiene **la obliga**ción de comunicar por carta **certificada** dentro de los quince días, **a** contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula a por lo menos un heredero. — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación, cuando **así** lo resuelvan los socios de común **acuerdo.** además del vencimiento del **plazo.** — En uno u otro caso la liquidación **esta**rá a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de sus **obli**gaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios **en** proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad, **o** en fecha de su disolución o liquidación, **será** resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes con las estipulaciones precedentes extendidas en los sellos 657667, Nº 657668 y 657669, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juan Achicallende. — Pedro Marcelo Astigarraga. — José Falque. — Walter Thimig. — Entre líneas: **a co**brar. — Vale. — Entre **líneas: conve**nientes: Vale. — Entre líneas: **y prorro**ga. Vale. — s|raspado: indistinta. Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 201 e.24|3 Nº 45.347 v.24|3|70

Mundial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reigstro, doctor Jean Christian Niseen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, **a los 16 días del** mes de junio de 1969, **entre los señores** Francisco Domínguez, **José Angel Boente,** Juan Fernández, Eloy Fernández, **Artemia** Fernández de González, **españoles, casa**dos; Antonio Buccilli, José Fernández Santamaría, Nicasio Román, José Caruso, José Pardo, Alberto Ernesto Pardo, Gumersindo Pardo, Victorio Santos Rivolta, Salustiano Vila, Félix Calabrese, argentinos, casados; Conrado León Mon, cubano, casado; José Oscar Fernández, argentino, soltero; Antonio Fernández, español, soltero; González Ortiz y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, representada en este acto por sus socios administradores señores Amadeo González y Julio Ortiz; y López Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por el gerente con facultades a éste objeto don Francisco López, todos domiciliados en la callle Avenida Santa Fe Nº 1800, esquina Callao, de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: — Primera: Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad calle Avenida Santa Fe Nº 1800, esquina Callao, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en todo el territorio del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de veinte años a partir del día 1º de Mayo de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial podrá hacerlo, debiendo comunicar esa resolución a los demás integrantes de la entidad con una anticipación de sesenta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a efectos de que puedan ser adquiridas sus cuotas entre los demás integrantes, quienes para hacer uso de esta opción de compra en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, deberá comunicar su aceptación dentro de los primeros quince días de notificado, vencido el cual el socio saliente quedará facultado para hacer cesión a terceras personas, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Cuarta: El capital social de la entidad es de dieciocho millones seiscientos veintidós mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Francisco Domínguez, José Angel Boente, Conrado León Mon, Antonio Buccilli, López Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada ocho mil doscientas cuotas cada uno o sea ochocientos veinte mil pesos moneda nacional cada uno; José Fernández Santamaría, siete mil trescientas ochenta cuotas o sea setecientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; José Oscar Fernández y Nicasio Román, cuatro mil novecientas veinte cuotas cada uno o sea cuatrocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional cada uno; Antonio Fernández cuatro mil ciento ochenta y dos cuotas o sea cuatrocientos dieciocho mil doscients pesos moneda nacional; José Caruso, José Pardo, Alberto Santos Pardo, Gumersindo Pardo, Victorio Santos Rivolta, cuatro mil cien cuotas cada uno o sea cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional c|uno; Juan Fernández, Eloy Fernández, dos mil setecientas cuotas cada uno o sea doscientos setenta mil seiscientos pesos moneda nacional cada uno; Artemia Fernández de González, dos mil setecientas ochenta y ocho cuotas o sea doscientos setenta y ocho mil ochocientos pesos m|n.; Salustiano Vila y Félix Calabrese, dos mil cuatrocientas sesenta cuotas cada uno o sea doscientos cuarenta y seis mil pesos m|n. cada uno; y González y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, noventa mil doscientas cuotas o sea nueve millones veinte mil pesos moneda nacional. — El capital social está totalmente integrado y se acredita con el balance que las partes suscriben por separado. Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los Sres. Francisco Domínguez, José Angel Boente, Conrado León Mon, José Fernández Santamaría y Félix Calabrese quienes podrán actuar en forma indistinta, representando a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, la que no podrá comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Sexta: Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, e interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes no rigiendo por tal causa la firma conjunta de los dos como lo establece el párrafo anterior. **Séptima: En** mérito a lo establecido en la cláusula anterior los socios administradores administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesa-

cios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general, todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio; pagarés; vales; cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; ocurrir ante las Reparticiones, Públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades; Ministerios y Secretarías de Estado concurrir a Lic. Públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán por mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. Novena: Anualmente el 30 de abril se realizará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias así como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley del cinco por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Primera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causahabientes, podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Cuarta: Los gerentes, se obligan a convocar a asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio social a fin de considerar el balance e inventario debiendo los mismos ser modificados en forma fehaciente con una anticipación de cinco días. La asamblea sesionará con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Si no se celebrara la asamblea por falta de número de socios o representantes de capital, se convocará a una nueva asamblea dentro de los veinte días posteriores y cuyas resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de socios presentes o la cantidad de capital representado. — Décima Quinta: Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas por mayoría del cincuenta y uno p.ciento del capital presente. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o extraños, mediante simple carta poder certificada por Escribano o autoridad competente. — Décima Sexta: Los socios que prestan servicios en el establecimiento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación; este plazo se aumentará a sesenta días si las funciones que realizaba eran las de gerente. — Décima Séptima: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio de Confitería, Bar y anexos denominado "Confitería Carlos V", sito en esta ciudad calle Santa Fe Nº 1800, esquina Callao. Décima Octava: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un tercero el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que indique el presente en un solo ejemplar a un c.o. Quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Conformes las partes se firma el presente en un sólo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. Entre líneas "Sexta" Vale. Fdo: F. Domínguez; José Boente; A. Fernández; J. Fernández; Antonio Bucilli; S. Silva; Conrado Mon Anta: Eloy Fernández; Juan Fernández; Francisco N. Román Julio Ortiz; A. E. Pardo; José Pardo; Gumersindo Pardo; Francisco López; J. O. Fernández; A González; Artemia F. de González José Carusso; V. Rivolta; F. Calabrese.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 198 e.24|3 Nº 44.785 v.24|3|70

Fernández Costa, Pozzi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretara del suscripto, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de marzo de 1069, pasada por ante el escribano Eduardo Carlos Drago, el señor Juan Carlos Costa, cede a don Roberto Carlos Costa, las doscientas cuotas de capital de pesos Ley 18.188 $ 10 cada una, que posee como socio de la sociedad "FERNANDEZ, COSTA, POZZI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realizó por la suma de pesos Ley 18.188 $ 2.000. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Lucio M. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.24|3 Nº 45.003 v.24|3|70

S. A. R. E. S.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretara del suscripto, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.388, de fecha 20 d noviembre de 1968, pasada por ante escribano Eduardo Carlos Drago, ha quedado disuelta la sociedad que girapa bajo el rubro "S.A.R.E.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que de hecho había dejado de funcionar el 1º de noviembre de 1968, compuesta por los señores: Carlos José Sardi, Enrique Miguel Rossel, Febo Omar Aloe, y Ernesto Carzeo. — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secrtario.

$ L. 18.188, 22,50 e.24|3 Nº 45.001 v.24|3|70

Massini y Frigoni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN MORON, Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1970, entre don Publio Alfredo Massini, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.244.434 y don Alberto Leopoldo Frigoni argentino, casado, comerciante, L. E. 4.145.054 domiciliados respectivamente en Serrano 2432, piso primero, departamento 2, Capital, y en Avenida Güemes 600, monoblock "R" piso 2, departamento 5, Barrio Presidente Avellaneda, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se conviene la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de MASSINI Y FRIGONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Capital Federal, calle Serrano 2432, piso primero, departamento 2, pudiendo trasladar su sede y|o establecer agencias o sucursales. — Segundo: El objeto social lo constituye la compra y venta de artículos para el hogar y representaciones, mandatos y comisiones, pudiendo además efectuar cualquier otra actividad de carácter comercial. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato es de diez años a contar desde el día 1º de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de ochocientos pesos Ley 18.188, dividido en ochenta cuotas de diez pesos Ley 18.188, de las cuales pertenecen cuarenta cuotas a cada socio, habiendo sido totalmente suscriptas e integradas por los mismos, correspondiéndoles sobre el capital social un aporte de cuatrocientos pesos Ley 18.188 a cada uno. — Quinto: La administracion de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente con facultad para representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación, con la salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: El 31 de enero de cada año se hará el balance general, cuyo resultado será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración. Los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. — Séptimo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Octavo: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato y|o a su disolución, ser resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Entre líneas: Morón. Vale. — Firmado: Publio Alfredo Massini — Alberto Leopoldo Frigoni. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75.— e.24|3 Nº 45.401 v.24|3|70

Samel

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Eduardo Jorge Sasso, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante C. I. 5.065.819, Policía Federal, con domicilio en la calle Suárez 1036, departamento 6, Capital, y Miguel Héctor Melidoni, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, C. Identidad 3.446.391, Policía Federal domiciliado en Deán Funes 995 6º piso, departamento "B", Capital, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social SAMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la Capital Federal, calle Suárez 1036, departamento 6, Capital. — Segundo: El objeto social lo constituye la compra y venta de artículos para el hogar, y represntaciones, comisiones, mandatos y agencia comercial. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de quince años a contar desde el día 23 de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de un mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, capital totalmente suscripto e integrado por los socios, a cada uno de los cuales les coresponde cincuenta cuotas sociales. — Quinto: La gerencia estará a cargo indistintamente de ambos socios con facultad de representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación alguna. — Sexto: El treinta y uno de dicembre de cada año se practicará un balance cuyo resultado será tenido por válido, siempre que no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración. — Los beneficios que resultaren, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, y las previsiones que se tengan por convenientes, serán distribuidas en proporción al capital aportado. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Toda duda o divergencia durante el tiempo de vigencia de este contrato o a su disolución, habrá de ser resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio. — Noveno: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y par un solo efecto, en Morón, Pcia. de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 1970, Interlineado "Presnte". Vale. — Firmado: Eduardo Jorge Sasso. — Miguel Héctor Melidoni.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75.— e.24|3 Nº 45.402 v.24|3|70

Transavi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Martín Ortiz, argentino, mayor de edad, casado, comerciante (C. I. Nº 5.325.691, Policía Federal); Carlos Amer González, argentino, mayor de edad, casado, comerciante (C. I. Nº 1.700.814, Provincia de Bs. As.); Jorge Antonio Gutiérrez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante (C. I. número 2.152.419, Pcia. Bs. As.) y Rubén Víctor Domingo Mountot, argentino, mayor de edad, casado, comerciante (C. I. número 2.511.599, Pcia. Bs. As.) se conviene la celebración del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regido por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación de la Sociedad: La sociedad se denominará "TRANSAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá como domicilio legal la calle Malabia 2289, 4to. piso, departamento "C" de esta Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo, sin perjuicio de las filiales, sucursales y|o agencias que pueda constituir en cualquier parte de la República Argentina. Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por principal objeto obrando por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, o en cualquier otra forma, al transporte de productos avícolas y|o derivados de esta industria y|o productos afines a la misma. — Cuarta: Duración de la sociedad: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el 15 de julio de 1969, o sea que finalizará el contrato el día 14 de julio de 1974. — Este plazo podrá prorrogarse por el término de cinco años, estando los socios de acuerdo. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado de la siguiente forma: a) el socio Martín Ortiz, ciento sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; b) el socio Carlos Amer Gonzales, ciento cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; c) el socio Jorge Antonio Gutiérrez, ciento cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y d) el socio Rubén Víctor Domingo Mountot, ciento cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios integran totalmente dicho importe y depositan en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento del capital, cumpliendo así con el requisito que fija el art. 10 de la Ley 11.645. — El capital podrá ser aumentado hasta el límite que fijen los socios, cada aumento de capital será motivo de la correspondiente reforma de los estatutos y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los socios no podrán ceder sus derechos ni disponer en forma alguna de las cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Sexta: Gerencia y Administración: La firma social estará a cargo del socio Martín Ortíz, quien goza de las más amplias facultades para la administración de la Sociedad, no pudiendo usarlas para negocios ajenos a la Sociedad ni dar fianzas ni garantías que obliguen a la Sociedad respecto de terceros. — Su gestión estará acompañada en los negocios sociales con la firma de cualquiera de los socios. — Séptima: Facultades de la Sociedad: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá, por intermedio del socio gerente, señor Martín Ortíz, con la firma de cualquiera de los otros socios, realizar lo siguiente: 1) adquirir o vender toda clase de bienes muebles, semovientes, fondos de comercio, inmuebles, títulos, acciones, derechos; arrendarlos, enajenarlos disponer de los mismos por cualquier otro título legal, firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueren necesarios para concretar las operaciones; 2) ejecutar todo tipo de trabajo relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones públicas y|o privadas, como así también con los bancos nacionales, provinciales, municipales, instituciones financieras no bancarias, como asimismo con cualquier repartición de la administración pública, entidad autár-

quica o sociedad mixta del estado, tanto en el orden nacional, provincial o municipal; 3) dar y aceptar representaciones, consignaciones; comprar, constituir, explotar, vender o contratar por cualquier título legal toda clase de fondos de comercio; 4) gestionar y obtener el otórgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar marcas, patentes o adquirirlas, venderlas, enajenarlas dentro o fuera del país, contratar prendas civiles o comerciales como deudora o acreedora; contratar seguros como asegurada, participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad; 5) tomar dinero en cuenta corriente y dar y tener créditos en descubierto, con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otra clase de créditos, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, y pagar toda clase de pagarés, letras, cheques y cualquier otro documento comercial; tomar dinero en garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra clase de resguardos; recibir fondos, bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos, en pago o en garantía; 6) estar en juicio por todo asunto vinculado a la Sociedad ya sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter, otorgando toda clase de poderes generales o especiales para representación y defensa de la Sociedad, designar toda clase de técnicos, empleados u obreros, fijar sueldos y retribuciones y honorarios, despedir personal; revocar poderes; celebrar convenios de trabajo; 7) cobrar y percibir los créditos y acciones de la Sociedad o de terceros; hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar o aceptar quitas o esperas, dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; 8) contratar locaciones por el máximo legal y, en general, realizar cuantos más actos no enumerados en esta cláusula que fuesen necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Estas amplias facultades no eximen, de ninguna manera, al socio gerente de dar detallada rendición de cuentas e información a los socios de las gestiones comerciales que efectúe en nombre y por cuenta de la Sociedad. — Octava: Balances: Anualmente, el 14 de Julio de cada año, o en cualquier otra fecha que estableciera, vencerán los ejercicios económicos de la Sociedad, debiendo practicarse en dicha fecha un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que resultaren se dividirán en partes proporcionales al capital integrado y a las pérdidas soportadas en la misma proporción. — El balance será sometido a la aprobación de los socios dentro de los quince días de cerrado el ejercicio, teniendo quince días mas para formular observaciones por escrito: caso contrario se tendrá por tácitamente aprobado. — Novena: Retiros: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los sucesivos balances y previa deducción del fondo de reserva legal, los socios podrán hacer retiros mensuales. — Décima: Separaciones: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de uno de los socios, la Sociedad abonará a sus deudos el haber correspondiente que se calculará de acuerdo con el balance que se practique en la fecha del siniestro y el pago se efectuará dentro de los doce meses siguientes, mensualidades iguales, sin interés. — Décima Primera: Retiro de un socio: En caso de retiro de un socio los restantes tendrán derecho, con prioridad y exclusión de terceros a absorber la parte del socio que se retira incrementando así sus cuotas sociales. — Esta modificación será inscripta en el Registro Público en la forma correspondiente. — Décima Segunda: Jurisdicción y domicilio: Para todos los efectos judiciales los socios se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponder, a cuyo efecto los socios constituyen los siguientes domicilios especiales, el socio Martín Ortíz, en Malabia 2289, 4to. piso, Dpto. "C", Capital Federal; el socio Carlos Amer González, en Belgrano Nº 130, Pilar, Pcia. de Bs. As., el socio Jorge Antonio Gutiérrez, en Lorenzo López 338, Pilar, Pcia. de Bs. As., y el socio Rubén Víctor Domingo Mountot, en Almirante Brown s|n., Pilar, Pcia. de Bs. As., donde serán válidas y con efecto todas las notificaciones o interpelaciones judiciales y|o extrajudiciales. — En prueba de conformidad y ratificación firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha del encabezamiento". — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aries, Noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 304 e.24|3 Nº 45.410 v.24|3|70

Garaje Medrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de diciembre de 1969, don José García y don Orlando García, renuncian a su cargo de Gerente y venden, ceden y transfieren a favor de don Antonio Morales, don Luis Osvaldo Justo, don Serafín Gutiérrez y don Juan Carlos Crivellari, por partes iguales, las trescientas cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que tienen y le pertenecen en la sociedad "GARAJE MEDRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1969. Dicha cesión se realiza en la suma de $ 1.000.000 m|n. Firmado: J. García, Orlando García, A. Morales, L. O. Justo, S. Gutiérrez, J. C. Crivellari. Además se modifica la cláusula 5ª en el sentido que la administración y gerencia estará a cargo de todos los socios y uso de firma de dos cualesquiera de ellos. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 33 e.24|3 Nº 45.318 v.24|3|70

Industrias Electromecánicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado del 23 de octubre de 1969, el socio Adolfo Andrés Ortiz, desvinculándose de la sociedad, cede, vende y transfiere a don Alberto Jorge Sampedro, domiciliado en la calle Mariano Acosta 1689, Capital Federal, doscientas veintiséis (226) cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene en la sociedad INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS S. R. L., con efecto retroactivo al 1º|1|1969, colocando al cesionario en su mismo lugar con respecto a las cuotas cedidas, prestando su conformidad los restantes socios.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.24|3 Nº 45.305 v.24|3|70

Lazca—Graf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores Santiago Porvenir Lazzari y Voltaire Cadenas, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 47, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "LAZCA-GRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento privado de fecha 15 de abril de 1964, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de mayo de 1964, bajo el Nº 1.006, al folio 89, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su última modificación de fecha 12 de marzo de 1965, bajo el Nº 393, al folio 333 del libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios de la siguiente forma: Santiago Porvenir Lazzari, mil cuotas, es decir un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—) y Voltaire Cadenas, mil cuotas, es decir un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—) Dicho capital se halla totalmente integrado según Balance General debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado por ambos socios y que se considera formando parte integrante del presente. — Asimismo, los socios en este estado resuelven incorporar a la sociedad al señor Carlos Alberto Lazzari, argentino, soltero, mayor de edad, en las siguientes condiciones, modificando el contrato social, adicionando las cláusulas siguientes: Primero: El señor Santiago Porvenir Lazzari cede, vende y transfiere por el presente, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969, al señor Carlos Alberto Lazzari y éste compra doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cesión a la que el Sr. Voltaire Cadenas presta expresa conformidad. El precio de las doscientas cincuenta cuotas se fija en la suma de $ 250.000 que el señor Carlos Alberto Lazzari abonará al señor Santiago Porvenir Lazzari en veinticinco cuotas mensuales iguales de m$n. 10.000.— cada una, libre de intereses a partir del 30 de setiembre de 1969. Para el caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere este artículo, el Sr. Santiago Porvenir Lazzari podrá dar por rescindida, sin derecho a reclamo alguno, la cesión aquí convenida, retrotrayendo las situaciones a la posición original. — Segundo: Para el caso de que el Sr. Alberto Lazzari cumpla con todas las obligaciones sociales, a satisfacción de los demás socios, se otorga expresa conformidad por los señores Santiago Porvenir Lazzari y Voltaire Cadenas, a que el primero de estos nombrados venda, ceda y transfiera oportunamente al señor Carlos Alberto Lazzari, doscientos cincuenta cuotas adicionales por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al precio que en ese momento se fije de común acuerdo. — Tercero: Para el caso de que el Sr. Carlos Alberto Lazzari cumplimente a satisfacción las exigencias del artículo primero, como las tareas que se le asignen dentro de la sociedad, percibirá una remuneración a establecer de común acuerdo entre los socios y además el 25 o|o de ls utilidades anuales, por lo que los porcentajes de distribución de utilidades fijados en la cláusula sexta del contrato original quedan modificados con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969 de la siguiente forma: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social, el porcentaje que los socios resolvieran para gratificaciones y|o reservas especiales y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Al Sr. Voltaire Cadenas, 50 o|o (cincuenta por ciento); al señor Santiago Porvenir Lazzari, 25 o|o (veinticinco por ciento) y al señor Carlos Alberto Lazzari, 25 o|o (veinticinco por ciento). — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: De producirse la futura cesión de cuotas a que se refiere el artículo Segundo, se modificarán los porcentajes de distribución de utilidades entre los socios Santiago Porvenir Lazzari y Carlos Alberto Lazzari, manteniendo el señor Voltaire Cadenas el 50 o|o (cincuenta por ciento) estatuido. — Quinto: A raíz de la incorporación del señor Carlos Alberto Lazzari los tres socios invisten el carácter de socios gerentes ratificándose las facultades que tienen asignadas en el contrato original (cláusula quinta). — Leída que les fue se ratifican las partes en prueba de conformidad. — Firmado: S. Lazzari, Voltaire Cadenas y A. Lazzari.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 108 e.24|3 Nº 45.254 v.24|3|70

Mom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Francisco Romero (Céd. Id. 3.692.202), argentino, casado con María Elena Ribardo (Céd. Id. 2.936.343), argentina, con domicilio en Homero 1475, Capital Federal; Emilio Bagnato (Céd. Id. 1.782.345), argentino, casado con Josefa Antonio Spesia, domiciliado en Bolivia 4982, Villa Insuperable, La Matanza; Segundo Ernesto Rodríguez (Céd. Id. 6.254.212), argentino, casado con Olga Elva Fernández, domiciliado en Otamendi 2075, Lanús Oeste; Luciano Díaz (Céd. Id. 5.979.990), argentino, casado con Paula Ponce, domiciliado en Córdoba s|n., entre Euskedi y Rodríguez, Lomas de Zamora; y Julio Andrés (Céd. Id. 6.195.901), español, casado con María del Carmen Alvarez, domiciliado en Rondeau 2847, Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del siguiente contrato: Primera. Objeto Social: Lo constituye la explotación comercial de taller de reparación mecánica de automotores y estaciones de servicio para el aprovisionamiento de combustibles y|o lubricantes de vehículos, así como lavado y|o engrase, ya sea como propietaria, arrendataria, concesionaria o permisionaria, o por cuenta de terceros. Asimismo la sociedad podrá adquirir, o tomar en consideración y|o arrendamiento cuanta mercadería, útiles o maquinarias fueren requeridos por su actividad comercial. — Segunda. Duración: Se establece que la sociedad durará tres años desde la fecha del presente. Al término del primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, siempre que notificare fehacientemente a los restantes con seis meses de antelación. — Tercera: Fíjase la sede social en la ciudad de Buenos Aires, calle Echauri 1571, Capital Federal — Cuarta. Nombre: La sociedad se denominará "M O M", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta. Capital: Se fija en cien mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: veinte mil pesos moneda nacional el socio José Francisco Romero; veinte mil pesos moneda nacional el socio Emilio Bagnato; veinte mil pesos moneda nacional, el socio Segundo Ernesto Rodríguez; veinte mil pesos de igual moneda, el socio Luciano Díaz; veinte mil pesos moneda nacional, el socio Julio Andrés, según resulta del inventario que se suscribe en este acto. — Sexta: El capital se divide en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran en la siguiente forma: veinte cuotas el señor José Francisco Romero; veinte cuotas el señor Emilio Bagnato; veinte cuotas el señor Segundo Ernesto Rodríguez; veinte cuotas el señor Luciano Díaz; veinte cuotas el señor Julio Andrés. — Séptima: Las cuotas son libremente cedibles entre socios. No podrán ser cedidas a terceros sino con autorización de los socios restantes. — Octava. Gerencia: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Gerente Sr. Julio Andrés. El Gerente no podrá realizar préstamos ni hacer liberalidades, ni gravar los bienes sociales. Se dictará un reglamento interno que establecerá las obligaciones de los socios y del gerente en cuanto a la organización y tareas de orden administrativo, así como respecto de la atención que deberán dedicar a la actividad de la sociedad. Desígnase Subgerente, para actuar en remplazo del Gerente en caso de licencia, enfermedad o ausencia temporaria de éste; al señor Emilio Bagnato. — Novena: Las operaciones sociales serán asentadas en los libros de comercio. El ejercicio social comienza el primero de setiembre de cada año. Las operaciones sociales se retrotraen el 1º de setiembre de 1969. — Décima: Antes de proceder a la distribución de beneficios netos, se formará el fondo de reserva, hasta el diez por ciento del capital social, que se integrará con cinco por ciento de los beneficios anuales. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio, o cuotas de las que fuere titular. Transcurridos seis meses del ejercicio podrá efectuarse balance provisorio parcial. Con su resultado podrá autorizarse la entrega en calidad de préstamo del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas del balance parcial, lo que requerirá unánime consentimiento. — Décimo Primera: Si dos balances consecutivos pusieren de manifiesto la pérdida del cincuenta por ciento del capital social en ambos ejercicios la sociedad será disuelta a requerimiento de uno solo de los socios. — Décimo Segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de algún socio. Los herederos del premuerto podrán incorporarse previa unificación de la personería. — Décimo Tercera: En caso de liquidación, ésta será practicada por el Gerente en forma conjunta con el Subgerente, con arreglo de las normas del Código de Comercio. Transitoria: El presente será inscripto a requerimiento de cualquiera de los otorgantes. En fe de lo cual se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. José Francisco Romero, Emilio Bagnato, Segundo Ernesto Rodríguez, Luciano Díaz, Julio Andrés. — Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.24|3 Nº 45.309 v.24|3|70

Taller Metalúrgico Corosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2093 — E — Nº 1247. Constitución de Sociedad. "Taller Metalúrgico Corosa S.R.L.". — Escritura número mil doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de octubre

de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Alberto Rodríguez, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.525.036; don Héctor Antonio Sánchez, casado en primeras nupcias con Emilce Mabel Ríos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.249.595 y don Luciano Culugnatti, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Virgilio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.275.008, todos vecinos de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes, Expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "TALLER METALURGICO COROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Núñez 6286, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar del país y establecer sucursales y|o agencias. Tercera: Su duración será de veinticinco años a partir del día primero de junio de 1969. Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea setecientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos e integrado con bienes muebles que resultan del balance que se firma por separado y del cual un ejemplar se agrega a la presente. Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación de elementos metálicos para tapicería de automóviles, todo tipo de repuestos y accesorios, estampado de chapa, carpintería metálica y herrería artística. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes, quedando nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la Sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros en la sociedad y se estará en todo los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuotas de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, notificando a los restantes con sesenta días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma siguiente: diez por ciento al contado a la fecha del retiro y el resto en quince pagarés con quince por ciento de interés anual cada documento. — Cada pagaré vencerá cada treinta (30) días, serán mensuales y consecutivos y el primero de ellos vencerá a los noventa (90) días de la notificación. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los restantes. — Los que liquidarán a los derecho habientes del fallecido o incapacitado sus haberes en la sociedad en la misma forma que se establece en la cláusula décima segunda para los socios que se retiren por su propia voluntad. — Será facultad de los restantes socios, la aceptación de la incorporación de los derecho habientes de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no requerida en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Leída que les fue se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Hernán Bunge. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 166,50 e. 24|3 Nº 45.392 v. 24|3|70

Organización Beneito

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de febrero del año 1970, los señores Fernando Beneito, español, casado, C.I. Nº 2.534.875 y María del Carmen González de Beneito, española, casada, C.I. Nº 6.859.317, ambos con domicilio real en la calle Chaves 526, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto contituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ORGANIZACION BENEITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rioja 2080, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha, término que podrá prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos e iguales de cinco años. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal ejercer comisiones, representaciones y efectuar todo tipo de gestiones para o por cuenta de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, Un mil ($ 1.000), dividido en diez (10) cuotas de pesos ley 18.188, Cien ($ 100) cada una, de las cuales los socios integran por partes iguales en este acto en dinero en efectivo el 50 o|o (cincuenta por ciento). — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los dos socios, con el cargo de gerentes y que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individualmente, quedando expresamente autorizados para: realizar toda clase de operaciones ante los Bancos Oficiales, Particulares o Mixtos, Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades de crédito o simples particulares; abrir cuenta corrientes, depositar y extraer fondos de las mismas firmando los cheques del caso, efectuar cobranzas en general, percibiendo sus importes, aceptar, negociar, endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, descuentos, girar en descubierto, dar y tomar dinero prestado, celebrar contratos de locación, de compraventa de inmuebles, muebles o semovientes y, en general, efectuar todas las operaciones a que hace referencia el artículo 1881 del Código Civil; representar a la sociedad ante cualquier tribunal del país, conferir poderes, revocarlos total o parcialmente, sustituirlos, realizar cualquier gestión judicial o extrajudicial o administrativa conducentes a lograr el objetivo social. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará balance general. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance anual, se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, y el remanente, se distribuirá por partes iguales entre los dos socios, soportándose las pérdidas en igual forma. — Octava: Al vencimiento del contrato social o en caso de disolución anticipada, la liquidación será practicada por los socios o por el lequidador que ellos designen. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad, el remanente será distribuido entre los socios de conformidad con los términos de la cláusula anterior. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de uno de los socios la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará de acuerdo a lo determinado en la cláusula Octava, o bien, la misma continuará con los herederos del fallecido o incapacitado, a cuyo fin éstos deberán unificar la representación. En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 105.— e.24|3 Nº 45.431 v.24|3|70

C. A. D. A.
Cía. Argentina de Ascensores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 14 de junio de 1969 los Sres. Faustino Fernández, Osvaldo Néstor Fernández y Noemí Lidia Fernández de Iapichino únicos socios de C.A.D.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE ASCENSORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conivenen en disolver la citada sociedad en virtud de haber cesado sus actividades el 31 de agosto de 1968.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 45.337 v.24|3|70

Szumacher e Hijos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d eRegistro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores doña Elena German de Szumacher, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Gerson Szumacher, de nacionalidad polaca, C. I. Nº 5.863.529; don Moisés Szumacher, comercante,i casado en primeras nupcias con doña Hilda Josefina Schust, argentino, C. de Identidad Nº 3.297.816 y la señorita Elisa Szumacher, comerciante, soltera, argentina, C. I. 3.334.462, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio en esta Capital Federal calle Luis Viale Nº 848, ha convenido dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Denominación: Esta sociedad girará bajo el rubro SZUMACHER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fijando domicilio legal a todos los efectos en la calle Luis Viale Nº 848 de esta Capital Federal. — Segunda: Objeto: Esta sociedad se dedicará a la compra y venta de artículos textiles, pudiendo asimismo abarcar cualquier otro ramo, previo acuerdo de las partes. — Tercera: Duración: La duración del presente contrato será de cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la firma. — Cuarta: Capital Social: El capital social queda establecido en la suma de pesos ley Nº 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una que se encuentra totalmente suscripto e integrado por las partes de acuerdo a los rubros detallados en el balance general que se firma por separado y que forma parte integrante de este convenio. — A la señora Elena German de Szumacher le corresponden treinta y cuatro cuotas por la suma de tres mil cuatrocientos pesos; al señor Moisés Szumacher le corresponden treinta y tres cuotas por la suma de tres mil trescientos pesos y a la señorita Elisa Szumacher le corresponden treinta y tres cuotas por la suma de tres mil trescientos pesos. — Quinta: Los señores doña Elisa Szumacher y don Moisés Szumacher deberán emplear todo su tiempo y conocimientos en beneficio de la sociedad, mientras que la señora Elena German de Szumacher podrá también dedicarse independientemente a otra actividad. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un balance e inventario general del negocio, para conocer las utilidades o pérdidas del mismo — Séptima: Los beneficios líquidos y realizados que se determinen previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y de las sumas que se considere necesario preservar, de acuerdo a las disposiciones impositivas, serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento le corresponde al señor Moisés Szumacher; treinta por ciento a la señora Elena German de Szumacher y treinta por ciento a la señorita Elisa Szumacher; en la misma proporción deberán ser soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los retiros personales podrán ser variables, pudiendo convenirlos por libro de actas. — Novena: Los socios señorita Elisa Szumacher y don Moisés Szumacher tendrán el cargo de gerentes ejerciendo la administración de los negocios y tendrán el uso de la firma precedido de un sello con la inscripción "Szumacher e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" debiendo en todos los casos firmar en forma conjunta, y ejercerán en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes, confiriendo poderes especiales y generales para representar a la firma ante los tribunales de Justicia del Trabajo y autoridades administrativas, Superior Gobierno, sus Ministerios y en especial Ministerio de Economía y Trabajo, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva y ante cualquier otra repartición nacional, provincial y municipal, con amplitud de facultades, incluso intervenir en toda clase de juicios, prorrogar jurisdicciones, cobrar y percibir, solicitar arbitrajes, conceder quitas, esperas o renovaciones a los deudores, comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles créditos, títulos, derechos y acciones. — Décima: La cesión de cuotas solo podrá efectuarse a favor de los componentes de la sociedad. — Decimaprimera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes con una antelación de noventa días al balance general. — Decimasegunda: Cada cuota tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Décima Tercera: En caso de incapacidad o de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Los socios podrán reemplazar la actividad personal del socio que se encuentra en la situación arriba descripta y en tal caso las remuneraciones pagadas serán cargadas en cuenta del mismo. — Décima Cuarta: En caso de disolución o liquidación todos los socios actuarán como liquidadores. — Décima Quinta: Toda cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato y su interpretación y liquidación, será resuelta por árbitros, uno por cada parte con facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Serta: Todo lo que no esté previsto en este contrato será solucionado de acuerdo a las disposiciones legales que rijan para el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Previa lectura las partes ratifican lo manifestado por ser lo convenido y firman en la ciudad de Bueros Aires, a 26 de enero de 1970. — Firmado: Elena G. de Szumacher. — Elisa Szumacher. — M. Szumacher.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 150. e. 24|3 Nº 45.352 v. 24|3|70

Gla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 dias del mes de diciembre de 1969, entre los señores Moisés Jaber, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú 262, Capital; Jacobo Jaber, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolaños 164, piso 2º, Dto. "M", Capital; León Jaber, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 720, Capital; Judith Jaber de Labaton, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Bogotá 3856, Capital y Miguel Grines, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 720, Capital, y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación del contrato social de "GLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al 1º de junio de 1969, cuyo contrato constitutivo y sus modificaciones fueron suscriptos respectivamente el 31 de marzo de 1955, bajo el Nº 560, al folio 168, del libro 28; el 13 de febrero de 1959 bajo el Nº 80, al folio 378, del libro 35; el 18 de mayo de 1959 bajo el Nº 1070, al folio 468, del libro 36 y el 25 de junio de 1965, bajo el Nº 1395, al folio 203, del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Doña Judith Jaber de Labatón,

cede y transfiere veinte cuotas a don Miguel Grines, al precio de veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: El precio de las cuotas cedidas es abonado al cedente por el cesionario en efectivo y en este acto constituyendo el presente contrato rcibo y carta de pago en forma. — Tercero: Doña Judith Jaber de Labatón manifiesta que habiendo recibido el importe que se hace referencia en la cláusula anterior, ninguna otra suma se le adeuda por concepto alguno en "Gla Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Los señores Moisés Jaber, Jacobo Jaber, León Jaber y Miguel Grines, en calidad de únicos componentes de "Gla Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas 4ª, 5ª y 8ª del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social se eleva a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: un mil doscientas cincuenta cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional suscriptos por Moisés Jaber; un mil doscientas cincuenta cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por don Jacobo Jaber; un mil doscientas cincuenta cuotas o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por don León Jaber y un mil doscientas cincuenta cuotas o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por don Miguel Grines. — El presente capital esta totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que forma parte del presente. — Cláusula Quinta: Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vnder en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias o personales, incluso warrants, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluidos el Banco Central, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y Municipal y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplmente enunciativas y en modo alguno limitativas. La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los Sres. Moisés Jaber, Jacobo Jaber, León Jaber y Miguel Grines en calidad de socios Gerentes y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. El uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Cláusula Octava: Las utilidades que resultaran de cada ejercicio anual serán distribuidas en la siguiente proporción: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuido por la ley; b) el noventa y cinco por ciento restante en proporciones iguales a cada uno de los socios. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Quinto: Quedan sin modificar las demás cláusulas del contrato social. En base a las cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando en el lugar y fecha al principio enunciados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: M. Jaber. — J. Jaber. — Judith J. de Labaton. — M. Grines — L. Jaber. — A. Labaton. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150 e. 24|3 Nº 45.520 v. 24|3|70

Onza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número: Doscientos uno. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: don Bartolomé David Naón, argentino, casado, don Ricardo Gruneisen, argentino, casado; don Juan Alberto Puiggari, argentino, casado; don Antonio José Collia, argentino, casado; don Adolfo José Fiorito, argentino, casado y don Armando Roberto Fiorito, argentino, casado; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto: Primero: el ingeniero Bartolomé David Naón, en su carácter de presidente de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Onfisa Sociedad Anónima Mandataria y Financiera", en su carácter de presidente de la misma, justificando su personería con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos Sociales, constituidos definitivamente por escritura de fecha 22 de junio de 1967, ante el Escribano de la Capital don José Clemente Alonso, al folio 2421 del Registro número 37 de su adscripción, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 12 de julio de 1967, bajo el número 1.793, al folio 85 del libro 63, tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Con su última escritura de aumento de capital y emisión de acciones, otorgada con fecha 18 de junio del corriente año, ante el Escribano de la Capital Federal don Alberto J. Garrido, al folio 4.534 del Registro número 141 a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 11 de julio del corriente año bajo el número 2.827 al folio 368 del libro 67, tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Con el Acta de Asamblea número 2 de fecha 30 de julio del corriente año, mediante la cual se designan los Actuales Directores de la Sociedad, que en el libro respectivo tengo a la vista. d) Con el Acta de Directorio número 18, en la que se distribuyen los cargos del actual Directorio de la Sociedad, que en el libro respectivo tengo a la vista. Y e) Con el Acta de Directorio número 19, donde se autoriza el presente otorgamiento que en su libro tengo a la vista. Fotocopia de los testimonios mencionados en los puntos a) y b) juntamente con copia de las Actas relacionadas en los puntos, c, d y e) debidamente certificados agrego por cabeza de la presente escritura, doy fe. Segundo: El Doctor Ricardo Gruneisen, concurre a este acto en nombre y representación de la razón social "Once Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en su carácter de presidente de la misma, justificando su personería con la siguiente documentación: a) Con la escritura de modificación de Estatutos de la Sociedad y aumento de capital social de fecha, 8 de marzo de 1961, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Hugo A. Chiocchi Siri, al folio 254 del Registro número 330 a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 26 de abril de 1961, bajo el número 756 al folio 100 del libro 54, tomo A, de Estatutos Nacionales, en cuya escritura se cambió la denominación de la sociedad y se transcribieron integramente los Estatutos Sociales. b) Con el último aumento de capital de la sociedad suscripto por escritura de fecha 24 de noviembre de 1967, otorgada ante el Escribano Chiocchi Siri, mencionado precedentemente, al folio 1.336 de su Registro, cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 27 de diciembre de 1967, bajo el número 4.235, al folio 424, del libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de agosto del corriente año, mediante la cual se eligen los actuales componentes del Directorio de la Sociedad que en el libro respectivo tengo a la vista. d) Con el Acta número 228 de Directorio de fecha 4 de agosto del corriente año, mediante la cual se distribuyen los cargos del actual Directorio de la sociedad, que en el libro respectivo tengo a la vista. Y e) con el acta número 231 de Directorio, mediante la cual se autoriza el presente otorgamiento, que en el libro respectivo tengo a la vista. De las escrituras mencionadas en los puntos a y b, fotocopias del segundo testimonio de la escritura del punto a y del primer testimonio de la b juntamente con fotocopias certificadas de las actas mencionadas en los puntos c, d y e, todo lo cual debidamente certificado, agrego a la presente escritura, doy fe. Tercero: El Doctor Juan Alberto Puiggari, y señor Antonio José Collia, concurren a este acto en nombre y representación de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Darkel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", en su carácter de Director y Apoderado respectivamente de la misma, justificando su personeria con la siguiente documentación: a) Con el testimonio de la escritura de reforma de estatutos y reordenamiento íntegro de los mismos, suscripta con fecha 26 de setiembre de 1952, ante el Escribano de la Capital Federal don Ricardo González Ezeyza al folio 440 del Registro número 252, a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 15 de octubre de 1952, bajo el número 904, al folio 333 del libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Con la última escritura de aumento de capital social, suscripta con fecha 22 de noviembre de 1968, ante el escribano de la Capital Federal don Carlos F. Mesa, al folio 2.560 del Registro número 461 de su adscripción, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 16 de diciembre del mismo año, bajo el número 4560 al folio 460 del libro 65, Tomo A., de Estatutos Nacionales; c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 1967, en la que se eligen los miembros del actual Directorio de la Sociedad, que al folio 142 del libro respectivo tengo a la vista; d) Con el Acta de Directorio número 333 de fecha 6 de diciembre de 1967, en la cual se distribuyen los cargos del actual Directorio de la Sociedad, que al folio 46 del Libro respectivo tengo a la vista; e) Con el Acta de Directorio 355 que autoriza el presente otorgamiento, que en su libro tengo a la vista; y f) Con el testimonio de la escritura de Poder General, otorgada ante el mencionado Escribano Mesa, con fecha 22 de noviembre de 1968, al folio 2570 de su Registro. Los testimonios mencionados en los puntos a, b y f, juntamente con copia de las actas relacionadas en los puntos c, d y e, debidamente certificados agrego por cabeza a la presente, doy fe. — Cuarto: El doctor Adolfo José Fiorito, concurre a este acto en su carácter de mandatario de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Aregua Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y en nombre y representación de la misma, justificando su personería con la siguiente documentación: a) Con el testimonio de la escritura de Poder General Amplio, otorgada con fecha 30 de diciembre de 1960, ante el Escribano de la Capital Federal don Juan Alberto Gardey, al folio 4163 del Registro 83 a su cargo; y b) Con el Acta número 86 de Directorio que autoriza el presente otorgamiento, que en su libro respectivo tengo a la vista, recaudos éstos que en copias debidamente autenticadas agrego por cabeza a la presente. — Y Quinto: El doctor Adolfo José Fiorito, concurre a este acto además juntamente con el señor Armando Roberto Fiorito, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "San Antonio Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socios solidarios de la misma, justificando su personería con la siguiente documentación: a) Con la constitución de sociedad, según escritura de fecha 13 de octubre de 1953, otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Miguel M. A R. Santamarina al folio 3.727, del Registro número 83, interinamente a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de noviembre de 1958, bajo el número 651, al folio 41, del libro 235, de Contratos Públicos, doy fe. — Y b) Con la cesión de cuotas de capital social, suscripta por escritura de fecha 14 de diciembre de 1964, ante el escribano de la Capital Federal don Juan A. Gardey, al folio 2.782, del Registro 83, a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el folio 295, bajo el número 83, del libro 238, de Contratos Públicos, el 12 de febrero del año 1965 — Fotocopia de los testimonios mencionados debidamente autenticadas agrego a la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes en los carácteres invocados, dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las sociedades comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ONZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, octavo piso, escritorios ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, de la Capital Federal, o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos o plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. — b) Conceder préstamos y financiaciones a tercero con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades contituidas o a constituirse, para negocios presentes o fututuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandataria de firmas o empresas del exterior de la República Argentina o fuera de ellas; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locataria y explotar bienes muebles, semovientes, negocios, industrias, títulos acciones, debentures y cualquier otra clase de bienes, ya sea dentro o fuera de la República; b) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito real o personal con personas o entidades o particulares, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; d) Realizar estudios de investigación y comercialización de mercados y ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier otra clase de sociedades, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora, gestora, consignataria o mandataria, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda convenido que la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. Producida tal notificación, los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas. En caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas. b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridas por los demás consocios conforme al apartado anterior. c) Disolver la sociedad. En los casos señalados en a) y b) las cuotas del socio saliente, serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y o ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular, será abonado por los socios adquirentes de las

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

cuotas, o por la sociedad, según corresponda, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. Quinta: El capital social es de veintisiete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintisiete mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: "Onfisa, Sociedad Anónima Mandataria y Financiera": Veinticuatro mil cuotas o sea la cantidad de veinticuatro millones de pesos; "Once, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera": mil cuotas o sea la cantidad de un millón de pesos; "Darkel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones": Mil cuotas o sea la cantidad de un millón de pesos; "Aregua, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera": Ochocientas setenta cuotas o sea la suma de ochocientos setenta mil pesos, y "San Antonio, Sociedad en Comandita por Acciones": Ciento treinta cuotas o sea la suma de ciento treinta mil pesos. Las socias integran totalmente sus cuotas con los créditos que resultan del balance de iniciación de fecha, que firmado por las partes se anexa a la presente. Sexta: La administración de los negocios estará a cargo indistintamente de las socias: Once, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; Aregua, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera y Darkel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones, las que quedan designadas gerentes y ejercerán sus cargos por intermedio de las personas que ejerzan la representación legal de ellas y harán uso de la firma social en forma indistinta. Los gerentes actuando en la forma indicada, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen, de acuerdo con las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, comprometer en árbitros, conferir toda clase de poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad, suscribir en cuanto fuere menester las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. Séptima: Anualmente, el treinta de abril, se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. El balance se considerará aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días corridos de habérseles notificado mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los Gerentes. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. Cada cuota dará derecho a un voto. La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios, según lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décima: Cualquier reforma de este contrato, requerirá ser aprobado por el setenta y cinco por ciento de los votos y deberá inscribirse y publicarse. Cuando los socios así lo decidan, por simple mayoría de la sociedad, será transformada en Sociedad Anónima. Decimoprimera: La Sociedad no se disolverá por la disolución social, muerte o incapacidad, en su caso, de alguno de los socios. Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha de la disolución social, del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación, deberán unificar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio; b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de un socio, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido se realizará en dieciocho cuotas iguales mensuales y consecutivas, con una tasa de interés igual a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales, multiplicada por el uno y cuatro décimos. En el caso del apartado a), si los herederos no aceptaran integrar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario. Decimosegunda: Para toda divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Decimotercera: Los gerentes quedan facultados para que por sí o por mandatario eficaz inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorzándolas expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen y soliciten de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. Los gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación que se introduzca al contrato que antecede. Bajo los trece artículos que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes y supletorias del Código de Comercio y del Código Civil, que serán de aplicación, con excepción de toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, los comparecientes por sus representadas, dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. Bartolomé David Naón. Ricardo Gruneisen. Juan Alberto Puiggari. Antonio José Collia. Adolfo José Fiorito. Armando Roberto Fiorito. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Ibáñez. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante el Registro sesenta y cinco de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio que fue extendido en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones doscientos mil seiscientos sesenta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Jorge A. Ibáñez, escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 505,50 e.24|3 Nº 44.827 v.24|3|70

Barrio Norte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Hernán Pérez Artaso, Jorge Pérez Artaso, César Enrique Bellati y Elda María Torrero, únicos socios integrantes de la razón social "BARRIO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1966 bajo el Nº 2009 al folio 187 del libro 54 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969: Primero: Con la conformidad de los socios la señorita Elda María Torrero quien declara y deja constancia bajo juramento de ley que es de estado civil soltera, y no casada como figura en el contrato constitutivo, se desvincula de la sociedad y cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al socio Hernán Pérez Artaso. — Segundo: Dicha cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma única y total de pesos ley 18.188, 440,00 que la cedente ha recibido antes de este acto en que ratifica el más formal y suficiente recibo de dicho importe. — Tercero: El cesionario queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación que a la cedente correspondía en la sociedad, quedando ésta totalmente desvinculada de la sociedad respecto de la cual nada tiene que reclamar por ningún concepto. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión, queda distribuido el capital social de $ ley 18.188: 22.000 en la forma siguiente: Hernán Pérez Artaso 924 cuotas, pesos Ley 18.188, 9.240,00; César Enrique Bellati 880 cuotas, pesos ley 18.188, 8.800,00 y Jorge Pérez Artaso 396 cuotas, pesos ley 18.188, 3.960,00. Quedan ratificadas las restantes cláusulas no modificadas por el presente que queda firmado de conformidad. En Buenos Aires, a las 27 días de febrero de 1970. Fdo.: Hernán Pérez Artaso, Jorge Pérez Artaso, Céssar Enrique Bellati y Elda María Torrero.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 45.— e.24|3 Nr 45560 v.24|3|70

Soberana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"SOBERANA Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, los señores don Héctor José Giselli, con C. I. Nº 3.861.148 y domicilio en Chana 1934, de Haedo, provincia de Buenos Aires, argentino y casado; don Edgar Sócrates, con C. I. Nº 3.865.739 y domicilio en Avda. San Martín 3000, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, argentino y casado; don Carlos Alberto Oural, con C. I. Nº 5.635.595 y domicilio en Avda. Libertador 6587, Dto. B, argentino y soltero y don Carlos David Chacur, con C. I. Nº 4.544.240 y domicilio en Juramento 1715, 7º piso, Dto. 4, argentino y casado y ambos en esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir esta sociedad de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la razón social de "SOBERANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo adoptar por acuerdo de los socios, otros nombres comerciales para designar a sus mercaderías. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Dr. Enrique Finocchietto Nº 553, de esta ciudad o donde lo fije en el futuro; pudiendo establecer sucursales o representaciones en esta ciudad o en el interior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra y venta al por mayor o menor de pollos enteros y|o eviscerados, huevos y productos afines. También podrá negociar toda clase de artículos alimenticios y en general toda clase de mercaderías, como realizar cualquier comercio o industria lícito. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración legal de un año, a contar de la fecha de este contrato, siendo renovable automáticamente durante veinte períodos sucesivos de un año cada uno. — Cumplido el primer período completo de la existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo avisar por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, con tres meses de anticipación al retiro. En este caso, se cumplirá con lo establecido en la cláusula número once. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos ley Nº 18.188 diez y seis mil (m$n. un millón seiscientos mil) dividido en dieciséis cuotas de pesos ley 18.188 de un mil cada una. — El socio Héctor José Giselli suscribe cuatro cuotas de capital que representan la cantidad de pesos ley Nº 18.188, cuatro mil, que integra totalmente con bienes; el socio Edgar Sócrates suscribe cuatro cuotas de capital que representan la cantidad de pesos ley Nº 18.188, cuatro mil, que integra totalmente con bienes; el socio Carlos Alberto Oural suscribe cuatro cuotas de capital que representan la cantidad de pesos ley Nº 18.188 cuatro mil, que integra totalmente con bienes. — Los bienes que aportan los socios, son aceptados por los integrantes de la sociedad, que firman de conformidad. — El inventario de los bienes aportados se agregará al contrato y será certificado por contador público. — El capital social podrá ser aumentado, cuando los socios lo convengan por unanimidad — Sexta: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, que tendrán el carácter de gerentes. El uso de la razón social se realizará en todos los casos, con la firma de dos de los socios que forman la sociedad, acompañados con un sello indicando la firma social y sus funciones. Les está prohibido emplear la firma social en negocios o actividades ajenas a la sociedad, siendo responsables personalmente por el mal uso de la firma social. — Séptima: Los socios prestarán su dedicación y colaboración a la sociedad y a sus operaciones, cumpliendo las funciones o tareas que se les asigne en el libro de actas. — Octava: Todos los negocios o actividades, se realizarán con el conocimiento y consulta a todos los socios, de acuerdo a la situación de la plaza y la marcha de la sociedad. — Novena: La sociedad para cumplir con los fines propuestos, podrá comprar y vender cosas muebles e inmuebles, mercaderías, rodados, etcétera; celebrar créditos, con o sin garantía; celebrar contratos de toda clase; aceptar representaciones o distribuciones de productos; abrir cuentas bancarias; librar cheques, pagarés y demás documentos de crédito y comerciales en general; actuar ante organismos públicos; conferir poderes y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados y realizar todos los actos legales y de uso comerciales, que sean necesarios para su actividad. La sociedad llevará un libro de actas, según las normas de ley. — Décima: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el día primero de enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, según las normas legales, contables y costumbres comerciales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — El remanente se repartirá en partes iguales entre los socios, o sea que corresponderá a cada socio un veinte y cinco por ciento (25 o|o) del total. — En el caso de pérdidas, se aplicará el mismo criterio. En cada oportunidad, los socios podrán disponer de común acuerdo, que con las utilidades líquidas y realizadas, se formen reservas o previsiones que refuercen la situación de la sociedad. — Registrado el balance general y su cuadro de resultado, en los libros de la sociedad, se lo comunicará por escrito a los socios y será considerado aprobado, si no fuera observado por escrito dentro de los quince días de la notificación. — Décima Primera: En el caso de que un socio se retire de la sociedad, se procederá a realizar un inventario detallado, un balance general y un cuadro de resultados. Con la intervención de un experto contable, se determinará la valuación del fondo de comercio existente, según las normas técnicas contables y los usos comerciales. — El socio que se retira deberá ofrecer sus cuotas sociales por el valor determinado por la pericia contable, en partes iguales a los demás socios. — Si no las aceptaran, por escrito, se podrá cederlas a un tercero, previa aceptación de los socios que continúan en la sociedad. — De lo contrario, la sociedad se disolverá totalmente. — Décima Segunda: En el caso del fallecimiento de un socio, la sociedad continuará trabajando normalmente y su lugar será ocupado por la esposa o herederos legales que deberán unificar su representación y personería. Cumplido el plazo máximo de doce meses, en el cual tendrá derecho a los retiros normales y a la distribución de utilidades líquidas y realizadas, se deberá ceder las cuotas sociales de este socio, en la forma señalada en la cláusula número once. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente una cantidad de dinero, que se fijará en el libro de Actas, de su cuenta de utilidades líquidas y realizadas, según la situación financiera y la marcha de la sociedad. — Décima Cuarta: Producida la disolución total de la sociedad, entra en liquidación, cumpliéndose las normas del Código de Comercio. — Actuará como liquidador un socio o varios socios o un tercero, que será designado por unanimidad de los socios, cumpliendo las normas legales. — Décima Quinta: Si al retirarse de la sociedad, el socio cede, transfiere y vende sus cuotas a otros socios, se establece esta forma de pago: 20 o|o del importe total convenido en dinero en efectivo, en el momento de realizarse la cesión y el retiro y el resto en cuatro pagarés sin interés, pagaderos a los 60, 120, 180 y 240 días sucesivamente escalonados y por importes iguales. — Décima Sexta: Todos los problemas que se presenten con motivo de la sociedad, las actividades de los socios o de la interpretación del contrato social, se resolverá por árbitros amigables componedores, que designará cada socio. — Si éstos no alcanzaran un acuerdo, procederán a designar a un árbitro único, que deberá pronunciarse dentro de los diez días de la designación, teniendo su fallo un carácter inapelable. — En prueba de conformidad y con la intención de su fiel cumplimiento, firman las partes. — S|l: "crédito — ofrecer — normalmente — Vale". — Téngase como agregado a la cláusula quinta del presente: El socio don Carlos David Chacur, suscribe cuatro cuotas de capital que representan la cantidad de pesos ley número 18.188 cuatro mil, que integra totalmente con bienes. — Vale. — Firmado: Héctor José Giselli. — Edgar Sócrates. — Carlos Alberto Oural. — Carlos David Chacur.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 225 e.24|3 Nº 45.283 v.24|3|70

Bouso Della Fiore

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rodolfo Bouso, argentino, casado, cédula de identidad dos millones quinientos seis mil quinientos veintinueve, domicliado en la calle San Nicolás mil seiscientos cuatro, Capital Federal, y el señor Héctor Dellafiore, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones ochocientos siete mil seiscientos veinte, modiciliado en la calle Núñez cinco mil ochocientos sesenta y dos de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las clausulas siguientes: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "BOUSO DELLAFIORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal y sede principal de sus negocios será en esta Capital, calle San Nicolás mil seiscientos cuatro, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración por cuenta propia y|o ajena de productos metalúrgicos mediante un taller de tornería automática y a revolver, pudiendo dedicarse también a cualquier otra industria o negocio lícitos, que favorezcan el desarrollo de la sociedad. — Tercero: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; correspondiendo al señor Rodolfo Bouso un mil ochocientas setenta y cinco cuotas o sean un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Héctor Dellafiore seiscientas veinticinco cuotas o sean seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — El capital está integrado totalmente y aportado en mercaderías, maquinarias, etc., según balance que se acompaña y es parte integrante de este contrato. — Cuarto: El término del presente contrato es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, quedando prorrogado por cinco años más, sucesivamente, si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y para obligar a la sociedad, bastará la firma de cualquiera de ellos precedida por el sello de la razón social. — En su carácter de gerentes, los socios tendrán las más amplias facultades conferidas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aun las que necesiten poderes especiales, pudiendo operar con cualquier Banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales, ánte la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, aceptar y otorgar prendas, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía hipotecaria, suscribir toda clase de documentos a la orden y al portador con plazo o a la vista, otorgar poderes generales o especiales, vender y comprar. — Esta enumeración es explicativa. — Sexto: Los socios podrán fijar de común acuerdo un sueldo que se cargará a gastos generales para el señor Dellafiore. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las ganancias obtenidas o las pérdidas sufridas se distribuirán de la siguiente manera: al señor R. Bouso el setenta y cinco por ciento y al señor H. Dellafiore el veinticinco por ciento. — Antes de distribuir la ganancia líquida, se deducirá el cinco por ciento por cada ejercicio hasta formar el diez por ciento del capital con destino a la Reserva Legal. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin aprobación del otro y en tal caso tendrá preferencia para adquirir las cuotas por el mismo importe. — Si alguno de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo con tres meses de anticipación y en ese caso el socio restante podrá optar por considerar disuelta la sociedad debiéndose practicar su liquidación o adquirir la parte del socio saliente abonando su importe en cuotas hasta un año de plazo. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el restante podrá aceptar como socios a los herederos en cuyo caso unificarán representación o dará por disuelta la sociedad entrando inmediatamente en liquidación. — En ninguno de los supuestos establecidos en esta cláusula y en la octava, se considerará valor llave. — Décimo: Cualquier divergencia que ocurriera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por arbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo. — En tales condiciones dejan las partes formalizada esta sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Rodolfo Bouso. — Héctor Dellafiore.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 138 e.24|3 Nº 45.213 v.24|3|70

Varela Hermanos

SOCIEDAD
DE REPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciuda de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos setenta, entre los señores don Jesús Varela, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 246.635, nacido el cinco de julio de mil novecientos once, domicliado en la calle Manuel J. Campos Nº 4466, de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; y don Guilermo Varela, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 380.628, nacido el diez de setiembre de mil novecientos quince, domicilado en la cale Dolores Nº 777, de Vila Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, todos ellos con capacidad legal para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Socieda de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación VARELA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como asiento de sus actividades esta Capital Federal, calle Bolívar número doscientos dieciocho, sexto piso, oficina cuarenta y cinco, o donde oportunamente se fijare. — Segunda: El término de duració de la Sociedad será por diez años, a contar del primero de enero del año en curso, quedando prorrogada por un período de igual término, si ninguno de los socios manifestare su oposición con sesenta días antes de su expiración. — Tercera: El objeto de la empresa será exclusivamente la compraventa de mercaderías en general, por cuenta y orden de terceros, dentro del territorio nacional, sin establecer relación de dependencia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 1.000) dividido en mil cuotas de un peso ley 18.188, cada una. — El socio Jesús Varela suscribe quinientas cuotas y el socio Guillermo Varela, quinientas cuotas, que representan quinientos y quinientos pesos ley 18.188 respectivamente. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, en dinero efectivo, importe que depositarán en el Banco de la Nación Argentina, según prescripción legal. — Los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante de cada uno, dentro de los sesenta días de la fecha de inscripción del presente contrato. — Quinta: Todos los socios invisten el carácter de gerentes sin retribución ninguna por sus funciones. — Los retiros que efectúen se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Los socios invisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar con su sola firma indistintamente para cualquier acto de la sociedad. Sexta: Los ejercicios comerciales serán anuales, comenzando el 1º de enero y terminando el treinta y uno de diciembre de cada año. Previas las depreciaciones del activo fijo constituidas las reservas optativas y separada la reserva legal, las utilidades se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — En la misma forma se sufragarán las pérdidas que hubiere. — Los balances quedarán aprobados si dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre, ninguno de los socios los observare. — Séptima: En caso de fallecimiento de algún integrante de la Sociedad, al socio supérstite, le incumbe exclusivamente determinar la continuación o no del giro comercial, ya sea incorporando a su elección algún representante legal del extinto o disolver y liquidar la sociedad. — En caso de disclución a los representantes legales del socio extinto se les reintegrará el capital aportado, deducido e incrementado el saldo que tuviera en su cuenta particular, más la proporción que le corresponde de las reservas y adicionando las utilidades o deduciendo las pérdidas que arojare el balance que a la fecha del deceso deberá practicarse por el ejercicio que estuviera en curso, en la parte proporcional. — El haber determinado se abonará así: El cincuenta por ciento dentro de los treinta días del deceso y el resto dentro de los sesenta dias posteriores a esta última fecha. — En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la empresa podrá hacerlo en cualquier momento, siempre que con sesenta días de antelación comunicare su decisión por telegrama colacionado a la Sociedad. — La determinación del haber que le pertenece y los plazos de pago, se harán en la misma forma estipulada para caso de fallecimiento. — En caso de que los socios resolvieran liquidar totalmente la empresa, decidirán por simple mayoría de votos la forma de adjudicarse los bienes o proceder a su realización. — Octava: Cualquiera de los socios queda facultado para correr con los trámites de inscripcion del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para toda divergencia. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Jesús Varela — Guillermo Valera. — En mi carácter de escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Jesús Varela y a don Guillermo Varela, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, enero 30 de 1970. — Juan José Hervas Ibañez — Escribano — Está su firma".

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 136,50 e.24|3 Nº 45.177 v.24|3|70

Alonso García y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 16|10|68, los señores Pablo José Bellotti, Ricardo Ananía Bellotti y Renata Elvira Bellocchio de Bellotti, los dos primeros por sí y la última en su carácter de cónyuge sobreviviente del señor Osvaldo Raúl Bellotti y como administradora judicial de la sucesión de este último, que tramita por ante Juzgado Nº 26, de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del doctor Pedro Dellepiane, Secretaría Nº 51 del doctor Edgardo S. Aráoz y en ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores Laura Mariana Bellotti y Estela Inés Bellotti, además del Sr. Aldo Raúl Bellotti, hijo mayor de edad del causante mencionado, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cien cuotas de capital de $ 1000.— cada una, es decir, $ 100.000 que tiene y les corresponden en "Alonso García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Guanacache 5463, Capital Federal, dedicada a la producción, exportación, importación y comercio de semillas, bulbos, plantas, flores, herramientas para jardín y campo y afines, al señor Eduardo Bronssilovsky, por el precio total de $ 20.000.— (Ley 18.188), quedando aquéllos desvinculados de la sociedad con efecto al 16|8|68. — Los cedentes son argentinos, comerciantes, mayores de edad, excepto las menores mencionadas, casados los componentes Pablo José Bellotti y Ricardo Ananía Bellotti, viuda la señora Renata Elvira Bellocchio de Bellotti y solteros el señor Aldo Raúl Bellotti y las citadas menores, todos domiciliados en Franklin D. Roosevelt 5441. El cesionario, señor Eduardo Bronssilovsky, es argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Godoy Cruz 1351, ambos domiciliados en esta ciudad. — Asimismo, el articulado del nuevo contrato social tiene el siguiente contenido: Artículo primero: La sociedad gira bajo la razón social "ALONSO GARCIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto la producción, exportación, importación y comercio de semillas, bulbos, plantas, flores, herramientas para jardín y campo, todo lo relacionado con el cultivo de la tierra y cualquier otra actividad que los socios consideren conveniente desarrollar dentro del comercio. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad, calle Godoy Cruz mil trescientos cincuenta y uno y podrá ser trasladado, como asimismo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país. — Artículo tercero: La firma tiene un duración de noventa años, a contar del día diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad puede comprar y vender bienes inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías o sin ellas, todo por los precios, cantidades y forma de pago que más convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro de carácter nacional, provincial, municipal, mixto y|o particular y tomar giros sobre el exterior, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuar trámites ante reparticiones públicas, incluso aduanas nacionales, Dirección de Tránsito, etcétera, conferir poderes generales y especiales, con facultad para estar en juicios como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Artículo quinto: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir cien cuotas cada uno. — Las integraciones se efectúan en la forma mencionada precedentemente. — Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros o extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, revistiendo ambos el cargo de gerente, con uso indistinto de la firma, para actuar en forma separada o conjunta, representando y obligando a la sociedad con su firma particular, precedida de la denominación social, con expresa prohibición de afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros en negocios ajenos a la empresa. Para toda decisión será necesario obtener la unanimidad de socios. — Los socios dedicarán toda su capacidad y tiempo, a la atención de suscargos. — Artículo séptimo: Para el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo al otro integrante, con anticipación de tres meses en forma fehaciente. — Su haber le será devuelto en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rija en cada oportunidad, haciéndose efectiva la primera en oportunidad de su salida. A tal fin se practicará un balance general, con aplicación de las siguientes normas: a) Los bienes de cambio, según costo de adquisición, con precios de la última compra; b) Los bienes de uso, por valores de plaza, conforme a su estado; c) Un valor "llave" como prima, cuyo importe se determinará de común acuerdo; d) Los demás valores y utilidades devengadas, según el referido balance. — Artículo octavo: El día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance general, para conocer el estado financiero-económico de la sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación y arqueos o verificaciones que sean necesarios realizar. — Artículo noveno: Las utilidades del ejercicio, resultantes del respectivo balance general, confeccionado conforme a las disposiciones legales y normas técnicas en vigor, previo apartamiento del prociento de ley para fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción a las partes de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Artículo décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad legal, el socio remanente podrá optar por: a) Aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación, a satisfacción de aquél; b) Aceptar un reemplazante del socio fallecido o incapacitado, a quienes sus herederos vendan y cedan su haber o c) proceder a la disolución social y liquidación consecuente, conforme a las normas y prácticas en uso de estos casos. — Artículo décimoprimero: Toda divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitra-

dores amigables componedores, nombrados uno por cada componente y cuyos árbitros, antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de desacuerdo, con fallo inapelable. — De conformidad se firma el presente, en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba expresados. — Enmendado: 1.000.—; 100.000.— vale.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188, 156 e.24|3 Nº 45.099 v.24|3|70

Casa León

SOCIEDAD
DE REPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 13 de octubre de 1969, el señor Salomón Faigelbaum, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avda. San Martín 1772 cedió al señor Alberto Faigelbaum, casado, argentino, domiciliado en la calle Panamá 929, 4º "16" las 300 cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "CASA LEON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su importe nominal o sean trescientos mil pesos. — La cesión tiene efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1969.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 16,50 e.24|3 Nº 46.173 v.24|3|70

Belén

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por mandato del señor Juan Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO MIL Doscientos Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecieron: por una parte don Ramón Mourente, con libreta de enrolamiento número 4.174.962 argentino naturalizado, nacido el 25 de setiembre de 1907, casado en primeras nupcias con doña Adelina Suárez Lasserre, hijo de don jesús Mourente y doña Rosa Castro, domiciliado en la calle Beruti 3000, 6º piso, departamento A; don Ricardo Sánchez, con libreta de enrolamiento número 637.813, argentino naturalizado, nacido el 24 de enero de 1903, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Chiglione, hijo de de don Manuel Sánchez y doña Cármen León, domiciliado en la calle Córdoba 5331; don José Mourente, con libreta de enrolamiento número 4.542.765, argentino naturalizado, nacido el 12 de agosto de 1918, casado en primeras nupcias con doña Claudina Souto, hijo de don Jesús Mourente y doña Rosa Castro, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt 3935; don Juan José Suárez, con libreta de enrolamiento número 292.834, argentino, nacido el 12 de marzo de 1899, viudo de sus primeras nupcias con doña Elisa Martín, hijo de don Francisco Suárez y doña Ana Lasserre, domiciliado en la calle Beruti 3000, 6º piso, departamento A; don Amadeo Vilar, con libreta de enrolamiento número 242.029, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1910, casado en primeras nupcias con doña Nélida Jeronima Casella, hijo de don Cristóbal Vilar y doña Ana García, domiciliado en la calle Boyacá 45; don Clodomiro Conde Cebolido, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.573.468, español, nacido el 21 de julio de 1911, casado en primeras nupcias con doña María Rogelia Galego, hijo de don Manuel Conde y doña Benita Cebolido, domiciliado en la calle Pepirí 1011; y don Juan Sinde, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.696.395, español, nacido el 16 de mayo de 1909, casado en primeras nupcias con doña María Esther Sánchez, hijo de don Andrés Sinde y doña María Ferreiro, domiciliado en la calle Charcas 2538; y por otra parte don Daniel Santiago Sánchez, con libreta de enrolamiento número 368.868, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1916, casado en primeras nupcias con doña Amalia Nélida Scavone de Sánchez; doña Amalia Nélida Scavone de Sánchez, con libreta cívica número 0210.412, argentina, nacida el 16 de diciembre de 1918, casada en primeras nupcias con Daniel Santiago Sánchez; don Roberto Sergio Sánchez, con libreta de enrolamiento número 4.401.142, argentino, nacido el 2 de febrero de 1943, todos domiciliados en la calle Gallardo 426, y doña Catalina Margarita o Catalina Margarita Nicolasa Scavone, con libreta cívica número 349.074, argentina, nacida el 7 de octubre de 1914, soltera, domiciliada en la calle Saavedra 846, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento por su propropio derecho, haciéndolo además don Daniel Santiago Sánchez y don Juan Sinde en su carácter de socios gerentes y en ejercicio de la firma social de "BELEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Dolores 449 al 453 de esta ciudad. La existencia de la sociedad mencionada y la personería de los representantes de la misma, se comprueba del modo siguiente: a) Con los instrumentos privados de constitución y demás actos que la complementan, que fueron otorgados con fechas 27 de mayo de 1953, 10 de febrero de 1954, 16 de agosto de 1955, 14 de noviembre de 1956, 11 de febrero de 1957, 11 de diciembre de 1957 y 22 de mayo de 1961, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1953 bajo el número 1995 al folio 435 del libro 24, el 4 de marzo de 1954 bajo el número 280 al folio 115 del libro 26, el 22 de setiembre de 1955, bajo el número 2436 al folio 445 del libro 28, el 6 de febrero de 1957 bajo el número 176 al folio 145 del ibro 32, el 14 de mayo de 1957 bajo el número 937 al folio 306 del libro 31, el 27 de febrero de 1958 bajo el número 720, al folio 265 del libro 34 y el 21 de diciembre de 1962 bajo el número 3570 al folio 52 del libro 46, De los instrumentos mencionados se hallan agregadas fotocopias autenticadas por el autorizante, al folio 471 del protocolo del año 1965 en este Registro, doy fe. b) con la escritura pública de aumento del capital social, que pasó ante mí en este Registro el 21 de julio de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de ese mismo año, bajo el número 2828 al folio 236 del libro 52. c) con la reforma del contrato social del 2 de mayo de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de julio próximo pasado bajo el número 1958 al folio 357 del libro 60. Del instrumento mencionado se agrega a esta escritura fotocopia autenticada por el autorizante, doy fe. Y los señores Ramón Mourente, Ricardo Sánchez, José Mourente, Juan José Suárez, Amadeo Vilar, Clodomiro Conde Cebolido y Juan Sinde dijeron: Primero. — Que ceden y transfieren a favor de los señores Daniel Santiago Sánchez, Amalia Nélida Scavone de Sánchez, Roberto Sergio Sánchez y Catalina Margarita o Catalina Margarita Nicolasa Scavone, las ochocientas seis cuotas de capital de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen en "Belen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y les corresponden en la proporción siguiente: al señor Ramón Mourente, doscientas treinta y dos cuotas; al señor Ricardo Sánchez, ciento veintiocho cuotas; al señor José Mourente, ciento dieciocho cuotas; al señor Juan José Suárez, ciento cuatro cuotas; al señor Amadeo Vilar, cien cuotas; al señor Clodomiro Conde Cebolido, setenta y dos cuotas; y al señor Juan Sinde, cincuenta y dos cuotas. Segundo. — Que esta cesión la efectúan a favor de los cesionarios precedentemente indicados quieies las adquieren en la siguiente proporción: Daniel Santiago Sánchez, trescientas seis cuotas; Amalia Nélida Scavone de Sánchez, doscientas cuotas; Roberto Sergio Sánchez, doscientas cuotas; y Catalina Margarita o Catalina Margarita Nicolasa Scavone, cien cuotas; siendo el precio total de la cesión la suma de Once millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en cuya cantidad se incluyen: a-las cuotas de capital, saldos de cuentas y todas las acciones y derechos que corresponden a las mismas, especialmente los relacionados con el inmueble ubicado en esta ciuda, en la calle Dolores 449 al 453, y todos los derechos y acciones sobre el negocio explotado en el mismo; y b) el activo y pasivo de la sociedad, que queda a cargo exclusivamente de los cesionarios y siendo relevados los cedentes de toda responsabilidad al respecte — Tercero. — Que los cesionarios efectúan el pago del importe convenido, de la siguiente manera: En este acto completan en dinero efectivo, la cantidad de Tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, y por el saldo del precio de la cesión, o sea la suma de Siete millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, se suscriben a favor de los cedentes 308 pagarés —que son hipotecarios en la forma que luego se dirá— a los que se les adiciona el interés del 15 o|o anual, calculado desde el día 30 de octubre de 1969 y en función al tiempo del vencimiento de cada uno, cuyos pagarés corresponden proporcionalmente a las cuotas de capital transferidas por cada uno de los cedentes. Los documentos que son suscriptos solidariamente por la totalidad de los cesionarios y avalados por la gerencia de "Belén, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son consecutivos, con vencimiento simultáneo siete por mes, pagaderos en 44 meses, numerados correlativamente de a siete, del uno al 44, primer vencimiento al 30 de abril de 1970, último vencimiento el 30 de noviembre de 1973, y los montos en pesos moneda nacional, por orden correlativo de vencimiento son los siguientes pagarés: número uno: 54.935.—, 30.308.—, 27.942.—, 24.624.—, 23.678.—, 17.048.—, 12.315.—; pagaré número dos: 55.582.—, 30.664.—, 28.270.—, 24.913.—, 23.956.—, 17.248.—, 12.460.—; pagaré número tres: 56.229.—, 31.021.—, 28.599.—, 25.203.—, 24.235.—, 17.449.—, 12.605.—; pagaré número cuatro: 56.876.—, 31.377.—, 28.928.—, 25.493.—, 24.513.—, 17.694.—, 12.750.—; pagaré número cinco: 57.523.—, 31.734.—, 29.256.—, 25.782.—, 24.792.—, 17.850.—, 12.895.—; pagaré número seis: 58.170.—; 32.090.—, 29.585.—, 26.072.—, 25.071.—, 18.051.—, 13.040.—; pagaré número siete: 58.817.—, 32.447.—, 29.914.—, 26.662.—, 25.349.—, 18.251.—, 13.185.—; pagaré número ocho: 59.464.—, 32.803.—, 30.242.—; 26.651.—, 25.628.—, 18.452.—, 13.330.—; pagaré número nueve: 60.111.—, 33.160.—, 30.571.—, 26.941.—, 25.906.—, 18.652.—, 13.475.—; pagaré número diez: 60.758.—, 33.516.—, 30.900.—, 27.231.—, 26.185.—, 18.853.—, 13.620.—; pagaré numero once: 61.405.—, 33.873.—, 31.229.—, 27.521.—, 26.463.—, 19.053.—,; 13.765.— pagaré número doce: 62.052.—, 34.229.—, 31.557.—, 27.810.—, 26.742.—, 19.254.—, 13.910.—; pagaré número trece: 62.699.—, 34.586.—, 31.886.—, 28.100.—, 27.020.—, 19.454.—, 14.055.—; pagaré número catorce: 62.346.—, 34.942.—, 32.215.—, 28.390.—, 27.299.—, 19.655.—, 14.200.—; pagaré número quince: 63.993.—, 35.299.— 32.543.—, 28.679.—, 27.577.—, 19.855.—, 14.345.—; pagaré número dieciséis: 64.640.—, 35.655.—, 32.872.—, 28.969.—, 27.856.—, 20.056.—, 14.490.—; pagaré número diecisiete: 65.287.—, 36.012.—, 33.201.—, 29.259.—, 28.135.—, 20.257.—, 14.635.—; pagaré número dieciocho: 65.934.—, 36.368.—, 33.529.—, 29.548.—, 28.413.—, 20.457.—, 14.780; pagaré número diecinueve: 66.581.—, 36.725.—, 33.858.—, 29.838.—, 28.692.—, 20.658.—, 14.925.—; pagaré número veinte: 67.228.—, 37.081.—, 34.187.—, 30.128.—, 28.970.—, 20.858.—, 15.070.—; pagaré número veintiuno: 67.875.—, 37.438.—, 34.516.—, 30.418.—, 29.249.—, 21.059.—, 15.215.—; pagaré número veintidós: 68.522.—, 37.794.—, 34.844.—, 30.707.—, 29.527.—, 21.259.—, 15.260.—; pagaré número veintitrés: 69.169.—, 38.151.—, 35.173.—, 30.997.—, 29.806.—, 21.460.—, 15.505.—; pagaré número veinticuatro: 69.816.—, 38.507.—, 35.502.—, 31.287.—, 30.084.—, 21.660.—, 15.650;—— pagaré número veinticinco: 70.463.—, 38.864.—, 35.830.—, 31.576.—, 30.363.—, 21.861.—, 15.795.—; pagaré número veintiséis: 71.110.—, 39.220.—, 36.159.—, 31.866.—, 30.642.—, 22.062.—, 15.940.—; pagaré número veintisiete: 71.757.—, 39.577.—, 36.488.—, 32.156.—, 30.920.—, 22.262.—, 16.085.—; pagarés números veintiocho: 72.404.—; 39.933.—, 36.816.—, 32.445.—, 31.199.—, 22.463.—; pagarés número veintinueve: 73.051.—, 40.290.—, 37.145.—, 32.735.—, 31.477.—, 22.663.—, 16.375.—; pagarés número treinta: 73.698.—, 40.646.—, 37.474.—, 33.025.—, 31.756.—, 22.864.—, 16.520.—; pagarés número treinta y uno: 74.345.—, 41.003—, 37.803.—, 33.315.—, 32.034.—, 23.064.—, 16.665.—; pagarés número treinta y dos: 74.992.—, 41.359.—, 38.131.—, 33.604.—, 32.313.—, 23.265.—, 16.810.—; pagarés número treinta y tres: 75.639.—, 41.716.—, 38.460.—, 33.894.—, 32.591.—, 23.465.—, 16.995.—; pagarés número treinta y cuatro: 76.286.—, 42.072.— 38.789.—, 34.184.—, 32.870.—, 23.666.—, 17.100.—; pagarés números treinta y cinco: 76.933.—, 42.429.—, 39.117.—, 34.473.—, 33.148.—, 23.886.—, 17.245.—, pagarés número treinta y seis: 77.580.—, 42.875.—, 39.446.—, 34.763.—, 33.427.—, 24.067.,— 17.390.—; pagarés número treinta y siete: 78.227.—, 43.142.—, 39.775.—, 35.053.—, 33.706.—, 24.268.—, 17.535.—; pagarés número treinta y ocho: 78.874.—, 43.498.—, 40.103.—, 35.342.—, 33.984.—, 24.468.—, 17.680.—; pagaré número treinta y nueve: 79.521.—, 43.885.—, 40.432.—, 35.632.—, 34.263.—, 24.669.—, 17.825.—; pagarés número cuarenta: 80.168.—, 44.211.—, 40.761.—, 35.922.—, 34.541.—, 24.869.—, 17.970.—; pagarés número cuarenta y uno: 80.815.—, 44.568.—, 41.090.—, 36.212.—, 34.820.—; 25.070.—, 18.115.—; pagarés número cuarenta y dos: 81.462.—, 44.924.—, 41.418.—, 36.501.—, 35.098.—, 25.270.—, 18.269.—; pagarés número cuarenta y tres: 82.109.—, 45.281.—, 41.747.—, 36.791.—, 35.377.—, 25.471.—, 18 405.—; pagarés número cuarenta y cuatro. 80.699.—, 44.523.—, 41.048.—, 36.176.—, 34.784.— 25.043.— y 18.088.—, de manera que el total de la deuda documentada es de Diez millones quinientos catorce mil novecientos ochenta y un pesos moneda nacional, de los cuales corresponden a capital Siete millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, como ya se dijo, y dos millones seiscientos dieciséis mil ciento ochenta y un pesos de igual moneda son los intereses adicionados, que también se hallan garantizados por la hipoteca de acuerdo al artículo 3.152 del Código Civil. Por el efectivo y los pagarés que los cedentes reciben de plena conformidad, se suscribe la presente como suficiente recibo. — Cuarto. Que los cesionarios no podrán transferir los negocios explotados por la sociedad, ni ceder total o parcialmente las cuotas de capital de la misma, antes de haber efectuado el pago de la totalidad de los pagarés suscriptos a favor de los cedentes, en caso contrario estos últimos tendrán derecho a considerar toda la obligación como de plazo vencido y exigir el pago de todo lo adeudado por capital e intereses; asimismo será facultativo de los cesionarios abonar anticipadamente los pagarés, en cuyo caso los cedentes descontarán los intereses no devengados. — Si durante el trámite de inscripción del testimonio de la presente escritura en el Registro de la Propiedad, ocurriere el vencimiento de alguno de los pagarés hipotecarios, y éstos, en razón de la causa apuntada, no estuvieran en poder de los cedentes, los cesionarios deberán igualmente pagarlos en las fechas que correspondere, bajo recibo con notificación al autorizante. — Quinto: Que los cesionarios toman a su cargo, en lo que respecta a las disposiciones de la ley número 16.881 y decretos reglamentarios, la totalidad del personal ocupado en los negocios explotados por la Sociedad, relevando a los cedentes de toda responsabilidad al respecto y sin reclamo ulterior por ningún concepto. — Sexto: Que los cedentes no se hallan inhibidos para disponer libremente de las cuotas de capital que por este acto ceden, y que sobre las mismas no pesan embargos ni medida precautoria alguna, dando conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicados hasta la fecha sin tener nada que reclamar a la Sociedad ni a los consocios por el tiempo que ha durado la sociedad entre ellos. — Séptimo: Que el señor Juan Sinde hace expresa renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad, designando los cesionarios en su reemplazo a la señora Amalia Nélida Scavone de Sánchez, quien desempeñará su mandato conjuntamente con el señor Daniel Santiago Sánchez. Esta resolución se toma en un todo de acuerdo al contrato social y al artículo trece de la ley 11.645, ya que la suscriben ocho socios sobre un total de nueve, titulares de 922 cuotas del capital de la Sociedad, que está dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia, se modifica el contrato social original, en el sentido de que la sociedad será obligada por la firma de uno so. de los gerentes designados, quienes suscribirán con sus nombres a continuación de la razón social, y que actuando de esa manera los gerentes tendrán todas las facultades que establece la cláusula Quinta del contrato social. Por su parte los señores Daniel Santiago Sánchez y don Juan Sinde, en nombre y representación de "Belén, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dijeron: Que en garantía del saldo del precio de la cesión efectuada en esta escritura, y de los intereses pactados, la sociedad endosa los pagarés suscriptos por los cesionarios y constituye hipoteca en primer grado de privilegio por la suma de Siete millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional a favor de los señores Ramón Mourente, Ricardo Sánchez, José Mourente, Juan José Suárez, Amadeo Vilar, Clodomiro Conde Cebolido y Juan Sinde, sobre una finca de propiedad de la Sociedad, situada en la zona Sud de esta ciudad, parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción primera, calle Dolores números 449, 451 y 453, entre las de José Bonifacio y Directorio, edificada en el terreno designado en el plano que cita el título, como lote número siete de la fracción C, y se compone de 8 metros 66 centímetros de frente al Este por 37 metros 75 centímetros en el del Sud, teniendo en el contrafrente 9 metros 16 centímetros, lindando por el Este con la calle Dolores, por el fondo con terreno de la misma fracción, por el Norte con el lote ocho y por el Sud con el lote seis y según medición del Banco Hipotecario Nacional tiene: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, 34 metros 95 centímetros en el Sud, 38 metros 2 centímetros en

el Norte y 9 metros 8 centímetros en el contrafrente al Oeste. Tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción Primera, sección 54, manzana 168, parcela 33. Le corresponde a la sociedad hipotecante por compra que efectuó el 12 de agosto de 1954 a los esposos don Ceferino Guerino Cassinera y doña María Berlanga de Cassinera, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Mario A. Orgeira en el Registro 208, cuyo testimonio, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 19.744, al folio 119 del tomo 1645 de la zona Sud, he tenido a la vista para este acto, doy fe. De los certificados que se agregan a esta escritura, expedido los del Registro de la Propiedad bajo los números 159335 y 160551 con fechas 17 y 22 del corriente mes, resulta que la sociedad no tiene inhibición para disponer de sus bienes, por cuanto la que expresa el certificado mencionado en primer término, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, asentada con fecha 8 de agosto de 1967 bajo el número 11.918 ha sido ordenado su levantamiento en la causa número 11067 que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico número Uno a cargo del doctor Rodolfo F. Salinas y por la secretaría número Uno de D. Raúl O. Lezcano, según oficio que el autorizante tiene a la vista para este acto, que se transcribe íntegramente al final de esta escritura y que se inscribirá en el Registro simultáneamente con la presente. Tampoco tiene inhibición para disponer de sus bienes los cesionarios, y lo deslindado cuyo dominio consta inscripto en la forma relacionada, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real, tampoco se adeuda contribución inmobiliaria ni territorial, impuestos municipales, cercas y aceras ni higienización, pavimentos, obras de salubridad ni servicios sanitarios hasta el 31 de diciembre del corriente año. Que han resuelto con los acreedores someter esta garantía a las siguientes condiciones: Primera: Los pagarés deberán abonarse a su vencimiento en el domicilio de la Sociedad indicado al comienzo de la presente. — Segunda: La falta de pago de los pagarés correspondientes a dos vencimientos consecutivos, en las oportunidades debidas, dará lugar a que se considere a toda la deuda como de plazo vencido y a solicitar la ejecución de esta garantía a fin de obtener el pago integro del capital y los intereses documentados, con más los intereses moratorios que pudieran corresponder. — Tercera: Toda cuestión judicial motivada por el presente contrato, será sometida a los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, y para ese supuesto los deudores y la Sociedad hipotencante constituye domicilio especial en el bien hipotecado con todos los alcances del domicilio legal. — Cuarta: La sociedad hipotecante no podrá dar en locación el bien hipotecado mientras no se halla cancelado totalmente la deuda que se garantiza con la presente hipoteca. — Quinta: La cancelación se suscribirá ante el escribano que designen los acreedores y todos los gastos que se originen serán a cargo de la sociedad. — Sexta: A los efectos de la cancelación se deja establecido que esta hipoteca se establece a favor de los cedentes en la siguientes proporción: Al señor Ramón Mourente le corresponde la cantidad de 2.273.600.— pesos moneda nacional; al señor Ricardo Sánchez le corresponde la cantidad de 1.254.400.— pesos moneda nacional; al señor José Mourente le corresponde la cantidad de 1.156.400.— pesos moneda nacional; al señor Juan José Suárez le corresponde la cantidad de 1.019.200.— moneda nacional; al señor Amadeo Vilar le corresponde la cantidad de 980.000.— pesos moneda nacional; al señor Clodomiro Conde Cebolido le corresponde la cantidad de 705.600.— pesos moneda nacional; y al señor Juan Sinde le corresponde la cantidad de 509.600.— pesos moneda nacional. — Por su parte los señores Ramón Mourente, Ricardo Sánchez, José Mourente, Juan José Suárez, Amadeo Vilar, Clodomiro Conde Cebolido y Juan Sinde impuestos del contenido de la presente escritura de hipoteca constituida a su favor, expresaron su conformidad por ser lo convenido. — Por su parte los señores Daniel Santiago Sánchez, Amalia Nélida Scavone de Sánchez, Roberto Sergio Sánchez y Catalina Margarita o Catalina Margarita Nicolasa Scavone, también dieron su consentimiento a la cesión de cuotas efectuada a su favor. — Presentes a este otorgamiento doña Adelina Suárez Lasserre, doña Josefa María Ghiglione, doña Claudina Souto, doña Nélida Jerónima Casella, doña María Rogelia Galego y doña María Esther Sánchez, esposas de los cedentes Señores: Ramón Mourente, Ricardo Sánchez José Mourente, Amadeo Vilar, Clodomiro Conde Cebolido y Juan Sinde respectivamente, como ya se dijo, con el mismo domicilio que sus esposos, mayores de edad y personas de mi conocimiento de lo que doy fe, dan su expresa conformidad a la cesión de cuotas efectuada en esta escritura a los efectos del cumplimiento del artículo 1.277 del Código Civil, firman en prueba de ello. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal del 6 o|oo sobre 2.616.180.— pesos moneda nacional que son intereses documentados ... la cantidad de 15.967.— pesos de igual moneda, será abonada por declaración jurada del corriente mes, y que el oficio judicial mencionado en e, ... escritura dice así: "Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Al señor Jefe del Registro de la Propiedad, Inhibiciones Embargo e Hipotecas. — Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa numero 110|67: "Belén S.R.L. sa|Inf. Ley 11.275", que tramita por ante este Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 a mi cargo, Secretaría de D. Raúl O. Lescano, a fin de que se levante con cargo, la inhibición de bienes que hasta cubrir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, se decretara a la firma Belén, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Dolores 449|53 de esta Capital, y que se encuentra asentada con fecha 8 de agosto de 1967 bajo el número 11.918. — Saludo a Ud. muy atentamente. — Rodolfo F. Salinas. — Es copia fiel del original, doy fe. — Leída que les fue la presente, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — R. Mourente. — R. Sánchez. — José Mourente. — Juan José Suárez. — Amadeo Vilar. — Clodomiro Conde Cebolino. — Juan Sinde. — Daniel Santiago Sánchez. — Amalia Nélida Scavone de Sánchez. — Roberto Sergio Sánchez. — Catalina M. Scavone. — Adelina Suárez Lasserre. — J. María Ghiglione de Sánchez. — Claudina Souto de Mourente. — Nélida G. Casella de Vilar. — María Rogelia Galego de Conde. — María E. Sánchez de Sinde. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz que pasó ante mi al folio 1.732 de este Registro 46, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en su carácter de Primer Testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la número A once millones trescientos ochenta mil novecientos tres a la presente inclusive, que firmo, rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Manuel; 22.062; y un — Vale. — Horacio P. Chiesa — Galy (Escribano).

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario

$ L. 18.188, 468 e.24|3 Nº 44.710 v.24|3|70

Cinelco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA del 24 de octubre de 1966, los socios de la sociedad CINELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron disolver y liquidar la sociedad.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 7,50 e.24|3 Nº 44.981 v.24|3|70

T. I. M. P. A.
(Talleres Industriales Metalúrgicos Plásticos Argentinos)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Setaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN CONTRATO fechado el 30 de enero de 1970, los señores Benito Pascual Narezo Larrigau, Julio Amadeo Bacque y Adalberto Esteban Ulits, en su carácter de socios de T.I.M.P.A. (TALLERES INDUSTRIALES ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han cedido al socio Manuel José Guerra, argentino, domiciliado en Yerbal 2759, Capital, y a la señora Maria Magdalena Fábregues de Robledo, argentina, domiciliada en Zamudio 4706, departamento "C", Capital, las seiscientas quince cuotas de que eran propietarios en dicha sociedad, en la siguiente proporción: al señor Guerra, seiscientas cuotas y a la señora de Robledo, quince cuotas. — La cesión se practica, en cuanto a los señores Narezo Larrigau y Ulits, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1966, y con respecto al señor Bacque, al 1º de noviembre de 1969. — Se modifica en consecuencia la cláusula relativa al capital social, quedando así redactadas: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean, pesos Ley 18.188 Seis Mil dividido en un mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sean, pesos Ley 18.188 cinco cada una, distribuidas en la siguiente proporción: Manuel José Guerra, un mil ciento ochenta y cinco cuotas, es decir, quinientos noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional, o sean, pesos Ley 18.188 cinco mil mil novecientos veinticinco y María Magdalena Fábregues de Robledo, quince cuotas, es decir, siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean, pesos Ley 18.1888 setenta y cinco. — También se modifica la distribución de utilidades y pérdidas, que ahora corresponderán a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — La gerencia continúa a cargo del socio señor Guerra.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schffris, secretaria.

$ L. 18.188, 52,50 e.24|3 Nº 44.995 v.24|3|70

R. Ortelli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 23 de diciembre de 1969, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 3.490, del Registro 191, el señor Avelino José Cibeira cede y transfiere a favor de los señores Abel Vercesi y José Aurelio Catelli y a la Sociedad Rome Alfredo Ortelli, Sociedad en Comandita por Acciones, sus 143 cuotas de capital que le correspondía en la sociedad "R. ORTELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 48 cuotas a cada uno de los señores Vercesi y Catelli y 47 cuotas a la mencionada Sociedad. — Esta cesión se realiza por el valor nominal o sea por la suma de Ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. — Asimismo se modifica la cláusula Quinta y Sexta del contrato social cuyo nuevo texto será el siguiente: Quinta: El capital asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Romeo Alfredo Ortelli, Sociedad en Comandita por Acciones, 1.475 cuotas que representan un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Abel Vercesi, 334 cuotas, que representan trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; y José Aurelio Catelli, 191 cuotas, que representan ciento noventa y un mil pesos moneda nacional. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del representante legal de Romeo Alfredo Ortelli, Sociedad en Comandita por Acciones y de los señores Abel Vercesi y José Aurelio Catelli, quienes obligarán y representarán válidamente a la sociedad actuando en forma individual el representante legal de Romeo Alfredo Ortelli, Sociedad en Comandita por Acciones y en forma conjunta los señores Vercesi y Catelli. — La firma social solo podrá ser empleada en actos, contratos, asuntos y operaciones inherentes a los negocios de la sociedad no pudiendo afectarla en operaciones extrañas a la misma, en negocios personales, fianzas, avales o garantías a terceros. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.24|3 Nº 44.721 v.24|3|70

Joaquín Rodríguez Fernández e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nicsen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 25 de abril de 1969, y de acuerdo a lo convenido por acta social del 25 de noviembre de 1968, quedó disuelta a partir del 31 de diciembre de 1968, fecha en que cesó en sus actividades, la sociedad JOAQUIN RODRIGUEZ FERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15 e.24|3 Nº 44.765 v.24|3|70

Talleres Cataluña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nocional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE LOS señores Eusebio Irinelio Gómez, paraguayo, domiciliado en la calle Warnes Nº 160 y Horacio Constantino Saa, español, domiciliado en Warnes 160, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón de TALLERES CATALUÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa e indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el Inc. anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea un mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, que quedan designados gerentes, con las facultades del Art. 16 de la Ley 11.645 inclusive las que requieren poder especial según el Art. 1.881 del Código Civil. — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, los que se considerarán aprobados, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin intereses, venciendo el primero a los seis meses de fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal, renunciando al fuero arbitral estatuido por el Art. 448 del Cód. de Comercio. Constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrá por válida cualquiera notificación o intimación, mientras no se constituya otro mediante telegrama colacionado dirigido al otro contratante. Hecho en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Eusebio Irinelio Gómez. — Horacio Constantino Saa.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183.— e.24|3 Nº 45.363 v.24|3|70

Perfumería Anne Marie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA señorita Vicentina Pezzuto, socia de la firma "Perfumería Anne Marie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte y la señora Ana María Pezzuto de Tripoli, socia también de la firma "PERFUMERIA ANNE MARIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que conjuntamente con la anterior representan la totalidad del capital social, y el señor Pedro Luis Zuazo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Caaguazú Nº 1929, Lanús Este (Bs. As.), C. I. Nº 1.62[illegible].552, otorgada por la Policía Federal, por la otra parte, se resuelve lo siguiente: Primero: La señorita Vicentina Pezzuto transfiere y vende en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos m|n., las doscientas cuarenta cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad "Perfumería Anne Marie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los compradores en las siguientes proporciones: a la señora Ana María Pezzuto de Tripoli, doscientas treinta y cuatro cuotas, y al señor Pedro Luis Zuazo, seis cuotas. — Segundo: El pago de las cuotas de capital transferidas en este acto se abonan en la siguiente forma: quinientos mil pesos m|n. en este acto, por lo que la vendedora otorga por este documento suficiente carta de pago: un millón de pesos m|n. el día treinta y uno de diciembre de 1969 y treinta y tres cuotas de cien mil pesos m|n. cada una, pagaderos el día treinta de cada mes, siendo el primer vencimiento el día 30 de enero de 1970. — Tercero: La señorita Vicentina Pezzuto, por efecto de esta cesión de cuotas de capital, deja de pertenecer a la sociedad y se desvincula totalmente de la misma. (Quedando totalmente cancelado los saldos deudores de su cuenta particular a la fecha). — Cuarto: El señor Pedro Luis Zuazo, por efecto de esta adquisición de cuotas queda incorporado como socio de la empresa y por tal motivo se modifican las cláusulas 7ª y 9ª del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula 7ª: El 31 de mayo de cada año se realizará un Balance General de las utilidades líquidas, se separará el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta el 10 o|o de ley y el neto resultante o las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: Ana María Pezzuto de Tripoli, el 98 o|o; Pedro Luis Zuazo, el [illegible] o|o. — Novena: Al fallecimiento o incapacidad del gerente, de inmediato asume el cargo el señor Pedro Luis Zuazo, con el uso de la firma y las mismas facultades de la impedida, hasta que dure su incapacidad; es optativo de cualquiera de los socios sobrevivientes: a) Aceptar el ingreso a la sociedad, del curador o herederos con personería unificada del impedido, pero sin cargo directivo, ni uso de la firma social, hasta la modificación del contrato; b) Disolver y|o liquidar la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo; c) Realizar un Balance General al día del hecho acaecido, con la presencia como simples verificadores de representantes del fallecido y todo cuanto por capital, utilidades, reservas y otros conceptos corresponda al causante, se le abonará a su representante o derecho habientes, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario a la fecha del evento, sobre saldos impagos, a partir de la aprobación del referido balance. Las cláusulas del contrato social que no son modificadas por el presente contrato quedan en vigor a todos sus efectos. Las partes otorgantes, de común acuerdo con las estipulaciones que anteceden, firman el presente contrato en prueba de conformidad, el que tendrá validez contra terceros, una vez efectuados los trámites legales correspondientes. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: 30 de enero de 1970", "Lanús Este — Bs. As. — Fdo.: Vicentina Pezzuto. — Ana María Pezzuto de Tripoli. — Pedro Luis Zuazo. — Enmendado: Pezzuto, Lanús Este (Bs. As.), enero 1970. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 91,50 e.24|3 Nº 45.464 v.24|3|70

el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|47)

Norte Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO de fecha 26 de setiembre de 1969, el señor Pablo Rodríguez vende, cede y transfiere a favor de Mandataria Salguero, Sociedad en Comandita por Acciones, 75 cuotas de un mil pesos cada una, por su valor nominal, que poseía en la sociedad "NORTE FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.24|3 Nº 44.770 v.24|3|70

Chilicote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, hace saber, por un día, que en los autos "Chilicote, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se ha dispuesto la publicación del contrato social que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Veintinueve. En la ciudad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Semta Irma Lucía Elsa Blume de Dupong, de nacionalidad alemana, de cuarenta y siete años, con cédula de identidad de la Policía Federal, Nº 1.463.881, de estado casada en primeras nupcias con don Nicolás Dupong; y don Curt Baszynski, nacido en Polonia, de cincuenta y cinco años, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.173.124, de estado casado en primeras nupcias con doña Helga Bamberger, domiciliados: la primera de las nombradas compareciente en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, de esta provincia, en la calle Roque Sáenz Peña Nº 3123, y el segundo en la Capital Federal, calle Beruti Nº 2942, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido entre ellos formalizar por este acto la constitución de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes, y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "CHILICOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tacuarí número cuatrocientos cincuenta y cuatro, pudiendo trasladarlo en cualquier momento que lo decidan los socios, y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, prorrogables automáticamente por períodos iguales a sus respectivos vencimientos, contándose el plazo establecido desde el día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha los socios retrotraen el cumplimiento del presente contrato por haber comenzado desde entonces las actividades sociales. Con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de diez años, los socios deberán comunicar al otro u otros consocios que pudieren posteriormente incorporarse, sus respectivos consentimientos o negativa sobre la prórroga prevista a los efectos de resolver la disolución total o solo parcial, respecto del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de ello, y como única vez se acuerda recíprocamente entre los socios comparecientes el derecho a retirarse de la sociedad dentro de los dos primeros años, debiendo manifestarse este propósito con una anticipación de seis meses. Todas las comunicaciones que se cursen respecto de los plazos contenidos en esta cláusula deberán serlo en forma fehaciente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceras personas o sociedades, sean éstas nacionales o extranjeras, de toda clase de representaciones en este país o en otros, de firmas comerciales y|o industriales, ya sea que estén establecidas en el país o en el extranjero, así como también comisiones, administraciones y mandatos, civiles y|o comerciales y consignaciones, pudiendo además actuar como exportadora y|o importadora. Para el cumplimiento de su objeto y todas las actividades vinculadas con el mismo, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones comerciales, incluso la adquisición y enajenación por cualquier título, sea oneroso o gratuito, de bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores y toda otra clase de bienes o valores y mercaderías y derechos, cederlos, permutarlos o de cualquier otro modo transferirlos o constituir sobre ellos, según corresponda, hipotecas, prendas, warrants y cualesquiera otros derechos reales y de garantía, como asimismo aceptarlos en respaldo de créditos activos de la sociedad; y celebrar contratos de locación de inmuebles, obras o servicios, sea como locadora o locataria. Podrá, además, expresamente, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias o de crédito, nacionales o provinciales, oficiales o privadas integrantes del sistema bancario argentino en toda clase de operaciones autorizadas por el mismo, conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones y las referentes al derecho cambiario legislado por el Código de Comercio y demás leyes y disposiciones complementarias y de aplicación subsidiaria, haciéndose extensiva esta clase de actividades en lo referente a operar a crédito y descuentos de documentos y letras, ya sea como acreedora o deudora con otras personas de existencia visible o ideal. Esta enumeración no tiene carácter taxativo ni limitativo, sino meramente enunciativo. — Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, suscripto por partes iguales entre los socios e integrado en dinero efectivo en la proporción de cincuenta por ciento por cada uno de ellos. Dicho capital se divide en cincuenta cuotas de Diez Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a cada socio veinticinco cuotas. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad con el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta en todos los casos y operaciones, con expresa prohibición de comprometerla en ningún caso en fianzas o garantías a favor de los socios particularmente, o de terceros, o en negocios ajenos al objeto y giro social. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea toda vez que el interés de la sociedad lo requiera o uno cualquiera de ellos lo solicite para debatir asuntos de interés social con citación en forma fehaciente con anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos. Todas las decisiones que se tomen se aprobarán por mayoría de votos, pero se requerirá dos tercios de votos para las previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y votación unánime de los socios para la incorporación de otros socios o para imponerles a los socios una mayor responsabilidad. Cada cuota de capital se computará como un voto. Las decisiones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Séptima: El cierre de cada ejercicio anual se hará el día treinta de setiembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivos aportes y serán hechas efectivas dentro de los treinta días de aprobado el balance, el que quedará automáticamente aprobado dentro de los quince días de presentado. Previo a todo retiro de utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando este alcance el diez por ciento del capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los socios no podrán retirar suma alguna que no sea sobre utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas ni transferidas a terceras personas, salvo con aprobación unánime. Si alguno de los socios quisiera transferir parte de las suyas serán ofrecidas al otro socio para su adquisición, y en caso de rehusarse este último, se considerará la posibilidad de hacerlo a una persona extraña a la sociedad, con la condición de ser sometida su aceptación a la aprobación unánime de los socios. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de alguno de los socios, debiendo continuar conforme a lo previsto para el plazo en la cláusula segunda, pero con las siguientes previsiones: a) Las cuotas del socio fallecido podrán ser objeto de transferencia conforme a lo previsto en la cláusula anterior; b) Se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, en base al cual se determinará lo que corresponderíe al fallecido por capital y utilidades; c) El pago se efectuará en un término no menor de ciento ochenta días en lo referente a utilidades del último ejercicio y en lo atinente a utilidades de ejercicios anteriores y capital, en un plazo que no excederá de dos años, sin interés ni garantía especial; d) Las formas de pago y demás condiciones de las transferencias se tratarán con los herederos del socio fallecido que deberán unificar representación a tal efecto. Del mismo modo se procederá para el caso de incapacidad legal sobreviniente a alguno de los socios. Para el caso de incapacidad o disminución física sobreviniente a alguno de los socios, que le impidiere continuar en el ejercicio activo de las funciones propias del giro social, se le acordará el plazo de un año para su reincorporación o retiro de la sociedad con transferencia de sus cuotas en la misma forma prevista para los casos de fallecimiento e incapacidad legal. Si el incapacitado desempeñase el cargo de gerente podrá durante el plazo de su incapacidad física, otorgar poder a persona de otro, socio o extraña, que deberá contar con el consentimiento del socio subsistente en caso de ser uno solo, o la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital. — Décima: Para la disolución de la sociedad, sea anticipada o por expiración del término, la liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y se hará por los liquidadores, socios o no que se designen por simple mayoría. Pagadas las deudas se reembolsará el remanente entre los socios en proporción a su participación en el capital, y de ser posible se efectuará la partición y subdivisión de los bienes físicos para su adjudicación a los ex socios, y en caso de ser imposible la división física de los mismos se procederá a su venta en pública subasta por la base de los dos tercios de su tasación especial. — Undécima: Toda duda o divergencia o cuestión imprevista que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes respecto de la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de solicitarlo la parte interesada, con notificación fehaciente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo inapelable será obligatorio para las partes. No lográndose el acuerdo para la designación del tercero, éste será designado por el señor presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Duodécima: Para todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad, y fijan domicilios especiales en Lavalle cuatrocientos treinta y siete, piso tercero, departamento "B", y Berutti dos mil novecientos cuarenta y dos, quinto piso, departamento "A", respectivamente, ambos de la Capital Federal, el que podrá ser modificado, con la condición de ser notificado a la sociedad en forma fehaciente. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dan por constituida la sociedad, y solicitan de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado, yo el escribano autorizante, a pedido de la otorgante, doña Irma Lucía Elsa Blume de Dupong, dejo constancia en este acto de la siguiente manifestación que formula: Que se halla separada de su nombrado cónyuge desde hace más de diez años y sin voluntad de unirse a el mismo, y que la suma aportada como cuota social en la formación de esta sociedad, en su totalidad, le ha correspondido por ahorros en el ejercicio de actos de comercio después de producida dicha separación de hecho. Previa lectura que yo les doy de la presente, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Senta L. B. de Dupong. — Curt Baszynski. Hay un sello. Ante mí: L. J. Gonçalves. Concuerda con su matriz doy fe, que pasó al folio quinientos nueve, del Registro número diez a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales de treinta pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y seis al cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ante mí: L. J. Gonçalves. — Entre líneas: capital y im. n. Vale. — Enmendado: cualquier, el. Vale. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 342 e.24|3 Nº 45.227 v.24|3|70

Grillo Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Jorge Luis Grillo, casado, domiciliado en la calle Quintana 292, Adrogué, provincia de

Buenos Aires; Jorge Mateo Grillo, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 450, Témperley, provincia de Buenos Aires y Ricardo Alberto Viviano, soltero, domiciliado en la calle Cordero 1338, Adrogué, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, argentinos y hábiles de contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes, a saber: Primera: Se declara constituida entre los contratantes, señores Jorge Luis Grillo, Jorge Mateo Grillo y Ricardo Alberto Viviano, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "GRILLO AUTOMOTORES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tacuarí 237, a contar desde la fecha del presente contrato y en el lugar que en adelante fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias y representaciones o establecimientos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por propia cuenta o de terceros a todas las actividades directas o indirectamente vinculadas con la comra, venta y promoción de ventas de toda clase de mercaderías, con toda la amplitud permitida en esta clase de negocio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000) dividida en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente en muebles y útiles, instalaciones, máquinas y herramientas, rodados y mercaderías en las siguientes proporciones, a saber: Jorge Luis Grillo, un mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.400.000); Jorge Mateo Grillo, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000); Ricardo Alberto Viviano, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán indistintamente en forma conjunta, individual y alternadamente. — Dichos socios gerentes tendrán el uso social con las facultades que determinan el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial y|o particular, firmar pagarés, letras, avales, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales, prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías, etc., aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora y constituir hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, aceptar los reglamentos orgánicos de las instituciones bancarias oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebran cualquier contrato, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales o policiales de la Capital Federal y|o municipalidad y reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Tribunales Ordinarios y especiales, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerios del Estado, etc., formulando toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas, otorgar poderes generales, judiciales y|o especiales y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: Los socios gerentes no podrán afectar en ningún caso la firma social, con fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio así como el libro de actas que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de capital, teniendo derecho cada cuota a un voto. — Novena: Anualmente, al treinta de abril, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. — El balance se considerará en asamblea ordinaria, antes de los treinta días de cerrado el ejercicio y constar su aprobación en el Libro de Actas, suscripto por los concurrentes de la misma. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, una vez deducidas de ellas el cinco por ciento para fondos de reserva legal que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá en proporción a las cuotas sociales que corresponden a los distintos socios. — Décimoprimera: En el inesperado caso de que ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad dentro de los ocho días inmediatos al del fallecimiento o declaración judicial, al de la incapacidad. — Los herederos o curador del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad o en su defecto, retirar la parte de capital y utilidades que resultaron a favor del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas mensuales, documentadas, iguales y escalonadas a partir de la fecha de dichos balances, devengando esas cuotas un interés del diez por ciento anual, pagaderos por mes adelantado con cada cuota. — Décimosegunda: Los socios no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la sociedad ni parte de ellas, sin la conformidad unánime de los socios restantes, teniendo éstos preferencia para adquirir la totalidad o parte de las cuotas a transferirse. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad por haberlo decidido así las dos terceras partes del capital, o en caso de pérdidas que insuman el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, quedando ya designados liquidadores los señores Jorge Luis Grillo y Jorge Mateo Grillo, y en caso de impedimento de alguno de ellos o de ambos el señor Ricardo Alberto Viviano. — Décimocuarta: Para cualquier cuestión no prevista en el presente contrato se estará en los términos de las leyes vigentes presentes o futuras y las prescripciones de los Códigos Civil y Comercial. — Décimaquinta: A todos los efectos legales que correspondieran, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en los consignados en el exordio del presente, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Bajo las quince cláusulas que preceden, dejan celebrado el presente contrato que será inscripto en el Registro Público de Comercio, firmándolo de conformidad todos los nombrados en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen tres firmas. — Entre líneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 169,50 e.24|3 Nº 45.252 v.24|3|70

Amoblamientos Córdoba

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Wiater, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Gazcón número 697; Ricardo Rafael Cartolano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tamborini Nº 4816; Rosa Berger Vda. de Viater, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Jean Jaurés Nº 863, todos de Capital Federal, y Manuel Román Gómez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Espejo Nº 2119, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "AMOBLAMIENTOS CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Emilio Ravignani Nº 1381, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o en participación las siguientes operaciones: Comerciales: Compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados directa o indirectamente con el ramo de mueblería, ejercer además representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Relacionado directamente con la explotación de establecimientos de fabricación de muebles, o madereros y afines. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcciones y administraciones de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive aquellos que están bajo el régimen de propiedad horizontal, pudiendo participar en negocios con otras sociedades, adicionarlas o adquirirlas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales o prendarias a corto o largo plazo, aporte de capital a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Dr. Carlos Wiater, a quien se le inviste en este acto con el carácter de socio Gerente con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley 11.645 con el uso de la firma social conjunta y|o indistintamente con cualquiera de uno de los socios integrantes de la sociedad, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso lo legislado por el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10, 11, 13, 15 y 17, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos, quedando exceptuada de dicha disposición, única y exclusivamente la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de todo el país, cualquiera fuere el carácter en que actúe la misma, en cuyo caso será representada por el socio Gerente señor Dr. Carlos Wiater. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en fianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Un millón moneda legal (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Ciento cincuenta cuotas, o sea Ciento cincuenta mil pesos nacionales la señora Rosa Berger Vda. de Viater; Ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos nacionales el señor Ricardo Rafael Cartolano; Ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos nacionales el señor Manuel Román Gómez, aportes todos en dinero efectivo y el Sr. Carlos Wiater, Quinientas cincuenta cuotas o sea Quinientos cincuenta mil pesos nacionales, aporte integrado en muebles, útiles, máquinas, herramientas y mercaderías que se consignan en el respectivo balance e inventario suscripto por separado. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse libremente a ninguna actividad comercial que no fuere la social, con excepción del señor Carlos Wiater, a los fines de su profesión de abogado. — Sexta: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estatales o municipales y negociar con todos los bancos del país sin excepción y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen. La sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El libro de Actas, que será rubricado se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen en importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido por el artículo 18 de la Ley 11.645 requerirán la mayoría de cuotas del capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán dos veces por mes o en asambleas extraordinarias que que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por carta certificada por el gerente a petición de un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. Podrán transferirlos a terceros pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal aún cuando la oferta del tercero fuera superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. Si los traspasos precedentemente mencionados fueren parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un msmo socio deberán unificar personería en uno de ellos o en un tercero. El adquirente total o parcial, así como su representante, no inviste la calidad de gerente, salvo que los demás socios, por mayoría se la concediesen. Las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. La notificación de los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula, se efectuará mediante asiento en el libro de actas. La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asiento consignado en el mismo libro por el socio comprador asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían a la misma y por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos necesarios para inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio. Transcurridos 30 días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los consocios hubiere aceptado la opción, se considerará de pleno derecho concedida a la enajenante la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. — Décima: La sociedad se constituirá por tiempo indeterminado, a partir de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación debiendo concidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual, con más un interés del quince por ciento anual pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. — Queda expresamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula, lo es sobre las utilidades líquidas realizadas del ejercicio, por lo que para el caso de existir trabajos en ejecución al tiempo del retiro del socio, deberá éste esperar la completa terminación de las mismas, material y financieramente, a los fines de determinar su participación en las ganancias o en las pérdidas que arrojaren, y el haber en su favor para el caso, le será abonado en las mismas condiciones consignadas anteriormente, a partir de la fecha del balance de terminación de la obra, obligándose en el caso de pérdidas a la restitución del importe proporcional por lo cual queda facultado la sociedad a descontarlo de las sumas que debe entregar de conformidad con lo expuesto ut supra. — Décima Primera: Los ejercicios sociales serán sólo cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los 30 días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios. De las utilidades realiza- y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán: entre los socios, de acuerdo a la proporción siguiente: 30 o|o. (treinta por ciento), el socio señor Carlos Wiater; 25 por ciento (veinticinco por ciento), el socio señor Ricardo Rafael Cartolano; 25 por ciento (veinticinco por ciento), el socio señor Manuel Román Gómez y el 20 o|o.. (veinte por ciento), para la señora Rosa Berger Vda. de Wiater. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. Se deja debidamente establecido que de las proporciones fijadas precedentemente en concepto de utilidades, cada socio podrá retirar un porcentaje como máximo del 10% (diez por ciento) y el resto o sea 90% (noventa por ciento), pasará a integrar el capital social de la sociedad. Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del gerente designado. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar: por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la

fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto considerar parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponda al socio muerto o incapacitado por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregado a sus herederos o causa-habientes declarados judicialmente como tales, en todas las mismas condiciones especificadas en la cláusula décima. — Décimo Tercera: La liquidación que se realice en el caso de la disolución social que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada conjuntamente por todos ellos, si no conviniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el libro de actas, firmada conjuntamente; los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en el libro segundo, título tercero, capítulo 10º del Código de Comercio. Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte con intereses encontrados: en caso de discordia nombrarán un tercero que laudará en forma inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|raspado: Emilio Ravignani Nº 1.381. Vale. Siguen cuatro firmas — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 348 e.24|3 Nº 44.971 v.24|3|70

Textil Cabett

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Nina Clara Granovsky de Grusman, argentina, casada, domiciliada en la calle San Nicolás número cutro mil setecientos ochenta y ocho, departamento A, de Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuarenta y siete y Susana Landaner, argentina, soltera, domiciliada en la calle José P. Tamborini número cuatro mil doscientos veintiocho, de Capital Federal, Libreta Cívica número cinco millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos doce, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato por el que se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada; la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "TEXTIL GABETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San Nicolás cuatro mil setecientos ochenta y ocho, departamento A, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra y venta y|o la fabricación y|o la elaboración de artículos textiles en general, así como su importación y|o exportación. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en el término de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de pesos moneda nacional Un millón, el que se suscribe e integra según balance adjunto. — Quinta: Nombramiento de Gerente: por este acto queda expresamente nombrado con carácter de Gerente la señora Nina Clara Granovsky de Grusman, pudiendo ser removida por resolución de la Asamblea únicamente por causa justa. El Gerente obligará por si solo a la firma social, ejerciendo la representación legal de la Sociedad o por intermedio de las personas que designe en cada caso. — Asimismo podrá administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades entendiéndose que corresponderá al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración y disposición de los bienes de la Sociedad. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha los socios practicarán un Inventario, Balance General y Cuatro de Resultados. De las utilidades líquidas y realizadas los socios, destinarán un cinco por ciento a la constitución del fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del diez por ciento del Capital Social; asimismo se practicarán las Reservas y Previsiones que los socios consideran necesarias; y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Séptima: Salvo decisión de los socios de prorrogar el plazo de duración de la sociedad y su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará en liquidación. — Asimismo la sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del citado plazo, si todos los socios así lo deciden. — Octava: Se deja constancia que el Capital Social fue integrado con la suma de pesos moneda nacional Novecientos Mil, equivalente a nueve mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por la señora Nina Clara Granovsky de Grusman y con la suma de pesos cien mil, divididas en mil cuotas de cien pesos, cada una, aportadas por la señorita Susana Landaner. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes del mismo, podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapaz, o en su defecto, requerir al restante la liquidación del haber correspondiente al causante o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada. En este caso se practicará un Balance General e Inventario y Cuadro de Resultados a esa fecha, y las cuotas de Capital más las ganancias o menos los quebrantos resultantes correspondientes al fallecido o incapaz, se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima: Ningún socio, o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin antes ofrecérselas en iguales condiciones a los restantes, con notificación fehaciente. — Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de la sociedad o su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio en litigio, pudiendo éstos a su vez designar a un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimosegunda: En cuanto los socios así lo dispongan, esta Sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo de sociedad legislada. — Decimotercera: Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen los domicilios legales en los indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. — Bajo tales cláusulas y condiciones, dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: N. C. G. de Grusman y S. Landaner. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 133,50 e.24|3 Nº 45.021 v.24|3|70

Instituto Americano del Diagnóstico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura del 18 de diciembre de 1969, pasada al folio 2.467 del Registro de esta Capital 500, ante la Escribana Ida Espiñeira, don Abraham Gaustein, divorciado, cedió la totalidad de sus setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tenía y le correspondían en "INSTITUTO AMERICANO DEL DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Pedro Strejilevich y Sidney Alpert, al primero cuatrocientas cincuenta cuotas y al segundo trescientas cuotas en la suma de setecientos cincuenta mil pesos que los cesionarios abonan en el acto de la escritura. — Como consecuencia, de la cesión se modifican las cláusulas 3ª, 4ª, 6ª y 7ª del Contrato Social que quedan redactadas así: "Tercero: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en aparatos, equipos, muebles, útiles e instalaciones, etc., según inventario que se firma por separado, en la siguiente proporción, el socio Pedro Strejilevich tiene: mil doscientas cuotas y el socio Sidney Alpert tiene trescientas cuotas". — "Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Pedro Strejilevich que reviste el carácter de gerente, estado autorizado para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial, de la República Argentina, o cualquiera otra institución oficial o particular como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes, bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar prendas, aceptar y|o conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, construir para sus necesidades y|o terceros, etc., y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo está enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Se requerirá la firma del otro socio juntamente con el gerente para obligar a la sociedad y en actos dispositivos". — "Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes, después de haberse efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. — Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción se considerará automáticamente aprobado". — "Séptimo: Todos los socios se comprometen a aportar su trabajo personal, disponiéndose que el doctor Pedro Strejilevich actuará como Director del Instituto teniendo como función específica la atención, vigilancia y control de la parte médica". — El Sr. Alpert, norteamericano, se domicilia Córdoba 3398, 1º A, Capital.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 82,50 e.24|3 Nº 45.188 v.24|3|70

Dear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por 1 día:

TESTIMONIO.—Dear, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesentinueve, entre los Sres. Atilio Cattonar, argentino, casado, de 32 años de edad, L. E. número 4.192.246, domiciliado en c|Plaza 3775, 4º B, de la Capital Federal, y Julio César Cattonar, argentino, casado, de 29 años, L. E. Nº 4.319.938 domiciliado en Roosevelt 3356, de la Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro DEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Roosevelt Nº 3356, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 20 años a contar desde el 30 de setiembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato; y podrá ser prorrogada a su vencimiento o disuelta con anticipación, por decisión tomada por unanimidad de votos. — A partir del cierre del segundo ejercicio cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso, con 6 meses de anticipación en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décima, apartado a); en caso que la sociedad no lo reembolsare sus haberes, podrá el socio seguir el procedimiento establecido en la misma cláusula, apartado c). — Tercero: El objeto de la sociedad será: fabricación de máquinas y equipos de electromedicina y para la automatización electrónica, electromecánica, neumática e hidráulica, o de cualquier otro medio para uso medicinal y|o industrial, máquinas y dispositivos especiales y|o en serie. — Estudios; proyectos, asesoramientos y|o comercialización de cualquiera de los elementos que integran el objeto de la sociedad y|o productos afines; importación y exportación de los mismos. — Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios industriales, comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales; celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular existente o que se fundare; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento aunque sea por periodos mayores de 6 (seis) años; constituir y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito u obligación que se relacione con el objeto social, incluso las pertinentes a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarta: Queda fijado el capital social en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en 700 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscribe e integra por ambos socios en la forma siguiente: el socio Atilio Cattonar, seiscientas veinte cuotas que representan seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; y el socio Julio César Cattonar, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran su capital con los bienes y deudas de su propiedad, conforme al detalle y valores registrados en el inventario adjunto al presente contrato certificado por el contador público nacional don Manuel Angel Martin, cuyo contenido forma parte integrante del mismo, con la conformidad de los dos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Atilio Cattonar, quien revestirá el cargo de gerente por todo el término de este contrato. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o ajenas al giro social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — En el desempeño de sus funciones podrán realizar cualquiera de los actos previsto por el artículo nueve de la ley dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno, décimo tercero y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales y municipales, particulares, u oficiales, representado a la sociedad ante el gobierno de la Nación o de las provincias ministerios y Secretarías de Estado, municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o a crearse. — Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda Dear, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Anualmente el día 30 de septiembre se practicará el balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que arroje dicho balance, después de practicadas las amortizaciones legales y reservas que convengan, los socios se distribuirá en la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrirla; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales, una vez terminados quedarán 20 días a disposición de los socios quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Séptima: Queda terminantemente prohibida la sesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes. — Octava: Los socios tomarán las resoluciones por simple mayoría de votos y se harán constar en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima, para ello deberá contarse con la decisión unánime de todos los socios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — En tal supuesto, los sucesores del socio premuerto o representantes del socio inca-

pacitado, podrán optar por: a) el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan de conformidad al balance que se practicará al efecto, cuyo importe deberá ser pagado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del Banco de la Nación Argentina; b) incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de ellos en su caso, la representación legal de los demás: o c) ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de aquéllos. — Décimo Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, deberá ser resuelta por ante los Tribunales de la Capital Federal, salvo que previamente las partes decidieran hacerlo ante árbitros en cuyo caso también decidirán sobre su número y procedimiento a seguir. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 219 e.24|3 Nº 44.846 v.24|3|70

Safarí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 1969, entre los señores Isaac Abourachit, soltero, mayor de edad, domiciliado en Echevegría 3290, Capital, e Isac Safdie, casado, mayor de edad, domiciliado en Sucre 2329, piso 6º, Dto. "A", Capital, ambos comerciantes, argentinos, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del 1º del cte. queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominacion de "SAFARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de la explotación agrícola ganadera; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas indicadas en el inciso anterior, c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Federico Lacroze 2411, Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.) dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, las cuales son integradas en su totalidad en bienes por los socios en partes iguales, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, salvo autorización expresa de una de las partes. — Séptima: La sociedad funcionará exclusivamente en el salón de ventas del local, quedando a cargo y disposición del Sr. Isac Safdie el sótano, entrepiso y departamento de altos. A los efectos de la disolución de la sociedad y en lo concerniente al valor llave, los porcentajes habrán de considerarse en las siguientes proporciones: salón de ventas 70 o|o; sótano, oficina y departamento 30 o|o. Esta cláusula podrá modificarse en todo o en parte si la importancia y desarrollo del negocio así lo requieren. — Octava: El ejercicio cerrará los días 31 de agosto de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, de conformidad a lo que establecen las normas contables en vigor, los que se considerarán aprobados de no mediar observación formulada por escrito dentro de los 15 (quince) días de haber sido puestos en conocimiento de cada socio. El primer ejercicio cerrará con fecha 31 de agosto de 1970. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera: El fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios determinará la disolución de la sociedad, en la que, la falta de acuerdo en la distribución, obligará a la subasta de los bienes y a la liquidación total del patrimonio social. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Isaac Abourachit. — Isac Safdie. — Entre líneas: argentinos. Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 136,50 e.24|3 Nº 44.982 v.24|3|70

Quehua

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Esteban Eduardo Cobelo (C.I. Nº 1.861.654), argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Sofía Poch de Cobelo; la Sra. Marta Sofía Poch de Cobelo (L.C. Nº 3.006.099), argentina; la Srta. Marta Sofía Cobelo (L.C. Nº 5.591.236), argentina, soltera, los tres domiciliados en Anchorena 1474|76, piso 21, Capital Federal y Fermín Cobelo Gil, argentino naturalizado (C.I. 781.662), viudo, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 674, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que actuará en plaza bajo el rubro "QUEHUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecerse en cualquier punto de la República y en el exterior, con retroactividad al 1º de diciembre de 1969, con carácter de continuadora y en las mismas condiciones, de la sociedad del mismo nombre, cuyo plazo de duración venció el 30 de noviembre de 1969 y que se constituyera por contrato privado del 28 de noviembre de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de febrero de 1967, bajo el Nº 236 al folio 444 del libro 54. — Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la construcción, compra-venta y comercialización de inmuebles y de todo lo atinente a la construcción, pudiendo realizar también toda otra actividad directa o indirectamente vinculada y|o financiera, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general de todo lo que autorizan las leyes. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de tres años a contar del 1º de diciembre de 1969 y vence el 30 de noviembre de 1972. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, hoy Pesos Ley 18.188 Cuatro mil, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas, al veinticinco por ciento por cada socio. — Cuarta: La gerencia, representación y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los cuatro socios designados Gerentes, quienes con su sola firma obligarán a la sociedad, actuando en nombre de ésta sin limitación alguna, pudiendo otorgar poderes en caso necesario. — Quinta: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general que se tendrá por aprobado si transcurrido tres meses no se ha formalizado y notificado las observaciones que tuviere el socio disconforme. Los beneficios líquidos y realizados, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; y c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los incisos b) y c) el socio podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos a su favor que arroje el balance o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con los mismos derechos y atribuciones. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Octava: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Marta Sofía Poch de Cobelo. — Marta Sofía Cobelo. Fermín Cobelo Gil y Esteban Eduardo Cobelo. Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 204, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Marta Sofía Poch de Cobelo, Marta Sofía Cobelo, Fermín Cobelo Gil y Esteban Eduardo Cobelo, personas de mi conocimiento, doy fe, en la presente foja y en la anterior que lleva mi sello y firma. Buenos Aires, tres de febrero de mil novecientos setenta. Firmado: Alberto González Venzano (hijo). Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 142,50 e.24|3 Nº 44.800 v.24|3|70

La Inviolable Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Enrique Samuel Tettamanzi, casado con doña Carmen Anania, con libreta de enrolamiento Nº 74.273, domiciliado en la calle Uruguay 110, de esta ciudad y don Juan Pablo Braga, casado con doña Nelly Edis de la Fuente, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.077.944, domiciliado en la calle Malaver 2195, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se resuelve: a) El señor Tettamanzi, socio de la firma "LA INVIOLABLE" INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro P. de Comercio el 9|4|69, bajo el Nº 558, Fº 48, del Lº 59, cede y transfiere al señor Juan Pablo Braga, con efecto retroactivo al 18 de agosto de 1969, la totalidad de las cuotas sociales que tiene en esa sociedad, de la que retira, y coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — B) Se conviene el precio en el mismo valor de las cuotas cedidas o sea en quinientos mil pesos m|n. de curso legal que el cedente declara haber ya recibido del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — C) El señor Braga acepta lisa y llanamente esta cesión. — D) Presentes al acto doña Elba de la Fuente, soltera, domiciliada en la calle Las Heras 2961, de esta ciudad y doña Carmen Anania de Tettamanzi, esposa de don Enrique Samuel Tettamanzi, con quien se domicilia, en el carácter de socia de la firma nombrada y esposa del cedente, respectivamente, otorgan su conformidad a la cesión que procede. — De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Industrial, tiene, declara. — Enmendado: Tettamanzi. — Vale. — Fdos.: E. S. Tettamanzi. — V. P. Braga. — E. de la Fuente y C. A. de Tettamanzi.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 45, e.23|3-Nº 45.268 v. 23|3|70

Mero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Ravina Médici del Vascello de Pallavecini, italiana, viuda, representada por el Dr. Mario Tognetti, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay 643, según poder general amplio otorgado con fecha 29|3|69, por ante el escribano Andrés Giuliani de la ciudad de Roma, Italia; don Luis Médici del Vascello, italiano, casado, representado por don Eduardo Luis de Elizalde, casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Arroyo 1099, 3er. piso, departamento "C", según poder otorgado con fecha 3|1|1962, por ante el escribano doctor José Moró, de la ciudad de Génova, Italia, y don Ezio Antonio Arrigo Rossi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Gelly y Obes 2283, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes manifiestan y convienen cuanto sigue: Primero: Que la señora doña Elvina Médici del Vascello de Pallavicini y los señores don Luis Médici del Vascello y don Ezio Antonio Arrigo Rossi son los únicos socios de "MERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida originalmente por contrato de fecha 19 de julio de 1954, prorrogada por contrato de texto actualizado de fecha 12 de agosto de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1964, bajo el número 2.937 al folio 144 del libro 50 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación del 5 de setiembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1968, bajo el número 3.778 al folio 420 del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La Sra. doña Elvina Médici del Vascello de Pallavicini, cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que actualmente posee en la sociedad, esto es, un mil (1.000) cuotas de un valor nominal de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una al socio Sr. Ezio Antonio Arrigo Rossi. — Tercero: La transferencia a que alude el punto anterior se hace por su valor nominal, habiendo el comprador abonado su importe antes de ahora. — Cuarto: Los efectos de esta transferencia de cuotas se retrotraen al 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: Déjase claramente establecido que con la cesión efectuada la Sra. Elvina Médici del Vascello de Pallavicini queda completamente desvinculada de la sociedad a partir de la fecha mencionada en el punto anterior y liberada de cualquier obligación pasada o futura, contraida o a contraer por la misma. — Sexto: Con motivo de la transferencia de cuotas realizadas se introducen diversas modificaciones al contrato social, consistentes en las reformas a las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Octava y Décima, y supresión de la Decimoprimera, siendo los textos reformados los siguientes: "Primera: Razón Social. Domicilio: Declárase constituida entre los nombrados, señores Luis Médici del Vascello y Ezio Antonio Arrigo Rossi una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "Mero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chacabuco setenta y siete, tercer piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero". — "Segunda: Objeto. La sociedad tendrá por objeto la explotación del campo de propiedad de don Luis Médici del Vascello, situado en el partido de Campana, provincia de Buenos Aires, pudiendo ejercer toda clase de actividades relacionadas con la explotación agrícola ganadera y la elaboración e industrialización de los productos que de ella se obtienen; alquilar inmuebles, arrendar campos, adquirir muebles, semovientes, máquinas e implementos, hacienda, semillas, etc.; constituir prendas sobre bienes de la sociedad y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios y que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social; realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial. Para el cambio del objeto de la sociedad y para cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, será necesaria la unanimidad de los votos". — "Tercera: Duración. El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar

desde el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, retrotrayendo a esa fecha todos los efectos legales del presente contrato, con facultad para cualquiera de los socios de retirarse de la misma dando un preaviso de un año de anticipación por telegrama colacionado al restante socio. Este tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la firma o para resolver que la sociedad entre en proceso de liquidación. En el primer caso, para determinar el valor de la parte del socio que se retira, se aplicará el procedimiento previsto en la cláusula octava". — "Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de Cuatro Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Luis Médici de Vascello, dos mil (2.000) cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y don Ezio Antonio Arrigo Rossi, dos mil (2.000) cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal". — "Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los Sres. Ezio Antonio Arrigo Rossi y Eduardo Luis de Elizalde, en carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. El uso de la firma social se hará con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando únicamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social para fines ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes quedan eximidos del impedimento del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes actuarán sin sueldo; el Sr. Ezio Antonio Arrigo Rossi, recibirá, a la clausura anual de cada ejercicio, el quince por ciento de las utilidades efectivas y netas del ejercicio, excluyendo las utilidades provenientes de la compraventa y eventual revaluación de maquinarias y rodados. Ese quince por ciento le será liquidado en concepto de remuneración por la dirección técnica y por la remuneración a su cargo del personal necesario para llevar la administración y contabilidad en la Capital Federal, y por los gastos administrativos correspondientes, con excepción de los gastos de contador por la confección del balance anual y anexos que gravitarán sobre la sociedad. El gerente don Eduardo Luis de Elizalde recibirá, siempre a la clausura anual del ejercicio, el dos y medio por ciento, calculado con las mismas modalidades que el porcentaje de don Ezio Antonio Arrigo Rossi. En caso de remoción de don Ezio Antonio Arrigo Rossi, sea como gerente o como director técnico, éste tendrá derecho a retirar su capital y su haber le será reintegrado en la forma que se determina en la cláusula octava". "Octava. Fallecimiento. Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, el otro tendrá opción para: a) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio muerto o incapacitado, debiendo aquéllos unificar la representación; b) Hacerse cargo del activo y pasivo social, y c) Liquidar la sociedad. En el caso del inc. b) para establecer el "quantum" de la participación de los herederos en la sociedad, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor total de los bienes que lo integran, de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas y utilidades que, con más o menos el saldo de la cuenta particular, según sea el caso, serán pagados en cuatro cuotas, a los seis, nueve, doce y quince meses de practicado el balance, con un interés anual sobre saldos, igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. En caso de no lograrse concordancia sobre los valores de los bienes que integran el activo, se recurrirá a la tasación que de los mismos practique una de las principales firmas especializadas en la comercialización de los elementos y productos relacionados con la explotación agropecuaria, elegida de común acuerdo por las partes. Queda entendido que en caso de fallecimiento del socio Ezio Antonio Arrigo Rossi, sus herederos, legatarios o representantes tendrán derecho a percibir aquel quince por ciento establecido en la cláusula quinta, sea sobre las utilidades provenientes del ejercicio en curso, o sobre la revaluación del activo según balance practicado al día de la muerte o declaración de incapacidad, con exclusión de aquellas utilidades provenientes de la revaluación de las maquinarias y rodados". En prueba de conformidad con lo que antecede se firma en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Ezio Antonio Arrigo Rossi. — Mario Tognetti. — Eduardo Luis de Elizalde. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 213 e.24|3 Nº 45.222 v.24|3|70

Paulos y Fuertes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del atuorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Pedro Paulos, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 2423 piso 2º, Dpto. E, y el señor Amador Fuertes, español, casado, con domicilio en Paraguay Nº 3433 piso 7º, LDpto. LD, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar al presente acuerdo: Que por contrato de fecha 30 de mayo de 1967 incripto en el Registro Público de Comercio, el 27 de junio de 1967, bajo el Nº 499, folio 122, del libro de contratos privados constituyeron, como únicos integrantes, una sociedad comercial colectiva, que gira en plaza bajo la razón social "Paulos y Fuertes, Sociedad Colectiva", con domicilio legal en la calle Bulnes Nº 2776, de esta Ciudad; que de común acuerdo han resuelto transformar la existencia de la misma en una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la facultad que les acuerda el art. 23 de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "PAULOS Y FUERTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bulnes número 2776, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Panadería, Confitería y Afines, compraventa de mercaderías en general por cuenta propia y|o de terceros, aceptar y ejercer mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones, sin perjuicio de estas enunciaciones, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan de común acuerdo y convenga a los intereses de la sociedad, inclusive a la exportación y|o importación. Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en le Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos ley 18.1888 (pesos 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en bienes muebles, útiles, mercaderíaas créditos, etc., según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta salvo para gravar los bienes de la sociedad con derecho real, para cuyos caso será necesario la firma de los dos socios, precedida del sello de la sociedad, y podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficial y|o particulares, asimismo podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el código y la ley requieran poderes generales y|o especiales, con la única limitación de no comprometer a la firma social a título gratuito, ni particular ni otorgar garantías u otros avales a nombre de la sociedad. — Sexta: La contabilidad social será llevada conforme a las prescripcones legales. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se practicará un balance general. De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá al porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, según lo dispuesto por la ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. El balance general será tenido por válido si no fuera objetado o impugnado dentro de los veinte (20) días de ser puesto a la consideración de los socios. — Séptima: Los socios además de la reunión anual para la consideración y aprobación del balance del ejercicio, se reunirán cada vez que lo consideren necesario, debiendo asentar las decisiones tomadas en un libro de actas rubricado al efecto. — Octava: La cesión de cuotas a terceros extraños no socios ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa del socio restante, teniendo éste el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la ley.—Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando al otro socio por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. — A la fecha del retiro deberá practicarse un inventario y balance general determinándose la parte de capital y utilidades que le corresponde al socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, quedará al arbitrio del sobreviviente o no incapicitado, reintegrar a los herederos o representantes legales su parte de capital o utilidadese, según balance especial realizado al efecto, en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre saldos, firmándose documentos, sin exigirse garantías, si es que no prefierien incorporar a la sociedad a los herederos o representantes indicados, quienes a tal efecto deberán unificar la presentación. — Undécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuciaren por unanimidad los árbitros de las partes o el teccero en su caso, será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio compatible con esta clase de sociedades. Bajo estas cláusulasa las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y comprometen conforme a derecho. — Duodécima: En este estado se deja constancia que doña Ercilia Deolinda Andrada de Paulos, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en calle Billinghurst Nº 2423 piso 2º, Dpto. E, cónyuge en primeras nupcias de don Pedro Paulos; y doña María Luisa Wrobleski de Fuertes, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en calle Paraguay 3433 piso 7º, departamento D cónyuge en primeras nupcias de don Amador Fuertes, toman conocimiento del contrato precedente, y del aporte de capital realizado por sus respectivos cónyuges, prestando expresa conformidad con el mismo, en prueba de lo cual, firman también el presente contrdato. Siguen cuatro firmas ilegibles. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis. — Certifico: Que las firmas que anteceden son autétnticas y han sido puestas en mi presencia por don Pedro Paulos, don Amador Fuertes, doña Deolinda Ercilia Andrada de Paulos, y doña María Luisa Wrobleski de Fuertes, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, tres de febrero de mil novecientos setenta. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Luis Andrés Pietrani, escribano nacional. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. J Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 159 e.24|3 Nº 44.688 v.24|3|70

Crosara Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Romano Crosara, casado; y Jorge Crosara, soltero, ambos italianos, domiciliados en Junín 1234, piso 8º, Dpto. 3, Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "CROSARA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Junín 1234, piso 8º, Dpto. 3, Capital Federal. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de mayo de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 15.000, dividido en 1.500 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, en especial la realización de trabajos de pintura, decoración y revestimientos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de abril será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones, previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto o imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se establece en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de 1970. — Firmado: Romano Crosara. — Jorge Crosara. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 123 e.24|3 Nº 44.756 v.24|3|70

Gue-Lo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

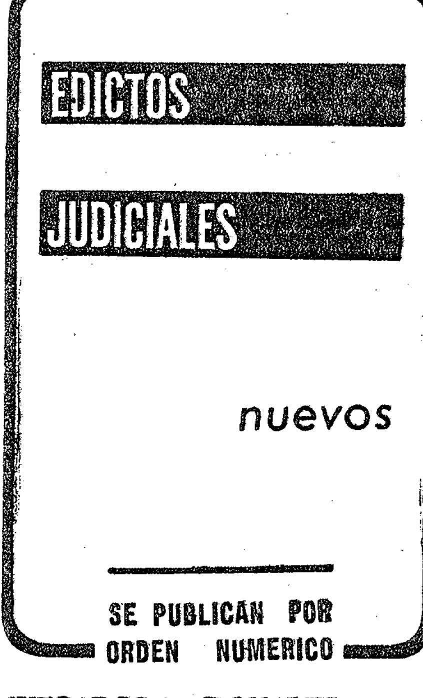
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto José Castiñeiras Beiroa, español, soltero, domiciliado en Rivadavia 659, de Capital Federal; Domingo Estévez, español, casado, domiciliado en Tacuarí 288, de Capital Federal; José Fernández Losada, español, soltero, domiciliado en R. Mendiondo 1732, de Luis Guillón, Prov. de Bs. As.; Valeriano Fernández, español, casado, domiciliado en Membrillar 727, de Capital Federal; José García Rey, español, casado, domiciliado en Salta 1769, piso 2º, de Capital Federal; Vicente Guerra, español, casado, domiciliado en Charcas 2762, Capital Federal; Ramón López, español, soltero, domiciliado en Pichincha 532, de Cap. Federal; Juan Víctor Pedreira, argentino, casado, domiciliado en Washginton 3233,

de Capital Federal; José Iglesias Lago, español, casado, domiciliado en México 2011, piso 3º, Dpto. "L", de Capital Federal, y Benito Villanueva, español, casado, domiciliado en Moreno 1521, de Capital Federal; las señoras Pilar Parente de Castiñeiras, espanola, casada, domiciliada en José M. Moreno 417, de Capital Federal, Elba Vicenta Porta de Gómez, argentina, domiciliada en Zuviría 347, departamento 19, de Capital Federal; Lita Aguilar de Macedo, argentina, casada, domiciliada en Avda. Maipú 3315, de Olivos, Prov. de Bs. As., y Dolores Queija de Novo, española, casada, domiciliada en Catorce de Julio 344, de Capital Federal; la señora Lucía Chenlo de Rodríguez, española, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 264, de Villa España, de Berazategui, Prov. de Bs. As.; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y las sociedades José A. Pernas y Cía. S.A.C.I.F.I. y A., representada por su presidente, don Alberto José Pernas, con domicilio en Sarmiento 1967, piso 2º, de Capital Federal, y R. Grandío e Hijos S.R.L., representada por su socio gerente, don Ricardo Grandío, con domicilio en Venezuela 3366, de Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GUE-LO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avda. Sáenz 1201 esquina Av. Roca 1308, de Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la inversión en el negocio de "Pizzería y Grill", que opera en plaza bajo la denominación de "La Blanqueada", en el domicilio indicado en la cláusula anterior. La sociedad podrá, asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general, pudienro formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada totalmente en especies por los socios y representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias, que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. Dicho capital se distribuye de la siguiente manera, entre los socios enumerados a continuación: la sociedad José A. Pernas y Cía. S.A.C.I.F.I. y A., setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u., o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; los socios Juan Víctor Pedreira y Dolores Queija de Novo, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u., o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; los socios Roberto José Castiñeiras Beiroa, Domingo Estévez, José Fernández Losada, Valeriano Fernández, José García Rey, Vicente Guerra, Ramón López, Pilar Parente de Castiñeiras, Elba Vicenta Porta de Gómez, Lita Aguilar de Macedo, Lucía Chenlo y R. Grandío e Hijos S.R.L., doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|u., o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; los socios José Iglesias Lago y Benito Villanueva, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. c|u., o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinta: la dirección, representación legal y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores Vicente Guerra y Ramón López, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes podrán actuar en forma individual o conjuntamente debajo del rubro "Gue-Lo, S.R.L." con su firma personal. Para el caso de ser necesario suplantar un gerente por renuncia, fallecimiento o incapacidad, será necesario mayoría de votos computados por capital, que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para el gir de la Sociedad, pudiendo hacer ingresar a la misma como socia de otra u otras sociedades que exploten ramos idénticos o afines; otorgar poderes generales y|o especiales de administración y judiciales, celebrando en general todos los actos y contratos que requieran el mejor desenvolvimiento de la sociedad. La mención es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley 11.645. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio será necesario la mayoría de votos computados por capital, que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la gerencia. — Novena: El día 30 (treinta) de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere. Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades líquidas. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventarios, y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen, con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. En tal supuesto, como por si a raíz de otra causa, correspondiere liquidar la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios gerentes, quienes en la misma forma que tienen la administración, representación legal y uso de la firma social, actuarán como liquidadores, investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block", luego de cubierto el pasivo, distribuirán el producto entre los socios en la proporción que les correspondiere por su participación en el capital y utilidades. — Décima Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad y en segundo término cualesquiera de los socios. Es decir, que el socio que deseare enajenar sus cuotas deberá ofertalas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. En caso de optar la sociedad por adquirir sus cuotas, se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado, en dinero efectivo, en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación de los balances, y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del diez por ciento anual amortizable. No optando la sociedad o algún socio en daquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de al sociedad. Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la clásula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometida al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados, quienes reunidos actuarán como árbitros amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas del caso dentro de un término de treinta días, resolverán dentro de los diez días siguientes. Si la parte que se considere afectada por esa resolución no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyese con derecho, deberá previamente depositar en la Oficina de Tribunales del Banco de la Nación Argentina y a la orden del Juzgado y Secretaría donde quedase planteada su acción la suma de cien mil pesos m|n. de c|l. en caución y para responder a los perjuicios que originase. — Decimaquinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben el presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Sobrerraspado: cuyos, utilidades, deseare, siguiente, dinero, sesenta, fallecmiento del, jurisdicción: valen. — Firmado: Roberto José Castiñeiras Beiroa. — Domingo Estévez. — José Fernández Losada. — Valeriano Fernández. — José García Rey. — Vicente Guerra. — Ramón López. — Juan Víctor Pedreira. — José Iglesias Lago. — Benito Villanueva. — Pilar Parente de Castiñeiras. — Elba Vicenta Porta de Gómez. — Lita Aguilar de Macedo. — Dolores Queija de Novo. — Lucía Chenl de Rodríguez. — Alberto José Pernas. — Ricardo Grandío.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 294 e.24|3 Nº 44.801 v.24|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIO MARIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1969. — Santos S. Faré, secretario.

$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.000 v.30|3|70

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA PESSANO de REGUEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 21.60 e.24|3 Nº 46.208 v.30|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MILAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.029 v.30|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELIA ESTHER MANFRINO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.190 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CELSO FERNANDES NUNES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Bilbao secretario.

$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.114 v.30|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE POZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.145 v.30|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA CARDINALE de DE FRANCESCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.165 v.30|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ALBINA INOCENCIA MANITTO de TARDITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.209 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos caratulados "Cadaviz, Rosa c|Novillo, Hermenegildo Telmo s| nulidad de matrimonio", cita y emplaza por dos días a HERMENEGILDO TELMO NOVILLO, para que comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 24 e.24|3-Nº 11.255-v.25|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 9|10|69.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO SAN JUAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.236 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ANTONIA OLIVERA viuda de VELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L.18.188 18 e.24|3 Nº46.036 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de QUINTANA y CONCEPCION QUINTANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.052 v.30|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONAVENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.017 v.30|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARIO ANGEL ARIETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.264 v.30|3|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PASCUAL CIGANOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.159 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA CAPANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.169 v.30|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO SANCERNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vecos, secretario.

$ L. 18.188, 22,20. e.24|3 Nº 46.005 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a JUAN GALEONE a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre divorcio le sigue Rosa Lucía Rizzo de Galeone, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ L. 18.188, 21. e.24|3 Nº 46.101 v.25|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CLUZE de ROUQUAUD, SARA LEONTINA ROUQUAUD de VIVAS y JUANA DELIA ROUQUAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.24|3 Nº 46.131 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PASQUINI de TARRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.229 v.30|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO OTON CZARNECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.234 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON COGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.235 v.30|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE DOWBLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.022 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CESAR HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.246 v.30|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESTITUTO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.24|3 Nº 46.262 v.30|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA TEODORA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.068 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.24|3 Nº 46.108 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.24|3 Nº 46.109 v.30|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE MARCO de PEIRANO. — Publíquese por tres días.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. —
$ L. 18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.034 v.30|3|70

Nº 17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE CAVALLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.24|3 Nº 46.070 v.30|3|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.072 v.30|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos caratulados: "FELICE, ARMANDO, y otra c/PAETA, FELIX ARTURO y SUAREZ de PAETA, ISABEL s/sucesiones s/filiación extramatrimonial y petición de herencia", cítase al co-demandado Rodolfo Paeta, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda que le fuera conferido dentro del término de ley, y bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese edictos por dos días (Arts. 145, 146, 147 y 343 del Cód. de Procedimiento). — Andrés A. Carnevale, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 30.- e.24|3 Nº 46.192 v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ISAAC PAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.24|3 Nº 46.028 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GUITIAN. — Publíquese por tres días. — Secretaría 35.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.888 18.- e.24|3 Nº 46.060 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ENGENIO JUAN BAVASTRO y ROSA AULISI de BAVASTRO. — Publíquese tres días. Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21.- e.24|3 Nº 46.061 v.30|3|70

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BURRILLO AUGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.227-v.30|3|70

Juzgado en lo Civiil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN MONOLI y ANGELA LUISA MONOLI de COIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.212-v.30|3|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAUTISTA MONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.009-v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAVIERA GUADALUPE AZCARATE de CARRERA OTAZU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.148-v.30|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FLORENTINA COSTADOAT DE PASINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.254-v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO EMILIO TORRES MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.151-v.30|3|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CARRIZO y|o MARTA MARGARITA CARRIZO de BARROSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.215-v.30|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROQUE CILIBERTI o LUIS ROQUE GILIBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|3 Nº 46.221 v. 30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de LIMARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.024-v 30|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DOBROVELSKIY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires: 5 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.065-v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINO CEREZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.163-v.30|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERUNDINO MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.128 v.30|3|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JOSE DE JANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.266 v.30|3|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANSELMO BEROIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alberto H. Baldez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|2-Nº 46.226 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS NOVO DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.032 v.30|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CABELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.097 v.30|3|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMMA BUZZI DE MANGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.24|3-Nº 46.207 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUAREZ DE RUCKAUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.003 v.30|3|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LAHARGUE o ALBERTO FABIO LAHARGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.281 v.30|3|70

En Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ISIDRO PUERTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 45.998 v.30|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PEDRO BERENGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.105 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRAVINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.018 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FORTUNATA CARRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.015 v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 5, cita por dos días a ALBERTO BALLARDELLI, comparezca a estar a derecho en el desalojo iniciado por Bo viuda Vigevani Ursula, bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188 15. e.24|3 Nº 46.035 v.25|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza a contestar la demanda promovida por BARTOLOME MARTINEZ, por desalojo del inmuelbe de la calle Cacique 2673, garaje al frente, a los herederos y|o personas que se creyeren con derecho en mérito a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 16.739 como sucesores de don Agabio Piccolini. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 24. e.24|3 Nº 46.200 v.25|3|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA JAVIERA FORTUNATA BERTONI DE DIAZ MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|3 Nº 46.191 v.30|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a ANDRES RODRIGUEZ, para que comparezca a estar en juicio en autos Chedufau Edmundo Carlos contra Andrés Rodríguez por cobro de pesos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|3 Nº 46.185 v.25|3|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Carmen María Argibay	14|11|69	ALVARADO, Petrona Veyra de	5	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	18|11|69	URBANI, María Teresa Bianco de	[illegible]	Malversación de caudales
2	107	Pablo M. Tapia	18|11|69	BARROSO, Valentín	5	Atentado a la autoridad y lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	21|11|69	GONZALEZ, Herminio	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37188 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37348 Drafraudación
3	109	A. José Porto	17|11|69	QUEVEDO, Raúl H.	5	27288 Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	20|11|69	VINOCOUR, Felisa Feigelman de	5	Malversación de caudales
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Enrique Juan	5	36891 Hurto y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Ana	5	36891 Hurto y estafa
4	113	Raúl Madueño	25|11|69	FIGUEREDO, Omar BOTTO, Juan Carlos	5	37932 Estafa
5	114	Juan J. Devalle	19|11|69	PELUSO, Pascual	5	27375 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SANCHEZ, Eleuterio	5	26076 Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SORIA, Roberto	5	26061 Robo
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	CAMPO, Alvino Benjamín	5	26053 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	FANLORD, Pedro	5	26040 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	OTERO, Pedro José Leal	5	25706 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	TORRES, Enrique Eduardo	5	25340 Defraudación prendaria
5	116	Luis M. Gallego del Valle	18|11|69	GALARZA, Aníbal	5	27754|69 hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	13|11|69	BRON, Augusto Víctor	5	27958 Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	20|11|69	MONETTA, Luis A.	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	26|11|69	ARES DE PARGA, Jorge Luis	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|11|69	VILLACORTA, Armando	5	35098 Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	12|11|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	31674 Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	21|11|69	BESONE, Florentino	5	31677 Tentativa de estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	24|11|69	SCHIAFFINO, R., Olivera, H., SPREI, J. y Matienzo	5	31678 Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	GARCIA COSTERO, Darío	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|1169	ROGOVSKY, Julio	5	Falsificación de cheque y estafa
9	128	José Ignacio Garona	13|11|69	GOMEZ, Pedro	5	Robo
9	128	José Ignacio Garona	25|11|69	GOROSITO, Carlos Leonardo	5	2044 Inc. deberes asistencia familiar
10	129	Gustavo A. Falco	21|11|69	COSTERO GARCIA, Darío	5	31020 Defraudación
10	129	Carlos F. Benítez Cruz	20|11|69	RUFFINENGO, Nilda N. de	5	33299 Malversación de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	20|11|69	ESQUIVEL, Eduardo Aníbal	5	33194 Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|11|69	BORREL, Juan Claudio	5	33154 Tentativa de defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	21|11|69	JEDWABNY, Manuel	5	32099 Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	20|11|69	GRAMAJO ALDERETE, Miguel Angel	5	32006 Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	25|11|69	MANARA, Juan Luis	5	Doc. falso en concurso ideal c|estaf.
10	131	Guillermo Ledesma	26|1169	KOHAN, Oscar Miguel	5	31824 Falsificación instrumento privado
11	132	Guillermo Ledesma	13|11|69	VAINTEIN, Federico	5	14532 Inf. artículo 173 inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	13|11|69	VAINSTEIN, Gladys BRAILOVSKY de	5	14532 Inf. artículo 173 inc. 11 C. P.
12	135	Armín Gaité	5|11|69	TEJERINA, Rufino A.	5	Tentativa estafa mediante fals. doc.
12	135	Armín Gaité	4|1169	OPOCEEAE, Luis Nicolás	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	GOMEZ, Oscar	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	BUDANO ROIG, Felipe	5	5460 Defraudación estafas reiteradas
12	135	Armín Gaité	17|11|69	MENDEZ. Humberto	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	GOMEZ, Enrique	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|11|69	PINEDO, Federico	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|11|69	ESTRADA, Manuel	5	5745 Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|11|69	DEMATEI Santiago Eduardo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|11|69	CEJAS, Héctor	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|11|69	BOYER, Ramón	5	Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17|11|69	RAIA, Amadeo Efraín	5	5409 Defraudación y fals. de documento
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17|11|69	CHALKHO, Mauric'	5	5517 Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	14|11|69	RAMIREZ, Elida	5	5539 Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	19|11|69	REGHELLO, Elba	5	5516 Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	18|11|69	GIL, Jorge	5	Malversación de caudales publicos
14	141	Julio B. J. Maier	7|11|69	TEJEDOR, Antonio	5	Inf. art. 173 inc. 11 del Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	28|10|69	MAYORANO, Salvador	5	5445 Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	6|11|69	MEDINA, Hugo Alberto	5	Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	28|10|69	DELIO LISSA, Federico	5	5445 Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	143	René Marcelo Terán	3|11|69	FERRETI, Marcelo	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	7|11|69	TRONCOSO, Juan Antonio	5	7538 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|11|69	LOUSA, Manuel	5	7665 Estafa
15	145	José Mancinelli	30|10|69	GARCIA, Raúl	5	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	19|11|69	DISANTO, María Ester	5	2515 Hurto
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	MORENO, Carlos Clemente	5	2474 Privación ilegítima de la libertad
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	BONFIGLI, Héctor Juan	5	2445 Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	KAMAL ERUT, Mustafá	5	2446 Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	BRUNO, Juan José	5	2475 Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	DE LA PUENTE, Alberto Martín	5	2469 Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	24|11|69	SANTILLAN, María Cecilia (alias Marta)	5	Robo en forma reiterada
16	149	Bonelli Mario Bruno	17|11|69	NARANJO, Roberto Carlos	5	Incumplimiento deberes asis. fam.
16	149	Bonelli Mario Bruno	26|11|69	MESINA. Juan Carlos	5	Inf. Ley 13.944
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|11|69	ROSENBLAT, Matilde Rottenberg de	5	Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|11|69	BERMON, Elías	5	Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|11|69	HEREDIA, Julio	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3|11|69	BORDCHART, Dora Ivone Guerrero de	5	7274 Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	14|11|69	CANESA, Hugo José	5	7329 Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|12|69	DOVITTO, Salvador	5	7261 Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	19|11|69	BURRONI, Verónica Teresa de Miguel	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|11|69	BORDOGNA, Antonio	5	8051 Desobediencia
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|11|69	LINDER, León	5	8061 Quiebra fraudulenta
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|11|69	LINDER, Pedro	5	8061 Quiebra fraudulenta
18	156	Jorge Méndez Huergo	20|11|69	CECCOTTI, Aldo Luis	5	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	10|11|69	GIMENEZ, Alejandro	5	7408 Homicidio
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7|11|69	LEIVA, Antonio	5	6989 Robos
19	158	Juan Jorge Magdaleno	31|10|69	CIADURO, Antonio José	5	6389 Encubrimiento
19	159	Santiago D. Leguizamón	18|11|69	FACHI, Juan	5	Encubrimiento
21	164	Héctor Grieber	19|11|69	MARTINEZ, Juan Carlos	5	6891 Estafa
21	165	Jorge Baltar	12|11|69	DEGASTALDI, Jorge Omar	5	7217 Estafa
21	163	Alfredo A. Muller	19|11|69	DI BENEDETTO, Pedro Desiderio	5	4809 Tentativa de defraudación

e. 24 - 3 Nº 622 v. 1º\|4\|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODUCTORA REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada fijándose 35 días a contar desde la última publicación para presentar al Síndico Isaac Kiesman, con domicilio en Cánning 1278, 2º p., Dpto. A., los títulos justificativos de sus créditos. El día ocho de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se celebrará con quienes concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67.50. e.24|3 Nº 46.147 v.1º|4|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, de Capital Federal comunica por dos días a los acreedores de FIBRATEL S. A. I. C., que la junta de verificación de créditos ha sido postergada para el día 21 de mayo a las 14 horas.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 12. e.24|3 Nº 46.002 v.25|3|70

Nº 4

Se hace saber en autos "DROGUERIA ATLAS, S. R. L. s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría número 7 del suscripto, que el señor Juez ha señalado la audiencia del 15 de abril de 1970 a las 14 horas, para que tenga lugar una asamblea de acreedores para resolver sobre propuestas del liquidador conforme al Art. 153 de la Ley de Quiebras, la que se constituirá con los acreedores que concurran y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 36. e.24|3 Nº 46.197 v.25|3|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, cita a ROMULO TASELLI para que dentro de quinto comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rómulo Taselli, sobre cobro ejecutivo de pesos 25.000", Exp. Nº 24.966, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 12,40 e.24|3 Nº 46.232 v.24|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 17 de abril de 1970 a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 46.080 v.1º|4|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día a ALDO R. GONDA en los autos "Gonda, Aldo R. s| quiebra" el siguiente auto: Buenos Aires, julio 2 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo solicitado por la Sindicatura y dictamen precedente del señor Agente Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley 11.719, decrétase la clausura de los procedimientos en los presentes autos de quiebra. Importando el hecho una presunción de dolo o fraude por parte del fallido, remítanse las actuaciones a la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal a fin de que proceda al sorteo del Juzgado de esa jurisdicción que entenderá en las mismas. Notifíquese. Salvador María Lozada — Juez".
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
S|P|P — e.24|3 Nº 124 v.24|3|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "ENRIQUE MAZZUCCHELLI S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose en 25 días a contar de la última publicación, el plazo para presentar al Síndico, contador Angel Gatto, en su domicilio, Alberti 1028, piso 2º, Dpto. F., los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de mayo, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 90. e.24|3 Nº 46.094 v.1º|4|70

Nº 11

Juzgado 11, Secretaría 22, comunica por 5 días la postergación de la Junta de Acreedores de "GUBERTI, ROBERTO y ROBERTO ANTONIO JESUS, su quiebra", para el día 11 de mayo de 1970, a las 14. Fíjase el término de 30 días, a contar de la última publicación para que los acreedores presenten al síndico Gerardo E. Quiroga, calle Pasaje del Carmen Nº 739, T. E. 44-4681, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75.— e.24|3 Nº 46.514 v.1º|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días a ROBERTO JOSE FIGUEROA, para comparecer en juicio "Figueroa Roberto J. s|quiebra", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
S|P|P e.24|3 Nº 125 v.25|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de GABACO S. A. DE CONSTRUCCIONES CIVILES la convocatoria solicitada, Expte. 36.919, fijándoles treinta días para presentar al síndico Jorge Horacio Carnelli con domicilio en la calle Arias 2052 los justificativos de sus créditos. El dos de julio de 1970 a las 13,30 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 46.233 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "de BAEREMAECKER HUGO BARTOLOME c|ALDA S. R. L., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.241), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15 horas, el inmueble, con todo lo adherido, ubicado en el partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, calle La Rioja Nº 2336, edificada en el lote 10 y parte del 11, manzana 20. — Superficie, 705,55 metros, aproximadamente. — Sin base, al contado. — El bien se entregará desocupado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — Se visita los días lunes, miércoles, viernes y sábados de 14 a 17 hs. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo diecisiete de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.24|3 Nº 46.269 v.30|3|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "KALAYDJIAN, BALTASAR s|suc." —Expediente Nº 31.915|49—, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el 2 de abril 1970, a las 16, en el lugar, el inmueble ubicado en calle Alvarez Jonte Nº 1830 esq. Sánchez Nº 2295 de la Capital Federal, edificado en el lote letra C, que es parte de los lotes 29 y 50 de un plano anterior, y que mide, según constancias en autos: mts. 3,13 al N.O. sobre Alvarez Jonte; mts. 18,88 al S.O. sobre calle Sánchez; mts. 15,05 al S.E. lindando con el lote B, y mts. 12,80 al N. lindando con el lote A. — Partida Nº 234.955, zona Norte, Tº 2479, Fº 247. — Base, $ Ley 18.188, $ 6.540. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — Visitar el inmueble todo día hábil de 9 a 13, y para mayores informes en oficinas del martillero, Tucumán 950, 2º p., 1º Cap. Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.24|3 Nº 46.210 v.30|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el Exp. 11.060|19-65, "PALA DOMINGO y otros contra BERDERA MOLINA ENRIQUE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 31 de marzo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Castelli 1568 entre las de Roberto J. Payró y Estrada, edificada en el lote tres de la manzana "D". — Sup. total, 665,77 m2. Consta: Jardín, garaje, dos dormitorios con placards, otro dormitorio amplio, comedor y living, con hogar, cocina, comedor diario, parque, dos baños, parrilla, lavadero y demás comodidades. — Visitar de 15 a 18 hs. — Ocupada por la esposa e hija del ejecutado. — Base m$n. 750.000. Pesos Ley 18.188, 7.500. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.24|3 Nº 46.078 v.30|3|70

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "CALIFANO BARTOLOME ANTONIO y otros c|RIO RICARDO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 27.241, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 2 de abril del corriente, a las 10 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle 12 de Octubre 292 de Avellaneda, entre las de Estanislao S. Zeballos y Estrada, designado como lote VII, fracción 48, compuesto de las siguientes medidas: 8,06 mts. de frente al sud-este por 20,49 mts. de fondo en el costado nord-este y 21,12 mts. en el costado sud-este, teniendo en su contrafrente, al noroeste 8,71 mts., lo que hace una superficie total de 180,18 mts. — Circunscripción I. Sección N. Manzana 56. Parcela 9. Inscripción, 30|10|67 bajo el número 1922 del Registro de Avellaneda. Base: pesos Ley 18.188, 5.450,00. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado, en efectivo. — El inmueble se encuentra y se entregará desocupado. — Horario de visitas de 11 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e0.01005a94.
$ L. 18.188, 94,50 e.24|3 Nº 46.248 v.30|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por 3 días en los autos "GIFUNI, RICARDO ALBINO y otra c|BARRIOS, EUGENIO SANTIAGO, s| ejec. hipotecaria", expte. 15.340|69 que el

rematador Leal A. Montello el día 2 de abril, a las 16 horas, en su oficina Pavón 4024, Capital, rematará el inmueble, sito en Rafael Castillo, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Mendes de Andes. lote 9, manzana 24, lindero al Nº 2.235 y mide 10 mts. por 39,42 mts., entre Cordero y Monte. La cláusula hipotecaria tercera expresa: "El deudor habita con su familia el bien gravado..., debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — Base pesos Ley 18.188 5.013 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 20 %. Comisión 3 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.24|3-Nº 46.074-v.30|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos QUINTANA de OTTONE, MARIA DEL ROSARIO c|CHISTE, PEDRO, s|ejec. hip.", exp. Ng 14.788, que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 2 de abril de 1970, a las 16 hs., en Perú Nº 375, entrepiso, Cap., el inmueble de la calle De las Cañoneras Nº 284, Partido de Morón, Pcia. Bs. As. — Sup. 30 m2. Base $ 10.449,60. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Al contado. — Visitas: lunes a viernes, de 9 a 11 hs. El inmueble se encuentra ocupado únicamente por el demandado y de acuerdo a la cláusula 6ª, inc. e) el demandado se compromete a entregarlo desocupado dentro de los 10 de encontrarse aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 54 e.24|3-Nº 46.263-v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en los autos caratulados "DOMINGUEZ MANUEL, s|Sucesión" - Expte. 12.004, del año 1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 6 de abril de 1970, a las 14 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Manuela Pedraza 5512, Capital, entre las de Andonaegui y Bucarelli, Zona Norte, de esta ciudad, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 16, edificada en lote de terreno designada en el plano A, que se refiere su título con el Nº 10, de la manzana P; compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al Norte, por 25 mts. de fondo, lo que hace un área de 216,50 m.2. — La posesión dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate entregándose el inmueble totalmente desocupado. — Además como condición de venta la escritura traslativa de dominio pasará por ante el Registro del Escribano don Fernando Stankievich, con oficinas en la calle Quilmes Nº 235, Capital (constancias de fjs. 132). — Base de Venta: $ 2.000.000 m|n. o sean pesos Ley 18.188, $ 20.000. Al contado y el saldo que se obtenga en dos cuotas iguales y consecutivas a uno y dos años de plazo, con un interés del 15 o|o anual y con garantía hipotecaria sobre el referido inmueble. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 193 del Reglamento de la Justicia Nacional en lo Civil). — La propiedad se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Informes: Oficinas del martillero, Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.24|3 Nº 46.435 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en autos "BALLESTER RODOLFO EMILIANO, s| Sucesión" - Expte. Nº 12.403, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 31 de marzo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la séptima parte indivisa de al totalidad del edificio Pampa 1893|95, esq. 3 de Febrero, edificado sobre terreno de 246mc.48 de superficie y le corresponde el 2º piso y un garaje del mismo. — Base: pesos Ley 18.188, $ 36.666,66; 50 o|o al contado al aprobarse el remate; 25 o|o a un año y 25 por ciento a dos años de plazo, con más el 15 o|o de interés sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien; los plazos corren a partir de la fecha de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Desocupada. — El referido piso adeuda por expensas comunes, pesos Ley 18.188, pesos 150, y por cuota anticipo gastos marzo 1970, $ 159. — Se visita todos los días, de 11 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.24|3 Nº 46.500 v.30|3|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "CHIAPPE JUAN CARLOS y otros c|PECENKO JUAN y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 22.589, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15,30 horas, 3 lotes de terreno ubicados en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, señalados con los números 8, 9 y 13, Manzana 111. Lote 8. Superficie: 393,61 metros cuadrados. Lote 9. Superficie: 345,12 ms.cs. — Lote 13. Superficie: 345,12 ms.cs. — Según Catastro Circ. VI, Sec. G, quinta 41, Parcelas 8, 9 y 13. — Base: pesos Ley 18.188: $ 25.920. Contado. — Ocupado por el demandado. — Según Cláusula 5ª Hipotecaria: Les queda prohibido a los deudores arrendar o ceder lo que por este acto gravan por cualquier título y en caso de ejecución deberán desocuparlo dentro de los treinta días corridos de dictada la sentencia de trance y remate, importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída referente a la desocupación ya dicha. — Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 90. e.24|3 Nº 46.415 v.30|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "CERVINI, AZUCENA ELIDA c|JAITOVICH, MANUEL y otro, s| ejec. hip.", expte. Nº 16.618, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 3 de abril, a las 15.30 horas en el domicilio de la calle Humberto Primo 2046, Capital, una finca ubicada en la calle Larrazábal 3368, de esta ciudad, edificada en terreno que mide 10 mts. de frente al SO., 28,54 mts. al SE., 28,77 mts. al NO., haciendo una superficie total de 286,55 m2., con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. Según constancias en autos, la finca se encuentra ocupada por los demandados. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. 64, mza. 2 A, parcela 4, partida Nº 87542. Base $ 16.000 (m$n. 1.600.000). Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 63 e.24|3-Nº 46.272-v.30|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos "C.A.F.I.M. S. A. c|VILLA BENEDICTO y otro, s|ejecución hipotecaria" - Expediente Nº 10.902, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 1º de abril, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Tacuarí 543|47, que mide: 8m.66 de fte. por 37m.23 de fondo. — Base pesos Ley 18.188: $ 26.500, al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Por el número 543, existen tres habitaciones desocupadas, resto ocupada por inquilinos. — Nº 547: cuenta con una habitación desocupada, resto ocupada po rinquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1970. — Wenceslao Caballero (h.), juez.

$ L. 18.188 54. e.24|3 Nº 46.502 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días, que en autos "LOPEZ, PATRICIO JUAN y otra c|DE STEFANO, LUIS JOSE ALBERTO y otro, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.771, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 1º de abril, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Crámer 1428|30 que mide: 8m66 de frente al N.E. por 23m34 en el costado S.E. y 21m18 en el del N.O. — Ocupada por el copropietario y codemandado. La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "...En caso de venta judicial, deberá entregar el mismi totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes". — Base, pesos Ley 18.188 $ 50.000 ($ 5.000.000 moneda nacional). — Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o y comisión 3 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188 81 e.24|3-Nº 46.174-v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio "TOMASINI JULIO P. c|ASPORO LUIS s|ejec." expediente 178162, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, remataré el día 31 de marzo a las 11 horas, en el domicilio de la calle Humberto Primo 2046, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Valiant" modelo año 1962, número 282.300, chapa patente Capital número 513238. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Sin base, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188 27. e. 24|3 Nº 46.270 v. 24|3|70.

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por un día en los autos: "LA VALLE DOMINGO A., contra FERNANDEZ, CARLOS ERNESTO, s|ejecutivo" Expte. 100.516), que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 25 de marzo de 1970, a las 17 hs., en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhibe, una abrecubierta Manuel Peña Nº 132, modelo 715; una máquina baja talón hidráulica, marca E.D.B. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L.18.188, 12.- e.24|3 Nº 46.378 v.24|3|70

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25 comunica por dos días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|ERNESTO PELIPE A. GUIDOTTI, s|Ejec. Prend." - Expediente 187528- que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Venezuela 565, donde se exhibe, el 6 de abril de 1970, a las 10 horas una prensa hidráulica de 2 columnas, capacidad máxima 30 toneladas, marca Feriol, mod. Remi Nº 85|68, de ind. arg. — Base: pesos ley 18.188 202,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ L. 18.188 24. e. 24|3 Nº 46.253 v. 25|3|70.

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por dos días en el juicio: "GRAU Y WEISS S. A. c|ROBERTS MARCOS A. s|Ejecutivo", expte. Nº 157.123, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega rematara el día 3 de abril del corriente a las 15 horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una sierra eléctrica sin marca ni número visible con motor eléctrico acoplado marca Motormech de 2 H.P. Nº 49.110; Una garlopa marca Goliath con motor acoplado marca Titan de 2 1|2 H.P. Nº 6089. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188 33 e. 24|3 Nº 46.240 v. 25|3|70.

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio: "CODISA S. A. contra DARDICH JORGE, ejecutivo" (Exp. 1.762), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próx., a las 16.30 hs., en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: Un televisor Marshall. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L.18.188, 10,50 e.24|3 Nº 46.532 v.24|3|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "TIENDA VENUS S.R.L. contra MANDUCA ORLANDO, ejecutivo" (Expte. Nº 1.834), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una balanza Trébol para 20 Kgs., modelo Standard, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ L.18.188, 21.- e.24|3 Nº 46.534 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS contra URTIZBEREA, JOSE LUIS y otros, ejecutivo" (Expte. Nº 1.651), que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un juego de dos sillones tap. en tela plástica de un cuerpo y uno de dos cuerpos; una biblioteca de 4 puertas de vidrio, de 8 estantes, de 2,50 m. altura por 2,30 ancho aprox.; Un televisor Motorola, controles al frente, de madera, funcionando; un jarrón "Sevres", pie de bronce, dos manijas del mismo metal, con tapa de 0,70 de altura, con motivo de 2 personas, y firma F. Dollanger, en perfecto estado; un cuadro de 0,40 x 0,60 aprox., incluido el marco, firm. por Zutter, en buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ L.18.188, 45.- e.24|3 Nº 46.531 v.25|3|70

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "TELE-SUMA S.R.L. c|VILLARINO NEMESIO JESUS y otro, ejecutivo" (Expte. Nº 2.480), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de marzo prox., a las 17 hs., en la calle Rioja 1204, Capital, donde se exhibe: Un televisor eléct. Stromberg Carlson Nº 123768, mod. 19", pantalla 53 cm., en buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ L.18.188, 36.- e.24|3 Nº 46.529 v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Juzg. Nac. de Comercio número 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en autos "PRODUCTEX, S. A. C. I. c|TCHOLAKIAN SOGHOMON, s| ejec.", Expte. Nº 29303, que el martillero Alfredo Caludio María Bence rematará el día 2 de abril de 1970, a las 9 y 30 horas, en el local de la Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: 63 conjuntos de mujer, pantalón y blusón, tela floreada, distintos talles; 82 vestidos de seda para mujer, toda la mercadería en bolsas de polietileno; 2 piezas de género tipo piqué estampado, de 40 metros cada una. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.24|3 Nº 46.527 v.25|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "FELD JACOBO A. c|GOLDMINK SACIA. y otros s|ejecutivo" (Expediente 31311) que el martillero señor Luis Oscar Ovando rematará el 26 del corriente mes, a la hora 15, en el domicilio sito en el Partido de General Pueyrredón, estación Chapadmalal, ubicado en parcela 356 b, circunscripción IV, Sección M, provincia de Buenos Aires, 850 visones vivos clasificados en lotes y 850 jaulas de alambre usadas para los mismos. — Sin base, al contador y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega de acuerdo con Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e. 24|3 Nº 46.188 v. 25|3|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, en los autos "AUCIELLO NESTOR F. c|CULTURAL ARG. S. A., EDITORIAL, COMERCIAL E IND. y otra, s|ejecutivo. Expte. 31.761", comunica por dos días, que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el sábado 4 de abril de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 206, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes bienes: 1 escritorio metálico con 2 cajones; 1.755 libros titulados "Guía Psicopedagógica" de Editorial Córdoba S. A., discriminados en la siguiente forma: 55 para 1º grado; 400 para 2º grado; 400 para 3º; 400 para 5º y 500 libros para 6º grado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.24|3-Nº 46.006 v.25|3|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres dias, en autos "NANIA FRANCISCO C. c|CRINCOLI ROQUE O. y otra, s|ejec. prend.", expediente Nº 42425, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 10 de abril de 1970, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor tipo camión, marca Federal, modelo año 1957, con motor Nº 17772375JXLD, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 463589. Base $ 7.819,04, al contado. Seña 30%, comision 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos M. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.24|3 Nº 46.322 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres dias, en autos "RIVERO EDGARDO CUSTODIO c|FERNANDEZ UCHA MANUEL y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 17392), que la martillera María Carmen Fernández rematará el día 3 de abril de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Allende 4533, donde se exhibe, un automotor marca Rugby, mod. 1927, motor Nº 329754, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0404616. Base, pesos Ley 18.188 650.—. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobacion judicial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.24|3 Nº 46.517 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Comercio número 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA c|CAYETANO F. GRISOLIA y otro, s|ejec.", Expte. Nº 27.719, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el martes 14 de abril de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles: Una finca ubicada en la calle Mercedes 2115 de esta Ciudad, cuyo terreno mide 8m66 de frente por 16m94 al S., 16m99 al N. y 8m66 de contrafrente; siendo su estado de ocupación, el denunciado en autos. — Base: $ 1.466.66, Ley 18.188, al contado. — Seña y comisión de práctica. Una finca ubicada en la calle Mercedes 2259|61 de esta Ciudad, entre las calles Lascano y Arregui, cuyo terreno mide 8m66 de frente al S.O. igual medida al NE; 47m-- al NO y 5m38 al SE. Superficie total 376,90 m2. — El edificio consta de planta baja y dos pisos superiores, sientedo su estado de ocupación, el denunciado en autos. — Base: $ 34.920.—, Ley 18.188. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, a 13 de marzo de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 81 e.24|3 Nº 46.260 v.30|3|70

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 7, Expediente número 15.445, comunica por dos días, en los autos "EFRON, ANIBAL OSVALDO, c|COSTA, REINALDO J. y otros, s.ejec. que el martillero Segundo Palacios rematará el día 3 de abril de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Avenida Santa Fe número 5007 y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Weimar", pantalla 53 cms. con mesa rodante para televisor y estabilizador "Dolan 2000". Una heladera eléctrica, marca "Gluford" gabinete de metal color blanco. Una heladera familiar marca "Peabody", sin Nro. visible. Una mesa con tapa de formica estampadas con patas de hierro con cinco sillas tapizadas en telas plásticas y patas de hierro. Un ropero de madera con puertas y cajones al parecer en formica, una puerta. Un lavarropa familiar marca "Fyrme" a rodillo. — Sin base. — Al contado, dinero en efectivo, comisión 10 o|o, entrega inmediata. — Informes T. E. 611-3488.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.24|3-Nº 46.012 v.25|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|CONDE MANUEL y otro, s| ejecución prendaria" (Expte. 1250), que el martillero don Luis Alberto Porcelli rematará el día 31 de marzo, a las 9.30 horas, en la calle Rondeau Nº 2956, de esta ciudad, donde se exhibe, el siguiente automotor, marca Chevrolet, modelo 1965, carrocería pick-up, motor número 23-09487, patente de la Capital Federal Nº 048.124, en perfecto estado de conservación. Base $ 8.253,82 Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.24|3 Nº 46.422 v.30|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio A. FERIOL Y CIA. S. A. c|DANIEL TAPIA VERA, S.C.A., s|Ej. prendaria". Expte. 938, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Chiclana 3054, donde se exhibe, el 6 de abril de 1970, a las 10.45 hs. un torno paralelo monopolea, distancia entre puntas 2000mm., marca Sideral, modelo SA23A, Nº AFC3563d., ind. arg., con sus accesorios normales. — Base: pesos ley 18.188, 5.040. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10.%.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.24|3-Nº 46256 v.30|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial 7, Secretaria 14, comunica por dos días, en el juicio "CASA WESCHLER, SRL c|MARIO D'AREZZO Y CIA., SRL, s|ejecutivo", expediente Nº 22139, que el martillero Jorge Manuel Argüello rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, ciudad, exhibiéndose allí los bienes todos los días hábiles, de 8 a 20 horas. Los bienes a subastar son los siguientes: Un balancín doble efecto, 100 toneladas, marca "D'Arezzo", con motor acoplado de 9 HP; un balancín doble efecto, 60 toneladas, marca Carl-Neuser, con motor acoplado de 5 HP; un balancín de 55 toneladas, marca Esteban Pino, con motor acoplado de 5 HP; un balancín de 60 toneladas, sin marca visible, al parecer Colombo, con motor acoplado de 4 HP; un balancín sin marca visible, al parecer Colombo, de 60 toneladas, con motor acoplado de 4 HP; un balancín de 20 toneladas, marca Vassena, con motor acoplado de 2 HP; un balancín marca Cantoni, de 60 toneladas, con motor acoplado de 3,5 HP; un balancín de 35 toneladas, marca Esteban Pino, sin motor; un balancín de 40 toneladas, marca Rosenbaum, sin motor; un balancín Emi, de 20 toneladas, sin motor; un balancín Emi, de 20 tonel., de recorrido; un cepillo de 400 milímetros marca Rosenbaum, sin motor; un balancín marca Emi, de 15 toneladas, sin motor; un balancín marca Esteban Pino, de 20 toneladas, sin motor; un balancín de 6 toneladas, fabricado por Mario D'Arezzo, sin motor; otros cuatro balancines fabricados por D'Arezzo, de 6 toneladas y sin motor; otro balancín fabricado por D'Arezzo, de 6 toneladas, sin motor; dos balancines fabricados por D'Arezzo, de 15 toneladas cada uno y sin motor; tres balancines fabricados por Mario D'Arezzo, de 5 toneladas cada uno y sin motor; tres balancines de 10 toneladas cada uno fabricados por Mario D'Arezzo; 6 roscadoras verticales, sin marca visible y sin motor; un transformador para soldadura eléctrica, completo, sin marca ni número; un torno Voldman, de 1,50 metros entre puntas; un torno sin marca visible, al parecer marca Schuchard, de 1,50 metros entre puntas; un torno Bellagamma Chiarassi, de un metro entre puntas; un cepillo Schuchard de 300 mm de recorrido; un cepillo de 400 miliemtros de recorrido, sin marca visible; un serrucho hidráulico, sin marca visible; una rectificadora plana marca Cisne, de 400 por 200 milímetros, con plato electromagnéticoá cuatro máquinas de agujerear a columna, sin marca visible; dos piedras esmeriles: una piedra esmeril con eje flexible; un rodillo para planchar chapa, sin marca visible; una guillotina marca D'Arezzo, de 1,30 metros de luz; un juego de matrices para cajas octogonales chicas; un juego de matrices para cajas octogonales grandes; un juego de matrices para cajas rectangulares; un juego de matrices para cajas cuadradas; un juego de matrices para cajas Mignon; un juego de matrices para terminales abiertos para soldar; un juego de matrices para terminales de compresión. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Todo efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, conforme Art. 565 Cód. Proc., una vez finalizado el remate y a más tardar dentro del siguiente día.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 171.— e.24|3 Nº 46.450 v.25|3|70

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 14, comunica por tres días en autos RICARDO BONANNO SACIF, c|ANTONIO RIZZO, s|prenda (Expte 21.649) que el martilero Luis Beider rematará el 8 de abril de 1970 a las 11.30 hs. en el local de Pedro Echagüe 2931|41, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404-1965, motor marca Peugeot Nº 24.790, carroceria marca Peugeot Nº 3.006.632, patente Pcia. Bs. As., Nº 214.220, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 $ 3.948. — Comisión: 10 % seña: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.24|3-Nº 46.261 v.30|3|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "MANDELMAN EZEQUIEL M. c SAKSIDA MARIO W. s|Ejecutvio" Exp. Nº 21016|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día martes 31 de marzo de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., la finca ubicada en la calle Cnel. Olleros esq. Formosa de San Justo, Pvcia. de Bs. Aires. Nom. Catastral: Cir. III, Secc. J, Mz. 74b, Parc. 25. Base: pesos ley 18.188 cinco mil (5.000). Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo y en el acto del remate. La finca se encuentra ocupada por el demandado. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.24|3 Nº 46.008 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "FALCONE ANTONIO I. contra SANTELLERIA SILVIO P. y otro, s| ej. prendaria", Expte. 22.452, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2497999, carburante nafta, potencia 72 CV, patente de la Capital Federal Nº 655.198, con la base de $ 3.966,96 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Av. Maipú 1177, de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Seña 30 por ciento. Coimsión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.24|3 Nº 46.488 v.30|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio caratulado "GÜEYA S. A. c| CANOSA HERMAN HUGO JOSE, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.494, que la martillera María del Rosario Díaz Rivero rematará el 3 de abril de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 4624, en donde se exhibe ,el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600, del año 1961, tipo sedán 2 puertas, para uso particular, con motor Nº 1208518, de la serie 61, con patente de la Capital Federal Nº 684545, en buen estado general. Base, pesos Ley 18.188 2.521,58. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.24|3 Nº 46.543 v.30|3|70

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos "HERMIDA, VICENTE M. c|MURIAS, OSCAR P. s|ejecución prendaria" Expediente Nº 25779, que el martillero Roberto E. Hoerth el día 10 de abril próximo, hora 10, rematará en French 3131, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, tipo auotmóvil, modelo 1500 C.67, berlina, 4 puertas de fabricación nacional, motor Nº 560.499, marca Fiat, serie N :67 de 80 HP. de potencia, 1481 cm3 de cilindrada, combustión a nafta, chasis Nº 0704.818, serie 67, con patente y|o dominio Nº 217941. Base m$n. 363.000, hoy pesos ley 18.188 3.630. Seña 30 % en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Cód. de Ptos. y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.24|3 Nº 46.013 v.30|3|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días que en los autos "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. C. I. F. y A. c|CONTRERAS, JUAN A. y otro s|ejec. prendaria", expte. 24.827, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 8 de abril próximo a las 14 horas, en la Comporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet (pick-up) modelo C. 1403, año 1965, motor Chevrolet Nº 23-13379, Serie T. 5892-7, chasis Chevrolet sin número, título de propiedad Nº B 190505; que se exhibe en Tucumán 3741; de lunes a viernes de 9 a 12 y 14 a 18 hs.; se entregará de acuerdo a constancia en autos. Base: pesos ley 18.188 9.532. S. . 30 %. Comisión 10 % en dinero efectivo. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.24|3 Nº 46.077 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por dos dias que en autos Nº 24103 "CARLOS ZAMBONI S. A. I. C. s|quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 63-3235) rematará el día 6 de abril de 1970 en la calle Paraná 550, a las 8.30 horas, donde se exhiben los días 2, 3 y 4 anteriores de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: Artículos, enseres, muebles, espejos y máquinas de peluquería de damas y fabricación de cosméticos, papel, cartón y envases vacíos, bomba Ero con motor; muebles, caja de hierro y máquinas de escritorio; todos bienes inventariados a fs. 570|577 vta. en los autos. En el estado en que se encuentran. Informes y prospectos detallados en el lugar del remate y en Avenida Santa Fe 5007. Sin base, al contado inmediato en dinero efectivo. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.24|3 Nº 46.099 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "MOSSE JOSE DOMINGO contra IBAÑEZ JOSE MARIA, s|ejec. prend.", Expte. 24958, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en A. Thomas 937, donde se exhibe, el 6 de abril de 1970, a las 16 hs., un automóvil marca Kaiser Carabela, mod. año 1958, con motor número 6028414, con patente Cap. Fed., año 1968, Nº 348723, para uso particular, serie Nº 91111-02602. Base, pesos Ley 18.188 4.180.— Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.24|3 Nº 46.369 v.30|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|GUZZANTI JUAN, s|Eje Prendaria Expediente: 24737, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Av. Cabildo 174, el día 20 de abril de 1970 a las 9.30 horas. Un automotor: "Rambler" IKA "Classic Crosscountry" 660-Mod. año 1962, Motor: 626070745-Serie 28311 — 00410. Ptte. 1.022.656 de la Pcia. B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado: Base: Pesos Ley 18.188, dos mil trescientos trece con cuarenta y dos Ctavs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. PCC — Seña 30 o|o, todo en efectivo. Buenos Aires 18 de marzo de 1970. S|Rdo. "Nº" Vale. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 63 e.24|3 Nº 46.153 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c|BETTINI CARLOS A." s|Ejec. Prendaria", Expte.: 24758, que el martillero Ramón H. López Verón a propuesta de la parte actora rematará en Av. Cabildo 174, el día 20 de abril de 1970 a las 9 horas, un automotor, "Ford" Modelo año 1938, Motor: 18 F — 4507074 — Patente 423821 de la Cap. Fed. que se exhibe en el mismo lugar. Al contado, Base: Pesos 535,50 Ctvs., Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. PCC. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Enef. Buenos Aires 18 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.24|3 Nº 46.150 v.30|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "AGRONORTE S. A. c|KERIK DAVID s|Ejecutivo", Exp. Nº 21.201 que el martillero María Rosa Oliveri rematará el día 31 de marzo del corriente a las 15,30 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, 200 cuotas de ley 18.188 pesos 10,00 cada una correspondientes al capital de la Sociedad Creaciones Claudia S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26|11|64 bajo el Nº 3.297 al fo. 203 del libro 50 de S.R.L. — La Sociedad se encuentra integrada por un total de 1.000

acciones de ley 18.188 pesos 10 cada una. La duración de ... es de 10 años a partir del 1º 1|64. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo secretario.
$ L. 18.188 42 e.24|3 Nº 46.243 v.25|3|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por ... días en el juicio "LA LEY S.A.E. e I. c|REBORA, OSVALDO HUGO, sobre cobro ejecutivo", Exp. Nº 24.284 que el martillero Roberto Daúl rematará en Humberto Iº Nº 2046 el día 1º de abril de 1970, a las 17.30 horas lo siguiente: "Ciento quince tomos encuadernados de la Revista Jurisprudencia de La Ley, color marrón. Cincuenta y un tomos encuadernados color negro Anales de la Legislación Argentina. Una máquina de escribir portátil marca Olivetti Nº 1578687. Una máquina fotocopiadora marca Kodak, Industri... manu., sin número visible". Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se exhiben en el lugar de remate. Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. E l.: Expte. Nº 24.284: Vale. — Guillermo E. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 36 e.24|3 Nº 46.079 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "LORENZO, MARIA L. s|BOLLERUP, HANSEN JUAN J. s| eje.". Exp. Nº 25.714, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el 31 de marzo de 1970, a las 18 horas en Moreno 1441, Cap, donde se exhiben y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: 1 Mostrador en madera con tapa de vidrio de aprox. 6 x 0.80 x 1 metros; 1 escritrio de 3 cajones; 4 sillones tapizados en cuero; 1 biblioteca de madera; 1 armario de dos patas metálico; 2 escritorios metálicos con tapa de vidrio; 1 máquina Divisuma de calcular Olivetti; 1 máquina de escribir 160 espacios Olivetti número semiborrado 43.158; 1 máquina calcular Monroe manual; 1 mostrador de madera 3.50 x 080 x 1 metros, aproximadamente; 1 caja fuerte Hermes 2 patas de llave; 1 mesa madera tapa fórmica con tablero conmutador telefónico; 2 sillones tapizados cuero armazón metálico y 1 mesa ratona redonda tapa vidrio y madera. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.24|3 Nº 46.057 v.30|3|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "ROSSOMANNO TEODORO VICENTE c|PEDACE de ALTAMIRANO DORA FRANCISCA s|ejecutivo" Expediente número 28.230, que el martillero Marcelo de Elizalde, T. E. 46-2084, rematará el día 2 de abril de 1970, a las 11 horas, en el local sito en Av. Santa Fe 5007, de esta ciudad. donde se exhiben de 9 a 19 horas. los días hábiles, los siguientes bienes: Una máquina de coser familiar marca "Nechi" Nº 2444; Un bahiut de 2,70 mts. aproximadamente de seis puertas de madera enchapada. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el acto del remate. — Sobrerraspado "marca". — Vale.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.24|3 Nº 46.193 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "ABOUKRAT, ROGELIO s| quiebra". expediente número 29.371, que el martillero Marcelo de Elizalde, T. E. 46-2084, rematará el día 30 de marzo de 1970. a las 16 horas, en el local sito en Avenida Paseo Colón 1536|40, de esta ciudad, donde se exhiben de 9 a 19 horas, los días hábiles, los siguientes bienes: un sillón de cuero de 4 cuerpos con 8 almohadones; dos sillones de cuero marrón con un almohadón cada uno: una mesa ratona rectangular de madera con cubierta de mayólica; dos sillones tapizados en tela con un almohadón cada uno; un mueble modular de tres cuerpos con 10 estantes, bar. 6 cajones; una mesa rinconera, ramármol; una heladera con mueble de tona, cuadrada de madera con tapa de madera. dos puertas sin marca, eléctrica; una mesa de hierro y fórmica de 0,80 m. x 1.20 metros, aprox.; un televisor "Stromber-Carlson" modelo PV-19 — Nº 123.429 con mesa rodante; un combinado radio y tocadiscos "Philips"; una aspiradora-lustradora "Ultracomb"; un lavarropas "Hoover" modelo 31|00|00, serie 1.880; una lámpara de pie con pantalla deteriorada; un colchón de una plaza; un elástico de una plaza con patas de madera; dos sillas de madera, estilo, deterioradas; una silla de metal tapizada en plástico; tres banquetas de metal tapizadas en plástico; una ánfora de barro; un ropero de madera con una puerta y un cajón roto; una bandeja de madera; un secador para ropa "tender"; un toilette de madera con cinco cajones; un mueble de madera con dos puertas, dos cajones y 5 estantes; un mueble de madera tipo escritorio, con tapa de vidrio y cuatro cajones; una repisa de madera pintada con tres divisiones; una cama de dos plazas con patas de madera; un colchón de dos plazas; dos repisas de madera, una con tres cajones; una mesa de luz de madera, deteriorada. — Sin base al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del précio, en el acto de lremate. — Sobre raspado:
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 81 e.24|3 Nº 46.194 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "CRISTAEL, S. A. C. I. F. contra GOLDMAN VICTOR ALBERTO, s| ejec.", Expte. Nº 31295, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 31 del cte., a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble embargado, piso 5º, unidad 19, sito en Corrientes 4924|26, de Capital, cuyo dominio consta en la matrícula 15-889|19, partida Nº 1.225.527 (anterior 1.222.545). La unidad se encuentra ocupada por el señor Carlos Francisco Noceti y familia, en el carácter de inquilino, y puede visitarse en el horario de 9 a 12 horas. Se informa que el monto de las expensas comunes del último mes fue de pesos Ley 18.188 41,47 y que la deuda por ese concepto al 30|9|69 es de pesos Ley 18.188 82,94. Base, pesos Ley 18.188 8,266,66. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ Ley 18.188 63.— e.24|3 Nº 46.489 v.30|3|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "ROSSI DARIO c|PRODUCTOS HIEDRA S. C. I. de R. LTDA. y otros" (Exp. 24.040) s|ejecutivo", que el martillero José María Lloveras, rematará en Humberto 1º 2046, Capital, el día 31 de marzo de 1970, a las 15,30 hs., 1 máquina envolvedora automática marca "Raúl E. Dubois" Nº 59, con motor "Zerwerny Hnos." número 148311; otra sección de la misma máquina con motor "Zerwerny Hnos." Nº 129763; 5 complementos sueltos de las máquinas; 1 conservadora de jugos de frutas y 1 motor "Multimax" diesel, modelo 48 A. Nº 517. Todo en buen estado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. en efectivo en el acto del remate. Los bienes se revisan en el local indicado de lunes a viernes de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.24|3 Nº 46.268 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|KAGEL ALFREDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 24.405|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 9 de abril de 1970, a las 9 hs., en Perú 1037, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo marca Gestetner modelo 320 Nº 19-A-1260 en buen estado de uso. Base: 1.575 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.24|3 Nº 46.031 v.30|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "HIJOS DE VITAL DE ANGELIA S. R. L. c|ABRAHAN EDUARDO s|Ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 1º de abril de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441, los bienes que se exhiben en Moreno 1441 que consisten en: Una circular de 0,80 cm. de hierro. Una máquina mixta cepilladora y circular con sus correspondientes motores funcionando. Un televisor marca 'Protoria" sin número visible, controles al costado funcionando. Se exhiben los días 30 y 31 de marzo de 9 a 12 hs. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.24|3 Nº 46.198 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "FARO MOTOR, S. A. I. F. c|LAGO, PEDRO, s|ejec. prendaria", Exp. 129.059, que el martillero Carlos Gómez rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el día 31 de marzo de 1970, a las 19 horas, un automotor marca Auto Unión, destinado al uso particular, modelo año 1967|1000S, carrocería tipo sedán 4 puertas, motor Nº 3502 N, de 50 CV, marca Auto Unión. En el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición: Somellera 5555, todos los días, en el horario de 9 a 18 hs. Base: novecientos veinticinco pesos Ley 18.188, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.24|3 Nº 44.233 v.30|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 17|3|70 y del 18 al 20|3|70.

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LOMBARDI y ROSA ANA SASSAROLI de LOMBARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3-Nº 45.898-v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ACOSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.899-v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LA CANDIA de RUTIGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.23|3-Nº 45.795-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MORANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre veinte de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3-Nº 45.551-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO EUSEBIO CARLOS GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3-Nº 44.301-v.24|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|3|70.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO FERRUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L 18.188 112,50 e.20|3-Nº 45.625-v.30|3|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, en los autos "Impulso Cía. Arg. Inmobiliaria y Financiera del Atlántico S. R. L. c|Tiratel Néstor y otros s|daños y perjuicios y lanzamiento", comunica a NESTOR TIRATEL, ROSA HAYDEE ROMERO y LUIS JOSE TIRATEL SCA, que han sido declarados rebeldes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.939-v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO BARTOLOME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e-23|3-Nº 45.892-v.25|3|70

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DOMINGA HIRIART de TAGLIERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo doce de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3-Nº 45.957-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO, publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|3-Nº 45.327-v.7|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BOYER de VIERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3-Nº 45.548-v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO FERMIN FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3-Nº 45.346-v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FORNELLS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, a los 9 días de marzo de 1970. — Carlos D. Bauzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3-Nº 45.439-v.24|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CLEOFE ALTAMIRANO viuda de YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.693 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX VALERIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.765 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO NUNCIO LIOTTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.766 v.25|3|70

Juzgado civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SOURROULLE s|suc. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L 18.188, 18, e.20|3 Nº 45.606 v.24|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO SISTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ L. 1.188 21,60 e.23|3 Nº 45.686 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA JESUSA GAREA de RAMOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3 Nº 45.955 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de HIGINIO BURGNICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.695 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE o ANTONIO PETRONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.731 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA ROSA GARCIA de TELLECHEA y BELTRAN TELLECHEA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.800 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza, por quince días, a doña CEFERINA VILARES y/o quien resulte titular del lote de terreno designado como Nº 7, manzana 22, calle Albariño 1728/30, para que tomen intervención en autos "Giorgetta, Juan s/posesión veintenal" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|3 Nº 45.852 v.24|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA PUGLIESE DE LATORRACA y PASCUAL LATORRACA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.366 v.24|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BALZANO DE ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.367 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FLORENTINA BERISSO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 22,80 e.20|3 Nº 45.334 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONCEPCION DI TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|3 Nº 45.472 v.24|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO MARC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — César N. Nerbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.680 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA CHAJA WAINTRAUB de STAREC. — Publíquese por 3 días.
— César N. Nerbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.759 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a JAIME EDUARDO MARIA ARRAMBIDE SQIRRU para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.770 v.24|3|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO PITTALUGA y ANA ROSA FRANCISCA CASTOLDI de PITTALUGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.917 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VOVCHUK de SMECUOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25.|3 Nº 45.749 v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA CHOPA DE MAGGI. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, nueve de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquel, secretario.
$ L 18.188 22.50 e.20|3 Nº 45.391 v.24|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO REYES y de doña FLORINDA FRAIZ de REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 e.23|3 Nº 45.922 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URBAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. —Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|3 Nº 45.685 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEINA LOY de KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.845 v.25|3|70

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GUILLERMO AUGUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.511 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA PLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. —Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.639 v.24|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. —Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 54.382 v.24|3|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BRAULIA OLGUIN Vda. de AREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3 Nº 45.820 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS OTERO PRIETO y doña MARIA DEL CARMEN RIO de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. —Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.541 v.24|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MASCAROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.651 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PROVENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.433 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LICANIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.435 v.24|3|70

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA VICENTA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.973 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.824 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MARIA JULIA RAGGIO DE VIVANCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18, e.20|3-Nº 45.663 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ANITA MAGDALENA IRLET DE ARMENGOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.593 v.24|3|70

Nº 13

El Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HERSALIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.867 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO DAMIAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.868 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GHIRARDI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.870 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TERESA D'ALIMONTE de FANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.20|3-Nº 45.638 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO PIVETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.430 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Stría. Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO GERARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 21. e.20|3-Nº 45.467 v.24|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a CANDIDO EMILIO LUIS PEREZ y OSCAR ROGATTI, para comparecer en el juicio: "Romero de Pérez Alba Noemí c|Pérez Cádido y otro s|nulidad de escrituras" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 31,50 e.23|3 Nº 45.727 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA o DOBRICH TZATZKYN de TZATZKYN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.23|3 Nº 45.758 v.25|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.18.8, 22,50. e.23|3 Nº 45.833 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NICOLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.359 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RODRIGUEZ ODDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.361 v.24|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 19,20. e.23|3 Nº 45.750 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GIRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.23|3 Nº 45.815 v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO GUATTA CESCONE y de doña JUANA MARIÑO de GUATTA CESCONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.626 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don SALVADOR BENEITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.553 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES MARGARITA PINTO de FALKE y GUILLERMO CARLOS ERNESTO FALKE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.459 v.24|3|70

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA CORRAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.475 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA TERESA VENTURINI y SEVERIANO GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nºº 45.482 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de CARAFI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.20|3 Nº 45.396 v.24|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA MUSCIO de PECCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.188, 18 e.23|3 Nº 45.768 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS GUEMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188. 22,80. e.23|3 Nº 45.978 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA ROSELLO de VARELA o MARIA EUGENIA ROSSELLO de VARELA o MARIA EUGENIA ROSSELLO SALVO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188. 27. e.23|3 Nº 45.876 v.25|3|70

Juzgado Nacionl en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA FRANCISCA SORACE de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.23|3 Nº 45.831 v.25|3|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO GRINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.089 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.632 v.24|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA o MARIA CONCEPCION DI CAPRIO y BOGGIA o MARIA DI CAPRIO de CAPRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo seis de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 27,60. e.23|3-Nº 45.829 v.25|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secetaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALVADOR HAMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18, e.23|3-Nº 45.676 v.25|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, emplaza por diez días a ROBERTO RUFFA a estar a derecho en los autos "Ruffa Claudia Beatriz s adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 15, e.23|3-Nº 45.729 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.544 v.24|3|70

Nº 20

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR ANTONIO VALENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.835 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EZEQUIEL MURSZTEIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.751 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ARAM OROUDJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.860 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.564 v.24|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDA LOUGEDO DE FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.807 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN DEVOTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo trece de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 18 e.23|3 Nº 45.959 v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.23|3 Nº 45.921 v.25|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CERRATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.859 v.25|3|70

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO SEVESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.649 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GRACIOTTI, GESMINA MARASCO de GRACIOTTI o GESMINA MARASCHI de GRACIOTTI, JOSE GRACIOTTI y BRUNO GRACIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 e.20|3 22,50 Nº 45.642 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ASUNCION VALENTINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.469-v.24|3|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MALOBERTI y GASPARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 21 e.23|3 Nº 45.912 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ROTMAN de SCHECHTMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.344-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FARAVELLI de UERIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.468-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.494-v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPO y CONSUELO FERNANDEZ DE CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|3 Nº 45.843 v.25|3|80

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO SENISE, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.23|3 Nº 45.711 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a doña MABEL ANGELICA DIEGUEZ en autos: "Calandria Victorio Miguel c|Lenna Carlos Arturo y otra s|Nulidad de Acto Jurídico, Simulación y Fraude", para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento de designarse defensor oficial — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.208 v.25|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 16|3|70.

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MILANI de NIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.662-v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CIRIGLIANO y don HONORIO ANTONIO MERCADANTE o MERCARANTE. Publíquese por tres días.
Buenos ires, febrero 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.462-v.24|3|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VILELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.714-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARGARITA CANCINO de VAN ZUYLEN de NYEVELT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.23|3-Nº 45.769-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS CANTALUPPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.851-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JOSE ALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.825-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE CISTERNAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.696-v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HIDALGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.525-v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CATO HOOFT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 5 de marzo de 1970. — Federico J. M. Peltzer, Juez — María I Millán, secretaria.
$ L.18.188 18 e.20|3 Nº 45.665 v.24|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TACVOR OHANESSIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.966-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFREDO MARAUDA, para que en el término de treinta días lo acreditaren. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.23|3-Nº 45.975-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO CRUDO, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.967-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SELVA o SELVA JUANA MALBRAN de BRANDAM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.697-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSUE WYSZYNSKI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.458 v.24|3|70

El Juzgado Nacional de lo Civil número veinticuatdo, Secretaría número cuarenta y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO CACHAZO o CACHAZO y VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.503 v.24|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA BALERIO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.826-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOISOS CHRISTODOULOS GIALLOURIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.713-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MINTZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.923-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA HIJINIA o AGUSTINA HIGINIA VEDOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.869 v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALVAREZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. —Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.617 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIE SYRIANI de NAPQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.20|3 Nº 45.640 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO CALVIÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.369 v. 24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA JULIA BINAGHI de BERHO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.370 v. 24|3|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA PEREZ de POGGIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 20|3 Nº 45.545 v. 24|3|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SEVILLANO de FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.702 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGON WALTER JAITNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 22.50. e.23|3 Nº 45.872 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO ZALDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.636 v. 24|3|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LAMORTE Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 20|3 Nº 45.546 v. 24|3|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO BALBOA y de doña ESTELA NICEFORA BARRIENTOS de BALBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22.50. e.23|3 Nº 45.799 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA AGUIRRE de AVET. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.438 v. 24|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MARCUS y de doña FANNY HELPERIN Vda. de MARCUS. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.715 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO MATIAS BRUZERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.947-v.25|3|70

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, notifica a doña ESTHER KOGMAN, que en los autos: "Szister Sigva c|Kogman Esther s|desalojo", la siguiente resolución recaída en los mismos: "Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. Y vistos: apruébase en cuanto ha lugar por derecho la información ofrecida y de conformidad con lo solicitado cítase al demandado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Ley. — Para que dentro de los cinco días, contados desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Judith L. de Pasquali, Juez".
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 36. e.23|3 Nº 45.684 v.24|3|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por dos días a HECTOR NICANOR MORENO para comparecer en autos "Testa de Moreno, Francisca, s|sucesión", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.23|3 Nº 45.832 v.24|3|70

Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita a quien fuere legítimo tenedor a hacer valer sus derechos en los autos "ALESSIO GENARO c|GAGLIANO VICTORIO y|o LEGITIMO TENEDOR s|ordinario" conforme a lo ordenado por el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 16 de 1969. Y vistos; acéptase la fianza ofrecida y dentro de los antecedentes expuestos, dispóngase la cancelación de tres pagarés a la orden sin fecha de otorgamiento y lugar de pago en blanco, por cien mil pesos m n. cada uno, con vencimiento al 15 de mayo, 15 de junio y 15 de julio de 1969, respectivamente, firmados por Genaro Alessio y entregados a Victorio Gagliano. — Publíquese edictos durante 15 días, en el Boletín Oficial y vencidos sesenta días desde la última publicación autorízase a su pago al Sr. Victorio Gagliano, si no media oposición. Previamente notifíquese a las partes. César Arias". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 127,50 e.18|3 Nº 44.942 v.24|3|70

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CESAR MARIÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
e. 20|3 Nº 123 v. 24|3|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AMERICA SCELZA de LINARES y don ISIDORO VICENTE LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.705 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIDMAN HERMANOS E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al síndico Benjamín Lemcoff, Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, los justificativos de sus créditos. El 17 de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.23|3 Nº 45.906 v.31|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "PONIENTE, S.R.L.", fecha de cesación de pagos 21 de marzo de 1969. Síndico Juan Trilla, domicilio Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de mazro de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 90. e. 20|3 Nº 45.514 v. 30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "EUROPLAST" S.R.L. Fecha provisional cesación de pagos: 29|12|67. Síndico: Santiago Jorge Malagrini, Paraguay 729, (9º piso, Oficina Nº 35), a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días Señálase la audiencia del día 13 de mayo de 1970, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 82,50. e.20|3 Nº 45.615 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ARTURO MIKAELIAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Masciocchi Eduardo A. c|Mikaelian Arturo y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.821 v.24|3 70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "ROSSO LUIS F. s|quiebra" a los señores acreedores que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos proyectado el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de ocho días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 27. e.20|3 Nº 44.285 v.24|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por el Boletín Oficial del 17 al 18|3|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ROSSI Y CIA. S. R. L. s|conv. la convocatoria solicitada, fijándoles el término de quince días para presentar al síndico Néstor Miguel, Roque Sáenz Peña 1116, 2º piso los justificativos de créditos. El 21 de abril a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 60. e.20|3 Nº 45.565 v.30|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL, S. A. PESQUERA I. C. F. e I.", que la junta que debía realizarse el día 30 del corriente se ha sido postergada, convocándose para la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1970, a las 14 horas, en la sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurra.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.23 3 Nº 45.965 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "COHN HNOS. Y COMP. S. C. A. s|Convocatoria" fijándoles treinta días para presentar al Síndico Zulema Rey, con domicilio en la calle Malabia 2277 P. B. "A" los justificativos de sus créditos. El 21 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.18|3 Nº 45.038 v.24|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO MOLHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mario Wainstein, calle Cangallo 1615, piso 7º, oficina 73, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.096 v.25|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|3|70.

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GLANTEX de M. GLANSZPIGEL e HIJO, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Ricardo P. Dealecsandris, Lavalle 1290 Of. 10 los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de mayo de 1970, a las 13 horas se celebrarán en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.18|3 Nº 44.865 v.24|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a SALVADOR WAINGART, ELVIO SALVADOR WAINGART y LILA SANCHEZ de WINGART, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Banco de Avellaneda c|Waingart, Salvador y otros, s| ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.23|3 Nº 45.918 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, que se halla depositada en la Secretaría el estado de distribución parcial de fondos de la quiebra "BLANCO JESUS LUIS", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.704 v.24|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "LADEMET, S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 2 de diciembre de 1964, síndico Adolfo José Lozano, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 19 de mayo de 1970, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 20|3 Nº 45.512 v. 30|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de YUNES EDUARDO "CREACIONES HOLLYWOOD", la Convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador Susana E. Jiménez, en su domicilio de la calle Luis María Campos 1160, 7º, G, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 17 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.812 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de PINTURAS SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rosario Félix Romanelli, Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 60. e.23|3 Nº 45.849 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de FEMOL S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Roberto G. Hermida, Córdoba 991, piso 2º "C", los justificativos de créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|3 Nº 45.036 v.24|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO SEGUNDO NUÑEZ, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Juan Carlos Perretta, Corrientes 980, 4º, A, los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.23|3 Nº 44.873 v.31|3|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de Gutheim S.A. Fecha provisional de cesación de pagos: el 9 de agosto de 1969. Síndico de GUTHEIM S.A. Fecha provisional toa, con domicilio en Uruguay 743, P. 8º, Of. 805, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 18 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 20|3 Nº 45.478 v. 30|3|70

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "BONAVENA SPORT SECPA." y BONAVENA PASCUAL". - Fecha provisoria cesación pagos: 3 de mayo 1968. Señálase el día 19 de mayo 1970, 14 horas, realización Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o valores, so pena de no quedar exonerados. Síndico: Raúl Szwigman, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 15 días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e. 19|3 Nº 45.098 v. 25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS SAN LORENZO, S. A. C. I. F. I. A. F. G.". Fecha provisoria cesación de pagos: 13|1|69. Síndico: Eduardo Palmero, con domicilio G. de Laferrere 2121, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 2 de junio de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.19|3 Nº 45.117 v.25|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "I. E. N. S. A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO, S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al síndico, contador Héctor Alberto Marconi, con domicilio en calle Lavalle 1118, piso 7º, oficina M, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 10 de junio de 1970, a las 14.30 horas, para celebrar en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.19|3 Nº 45.301 v.25|3|70

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS DIX de J. y M. Llurba, la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días desde el último día de publicación, para su presentación al Síndico Alejandro M. Raiter, con domicilio en la calle Padilla 752, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de Acreedores, con el número que asistiese.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.801 v.31|3|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SVETLIZA HERMANOS, LEON SVETLIZA Y SALOMON SVETLIZA. Fecha provisoria de cesación de pagos: marzo 1º de 1966. Sndico: Segundo L. Juárez; domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 21 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos, del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos a los fallidos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1970. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.18. 75. e. 20|3 Nº 45.358 v. 30|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a don Armeniak Soukiassian, para que en el término de dos días, comparezca a estar a derecho en autos "Interfrisa", s| quiebra, s|incidente calificación conducta", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.823 v.24|3|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	Carmen María Argibay	6|11|69	ROBLES, Martín Guillermo	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	13|11|69	CUSINAT Beatriz Teresita	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	28|10|69	CANOSA, Roberto Manuel	5		Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	17|11|69	KRAWETZ, Jaime y KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Félix E. Dufourq	3|11|69	FILOSO, Eugenio R.	5	37203	Estafa
2	106	Félix E. Dufourq	3|11|69	FILOSO, Liliana Amelia	5	37203	Estafa
2	107	Pablo Tapia	12|11|69	DANCYKER, Enrique	5		Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo Tapia	6|11|69	MARCHIONE, Alejandro Angel, y RENDE, Juan Carlos	5	36722	Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	DAMONTE Blanca de	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	ALFONSO, Raúl Osmar	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	WALDMAN, Aníbal y BARANZELLI, Carlos	5	36735	Defraudación reiterada
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	RIGENERATO, Angel	5		Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|11|69	ROMERO, Amelia F. de	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	10|11|69	CALAMITA, Ana	5	28721	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18|11|69	LOPEZ, Angel Román	5		Encubrimiento
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	AHUMADA, José Manuel Nicasio	5	27827	Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	BERREIRO, Ignacio Robustiano	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	ABBA, César y PISUARI, José Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6|11|69	ILNSTEIN, Ricardo Héctor	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	ALVAREZ, Raúl Guillermo	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	RODRIGUEZ, Mario Alberto	5		Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	6|11|69	MELLID, José	5		Inf. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	28|10|69	DENEVI, Rodolfo Juan	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29|10|69	CODOBA, José Leopoldo	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29|10|69	QUIROGA, Emilio Julio	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	MARIN, Víctor José	5		Hurto
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	PEREIRA, Mario Daniel	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	5|11|69	GIL, Jorge	5	27970	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	7|11|69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5		Falsif. de documento público
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	ANDRADA, Raquel Máxima	5	27932	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11|11|69	OLIVA, Andrés Pedro	5	27979	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14|11|69	TEALDI, Albero Mario	5	28019	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	14|11|69	PRESAS, Alberto	5	27902	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11|11|69	RIVERO, Jorge Humberto	5	28006	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19|11|69	GUERRICI, Francisco	5	28022	Estafa
4	113	Raúl Madueño	12|11|69	BOTTO, Juan Carlos u Omar Figueredo o FERNANDEZ	5	37798	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	17|11|69	ROSSI, Raúl Pastor	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	17|11|69	GAMBARONI, Alejandro Eugenio	5		Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|10|69	JANTUS COGHLAN, Ricardo Migue	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|11|69	ESPINOSA, Raquel	5		Hurto
8	123	Norberto Roffo	5|11|69	PARODI, Edgardo Esteban	5	16.186	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|11|69	PUNGITORE, Ricardo	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	OLLACARISQUETA, Carmen MUCHUTTE de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	13|11|69	GARAY, Alejandro Celino	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	CASTELLI, Delia Albornoz de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5|11|69	BILLI, Mario	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	4|11|69	GONZALEZ CARRASCO, Roberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	19|1[illegible]|69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17401	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19|11|69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17370	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	27|11|69	JANUSIS, Emilia Jones de y JANUSIS Juan	5	17408	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	13|11|69	PEREYRA, Guillermo Juan y PEREYRA Benito	5	17398	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	RAPAPORT, Isaac	5		Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	14|11|69	ALLENDE, Emiliano	5	17343	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	PEDRO, Domingo	5	17411	Malversación de caudales
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	DO CARMO, Carlos F	5	17325	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	10|11|69	ANITO, Raúl Walter	5		Incumplimiento de deberes de asistencia familiar
9	127	Rafael E. Gorman	7|11|69	VALLE, Luis Sixto	5	1978	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	10|11|69	LONGOBUCO DE ACIERNO, Aurora Madel	5		Ocultación de menor Art. 149 del C. P.
10	129	Gustavo A. Falco	10|11|69	GANGENI, Héctor	5	30946	Estafa

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13|11|69	MUSSA, Jorge	5		Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|11|69	MARTINEZ, María Elba	5	33395	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|11|69	CAPURRO, Dante Libertario	5	33318	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|10|69	LEGUIZAMON, Eulalio	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|10|69	MORENO, Hugo Omar	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|10|69	TODARO, Emilio Luis	5	33175	Falsificación y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|11|69	FREIXAS, Jorge Eduardo, VARELA LOPEZ, José	5	31146	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	3|11|69	RANDOLFO, Alfredo Faget	5	14539	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6|11|69	VICENTE, Abel Daniel	5	14540	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	30|10|69	ZAMPELLI, Rubén Abel Omar	5	14525	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5|11|69	GRIBELL, Hugo Benjamín	5	14300	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	14|11|69	VIDELA, Luis de las Mercedes	5	13863	Malversación de caudales
11	132	Osvaldo Iuspa	14|11|69	ASTURY, Edgardo Alberto	5	13817	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	17|10|69	MAUGERI, Luis Antonio	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	17|10|69	SUAREZ, Pedro Javier	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	7|11|69	DIMAKIS, Demetrio Juan	5		Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12|11|69	MARION, José Omar	5	13840	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12|11|69	ABOY, Emilio Enrique		13840	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	13|11|69	PAVON, Socorro	5	15584	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	ARGARAÑAZ, Juan Carlos	5	15573	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	RIOS, Olga	5	15492	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	SUAREZ, Cirilo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	LABONIA, Alberto	5		Defraudación Art. 173 D. C. P.
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	VIDELA, Jorge	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	MANDIN, Irma Wasilewsky de	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	TROPEA, Salvador	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	PALACIOS, Carlos Arturo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	MAIDANA, Herminio Roque	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	MEDINA, Aparicio Emilio	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
13	138	Eduardo R. Agramonte	6|11|69	EGUIA, Carlos Jorge	5	5447	Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. Agramonte	5|11|69	PORTILLO, Angel Roberto	5	5502	Defraudación prendaria

e. 20|3 Nº 621 v. 30|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17|10|69	DURANTE, Francisco	5	160|69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|69	GODOY, Américo Delfino	5	83|69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27|10|69	COTARELO, Adriana Beatriz	5	100|69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|10|69	BALLARATTI, Berta Raquel De PEREYRA de	5	327|68	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30|10|69	MIRABELLA, Héctor	5	6509|69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9|10|69	BOTTINI, Juan	5	6201|69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|11|69	GALLARDO MARTINEZ, Raúl Antonio	5	5591	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|11|69	RAFFO, Arturo Federico	5	6421	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	5|11|69	CUERDO, Elsa Nelly	5	6148|69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	14|10|69	CATALOGNI, Nidia Teresa GARCIA de	5	5000	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	5|11|69	CALAROTA, Jorge Antonio	5	6686	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	6|10|69	CASANOVA, Juan Rios	5	6812	Cheques sin fondos
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	ALBA, Beatriz Haydée	5	3912	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	BARROS, Abel	5	3358	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	BARBERO, Jorge Adolfo	5	3786	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13|11|69	PIROLLO, Antonio	5	1798|68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12|11|69	MANCINELLI, Tomás	5	2144|69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|11|69	RODRIGUEZ, Delmiro Boente	5	2020|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|10|69	Rep. Legal de VARELA VILOTTA Y CIA. S.R.L.	5	2923|68	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	27|10|69	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	3577|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	WAGNER, Roberto Guillermo	5	3660|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	SERRAO, Francisco Alberto	5		Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	4|11|69	LOMBARDOZZI, Mario Alfredo	5	3848|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	BEHAR, David	5	3711|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	SCEIA, Mario Raúl	5	3722|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	ROBERT, Félix Domingo	5	3758|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	PERSIA, Tulio	5	3712|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	24|10|69	CZARNIAK, Smaje	5	3795|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30|10|69	OTTOGALLI, Arieto	5	3405|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30|10|69	MESUTTI, Egidio	5	3156|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30|10|69	MESUTTI, Egidio Gerardo	5	3156|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	4|11|69	STURLA, Juan Carlos	5	3840|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	7|11|69	SERRALONGA, Adela Carolina	5	3824|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	BRUCCOLERI, Alejandro	5	3487|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	DENEGRI, Rubén José	5	3765|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	23|10|69	PASCAROSA, Carmelo Roberto	5	3468|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	5|11|69	LEHOKY, Juan Emilio	5	3939	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	5|11|69	ZILEERBERG, Natalio	5	2853|67	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	7|10|69	DE LOS RIOS, Fernando Contador	5	3922|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	6|10|69	BIONDO, Felipe	5	3707|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	30|11|69	TERZIAN, Asunción	5	3077|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	29|9|69	CAVAÑA, Irene	5	3805|69	Inf. Ley Control de Cambios
5	9	Carlos E. Borinsky	29|9|69	DE BALLY, Bertilde A. Bernardo	5	3153|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	YOUNG, Eduardo Jesús	5	3358|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	GRAHAM, Edgardo Abel	5	3760|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	CHOCRON, Isaac	5	3688|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	3|11|69	PEREZ GARBE, Roberto José y MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	3528|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	ALALUF, Jaime	5	3874|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	25|9|69	KRIMKER, Sabello y BALLESTRESE, Jorge Luis	5	3428	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	SOLIS, Susana Gloria	5	2404|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	BICCO, Luis Crescencio	5	1804|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	DUCH, Eduardo Gaspar	5	2275|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	DOMINGUEZ, Gervacio	5	1820|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	PARAMO, Juan Alvarez	5	2227|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	GOMEZ, Horacio Waldemar	5	2359|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	HOVAERT, Judith Balint viuda de	5	2002|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	ZECCA, Gastón Mario Pedro	5	2091|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	HONNEN, Juan Guillermo Bruno	5	2167|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	DAJCZ, Santiago	5	2321|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|10|69	PENA, Ricardo	5	2919|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|10|69	BUSTOS, Alberto	5	2734|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|10|69	ALBORNOZ, Juan Carlos	5	3360|68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|10|69	MEMOLI, Pablo	5	3734|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|10|69	CIACIARELLI, Irma Isabel	5	3590|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|10|69	ORLANDO, Roberto Alejandro	5	3017|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	GUTIERREZ, Leonardo	5	3501|68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	VIÑUELA, Antonio Emiliano	5	3018|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	CASAS, Luis Alfredo	5	3370|68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27|10|69	CERRELLA, Ofelia Ottaviano de	5	3694|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	14|10|69	BERNAL, Edgardo	5	3011|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	10|11|69	KRUSKEVICH, Mario Alejandro	5	2808	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	10|11|69	SAMBRUCETTI, Eduardo, TORRACO, Norberto	5	3069	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	4|11|69	MONTI, Roberto Antonio	5	2879	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	7|11|69	SERRALONGA, Clara María	5	3022	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	14|11|69	ALBORNOZ, Juan Carlos Alberto	5	3024	Infracción Art. 302 Código Penal

e.19|3 Nº 620 v.25|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/11/69	ASTURI, Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/69	PERALTA, Clemente Eleuterio y PERALTA Erminda MUÑOZ de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	MOLINA, Gina Juana	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	PALACIOS, Marcos del Valle	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	CAMPOLONGHI, Santos Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	LANDINI, Emma CAMPOLONGHI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	LOBOS, José Florentino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	FELDMAN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/69	CHARTZMAN, Norma WEJMAN de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/69	DI CARLO, Cosme Damián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/69	HARARI, Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/11/69	GIRIBALDI, Angel Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	KAMEL CALAS, Miguel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	IGLESIAS, Rogelio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14/11/69	ROCCATAGLIATA, Rubén A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	24/11/69	MIOTTI, Laura	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	14/11/69	CARDENAS, Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	20/11/69	GOLDIN, Abraham	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BEHOBI, Pedro Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	3/11/69	PRIBOLSKY, Sara	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	OIANI, Pablo Oscar Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/11/69	ROSSI, Pedro Albino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	DEMARCHI, Silvia	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	2/10/69	AGUIRRE, Hugo Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BLARDONE, Luis Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	SAPAG, Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	13/11/69	LERA, Dionisio Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	CARLOMAGNO, Osvaldo H. R.	5	Cheque sin fondo
2	4	Federico Basso Craig	2/9/69	DALOIA, Arturo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	4/11/69	CIANCIARELLI, Irma	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	VARELA, Enrique Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	12/11/69	PERRONE, Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	17/10/69	BALLESTEROS, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	GRISPO, Jovita Margarita REPRESSAS de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	MACCARRONE, José Salvador	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	DEL RIO, Enrique	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	7/11/69	SPINELLI, Angel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	GIACONE, Ercilia GENTILE de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	SARCANSKY, Jaime	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	MONETA, Luis A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/69	LOMBARDI, Elisabetta LOMBARDI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/69	LOPEZ, Modesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/69	BRIOSO, Felisa MARINO, de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	RAMIREZ, Héctor Raúl	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	CASTRO MULLER, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	HESSEL, Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GIAMBRUNO, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	MACCHIVELLI, Rafael Raimundo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GOITIA, Conrado	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	BELTRAME, Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	ALVAREZ, Ernesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	CASCALLARES, Jacinto Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	SAMBUCETTI, Eduardo Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	TORRES, Benigna Petrona TORRES de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	MALGESINI, Aldo Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	CIANCIO, Luis Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	MOREIRA, Luis Fernando	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	LOPEZ, María Virginia LOBRUNDO de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/69	CIANCIO, Valentín Alfredo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	SIGUENZA, Sebastián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	KANESCK, Isaac	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	GIUDICE, Domingo Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	VEIGA, Héctor	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/69	SOLTERBECK, Delia Isabel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/69	TARICA, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	LASERNA, Norberto Carlos	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	LEWIN, Isaac Moisés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	RENNER, Piroska BLATT de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	GARIEN, Pedro Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	VILLANOVA, José Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	KORIN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/11/69	YARYOUR, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BIGOS S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	SANZOL Hnos.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	FRIGORIFICO REGIONAL TRENQUE LAUQUEN	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	TORRES, Jorge Hipólito	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BODEGA SAN CARLOS	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	MATADERO GENERAL LAVALLE S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	VILLA RICA S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	OLIVERO, Roberto Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	MENDEZ DOS SANTOS, Andrés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	CRESER, Julio Guillermo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/11/69	MARTINEZ, Fausto Alcides	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/69	ESCOBAR, Leonardo	5	Averiguación contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	23/12/69	FELDMAN, Natan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/12/69	DEMIRJIAN, Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	MARQUEZ, Ricardo Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	MARRONE, Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	CABRERA, Mundo Ford	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	COSENTINO, Fidel Oscar	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	5/12/69	RABIAKIBA, José	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/12/69	SAN MARTIN, Fausto Elías Alejo	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/12/69	MAQUEDA, Emilio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	NEGRI, Carlos	5	Cheque
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	LAURIANTI, Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17/12/69	PFEIFFER, Silvio Santiago	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	MURACCIOLE, Oscar Alberto	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	GIBRAUL, José Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	2/12/69	GERLICH, Jaime	30	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	3/12/69	ZAMOCS, Isaac José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	OTERO, Manuel Justo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	24/11/69	GOGHLAN JANTUS, Ricardo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/69	D'URSO, Andrés Claudio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/12/69	HERRERA, Rodolfo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1º/12/69	MANGHI, María Juana Luisa	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/12/69	MOLA, Humberto Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17/11/69	CORONEL, Belindo Desalin	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	HARARI, Elías o Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26/11/69	PALADINI, Enrique	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	29/11/69	DE MARTINO, Oleaginosos	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	FERLINGIERI, Oscar Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	MIÑO, Julio Martín	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz				

e. 20/3 Nº 624 v. 30/3/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sria.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17/10/69	SABATINO, José Gerardo	5	142/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	MARTINEZ, Francisco Fernández	5	455/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	GETAR, Rolando Ramón	5	44/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	PURITA, Santo Antonio	5	256/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	CAVALLO, María	5	243/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/11/69	MOHAMED MASUD, Eduardo	5	167/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/11/69	FERNANDEZ, Francisco	5	216/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27/10/69	YANACON, Toribio	5	195/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/10/69	PORTA, Jorge Raúl	5	367/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/10/69	LIFSCHITZ, Enrique	5	186/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/10/69	RUSSO, Dora Tránsito	5	214/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/10/69	GARCIA Daniel Constantino	5	247/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/10/69	BIANCO, Alfredo Eugenio	5	214/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20/10/69	SAIEG, Alberto Gabriel y SAIEG, Elías	5	383/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/11/69	KYUNG KIM, Jun	5	445/68	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/10/69	ROMANO, Miguel Angel	5	445/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/10/69	Rep. Legal de COLTEX S. R. L.	5	332/69	Demanda de Ej. de Sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	27/10/69	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	4493/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/10/69	SANTARELLI, Carlos Alberto	5	5871/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/10/69	YALTA S. A. I. Inm. Com. y Fin.	5	334/60	Inf. Ley de Granos
2	3	Federico G. Fauzón	11/9/69	AYOROA, Averbal Domingo	5	6463/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30/10/69	MAZORRA, Manuel	5	6873/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/10/69	BANCHERO, Humberto Daniel	5	6325/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/69	SALVATIERRA, Rodolfo y BADIA, Oscar	5	6908/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/69	ZABALA, Ana Genoveva AYBAR de	5	5870/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	OLIVA, Rosario Martina Zenona MINABERRIGARAY de	5	5444/68	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	16/10/69	ORTIZ, Romulo Cole	5	5866/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/69	SCHOENFELD, Erwin	5	6406	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/69	MALLERA, Deociesio Luis	5	6488/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	KIPERMAN, Oscar	5	6862/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/10/69	ROITMAN, Marcos	5	6554/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/10/69	LOBRUNO, Francisco José	5	6742/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	LAURIA, Hugo Alberto	5	6542/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	MONTECON, Angel Ruben	5	6796/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/10/69	MENDEZ, Hugo Alberto	5	5482/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/10/69	KALMAR, Andrés	5	6566/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/10/69	RODELES, José Remigio	5	6346/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/11/69	MALEH, Moisés	5	3577/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6/11/69	BERMUDEZ, Julia Elena POZZO de	5	4056/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/5/67	FERNANDEZ, Hilario	5	3337/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/10/69	FUNES, Ricardo	5	4189/69	Encubrimiento de Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/10/69	WROBEL PRAGIER, Mendel	5	4257/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/69	LIRA HERRERA, Patricio Emilio	5	3973/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/9/69	ROSEMBERG, Enrique	5	1747	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/10/69	SILVIO, Norberto Osvaldo	5	3915/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/10/69	VAZQUEZ, Manuel	5	3543/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Antonio Pigretti	21/10/69	BEATRIZ, Cristina Luciana DIAZ de	5		Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Antonio Pigretti	28/10/69	GONZALEZ, Salustino Wlasimiro	5		Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Antonio Pigretti	28/10/69	NUSBAUM, Bernardo	5		Libramiento de cheques sin fondos
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/69	DEFENSA, Armando	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/69	MONTOYA, Benito	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/69	AMITRANO, Mario Lucas	5	3983	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/10/69	BUCATINSKY, Eugenia Segal	5	3966/69	Inf. Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	15/10/69	ROMERO, Eduardo	5	3332/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/10/69	CALAS, Miguel Kamil	5	3671/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/10/69	MANSON, Clara HENDL de	5	3963/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/10/69	YANKILLEVICH, Alfredo	5	4116/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/10/69	FIOTTO S. R. L.	5	2103/65	S/apremio.
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/69	DEL VALLE, Julio César	5	3747/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/10/69	FLUKEN, Chune Gedale	5	3794/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/69	MANDRA, Esteban Félix	5	3360/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/69	Rep. Legal Productos Químicos ROUWNE	5	3416/68	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	PONT, Gonzalo	5	3504/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	GORODISZCZ, Angel Isidoro	5	3480/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	OLMEDO Elena Angel RODRIGUEZ FRAGUEYRA de	5	3775/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	3870/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	3549/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/10/69	PEREZ, Andrés Alberto	5	3767/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/10/69	CANNATA, Angel	5	3685/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/10/69	MANSELLE, Manuel Pérez	5	3784/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/11/69	GOMEZ, Héctor	5	3913/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/11/69	VINUESA, Eleodoro Antonio	5	2914/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/11/69	SANTORO, Jesús Alberto	5	3718/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/11/69	GARCIA, Manuel	5	3883/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/11/69	COHN, Máximo	5	2979/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/10/69	PEREZ, Salvador	5	3831/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/10/69	MALOSSETTI, Oreste Santiago	5	3856/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/10/69	PRIBOLSKY, Sara	5	3909/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/10/69	MUZZUPAPPA, Vicente Rafael	5	3627/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/10/69	CHUMBITA, Anacleto José	5	3262/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/10/69	ARENA MUSMAN, Salvador	5	3456/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/10/69	CODINA, José	5	3423/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/10/69	BONZINI, Ricardo Oscar	5	3684/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	10/10/69	LEIVA, Antonio Alberto	5	2497/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/10/69	GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	1841/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	SPROVIERO, Miguel Fortunato	5	2301/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	CRESCENTE, Roberto Raúl	5	2092/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	COSTA, Alcibíades Ramón	5	1694/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	GOMEZ, Gregorio Juan	5	1966/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	GIGLIO, Carlos Alberto	5	2434/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	CUTILLO, Francisco	5	1293/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	RICCO, Luis Crescencio	5	1853/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	2193/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	HERRERA, Juan Carlos	5	1578/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	ROBLEDO, José Oscar	5	2210/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	FERNANDEZ DE ALDAO, María	5	2596/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	WEISMAN,MAJLECH HERZ	5	2018/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	ZYLBERMINC Rodita o Rosa	5	2125/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	TOMASSONE, Amelia A. PASSERO, Juana KALUSKY de	5	1984/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	KEVORKIAN, Varoujan	5	2251/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	SILVESTRE, José Antonio	5	2105/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	BARONE, Jorge Orlando y ROSSO Oscar Enrique	5	2260/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	BELTRAME, María Teresa Maradona de	5	2575/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/10/69	BORDA, Reinaldo Luwing	5	3323/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/10/69	FINOCCHIETTI, Letizia Divina Azcarate de	5	3903/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	DEL SOLAR, Alfredo	5	3290/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	MANOOKIAN, Roberto Ser	5	2700/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	PEREZ, Oscar	5	335/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/10/69	SEDES, María Susana Fuentes de	5	3861/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	ANTING, Edgardo Pablo	5	2995/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20/10/69	DEZA, Héctor	5	3064/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28/10/69	GIORDANO, Jorge Eduardo	5	2980/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28/10/69	ALI SLEIMAN, Mahmud Mohamed	5	3003/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/10/69	LAPORTE, Mertín Hipólito	5	3063/69	Inf. Art. 302 del Código Penal

e.19/3 Nº 619 v.25/3/70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de la presente, en Expte. 19.780|69, a SERAFIN GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jouor, secretario.
e.18|3-Nº 99-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación del presente, en Expte. Nº 19.762|69, a PEDRO KORNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 100-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de presente, en Expte. Nº 19.878|69, a ALBERTO GATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 101-v.24|3|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1º Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.388|67, caratulada: "Caballero, Roque Salvador y otros s|robos reiterados, Asoc. Ilic., etc.", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ANGEL CARMELO SUAREZ, bajo apercibimiento de ser declarado debelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 89-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.256|67, caratulada: "Asat, Juan Carlos y otros s|robos reiterados", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primeda publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ERNESTO ROBERTO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 90-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTINA BOGAO de BLASCO, para que dentdo del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.606|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser decladada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 96-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 14.039|63, caratulada: "Colla, Roberto Antonio y otros s| contrabando", cita, llama y emplaza para que comparezcan a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a JUAN CARLOS ROSALES y a ANTONIO SEMAAN, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Secretaría, febrero 26 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 91-v.24|3|70

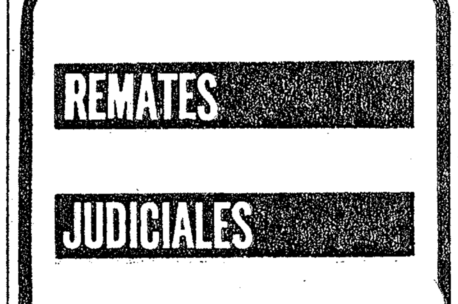
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a MAXIMO VALLEJO, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.564|69 caratulada "Vallejo Máximo s|malversación", bajo apedcibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 92-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a CRISTINA ORFILIA TARRUELLA para que dentro del término de 15 días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.567|69 caratulada "Tarruella Cristina Orfilia s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretadio.
e.18|3-Nº 93-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN RAMON GALOP para que dentro del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatodia en la causa Nº 9.476|69 caratulada "Acosta Raúl Alfonso s|averiguación violación de beres funcionarios públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 94-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA FARKAS DE MOSICH, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.603|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 95-v.24|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, en el juicio "CAFFERATA DE DELUCHI, NELIA JULIA NILDA y otras c| CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL S.A. FINANCIERA s| ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 16.830|69) que el martillero Oscar Fernández Lauria, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en 15 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 45, piso 4º, cuerpo "C" del inmueble calle San Martín Nros. 551|55|61|65|69 entre las de Lavalle y Tucumán, Capital. — Superficie exclusiva 82 mts. 05 dec. 2. Porcentual 99 centésimos o|o. Expensas comunes y reserva legal por enero 197.. Pesos Ley 18.188, 64,58. Adeuda Pesos Ley 18.188, 1.125,50 desde junio 1968 a enero de 1970. La unidad se encuentra ocupada por la deudora y ejecutada. Visitas, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 hs. — Base, $ 3.102.870 m|n. (pesos ley 18.188, 31.028,70). Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 240 e.13|3 Nº 44.005 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MEL, FRANCISCO y otros c|FACAL, JUAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 39.161|68) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 2 de abril de 1970, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Catriló Nº 216, de la localidad denominada Villa Pineral, Partido Tres de Febrero, provincia Buenos Aires, edificado en el lote de terreno Nº 38-B- de la manzana 17 compuesto de 16,05 m. de frente al Sud y en el contrafrente al Norte por 8,35 metros de fondo en ambos costados. Superficie: 134,04 metros cuadrados. De acuerdo a la cláusula 12ª del contrato hipotecario el deudor, que ocupa la finca gravada, se obliga en caso de venta judicial a entregarla totalmente desocupada dentro de los treinta días. La propiedad puede visitarse dentro del horario de 10 a 15 horas. — Base. pesos Ley 18.188 $ 12.759 al contado y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.20|3-Nº 45.610-v.24|3|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos, DE ARIÑO ISIDORA FELIPA c|"ESTANCIAS SAN RAFAEL" SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecutivo (expediente Nº 17.095), que el martillero José E. Miruri rematará el lunes 30 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento F, unidad 35, quinto piso, del inmueble San Martín 679|87 con entrada por el número 683 de la calle San Martín. — Superficie propia cubierta, 122 m. c. 70. — Porcentual 3,46 o|o. — Debe por expensas comunes, al 16 junic 1969, pesos Ley 18.188: 1.361,72. — La cláusula 5a. del contrato de mutuo, dice: "La sociedad deudora no podrá arrendar el departamento hipotecado ni transferir esta hipoteca sin consentimiento dado por escrito a los acreedores, y en caso de ejecución se obliga a desocuparlo". — Visita: días 23 al 25 de marzo, de 14 a 16 hs. — Base, pesos Ley 18.188: 39.874,31, al contado. 8 o|o de seña y cuenta de precio, y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 18 marzo 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 81.— e.23|3 Nº 45.828 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BRANDA MARIO A. y otra c|RAPIZARDA CARMELO, s|cob. hipotecario", Expte. 15.260, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el domingo 5 de abril de 1970, a las 10.30 hs., en Gualeguaychú Nros. 1960|62, Cap. Federal, el inmueble allí existente, edificado en el lote 8, manz. 23, que mide: 10 mts. de frente al N.E., igual medida en su contrafrente al S.O. por 18m39 y 18m20 en sus costados S.E. y N.O., respectivamente. — Sup. total, 182,95 m2. — Nomenclatura catastral: Circuns. XV, Sec. 79, manz. 23, parcela 32. — Se compone en p. baja, por el Nº 1960: hall, 1 comedor, dormitorio, baño, cocina, c. diario y lavadero. — En p. alta: 1 habitación y baño. — Por el Nº 1962: garaje patio escalera a la terraza y al fondo, galpón. — Totalmente desocupado. Base $ 51.765,90 —Ley 18.188— (m$n. 5.176.590). Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Visítese el día del remate, desde las 8.30 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e. 23|3 Nº 45.773 v.25|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GRANICA, MIGUEL PABLO c| SURACHE, EMILIO s|ejecución hipotecaria" (expte. Nº 14.972|69) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 2 de abril de 1970, a las 15 horas, el inmueble sito en Avenida Las Tipas Nº 274, de la localidad Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido Tres de Febrero, Provincia Buenos Aires, edificado en terreno designado como lote Nº 6, de la manzana "L" que se compone de 27 metros de frente al Norte, 21,48 m. en contrafrente al Sud, 30,26 m. en costado

Señor Avisador

del BOLETIN OFICIAL

Cada renglón de 15 cm. de espacio utilizado se cobra 1,50 pesos ley 18.188. Redacte su aviso de texto corrido en papel oficio con renglones de 15 cms. de espacio útil. Sume el número de renglones y multiplíquelo por 1,50 y por el número de días que debe aparecer publicado. Conocerá así por anticipado el precio de su aviso.

Nuevo Sistema de AFORO

Oeste y 44.28 m. en el costado Este. — Superficie 819,95 metros cuadrados. — Venta sin base. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Odvard H. Bjerkholt. Se hace constar que la cláusula 7ª del contrato hipotecario dispone que en caso de remate el deudor hipotecario se obliga a entregar la finca desocupada. Visítese los días hábiles, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.20|3-Nº 45.612-v.24|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "DOMINGUEZ VAZQUEZ HUMBERTO, s|sucesión", expediente Nº 13.053, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el día martes 31 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, los siguientes inmuebles: Maure 3735|37, que mide: 9m14 de fte. al E.S.E. por 40m07 en el costado N.E., teniendo en el S.O., a los 14m33, un martillo a favor de 8m91 por 27m84, contrafrente 18m1?, consta de entrada de camiones, otro acceso a las oficinas, en altos vestuarios y una habitación, w.c. y playa de maniobras, galpón construido parte sobre la propiedad Olleros 3750|60. — Base, pesos Ley 18.188, $ 23.333,33, al contado, ocupada por inquilino con contrato que vence en el año 1970. — Escribano, Mihura Seeber. — Maure 3743, mide: 8m66 de fte. por 14m33 de fondo, contrafrente 8m91 y consta: zaguán de entrada, hall, sala, dos habitaciones, baño, cocina, y en altos una habitación y w.c — Base, pesos Ley 18.188, $ 6.333,33, al contado, ocupada por inquilino con contrato que vence en 1970. — Escribano, Mihura Seeber. — Olleros 3750|56|60, mide: 18 m. de fte. al O., 18m12 en su contrafrente al E., 40m96 de fondo en el costado S. y 42m02 en el N. — Distribución: Nº 3750|56, taller, dos habitaciones y w.c. — Nº 3760: local de negocio con vidrieras, patio, una habitación, baño y w.c.; en altos una habitación, galpón con techo de chapa, cabriadas y tirantería de hierro, edificado parte sobre la propiedad Maure 3735|37. — Base, pesos Ley 18.188, $ 40.000, al contado. — Nº 3750: taller ocupado, sin contrato. — Nº 3760: local ocupado por inquilino con contrato que vence en 1973. — Escribano, Carlos Isac; el día miércoles 1º de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425. — Avda. Forest 440|42|44|46, mide: 9m. de fte al N.E., 31m89 de fondo al N.O. y 37m55 al S.E, contrafrente 19m42. — Distribución: Nº 440: casa alta con zaguan, escalera de mármol, hall, sala, comedor, cuatro habitaciones, baño instalado, patio. — Números 442|44|46: amplio local con vidrieras y oficina al frente, al fondo dos habitaciones, dos piecitas más, y en altos una habitación y dos pequeños w.c. — Base, pesos Ley 18.188, $ 50.000, al contado. — Nº 440: desocupada. — Nº 442|46: ocupada con contrato que vence en 1973. — Escribano, Carlos Isac, y el día jueves 2 de abril, a las 15 hs. en Lavalle 425: Costa Rica 6058|60 — Unidad Nº 1: sup. total cub. 93mc56, semidescubierta 5mc61, descubierta 6mc03, azotea cubierta 6mc93 y descubierta 94mc34, tiene zaguán, hall, sala al frente con balcón, dos habitaciones, baño instalado, patio, cocina y w.c.; en altos pequeña habitación. — Base, pesos Ley 18.188, $ 5.000, al contado, ocupada por inquilino sin contrato. — Escribano Carlos Isac, y Costa Rica 6081|85 — Unidad Nº 2: sup. propia 183mc14 en planta baja y entrepiso de 38mc01, tiene entrada para coches con puerta de hierro, salón-taller y oficinas en entrepiso. — Base, pesos Ley 18.188, $ 9.333,33, al contado, ocupada por inquilino sin contrato. — Escribano Carlos Isac. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo al art. 20 de la Ley 16.739, los inquilinos deberán hacer uso de la opción de comprar en el acto del remate. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 220.— e.23|3 Nº 45.908 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DOMINONI de BRAGA DINA EMILIA y otros contra de BONA LUCIA y otros. s|cobro hipotecario" (Expte. número 22.996), que el martillero Osvaldo J. Santana rematará, desocupados y sobre los mismos, el 12 de abril de 1970, los inmuebles ubicados en La Plata (Prov. Bs. As.), calle 5ª entre 18 y 19, que resultan del plano aprobado 55-372-49, según títulos, manzana A, sección 2a. y según Catastro Circ. I. Secc. L. manzana 919, a saber: 1º) A las 10 hs el inmueble Nº 1159, lote 26b., parcela 12a., superficie 220,57 m. c., con base pesos 2.255.500 m|n. ($ 22.555 - Ley 18.188). — 2º) A las 10.15 hs., inmueble Nº 1161, lote 26a., parcela 12b., superficie 79.43 m. c., con base $ 1.739.875 m|n. (pesos 17.398,75 — Ley 18.188) y 3º) A las 10.30 hs., el inmueble Nº 1165, lote 25, parcela 13, superficie 300 m. c., con base $ 3.997.375 m|n. ($ 39.973,75 — Ley 18.188). — Al mejor postor, al contado y en el estado en que se encuentran. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo, en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188 81 e.23|3 Nº 45.893 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ASTIGARRA PEDRO M. y otro c|PICHO VICTORIA, s|hipotecario" (Expediente Nº 22.667), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 30 de marzo de 1970, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, desocupado, el inm[illegible] la calle Burela Nº 2159|61, de la Capital Federal, compuesto de tres departamentos y fondo en construcción. Al contado. Superficie: 493.15 m2. — Base: $ 3.767.000 m|n. (ley 18.188: $ 37.670). — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas: 23, 24 y 25 de marzo, de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.23|3 Nº 46.048 v.25|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, comunica por tres días en autos "IGLESIAS, ANGEL y otro c|PEDUTO, PASCUAL ATILIO y otro. s|ejecución hipotecaria, Exp. 26.517 bis" que el martillero Leandro H. Angione rematará en Av. Almafuerte 835|37, Ciudad, el día 5 de abril de 1970, a las 11 horas, el departamento o unidad Nº 3, ubicado en la planta baja y primer piso de la finca calle Alberto Einstein Nros. 69|71|85 y 89 esquina Famatina 3701, Capital. — Superficie total unidad: 139,24 m2. — Porcentual: 33,94 %. Base: $ 16.438,70 L. 18.188 al contado. Se hace constar que la cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "Para el caso de ejecución la parte deudora se obliga a desocupar totalmente la unidad complementaria I y una habitación de la unidad Nº 3 dentro de los treinta días de intimada judicialmente al efecto"; y que el local señalado, calle Alberto Einstein 69, se encuentra alquilado. — Seña: 8 %. Comisión: 3 %, todo en efectivo, en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 76,50 e.20|3-Nº 45.406-v.24|3|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "EMANUEL ARNALDO ADRIAN c|FREZZE ARMANDO SIMON s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7.756)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Lote 11 Manz. 63, calle Esteban Demelli (hoy Piedrabuena 3260|62). Mide: 14m.20 frente al N.O.; 14m.10 fondo. Sup.: 200,22 ms. cs. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 70.000. — Contado. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra. Según Cláusula 5ª del Contrato Hipotecario: Se obligan a no arrendar y dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los 10 días. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 72.— e.20|3 Nº 45.691 v.24|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "FLOMENBAUM RICARDO GREGORIO, c|DIAZ DE ORTIZ DOSINA y otros, s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 18.729), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 28 de marzo de 1970, a las 10.30 horas, en la calle y sobre la misma, una finca ocupada en el Partido de Avellaneda a inmediaciones de la Estación Sarandí, con frente a la calle Cerviño Nº 452, entre las calles La Blanqueada y Baradero, edificada con el Nº 10 de la manzana A: medidas 9.66 mts. en su frente al S. E. por 25 mts. 83 cm. de fondo, con una superficie de 223 mts. 6.878 cm., y lindando con su frente al S. E. con la calle Cerviño, y con su contrafrente al N. O. con parte del lote catorce, al N. E. con el lote once y fondo del lote trece. — Base pesos Ley 18.188 9.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18|188 72.— e.23|3-Nº 45.726 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA c|LAGOS ROBERTO O. s| ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.580)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 2929 y 2931. Lote 25 Manz. D, con todo lo que en él hay edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. Superficie: 416,50 ms. cs. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 46.000. — Contado. Según Cláusula 6ª del Contrato de Mútuo en caso de venta por ejecución judicial la parte deudora se obliga expresamente para desocupar el bien gravado en forma total, dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. Según Cláusula 9ª la deudora se obliga a no arrendar el bien hipotecado, ni constituir ningún otro derecho real, no concertar ninguna clase de contrato que implique la disminución del valor del inmueble dado en garantía o en caso de ejecución impidan el remate de la propiedad libre de ocupantes en condiciones de dominio sin restricción alguna. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 99.— e.20|3 Nº 45.690 v.24|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos "HUMEDES, JULIAN ENRIQUE s|suc. y otro c|YUVEL TEXEIRA, PILAR MARIA s| cobro hipotecario", exp. 1.348 B que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 5 de abril de 1970, a las 10 horas, en Av. Olivera 1208, 1er. piso, Capital Federal, la unidad funcional Nº 26, ubicada en el 4º piso de la calle Junín Nº 1010, 1014 y 1016, entre las calles Charcas y Santa Fe, Capital Federal. Sup. cubierta 47,34 m2; sup. semi cubierta 11,49 m2; sup. superpuesta entresuelo interior 10,25 mts. cds.; sup. descubierta propia 25,89 metros cuadrados; superficie total: 94,97 mts. cds. Porcentual, 2,77 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Base pesos Ley 18.188 2.333,32; m$n. 233.332. — Al contado seña y a cuenta de precio 8 %; comisión 3 %, ambas en efectivo. El inmueble se entregará desocupado y se visita de lunes a viernes, de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ L. 18.188 81,— e.20|3-Nº 45.389-v.24|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "DIEZ GUILLERMINA, c|RUDEZ NICOLAS ANDRES PABLO y otros, s| ejecución hipotecaria", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 6 de abril de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores; 25 de Mayo 311, Capital. Un lote de terreno que mide 8.66 de frente por 43.30 de fondo, superficie 37 m2. c|97, con frente a la calle Progreso entre los de Bahía Blanca y Rosario de la localidad de Aldo Bonzi, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base: pesos ley 18.188 23.138.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18|188 54.— e.23|3-Nº 45.698 v.25|3|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, que en autos caratulados: "ALONSO, RODOLFO c| VARGAS, JULIO ALBERTO y GUIFFRIDO DE VARGAS, GAETANA PLACENTE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22.587), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 25 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodriguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, Villa Adelina, a inmediaciones estación Carapachay, calle Cerrito Nº 3285, edificada en lote C, Manzana 91, que mide: 12 m. de frente por 17,959 m. de fondo. Superficie: 215,51 m2. Base: $ 32.730.34 Ley 18.188, al contado. 8 % de seña. 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará totalmente desocupado. Visitar: lunes a sábado de 12.30 a 15 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.20|3 Nº 45.643 v.24|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría 49, comunica por tres días en autos "CASUSCELLI, JOSE JULIO, c|BONONI ANDRES ARISTIDES, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.710|68) que el martillero Laureano Salvador Denápoli rematará el 28 de marzo de 1970 a las 11 hs. en el lugar, el lote 16, manzana A, sito en el Partido de Morón, con frente a la Avda. Gaona (altura 2900) entre Sgto. Cabral y Margarita Corvalán, que mide 10 m. de frente; 10,78 m. de contrafrente, 30,96 y 26,93 m. Superficie: 289,45 dm.2. Desocupado. — Base: pesos moneda nacional, cuatrocientos setenta mil novecientos setenta, pesos Ley 18.188 $ 4.709.70 (cuatro mil setecientos nueve pesos con setenta centavos). — Al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 63 e.23|3 Nº 45.813 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días que en los autos: "PEREZ ALFREDO, c|GIRALDEZ RAUL y otro s|ejecutivo, "Expte. Nº 169.825|69, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un automotor marca "Buick", modelo 1947, motor Nº 4768277797, pte. Nº 100849. — Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Dominguez, prosecretario.
$ L. 18.188 21.— e.23|3-Nº 45.748 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por 2 días en el juicio "MOLINOS JUAN SEMINO c|PONCE DE LEON, LUISA de, s|ejec.", expediente Nº 143.664, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de abril, a las 9 hs., en Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una heladera comercial de tres puertas vitrina, marca Majul, con su equipo refrigerador; 1 balanza Boafranchesqui Hnos., de 5 kilogramos de capacidad. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.

Febrero 27 de 1970. — Guillermo J. Bunge, secretario.

$ L. 18.188 27 e.23|3 Nº 45.747 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "ARGOS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A. c|CRATER TRAVAL o PERATOR S. C. A. y otro, s|ejec.", expediente 44.586, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2648, un acondicionador de aire, marca Surray. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 %

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Guillermo J. Bunge, secretario.

$ L. 18.188 30 e.23|3 Nº 45.741 v.24|3|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "CASTILLO DE FARZA N. B. c|BARBELLA, ANTONIO y otros, s|ejec.", expediente Nº 16.398, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 hs., en Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una máquina registradora, marca "Mar", número 51777, modelo RE-4- S.1, en funcionamiento, eléctrica; una cortadora de fiambres manual, marca "Pakan" número 244 y una vitrina conservadora, marca "Ditco", sin número visible con su correspondiente equipo separado, sin número ni marca visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.

Eduardo José Colombres, secretario.

$ L. 18.188 30 e.23|3 Nº 45.737 v.24|3|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Manuel Couto, comunica por tres días, en los autos "MENTASTI JOSE c|FERNANDEZ HECTOR o HECTOR MARIO, s|ejec. —alquileres—" (expediente Nº 133.602), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 9 de abril de 1970, a las once horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 18% indiviso de la propiedad sita en la calle Aarón Salmún Feijóo 543|555, entre la calle Brandsen y vías del Ferrocarril Sur y Ferrocarril Roca. Inscripto el dominio de dicho bien en el R. de la Propiedad, Zona Sur, T. 1916, F. 68, a nombre de Alfredo Francisco Stagnaro y Piccaluga (codemandado en autos). Edificio ocupado por fábrica textil. No hay vivienda. Puede visitarse de lunes a viernes, de 6 a 22 horas. Base 171.972 pesos Ley 18.188 (pesos 17.197.200 mn.), al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el boleto respectivo. Se hace constar que el presente modifica y sustituye el publicado con anterioridad, en lo referente a la fecha de la subasta y monto de la base de venta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.19|3 Nº 45.377 v.20|3|70

$ L. 18.188 60.— e.23|3 Nº 46 286 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días en el juicio "PAFUNDO, CARLOS c|MINOLDO, SALVADOR GERVACIO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 545) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Jorge Newbery Nº 3039, de Capital Federal, el día 3 de abril de 1970, a las 14.50 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo año 1933, motor número 30885, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 529-434, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 344,36. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.583 v.24|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "WALDMANN, ANIBAL MARIO c|FOLGADO, ALFONSO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.191), que el martillero don Justo Benavidez rematará el día sábado 4 de abril de 1970, a las 12 horas, en la calle Viel Nº 1376, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, tipo automóvil, modelo 1937, sedán 4 puertas, con motor Nº P4|312056, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 421084. Base: pesos ley 18.188 1.455,02. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 oo|. — Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.23|3 Nº 46.111 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ESTEVE, ENRIQUE RICARDO c|TORRES, DIONISIO ANDRONICO s|Ejecución Prendaria", Expte. número 29.455, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 14 de abril de 1970, a las 10 hs., en la calle Drumond 2375, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1958, tipo sedán 4 puertas, motor Nº F1015 — ACA.4765, a patentar. — Entrega conforme Art. 565. Cód. Proc. — Base $ 4.079,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 45 e.20|3 Nº 45.969 v.24|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "LEVIN JACOBO c|STEDILE OSVALDO s|ejecutivo", Expediente Nº 30.414, que el martillero Carlos Alberto Fox rematará el día 4 de abril de 1970 a las 9 horas en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una máquina de calcular marca "Olivetti Multisuma 20" Nº 98767106; 1 máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80", Nº 96332177. Comisión 10 o|o Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 27 e.23|3 Nº 45.739 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "MAGLIO, CARLOS A. c|DE BARI, LEONARDO R. s|ejec. prenda". Expediente número 31.287, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de abril de 1970, hora 10, rematará en Avenida Almirante Brown 725, donde se exhibe: Un automotor marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 281.679, Patente 79.233, año 1969, Capital Federal, para uso de taxi. Base 6.715. pesos Ley 18.188. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 36 e.23|3 Nº 45.863 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM, MARIO c|D'ANGELI, ALEJANDRO V. y Otra s|ejec. prenda". Expediente Nº 32.227, que el Martillero Juan B. Brardinelli, el día 8 de abril de 1970, hora 15, rematará en Añasco 1360 donde se exhibe: Un automotor Citroen 2 C. V., modelo Azam, año 1968, chasis Nº 3002215260, motor Nº 3028005316 AZC, serie 1968 A. — Base 2.376,51, pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.23|3 Nº 45.865 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "MANSUR, JOSE c|RIOS OSVALDO RAMON s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 30.658, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 30 de marzo, a las 15 hs., en el local de la calle Río Cuarto 1500, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo sedán 4 puertas, marca Chevrolet, modelo año 1946, con motor Nº DAM-76812, Patente Nº 0872, no funcionando en regular estado de conservación. — Base $ 1.612,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.974 v.24|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos caratulados "SIEMENS ARGENTINA S. A. c|BEREZAN, ADOLFO y otros s|ejecutivo" Expediente número 37.361, que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 1º de abril de 1970, a las 15.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, un departamento ubicado en la calle Avenida Rivadavia Nros 3250|54|58 entre Esparza y 24 de noviembre designado como Nº 28 "B", piso 2º. — Superficie cubierta de 72 m. 15 dec. 2, y el uso exclusivo de un balcón descubierto de propiedad común de m. 45 dec. 2. — Porcentual 3.15 centésimos por ciento. — Base pesos Ley 18.188 6.666,67 (m|n. 666.667) al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra, dejándose constancia que la unidad se halla ocupada por el demandado y familia, según acta de comprobación agregada a los autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 72 e.23|3 Nº 45.877 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "EL BOSQUE S. A. c|SZARFER MARCOS ARTURO sobre Ejecutivo", Expte. 31.431, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 31 de marzo de 1970 a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, la propiedad calle Sevilla Nº 3071, entre las de Juez Estrada y Juez Tedín, que mide 7m50 de frente al N. O. por 26m95 de fondo. Superficie 217m12 dec2. Edificada en dos plantas. Planta baja: Garaje, salita al frente, amplio living, comedor, cocina, toilet y jardín. Planta alta: Cuatro dormitorios, dos baños, hall. Calefacción central. Base pesos ley 18.188, Ciento diez y seis mil quinientos (116.500) m$n. 11.650.000, al contado. En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que la misma se halla ocupada por el propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.23|3 Nº 45.995 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SMITH ABRAHAM c| AMENDOLA ERNESTO ENRIQUE s| ejec.", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 27 de marzo, a las 16 hs., en Esmeralda 561, piso 11, oficina 153, una porción proindivisa de 12,50 o|o sea la octava parte del inmueble, ubicado en la calle Warnes 910 al 912, Capital. La finca está ocupada parcialmente por el demandado, y el resto de la misma por sus condóminos. — Base de venta de la parte indivisa, $ 207.000.— m|n. Al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 20|3 Nº 45.422 v. 24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MAR PASA S. A. C. I. F. I. y A. c|FUNEZ, ARMINDO RAMON y SAAVEDRA, HIPOLITO s|Ejecución Prendaria" (Expe. Nº 31925), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Juan Bautista Alberdi Nº 7461, de Capital Federal, el día 10 de abril de 1960, a las 11 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fargo, modelo año 1960, motor Nº P25-33133CLC, con carrocería, chasis con cabina, destinado para uso comercial, patente municipal Nº 653244 de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 4.851,85. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.20|3 Nº 45.579 v.24|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "DUJAN LUIS ALBERTO c|LUMI HNOS. S. R. L. s|Ejecutivo prendario", expediente 1.069, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 4 de abril a las 9.30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en la calle Bazurco 3460, de 9 a 12 horas, una máquina guillotina automática hidráulica marca Pivano modelo 135H, Nº 39, ancho de corte 135 cms., con motor marca Parma-Meta, Nº 324303 de 2 HP. para corriente trifásica alternada 220|380 V., accesorios; compresor y demás implementos de normal funcionamiento para uso industrial. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Base $ 15.000 Ley 18.188. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.23|3 Nº 46.135 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos "VICENTIN JUAN A. c|TALLERES CA-PE S.R.L. s|Ejecutivo", expediente Nº 627, el martillero Sr. Carlos Oscar del Viso, rematará el día 25 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en la calle Moreno Nº 1441 de Capital, donde se exhibe: Una sierra eléctrica monofásica Nº 397, tipos 898, de corriente 220 volts, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.23|3 Nº 46.255 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|XAVIER JULIAN y otro s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 3 de abril a las 11,30 hs., en Moreno 1441, Capital, un automotor tipo Jeep, marca Ika, modelo 1960, motor Nº G.04038702. — Serie 03390. — Patente Prov. Bs. As., Nº 737.892. — En el estado en que se encuentra. — Falta rueda de auxilio y herramientas. — El bien se exhibe en Prov. Unidas 2201. S. Justo, de 9 a 17 hs. — Base $ 153.714 (Pesos Ley 18.188 1.537,14). — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 17 marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 45 e.20|3 Nº 45.424 v.24|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "ZEC EMILIA A. c|GOMEZ EULOGIO y otro s|Ejec. Prenda", expediente Nº 73, año 1968, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de marzo próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en Acassuso 1905, entre calles Albania y V. Alsina, Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que según título mide: 10,90 mts. de frente al Nord Este, por 20 mts. de fondo, superficie total 218 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 183, Parcela 10, según título: Manzana II, Lote 10. La finca se compone de tres ambientes y dependencias construida en material y ocupada actualmente por Rubén Gelay, actual propietario. Base 2|3 valuación fiscal 860 pesos Ley Nº 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.23|3 Nº 46.007 v.25|3|70

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CAPITAL S.R.L. c|FRIZZERA RIGARDO AQUILES, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 2.112), que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, marca Valiant, modelo año 1966, con motor Nº 78B3993, a patentar. Base: pesos ley 18.188 6.525; pesos m|n. 652.500. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|3 Nº 45.855 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|MOTTO, ESTELA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 375), que el martillero don Justo Benavidez rematará el día sábado 4 de abril de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|57, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Citroën 2 CV, modelo AZL, de año 1963, motor Nº 3023002218 AZ, chasis Nº 3002011664, serie Nº 1963, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.099-425, del año 1966. Base: pesos ley Nº 18.188 2.913,44, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.20|3 Nº 45.728 v.24|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "TRESU S.A.C.I.F. c|TARGISE ALFREDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 20.361, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 8.30 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe,

el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford modelo año 1967, tipo camioneta, motor Nº 77563772, serie Nº F100, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2063597, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ Ley 18.188, 4.760. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.23|3 Nº 46.244 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, en autos "PEREIRO MELCHOR MARIA c| PICH ENRIQUE, s|ejec. prend." (Expte. Nº 22281), que la martillera María Carmen Fernández rematará el día 1º de abril de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Lope de Vega 2481, donde se exhibe, un automotor marca Mercury, modelo año 1946, motor Nº 99A1345528, tipo cupé, patente Nº 302173 de la Capital Federal. Base $ Ley 18.188 2.288,78. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado en el estado que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.23|3 Nº 46.264 v.25|3|70

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|ARCOM S.R.L. s|Ejecución Prendaria. — Expediente 20.436, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Pichincha 752, el día 30 de marzo, a las 15 horas: Máquina moldeo plásticos por vacío marca Schwartz, modelo Vacuum Nº 10117, mesa 1m50x1m20, calefacción a gas, 6 pantallas infrarrojo 0,5x1,35, bomba a vacío marca Minimaspress Nº 2804, motor eléctrico Siam, Nº 3615|01 3 c.v. — Prensa hidráulica automática para 25 ton. llave automática, pistón acero, aros felpa y fundición, marca Gabi Nº 00156. — Compresor marca Soler Nº 00157, 300 libras presión motor eléctrico, marca Erne Nº 6045 2 c.v. — Exhibición: 9 a 17 horas. — Base $ 2.250. — Seña 30 o|o.— Comisión: 10 o|o, contado efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 febrero de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 63 e.20|3 Nº 43.927 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|NEGRO ELISEO EBER y otro, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 21..58), que el martillero Juan F Brardinelli, el día 3 de abril d. 1970, hora 15 en el local de Añasco 1360 donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo 1939, motor 5135503, patente 420.972, Capital Federal. Base: 2..9,25 pesos ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.20|3 Nº 45.862 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BAZAN, RUBEN FLOREAL c| MARCHESE HNOS. S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 21.572), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 11.15 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, Cap.: Un, automotor marca Ford, mod. 196.. pick-up, motor Nº 110769-F.10.LBA. serie Nº F.10.LBA, patente Prov. Entre Ríos Nº 17.328, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Araujo 319, Cap. Base: $ 3..50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188. 40,50 e.20|3 Nº 45.985 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ANKOR S.A. c|FUNDICION de A. L. SAGGESSE y J. LIBURDI s|ejecutivo" (Exp. Nº 20.487) que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal, el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas, el 50 o|o indiviso de la finca de la calle Tartagal Nº 5868|70, compuesto: por el Nº 5268 de un departamento interno de 1 habitación, comedor, baño y cocina y por el Nº 5870 al frente, compuesta de 2 habitaciones, living-comedor, baño instalado, cocina, patio cubierto con pequeña habitación. Frente de mármol etc. Su terreno mide 8 mts. 66 cents. de frente por 25 mts. de fondo aproximadamente (en más o menos). Con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal, o sea pesos Ley 18.188 4.780.— ($ 478.000.— m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por el Nº 5868 un inquilino; por el Nº 570 por el codemandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.1888 85,50 e. 20|3 Nº 45.708 v. 24|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|KACHELI ALEJANDRO MARIO, s| Ejec. Prend. "Expte. Nº 23.921 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de abril de 1970, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1969, motor número 5069020, serie Nº 6336, patente número 185904, Capital, motor marca Ventoux, chasis Nº 1768, color verde foresta, tapizado Nº 826, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 5.435,67. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.20|3-Nº 45.630 v.24|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en los autos caratulados "CILAM, S. A. c|DE SAMIR ISOLDA, s|ejec. prendaria", expediente Nº 24.996, el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto I 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 9 a 18 hs., un automotor marca "Citroën" 2 CV, modelo AZL 1960, chasis 3002.000111, motor A Z 02341958, patente provincia Nº 1050932, con rueda de auxilio en mal estado. Al contado. Base $ 6.524,16 Ley 18.188. Al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 46.132 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CILAM S.A. c|ZANELA ALFONSO C. s|ejecutivo", expediente 25.081, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º 2056, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 horas, un automotor marca Citroën, modelo AZAM, año 1967, serie 1967-A, sedán 4 puertas, motor número 3027006835 AZC, chasis Nº 3002209854, patente B-108.281, en mal estado. Al contado. Base $ 1.777,80 ley 18.188. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 45 e.20|4 Nº 55.742 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CILAM S.A. c|GOMEZ RICARDO s|Ejec. prendaria", Expediente 25.829, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 4 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 horas, un automotor marca Citroën, modelo 1964, chasis número 3602012691, motor Nº 3024001533 AZ, patente Nº 1093222 de la Pcia. de Bs. As. Al contado y al mejor postor. Base $ 8.740,08 ley 18.188. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 45 e.20|3 Nº 45.743 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "QUITO S.C.A. c|VIDAL, AMADOR V. y otro s|Ejecuc. Prend. (Expediente Nº 23.180), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 11,15 horas, en Independencia 3612, Cap., donde se exhibe: "Un automotor marca "Dodge", modelo 1964, motor número 411249, Pat. Prov. Bs. As. Nº 683.534, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley Nº 18.188 3.154.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 20|3 Nº 45.981 v. 24|3|70

Juzgado de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S.A. c|INVERARDI, CARLOS A. s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 23.147, que el martillero J. Giordano rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 16 hs., en Sarmiento 189, 2º piso "A", el siguiente bien: "Un camión, caja volcadora, marca Ford, F-900, modelo año 1956, motor Nº F900-K6H-49094, sin patente", que se exhibe en la calle Alvear Nº 715|719, localidad de Caseros, Pcia. Bs. As. Base: pesos ley 18.188 $ 6.960.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. El bien será entregado una vez aprobado el remate e integrado el precio total de la compra (Art. 565 Cdo. Proc.).

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 20|3 Nº 45.879 v. 24|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|MILAN, FRANCISCA M. y otro s|prenda" (Expediente Nº 24.166) que el martillero Atilio N. Yacobucci, propuesto por la parte actora, rematará, en Avenida Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 7 de abril de 1970, a las 9, un automotor Renault 4 — tipo utilitario R4| año 1968, motor Nº 5.064.765, serie Nº 6.536, Patente B-242.536, provincia de Buenos Aires, chasis (carrocería) número 08776, motor marca Ventoux de 33 H. P. Base pesos Lep 18.188:lenvjl 33 H. P. Base pesos Ley número 18.188: 4.930,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 45 e.23|3 Nº 45.692 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "ARTAUX GUSTAVO c|CARPINTERO CELESTINO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 23470, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Gorostiaga Nº 1645, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Rastrojero, modelo del año 1953, tipo pick-up, de industria argentina, motor marca Willys número RG2452, chasis Nº PW04081, serie Nº 8392452, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 245174. El bien se exhibe en Gorostiaga 1645, de 8 a 20 horas, de lunes a viernes. Base $ Ley 18.188 2.322.—. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 42.— e.23|3 Nº 46.054 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|WALDMANN, JUAN C., s|prenda" - Expte. Nº 24.315, que el martillero don Justo Benavidez propuesto por la parte actora, rematará el día sábado 4 de abril de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM-330-440, patente de la Capital Federal, Nº 26351, del año 1968. Licencia de taxímetro Nº 3266; reloj marca Mascart, Nº 9442. — Base: Pesos Ley 18.188, 3.159. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 63. e.20|3 Nº 45.725 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c| FRIEDMAN HERNANN, s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 24.395, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 2 de abril de 1970, a las 9 horas, Un automotor "Classic Couston 660", modelo año 1964, motor Nº 646115353, serie 48511-03664 patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.131.490, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Ley 18.188 Pesos Cuatro mil seiscientos veintiuno c|ochenta y ocho ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. Ptos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 76,50 e.20|3 Nº 45.948 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c| TROMBETTA ALBERTO A. y otro, s| Ejecución Prendaria", Expediente Nº 22.308, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 2 de abril de 1970, a las 9 horas, Un automotor "Classic-Cross Country Rambler", modelo año 1963, motor Nº 636087700, serie 38311-00123, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.033.626; que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Ley 18.188 Pesos Cuatro mil doscientos catorce c|veintiun ctvs El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. Ptos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 76,50 e.20|3 Nº 45.950 v.24|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio caratulado "LANG c|VARELA, s|ejec.", expediente Nº 40042, que el martillero Alberto Davel rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un mueble combinado radio-tocadiscos-televisor, siendo la marca del televisor Ralemar, Winco la del tocadiscos, careciendo de marca la radio; 1 ventilador de pie, marca Rozanio; cuatro sillas tapizadas en cuerina, 2 en color negro y otras dos en blanco. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.23|3 Nº 46.130 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "BAZAN, RUBEN FLOREAL c|PALAZZO, JOSE, s|Ejec. Prend." - Expediente 30.636, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 11 y 35 horas, en Moreno 1441, Capital: un automotor marca Ford, motor Nº 270089, tipo Pick-Up, serie Nº F-10-LBA, modelo año 1962, Pat. Prov. Bs. As., 786.006, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Araujo Nº 319, Capital. — Base Pesos Ley 18.188, $ 2.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.984 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CANO ANGEL ANTONIO y otro, Ej. Prend." - Expte. Nº 31.292, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K, número 410790 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 1.397,50, Ley 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.761 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|SALOMON BERNARDINO EMILIO, Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.168, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo 240|12, número 5494; una conservadora eléctrica, marca Siam, Nº 4293|6; y un enfriador de agua, eléctrico, marca Siam, modelo B 45, número 2906; todos los bienes completamente equipados, que se exhiben en Av. Castañares 1435, Capital. — Base $ 4.611,35, Ley 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 76,80 e.20|3 Nº 45.781 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERREYRA JUSTO LUIS y otro, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.139, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el martes 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una motoneta marca Siambretta, modelo Standard, año 1954, de 125 c. c. de cilindrada, motor Nº 3-73027, bastidor marca Siambretta, Nº 27535, con sus herramientas de fábrica, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. — Base pesos Ley 18.188, 407,79. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 54. e.20|3 Nº 45.763 v.24|3|70

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos "GATI, ROBERTO A., c|GUAITA JORGE ALBERTO, ejecución prendaria. Expte. 40.401", que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en pública subasta el día viernes 3 de abril a las 15 horas, en Avda. Directorio 2944, Capital Federal, donde se exhibe de 15 a 17 hs., de un automóvil, marca Rambler, tipo Classic Custom, I. K.A., modelo R. A. 2V, año 1962, sedán cuatro puertas, motor Nº 626073031, de 119 C.V.; serie 28111-01830, patente de

la Provincia de Buenos Aires, 1028154, en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.20|3-Nº 45.572 v.24|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "JOSE PELTZ S. A. C. I. F. I. c|ARENA JOSE s|ejec. prendaria", expediente Nº 25.332, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 11 de abril de 1970 a las 8.30 hs., en Medrano 642|8, exhibiéndose en Estado de Israel 4263, una guillotina a palanca, marca "Monsfeld" de 76 cm. de luz, Nº P. 1450 (5627), con dos cuchillas; 1 máquina abrochadora, marca Lam, a pedal, Nº P. 1071, todo usado, para uso de la industria gráfica. Al contado y al mejor postor. Base $ 1.560 Ley 18.188. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 45.736 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el expediente Nº 25.259, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 31 de marzo, a las 17.30 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano vertical, marca Van Hyftegand, Nº 10.720; 1 alfombra de lana, de 4 m. x 2,50; 2 sillones dorados a la hoja c|tela de terciopelo; 1 araña de bronce, caireles y 14 luces; 1 combinado "Philips" c|tocadiscos; 1 televisor "Philips", y 4 cuadros al óleo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 27.— e.23|3 Nº 46.073 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "GUALA HNOS. c|ASOCIACION ATLETICA ARGENTINO JUNIORS, s|ejec. prep. vía", Expte. Nº 23803, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 30 de marzo, a las 10.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle General Artigas Nº 2262, que mide aprox. 8,66 m de frente por 90 m de fondo. El inmueble se encuentra ocupado totalmente por la sede social del club demandado. Base: 13.313,33 pesos Ley 18.188, o sea $ 1.331.333,33 m|n. —2|3 partes de la valuación fiscal—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.23|3 Nº 46.071 v.25|3|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio "ELECO S. A. C. I. F. c|GARCIA, NORBERTO PEDRO s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de abril de 1970 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo 1956, tipo camión F-600, carrocería con barandas, 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230. Catente Nº 707-070 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.630. Seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.23|3 Nº 45.752 v.24|3|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ZAMPINO ANGEL s|ejec. prend.", Expte. Nº 29554, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 31 de marzo de 1970 a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº F10LBA-480483, modelo año 1964, pick-up, serie F10LBA patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 780-449. Base pesos 6.941,36 al contado. Seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.20|3 Nº 45.474 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "SAN VALENTIN S.C.A. c|ALARCON CARLOS D. y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 30.466), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 10.10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Fiat, modelo 1963|600, motor Nº 1650764, patente de la Capital Nº 692.128, con la base de $ 3.060 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|3 Nº 45.915 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio caratulado "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|JUAREZ ILDA E., s|ejec. prend." (Expediente Nº 29.173), el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º Nº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y hueso, marca Bianchi Legítima", modelo Super Gigante, Nº 23569, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1 ½ HP, Nº 14254; 1 cortadora de fiambre eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-330 blindada, Nº 8338, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1|4 HP, Nº 118|262; 1 picadora de carne eléctrica, marca Bianchi Legítima, modelo B-22, Nº 14547, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica, de 1 HP, Nº 2|3089, estas máquinas son destinadas a uso comercial. Al contado, al mejor postor. Base: $ 2.000 ley 18.188. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 81.- e.20|3 Nº 45.745 v.24|3|70

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "RANIERI LUIS ENRIQUE c|SANTANGELO VICENTE s|ejecución prendaria" exp. 21741, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 3 de abril de 1970 a las 16 y 30 horas, en Ricardo Gutiérrez 3659, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Décima parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Larrazábal 476, Capital Federal, entre las de Patrón y Cossio. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968, bajo el Nº de matrícula 1-9087. El bien se encuentra parcialmente ocupado. Base pesos ley 18.188 ochocientos doce (dos terceras pares de la décima pare indivisa) y la Décima parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Carhué 1394, Capital Federal, esquina Acassuso. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968 bajo el Nº de matrícula 1-9086. El bien se encuentra totalmente ocupado. Base pesos ley 18.188 quinientos cincuenta con 66|100 (dos terceras partes de la décima parte indivisa). Los impuestos correspondientes al art. 7º ley 17.916 se encuentran pagos, según constancia en expediente. Los inmuebles podrán visitarse todos los días de 10 a 12 horas. Se advierte que se subastará en primer término la porción indivisa de la calle Larrazábal, suspendiéndose el remate del segundo para el caso de que quede cubierto el capital, costas presupuestadas y gastos de remate. Seña 8%. Comisión 3%, ambas en efectivo y al contado. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 130,50 e.20|3 Nº 45.387 v.24|3|70

El Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|ROJAS LUIS C. s|ejecución prendaria. Expediente 24.778, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Olazábal 4573 el día 30 de marzo 1970 a las 17 horas: Un automotor marca Borgward, año 1958, motor 872042, 40 c.v. — Serie 16613. — Chasis marca Rastrojero Nº 11.112. Chapa Pcia. Bs. Aires 520872, destinado a transporte, en regular estado y funcionando. Exhibición 9 a 17 horas. — Base $ Ley 18.188 1.215.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 27 febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.20|3-Nº 43.924 v.24|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|SUNDBERG, MIGUEL H. y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 31246, que el martillero Estela María Gómez rematará en el local sito en calle Arengreen 1223, Capital Federal, el día 10 de abril de 1970 a las 10 hs., el siguiente bien: un automóvil Fiat 1500, modelo 1964, motor Nº 293664, chasis Nº 0387076, patente de la Capital Federal Nº 74611. Se deja constancia de que no se ha efectuado la transferencia, y en el estado en que se encuentra. Dicho bien se exhibirá todos los días hábiles de 9a 12 y de 14 a 19 hs. en el local anteriormente mencionado. Base: pesos ley 18.188 5.338,74. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 45.679 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SOC. A. PARA EL FOMENTO AUTOMOTOR REPUESTOS E IMPLEMENTOS C. I. F. I. A. y A. c|CORNEJO EDUARDO ROGELIO y otro s|prenda, expediente 130065", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de marzo de 1970, horas 10, en el local de la Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 8 a 18 hs.: un automotor marca Ford, modelo año 1961, Camión con motor Ford Nº F. 60-L. B. A. 166384 M. C. B. A., patente de la Pvcia. de Bs. Aires Nº 2000-550, transferencia en trámite Base pesos Ley 18.188 $ 7.920. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 45.818 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|MARIA DEL CARMEN PAVON s|prenda, expediente Nº 129.780", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, de 9 a 12 horas, los días 1º, 2 y 3 de abril: Una cortadora de fiambre Bianchi, modelo B-330, Nº 7.584, con motor de 1|4 HP, Nº 127|88. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Base $ 1.208,90 Ley 18.188.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 45.— e.23|3 Nº 46.134 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CILAM S.A. c|SCHULTE de COPPOLA MARIA E. s|prendaria, expediente Nº 33.361", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Avda Mosconi 3233, de 9 a 18 horas, los días 1º, 2 y 3 de abril: Un automotor, marca Citroen, modelo AZAM 1969, chasis número 3002220312, motor Nº 3029000774 AZC, patente B. 248.367. — Al contado. — Base $ 11.410,12 Ley 18.188. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.23|3 Nº 46.133 v.25|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra TABORDA ADAN R. y otros s|prenda", Expte. Nº 33294, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en 31 de marzo próximo, a las 15 y 30 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. un microómnibus usado marca Bedford con motor Nº J 4|5|6 — 1 — 73898, de 97 HP., modelo carrocería metálica año 1961, patente Nº 745.820, de la Prov. de Bs. As. Base $ Ley 18.188 23.799,25|100. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ Ley 18.188 54.— e.20|3 Nº 43.904 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "LAS VILLAS S. A. M. C. y F. c|JUAN ENRIQUE POGGIX y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.252, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Austria 1948, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 8 de abril de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1965, serie Nº 56254, motor Nº 3016508, tipo automóvil, de industria argentina, chapa Nº 1.167.823 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.361,30 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 45 — e.20|3 Nº 45.473 v.24|3|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos: ROSENTHAL c|MALDONADO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.076), que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 31 de marzo de 1970, hora 17, en Cabildo 2413,Capital, un automotor marca Volkswagen, modelo 1956, tipo sedán, motor Nº 1651624, patente Nº 622.568, Ciudad de Buenos Aires, regular estado. — Base $ ley 18.188 1.773,36. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o Al contado, al mejor postor. El bien se exhibe en Monroe esq. Obligado (garaje), Capital, diariamente, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.20|3 Nº 45.905 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "BIEDAK ENRIQUE L. C. c|RUCHI MANUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 130.390), que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en el local de la calle Donado 2649, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Un balancín excéntrico inclinable, de 25 Tn., marca IMK Nº 381, con motor eléctrico de 2 HP, marca Davica Nº 84845; Una agujereadora de banco, marca Barbero Nº 204, con motor eléctrico de ½ HP, marca Motormech Nº Y80173; Un torno paralelo de 80 mm. entre puntas, marca Negroni Nº NH-430; Una agujereadora de pie, marca Televel Nº 182, con motor eléctrico de ½ HP, marca Davica Nº 93616; Un compresor de 300 libras de capacidad, marca Siam Nº 121, con motor eléctrico de 2 HP, marca Siam Nº 600632; Un torno a revólver marca Gauchito Nº 194, con motor eléctrico de 2 HP, marca Omega Nº 13626; Un torno marca Apeka Nº 688|A|56, con motor eléctrico de 1 ½ HP, marca ACEC Nº 17367; Una limadora marca Dino, de 450 mm. de recorrido Nº 450|113, con motor marca Davica de 2 HP, Nº 136237, electrico; Un torno automático marca Traub Nº 25|00242|9. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 18 marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 90.-e .20|3 Nº 45.972 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y E. c|ARENA CARMELO A. y otro, s|prenda" (Expediente Nº 33.080), que el martillero Alvaro Barros rematará el lunes 30 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, una máquina de escribir eléctrica, marca Smith-Corona, Nº 418027, modelo "250", carro 38 cm., escritura Presidencial Elite. Base: pesos ley 18.188 616, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Lavalle 425, todos los días hábiles, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.20|3 Nº 45.909 v.24|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, hace saber por dos días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALEJANDRO BONFANTI S.A.I.C.I.F. s|ejecución prendaria, expediente Nº 261", que los martilleros Alejandro Barraza y Raúl Etcheverry, T.E. 46-7082, rematarán el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la calle Boulogne Sur Mer 540 (hoy Avda. San Martín Nº 5840), Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes de la demandada, con bases en pesos Ley 18.188, que se establecen: Siete bombas centrífugas SEM, base $ 210,— c|u. Una caldera acuotubular Steinmuller, base $ 63.750. Una bomba a segmento oscilante, base $ 1.275. Una bomba centrífuga Hero, base $ 225. Una turbina Brown Boveri, base $ 30.000. Un equipo de molienda incompleto, base $ 162.50. Un condensador, marca Bira 1005, base $ 300. Una columna de destilación, base $ 187,50. Tres bombas Pascal, incompletas, base $ 165 c|u. Un motor Marelli, base $ 37,50. Un enfriador tubular, base $ 22,50. Una torre de enfriamiento Favra 7001, base $ 1.275. Una balanza Bianchetti, base $ 1.275. El Banco Industrial de la República Argentina otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70 o|o del precio de venta, sin exceder el monto de la base en aquellos casos en que el precio por unidad supere la cantidad de $ 5.000,— Ley 18.188, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes cuyos términos pueden consultar los interesados en el Departamento de Asuntos Judiciales del Banco. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas en efectivo o cheque certificado. Las maquinarias se venden en el estado en que se encuentran y su retiro por cuenta del comprador. Más detalles en las oficinas de los martilleros y en el Banco Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, piso 5º, oficina 518. Exhibición días 24, 25 y 30 de marzo, de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ L. 18.188 108.— e.23|3 Nº 46.187 v.25|3|70

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 151